

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)

APROBACIÓN INICIAL

MARZO 2013

DN-MV

Documentación Normativa

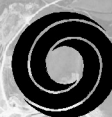
MEMORIA VINCULANTE

Promotor:



Excmo. Ayuntamiento
de Aguilar de Campoo

Empresa Redactora:



omicron
amepro

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)



APROBACIÓN INICIAL

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

MEMORIA VINCULANTE

DN-MV

Equipo Redactor:

Magdalena Barreales Caballero
Javier Ruiz Sánchez
Javier Alonso Vicente
Soraya Juárez González
Sergio Ordás Llamazares
Nuria Ibarguren Fernández
Carmen Cordero González
Armando López Hernández
Inés Suárez Santos
Marta Gayo Modino
M^a Luz Prieto Rodríguez
Dulce Pérez Benavides
Noelia Yugueros Anta
Miguel Ángel García Angulo
M^a Teresa Fernández Fernández
Marianela Laiz Vargas

Ingeniero de Caminos, C. y P.
Doctor Arquitecto
Arquitecto
Arquitecto
Ingeniero de Caminos, C. y P.
Ingeniero de Caminos, C. y P.
Lda. Ciencias Ambientales
Ldo. Geografía
Lda. Derecho
Lda. Derecho
Ingeniero Agrónomo
Delineante
Delineante
Delineante
Administrativo
Administrativo

Dirección técnica (redactores):

Félix Alvarez Alvarez
arquitecto

Rubén Fernández Rodríguez
arquitecto

Promotor:



Excmo. Ayuntamiento
de Aguilar de Campoo

C/ Modesto Lafuente 1
34800 Aguilar de Campoo (Palencia)

Empresa Redactora:



Avda. Ordoño II, 27
24001 León

ÍNDICE

TÍTULO I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	5
Capítulo 1. Introducción	5
Capítulo 2. Antecedentes	5
Capítulo 3. Justificación de la redacción del nuevo P.G.O.U.....	7
Capítulo 4. Contenido del Plan General de Ordenación Urbana.....	9
4.1. Documentos Informativos.....	9
4.2. Documentos Normativos.....	10
TÍTULO II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN	12
Capítulo 1. Análisis y Diagnóstico de la Información Urbanística.....	12
1.1. Diagnóstico. Conclusiones de la fase de información urbanística	12
1.2. Estructura general de municipio y condicionantes territoriales	14
Capítulo 2. Objetivos y Propuestas	19
2.1. Objetivos y criterios generales	19
2.2. Objetivos y criterios de la ordenación urbanística	21
Capítulo 3. Modelo Territorial.....	28
Capítulo 4. Adecuación a los Instrumentos de Ordenación del Territorio.....	30
4.1. Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia.....	31
4.2. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina	38
4.3. Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León.....	42
Capítulo 5. Adecuación a la Normativa Urbanística y Sectorial en vigor.....	52
5.1. Adecuación a la Normativa Urbanística	52
5.2. Adecuación a la Legislación Sectorial.....	53
TÍTULO III. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL	56
Capítulo 1. Clases y Categorías de Suelo	56
1.1. Suelo Urbano	59
1.2. Suelo Urbanizable	63
1.3. Suelo Rústico	67
Capítulo 2. Sectores de Suelo Urbano No Consolidado	71
2.1. Sector SU-NC-01	72
2.2. Sector SU-NC-02	75
2.3. Sector SU-NC-03	78
2.4. Sector SU-NC-04	81

Capítulo 3. Sectores de Suelo Urbanizable.....	84
3.1. Sector SUR-01	86
3.2. Sector SUR-02	89
3.3. Sector SUR-03	92
3.4. Sector SUR-04	95
3.5. Sector SUR-05	99
3.6. Sector SUR-06	101
3.7. Sector SUR-07	104
3.8. Sector SUR-08	107
3.9. Sector SUR-09	110
Capítulo 4. Dotaciones Urbanísticas Existentes y Previstas	112
4.1. Dotaciones Urbanísticas existentes	112
4.2. Previsión de nuevas Dotaciones Urbanísticas	127
4.3. Previsión de nuevos Sistemas Generales	131
Capítulo 5. Otras Determinaciones de Ordenación General	135
5.1. Catálogo	135
5.2. Determinaciones sobre Bienes de Interés Cultural	140
Capítulo 6. Otras Determinaciones Relevantes	142
6.1. Planeamiento asumido y en tramitación	142
6.2. Modificaciones de alineaciones	143
6.3. Usos del suelo declarados fuera de ordenación	143
6.4. Determinaciones sobre zonas de riesgo	145
TÍTULO IV.DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA EN SUELO URBANO	146
Capítulo 1. Descripción y Justificación de la Delimitación de Suelo Urbano	146
1.1. Descripción. Régimen de Suelo Urbano	146
1.2. Justificación de la delimitación de Suelo Urbano	146
Capítulo 2. Calificación Urbanística en Suelo Urbano Consolidado	147
2.1. Asignación y regulación de usos	147
2.2. Condiciones de Edificación. Zonas de ordenanza. Edificabilidad	149
2.3. Tipología edificatoria	151
2.4. Condiciones de Urbanización	152
Capítulo 3. Actuaciones Aisladas en Suelo Urbano Consolidado	152
TÍTULO V. RESUMEN EJECUTIVO	154
Capítulo 1. Ámbitos donde la nueva ordenación altera la vigente	154
1.1. Cambios en la clasificación del suelo	154
1.2. Alteraciones en la calificación urbanística en Suelo Urbano Consolidado	162
Capítulo 2. Ámbitos donde se suspende el otorgamiento de licencias	165

TÍTULO VI.FICHA SÍNTESIS DE LOS DATOS DE PLANEAMIENTO	166
---	-----

Título I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Capítulo 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye la Memoria Vinculante del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo (Palencia), cuya redacción fue adjudicada a la empresa OMICRÓN-AMEPRO, S.A. El contrato para la realización del servicio fue firmado con fecha de 6 de agosto de 2012 entre la empresa redactora y el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

El Plan General de Ordenación Urbana se ha redactado conforme a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre, 3/2003, de 23 de diciembre, 13/2005, de 27 de diciembre, 9/2007 de 27 de diciembre y la ley 4/2008 de 15 de diciembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo) y al Decreto 22/2004 de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (modificado por los decretos 99/2005, de 22 de diciembre, 68/2006, de 5 de octubre, 6/2008, de 24 de enero, y 45/2009, de 9 de julio) y al Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la presente Memoria Vinculante contiene los objetivos y propuestas de ordenación para todo el término municipal de Aguilar de Campoo, planteados a partir del análisis y diagnóstico de la situación urbanística actual realizados en la fase de información urbanística y consensuados con los servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Esta Memoria Vinculante se complementa con el resto de documentación que integra el Plan General de Ordenación Urbana.

Capítulo 2. ANTECEDENTES

El instrumento de ordenación general vigente a día de hoy en el municipio de Aguilar de Campoo es **el actual Plan General de Ordenación Urbana**, aprobado definitivamente con fecha de 22 de abril de 1998 (fecha de publicación en el B.O.C.y.L.: 17 de agosto de 1998). Posteriormente, el Plan General vigente ha sido modificado de manera puntual en numerosas ocasiones.

El Plan General de Ordenación Urbana vigente en Aguilar de Campoo se redactó al amparo de un marco legal que hoy ya ha sido superado. A continuación se relaciona la legislación vigente en el momento de su redacción:

- Texto Refundido de la Ley de Suelo de 1.992, aprobado por R.D. 1/1992 de 26 de junio.

- Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio.
- Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/1978, de 25 de agosto.
- Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio.

No obstante, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1.997 declaró inconstitucionales y nulos diversos artículos del Texto Refundido de la Ley de Suelo de 1.992, aprobado por R.D. 1/1992 de 26 de junio. Ante esta situación, la Comunidad de Castilla y León dicta la ley 9/1.997 de Medidas Transitorias en materia de Urbanismo. Finalmente, se aprueba con ámbito estatal la Ley del Suelo 6/1998 de 13 de abril de 1998.

Aunque en la fecha de aprobación del Plan General vigente estaba en vigor la Ley estatal 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y la Ley 9/1997 de Medidas Transitorias en Materia de Urbanismo de Castilla y León (y los correspondientes Reglamentos de Planeamiento Gestión y Disciplina en lo que no se opongan a aquella), el P.G.O.U. se redactó al amparo del anterior marco legal, en base a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 6/1998, puesto que el Plan ya contaba con aprobación inicial anterior a la entrada en vigor de la citada Ley 6/1998.

Durante el periodo de vigencia del P.G.O.U. vigente se produjeron cambios en el marco legislativo en materia de urbanismo, como la aprobación de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999, de 8 de abril), la aprobación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que la desarrolla (Decreto 22/2004 de 29 de Enero) o la aprobación del Texto Refundido de la Ley de Suelo estatal (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), el cual supuso a su vez modificaciones en la legislación urbanística autonómica.

Por otro lado, en los últimos años se han redactado instrumentos de ordenación del territorio de especial incidencia en el término municipal de Aguilar de Campoo. En 2009 se aprueban las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia (Decreto 6/2009, de 23 de enero). En 2011 se aprueban las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León (Ley 4/2011, de 29 de marzo). Ambos instrumentos de ordenación del territorio establecen determinaciones que implican un nuevo enfoque territorial para el ámbito del municipio de Aguilar de Campoo. Además, hay que mencionar que en el momento actual se está llevando a cabo la redacción del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Espacios Naturales de Covalagua- Las Tuerces, con incidencia en el ámbito del término municipal de Aguilar de Campoo.

Después de unos quince años de vigencia, el instrumento de planeamiento general muestra una evidente obsolescencia, a la vista de los cambios normativos registrados en los últimos años y de las nuevas tendencias y objetivos de la ordenación del territorio en ámbitos con valores singulares como la Montaña Palentina o el Parque natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre- Montaña Palentina.

Ante esta situación, el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo procedió a contratar la revisión y adaptación al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León del P.G.O.U. vigente y del Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico de la villa de Aguilar de Campoo. No obstante, este documento no llegó a someterse al trámite de aprobación inicial al no existir informe de conformidad por las deficiencias de las que adolecía.

Dado que en municipios con más de cinco mil habitantes con instrumentos de planeamiento general no adaptados a la Ley de Urbanismo de Castilla y León no pueden aprobarse definitivamente modificaciones del planeamiento general ni instrumentos de planeamiento de desarrollo, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera (Decreto 48/2009) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el desarrollo urbanístico del municipio de Aguilar de Campoo se ve condicionado por la falta de adecuación de su planeamiento vigente a la legislación urbanística autonómica.

Finalmente, el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo saca al licitación mediante procedimiento negociado el 6 de agosto de 2012 la contratación de los servicios para la redacción de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana y del plan Especial de Protección de Casco Histórico de Aguilar de Campoo, con el fin de dotar al municipio de un instrumento de planeamiento general acorde al nuevo marco legislativo y a los criterios generales planteados desde los instrumentos de ordenación del territorio aprobados en los últimos años.

El P.G.O.U. y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Aguilar se tramitarán de forma simultánea, aunque su redacción se realizará en dos documentos independientes.

Capítulo 3. JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL NUEVO P.G.O.U.

La conveniencia de la formulación del nuevo Plan General de Ordenación Urbana radica en la **necesidad de crear una normativa adaptada a las demandas y necesidades reales del municipio**, habilitando ámbitos adecuados donde se pueda concentrar el crecimiento urbanístico previsto a corto y medio plazo. Se trata de plantear un instrumento dinámico, un marco operativo y reglado para orientar cualquier tipo de acción de tipo espacial sobre el suelo, su sistema de propiedad, los edificios y los usos, hacia los objetivos de mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y de respeto al medio ambiente.

A día de hoy, el municipio de **Aguilar de Campoo no cuenta con un instrumento de planeamiento general adaptado a la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León** y al Reglamento que la desarrolla. Según lo establecido por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes deberán adaptarse a esta Ley cuando procedan a la elaboración o revisión de su instrumento de planeamiento general.

Además, como se ha mencionado en el capítulo anterior, el desarrollo urbanístico de Aguilar de Campoo se ha visto condicionado por la falta de adecuación de su planeamiento vigente a la legislación urbanística autonómica, ya que en municipios con más de cinco mil habitantes con instrumentos de planeamiento general no adaptados a la Ley de Urbanismo de Castilla y León no pueden aprobarse definitivamente modificaciones del planeamiento general ni instrumentos de planeamiento de desarrollo.

Se plantea el Plan General de Ordenación Urbana como un instrumento para adecuar y reorientar la ordenación urbanística a las necesidades actuales y futuras del municipio de Aguilar de Campoo, incorporando necesariamente las determinaciones derivadas de la **legislación urbanística vigente** y de los **instrumentos de ordenación del territorio** de aplicación en el término municipal.

Por otra parte, la evolución de la situación socioeconómica del municipio y su comarca en los últimos años ha supuesto cambios considerables en la dinámica urbana, generando nuevos tipos de **demandas de suelo residencial, dotacional e industrial, que el planeamiento municipal vigente no contemplaba.**

El desarrollo de las determinaciones establecidas por el instrumento de planeamiento general vigente no ha sido el previsto, evidenciándose **dificultades de gestión** urbanística especialmente en los sectores de Suelo Urbanizable previstos. Cabe señalar que varios de los desarrollos llevados a cabo de manera efectiva en los últimos años se han realizado partiendo de modificaciones del instrumento de planeamiento general, lo cual constituye una evidencia de la falta de previsión de la que adolecía el Plan General vigente. Asimismo, en muchos casos se ha constatado la innecesidad o inadecuación de la delimitación de ciertas Unidades de Ejecución en suelo urbano, dando lugar a mayores dificultades de gestión. Algunos de estos ámbitos podrían desarrollarse simplemente mediante Actuaciones Aisladas, lo cual facilitaría la gestión urbanística y fomentaría la colmatación de estas áreas vacantes dentro de la trama urbana.

Es necesaria la redacción de un nuevo instrumento de planeamiento general que establezca **medidas para agilizar la gestión urbanística** y proporcionar además una **oferta de suelo que responda a las necesidades actuales y futuras.** Es preciso **fomentar un cambio del modelo urbanístico y económico**, orientado hacia los criterios establecidos desde las Directrices de Ordenación Territorial que afectan al municipio, con el fin de fomentar el crecimiento demográfico y económico en el municipio y, por extensión, en la Montaña Palentina, dado el carácter de cabecera comarcal que ostenta Aguilar de Campoo.

En conclusión, podemos afirmar que la redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo se encuentra sobradamente justificada, concretándose su conveniencia y oportunidad en los siguientes aspectos:

- **Necesidad de dotar al municipio de Aguilar de Campoo de un instrumento de planeamiento general adaptado al marco legal vigente en la actualidad**, incorporando además las determinaciones derivadas de las afecciones establecidas en las diferentes

legislaciones sectoriales vigentes de aplicación en el municipio. Con el instrumento de planeamiento vigente en la actualidad no pueden aprobarse definitivamente modificaciones del planeamiento general ni instrumentos de planeamiento de desarrollo, lo que supone una situación de bloqueo para el desarrollo urbanístico del municipio.

- **Necesidad de establecer un modelo urbanístico para el municipio que sea acorde a los nuevos criterios territoriales establecidos por los instrumentos de ordenación del territorio**, como las Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la Provincia de Palencia y las Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León.
- **Necesidad de subsanar las carencias normativas y proporcionar una previsión de suelo residencia e industrial adecuada a las demandas actuales**, incorporando las determinaciones exigibles de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y proporcionando **nuevas áreas de crecimiento orientadas a responder a las demandas actuales y futuras**, de acuerdo a las estrategias territoriales planteadas por los instrumentos de ordenación del territorio que resultan de aplicación.
- **Necesidad de incorporar criterios de sostenibilidad en el planeamiento urbanístico municipal, que supongan una mayor protección a los espacios con valores medioambientales, culturales, paisajísticos, etc.** que abundan en el término municipal de Aguilar de Campoo, mediante un propuesta de crecimiento urbanístico que respete dichos espacios y que fomente su **puesta en valor** como recurso para el **desarrollo económico, turístico y productivo**.

Capítulo 4. CONTENIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el presente Plan General de Ordenación Urbana está integrado por los siguientes documentos:

4.1. Documentos Informativos

El Plan General de Ordenación Urbana contiene los siguientes documentos de información, análisis y diagnóstico, que sirven de soporte a las determinaciones normativas y son necesarias para realizar su evaluación ambiental.

- **Memoria Informativa**, que resume la situación actual y es la base del diagnóstico previo necesario para la propuesta que se plantea en el presente Plan General de Ordenación Urbana.

- **Planos de Información**, donde se recogen de manera gráfica las características, elementos y valores existentes en el término municipal que resultan relevantes para las determinaciones del planeamiento, que se concretan en las siguientes series de planos:

PI-01_Medio Físico.
PI-02_Usos del Suelo
PI-03_Riesgos
PI-04_Estructura Territorial
PI-05_Planeamiento Vigente
PI-06_Estructura Catastral
PI-07_Alturas de la edificación
PI-08_Red de Abastecimiento
PI-09_Red de Saneamiento
PI-10_Red de Energía Eléctrica y alumbrado público
PI-11_Espacios Libres y Equipamientos
PI-12_Elementos de Interés
PI-13_Planificación Sectorial
PI-14_Plano Ortofotográfico

- **Informe de Sostenibilidad Ambiental (I.S.A.)**, donde identifican, describen y evalúan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del Plan General de Ordenación Urbana.

4.2. Documentos Normativos

El Plan General de Ordenación Urbana contiene los siguientes documentos normativos, que recogen las determinaciones de ordenación derivadas de la propuesta de modelo territorial y urbanístico previsto para el municipio.

- **Memoria Vinculante**, donde se describen y justifican los objetivos, propuestas de ordenación y determinaciones normativas que sirven de soporte al modelo territorial adoptado.
- **Normativa Urbanística**, que recoge las determinaciones normativas que regulan todos los aspectos de la ordenación urbanística establecida (ordenanzas de uso del suelo, fichas de sectores de suelo urbanizable y suelo urbano no consolidado, normas de protección para el suelo rústico, condiciones de uso y edificación, condiciones de urbanización, etc.)
- **Planos de Ordenación**, donde se reflejan las determinaciones gráficas, que se sintetizan en las siguientes series de planos:

PO-01_Clasificación del Suelo
PO-02_Ordenación
PO-03_Catalogación

PO-04_Estructura Urbana y Territorial

- **Catálogo**, con las determinaciones escritas y gráficas relativas a la catalogación de elementos que deban ser protegidos, conservados o recuperados.
- **Estudio Económico**, que recoge las determinaciones sobre programación, valoración y financiación de los objetivos y propuestas del Plan General de Ordenación Urbana.

Título II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

Capítulo 1. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA

En la fase de información urbanística previa a la redacción del presente Plan General de Ordenación Urbana se han concretado las necesidades y carencias que presenta Aguilar de Campoo en la actualidad. Asimismo se han constatado las fortalezas y posibilidades que ofrece el municipio, que deben servir como punto de partida para acometer las estrategias de desarrollo urbanístico y económico.

En este capítulo se expone de forma sistematizada el análisis y diagnóstico de la información urbanística, contenido en la Memoria Informativa del presente P.G.O.U., que constituye la base para el establecimiento de los objetivos y criterios del Plan General de Ordenación Urbana.

1.1. Diagnóstico. Conclusiones de la fase de información urbanística

A partir del análisis de la situación actual del municipio realizado en la fase de información pública, se han obtenido resultados que permite elaborar un diagnóstico inicial, estructurado en una serie de problemas y oportunidades. El nuevo P.G.O.U debe establecer determinaciones tendentes a potenciar las fortalezas detectadas en el municipio de Aguilar de Campoo, y a subsanar las carencias y déficits que se han puesto en evidencia durante el periodo de vigencia del planeamiento anteriormente vigente.

Los problemas y oportunidades que se relacionan a continuación han de ser considerados como pautas para fijar los objetivos específicos del Plan General de Ordenación Urbana. Algunos de los aspectos señalados pueden significar a la vez un problema y una oportunidad, dependiendo de las actuaciones que se prevean sobre ellos.

A continuación se resumen las conclusiones del análisis DAFO realizado en la fase de información pública, señalando las Debilidades y Amenazas, Fortalezas y Oportunidades (DAFO) que desde el punto de vista socio-económico destacan y caracterizan al municipio de Aguilar de Campoo.

1.1.1. Debilidades

- La gran extensión del término municipal. Este hecho dificulta las comunicaciones y la dotación de servicios a los núcleos menores, repercutiendo en la falta de cohesión de la estructura poblacional en el municipio. Además hay que resaltar la distribución irregular de la población en el municipio, concentrándose sobre todo en el núcleo de Aguilar.

- Crecimiento vegetativo negativo lo que hace depender el aumento de la población de la llegada de inmigrantes.
- Retroceso moderado de la población o, cuanto menos, un estancamiento en torno a los 7.200 habitantes.
- Población envejecida.
- La comarca de Aguilar está formada por municipios poco poblados, que pierden habitantes, con una edad alta y una economía subvencionada.
- La facilidad para encontrar trabajo ha hecho que muchos jóvenes dejen las aulas una vez terminada la educación obligatoria, estando poco cualificados para empresas que demanden mayor formación de sus trabajadores.

1.1.2. Amenazas

- La crisis del sector de la construcción está afectando también al municipio, a las empresas que se dedican a esta actividad, a los autónomos y a las actividades auxiliares.
- Las reformas de la Política Agraria Comunitaria, y la pérdida de las ayudas que se reciben de Bruselas, pueden poner al campo de Aguilar en una situación difícil.
- En la industria hay que hablar de “monocultivo”, con una alta especialización en la industria galletera, lo que la hace muy vulnerable a decisiones empresariales.

1.1.3. Fortalezas

- El carácter de cabecera comarcal está consolidado, no existiendo competencia posible en su entorno.
- La crisis actual ha tenido poca incidencia en la industria alimenticia por lo que los índices de paro en el municipio no se han visto tan afectados como en el resto de España.
- Los atractivos culturales y naturales constituyen una oferta turística completa y atractiva.

1.1.4. Oportunidades

- En el municipio vive una considerable población flotante no empadronada que supone un gasto extra para las finanzas municipales, pero que es usuaria de su comercio y aporta riqueza a su economía. Con el tiempo, una parte de ella se terminará empadronando.
- La oferta turística del municipio aún tiene capacidad de mejora y crecimiento, aumentando su capacidad de atraer turistas y actuando como atractor para la demanda de segunda residencia.
- Las nuevas infraestructuras (A-67 y A-73) y la alta velocidad, con una mayor frecuencia de paradas cuando llegue a Santander, van a dotar al municipio de una nueva centralidad.

- El Polígono Aguilar II y los previstos en suelo urbanizable industrial son una apuesta para atraer industrias y actividades terciarias.

1.2. Estructura general de municipio y condicionantes territoriales

1.2.1. Estructura general del municipio

En este apartado se realiza una descripción somera de la estructura general del municipio de Aguilar de Campoo. En la Memoria Informativa contenida en el presente Plan General de Ordenación Urbana se analiza de forma más pormenorizada todos y cada uno de los elementos y características que configuran la estructura territorial del municipio.

La estructura general del municipio de Aguilar de Campoo presenta una serie de características derivadas de su ubicación en una zona de transición entre la unidad paisajística de Las Loras y las estribaciones montañosas de la Montaña Palentina.

En el término municipal de Aguilar de Campoo coexisten rasgos similares a otros municipios de la Montaña Palentina, con una fuerte vinculación al soporte físico característico de los núcleos tradicionales. Por otro lado, posee también características propias de los páramos detríticos y de las riberas y vegas del Pisuerga. Por tanto, puede afirmarse que Aguilar de Campoo debe la configuración de su estructura territorial a su posición como zona de transición entre la cornisa cantábrica y la sub-meseta norte.

Aguilar de Campoo limita al norte con los términos municipales de Brañosera, Barruelo de Santullán, Salinas de Pisuerga, Valdeolea (Cantabria) y Valdeprado del Río (Cantabria), al oeste con los términos municipales de Cervera de Pisuerga y Olmos de Ojeda, al sur con los términos municipales de Santibáñez de Ecla, Alar del Rey, Rebolledo de la Torre (Burgos) y Valle de Valdelucio (Burgos), y al oeste con los términos municipales de Pomar de Valdivia y Valderredible (Cantabria).

Tradicionalmente las singulares características del **medio físico** y su condición de paso natural entre la meseta y la cornisa cantábrica han sido el principal condicionante en la organización territorial del municipio de Aguilar de Campoo.

La orografía y la presencia de cursos de agua han condicionado la ubicación de los diferentes núcleos tradicionales de población existentes en el término municipal, que se disponen generalmente de manera lineal, próximos al cauce de los ríos (Pisuerga, Camesa, Rubagón, Ritobas) y de los arroyos. Asimismo, los usos tradicionales del suelo se han adaptado a las condiciones geográficas del entorno.

En general la orografía del término municipal es relativamente accidentada, dada su ubicación en una zona de transición entre la meseta y las estribaciones de la Cordillera Cantábrica. Las mayores cotas altimétricas se encuentran al norte del municipio, llegando a los 1.400 metros de altitud en la

zona incluida en el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre- Montaña Palentina. Las cotas más bajas se localizan al sur del municipio, junto al cauce del río Pisuerga, en el límite con el término municipal de Alar del Rey, rondando los 860 metros.

El término municipal de Aguilar de Campoo tiene una superficie de **236,54 km²**, siendo el segundo municipio en extensión de la provincia, por detrás de Cervera de Pisuerga. El núcleo de población principal (Aguilar de Campoo) está situado a una altitud de 892 metros sobre el nivel del mar.

El municipio cuenta con una población total de **7.203 habitantes**, según los datos del Instituto Nacional de Estadística correspondientes al año 2012. La densidad de población alcanza los **30,45 hab./km²**, situándose por encima de la media provincial (21,20 hab./km²).

El municipio está formado por los núcleos de población de **Aguilar de Campoo, Barrio de San Pedro, Barrio de Santa María, Cabria, Canduela, Cordovilla de Aguilar, Corvio, Cozuelos de Ojeda, Foldada, Gama, Grijera, Lomilla, Matalbaniega, Matamorisca, Mave, Menaza, Nestar, Olleros de Pisuerga, Pozancos, Puentetoma, Quintanas de Hormiguera, Renedo de la Inera, Santa María de Mave, Valdegama, Valoria de Aguilar, Vallespinoso de Aguilar, Villacibio, Villanueva de Henares y Villavega de Aguilar.**

Además, hay que mencionar los núcleos de **Quintanilla de la Berzosa, Navas de Sobremonte y Quintanilla de Corvio** que hoy en día no cuentan con población permanente empadronada. Asimismo, hay que destacar el Barrio de la Estación de Camesa de Valdivia, que queda incluido dentro del término municipal de Aguilar de Campoo.



Figura 1. Situación de los núcleos de población en el término municipal de Aguilar de Campoo

El extremo norte del territorio municipal se localiza dentro del **Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina**, contando con una importante riqueza botánica y faunística, un singular relieve y un gran valor paisajístico. No obstante, ninguno de los núcleos de población del municipio queda incluido en la delimitación del Parque Natural. Además, se incluye parcialmente dentro del límite del término municipal el **Espacio Natural de Las Tuerces**, que afecta a las localidades de Villacibio y Gama. Asimismo, una gran parte de la superficie municipal está constituida por montes de utilidad pública.

Destaca en la estructura territorial del municipio la presencia del **Río Pisuerga**, que discurre en dirección noroeste-sur, configurándose como un elemento esencial del relieve y de la morfología del municipio. En su cauce se encuentra el **embalse de Aguilar de Campoo**, que aporta mayor diversidad al territorio, ocupando unas 1.646 hectáreas en la zona central del término municipal. Además, hay que señalar otros ríos como el Camesa, el Rubagón, el Lucio, el Monegro y el

Ritobas. En éste último se ha construido recientemente el pequeño **embalse de Lomilla**, de unas 12 hectáreas de superficie.

El río Pisuegra, sus afluentes y arroyos, definen la estructura territorial del asentamiento de los núcleos de población en el municipio, localizándose la mayor parte de las localidades próximas a sus cauces. La construcción en 1.963 del embalse de Aguilar de Campoo supuso un gran cambio en la morfología del municipio, desapareciendo bajo sus aguas varias localidades como Cenera de Zalima, Villanueva del Río o Frontada, y condicionando el sistema de comunicaciones viarias entre algunos de los núcleos de población que conforman el municipio.

El núcleo de población más importante del municipio, la localidad de Aguilar de Campoo, se asienta en la zona central del término municipal, situada en un emplazamiento estratégico en la vega del río Pisuegra y junto al cerro donde se ubica el castillo. Desde el asentamiento primitivo de la villa se disponen de forma radial las infraestructuras de comunicación que vertebran el territorio municipal, apoyadas fundamentalmente en las vías tradicionales que conectan Aguilar con otros núcleos de población relevantes como Palencia, Santander, Burgos o la ruta de los Pantanos a Cervera de Pisuegra.

En cuanto a la **red de comunicaciones** del municipio, dentro de la red estatal destacan la Autovía A-67 Cantabria-Meseta y las carreteras N-611 (Palencia-Santander) y N-627 (Burgos-Aguilar). Además, está prevista la construcción de la nueva autovía A-73 Burgos-Aguilar, con trazado paralelo al de la carretera N-627. Asimismo, existen varias carreteras autonómicas en el municipio pertenecientes a la Red Básica (carretera CL-626), a la Red Complementaria Preferente (carreteras P-220 y P-227) y a la Red Complementaria Local (carretera P-213). Por otro lado, dentro de la red provincial de Palencia, se localizan en el término municipal de Aguilar de Campoo las carreteras PP-2201, PP-2208, PP-2209, PP-2121, PP-2122, PP-2123, PP-2131, PP-2132, PP-6201, PP-6200, PP-6210, PP-6213, PP-6226, y PP-6303.

Asimismo, la **red ferroviaria** en Aguilar de Campoo cuenta con estaciones en Camesa de Valdivia (Barrio de la Estación) y Santa María de Mave, correspondientes a la línea Palencia-Santander, que atraviesa de norte a sur el término municipal de Aguilar de Campoo. Por otra parte, el trazado de la línea León-Bilbao de F.E.V.E. afecta a la zona norte del término municipal, pasando por localidades como Cordovilla de Aguilar. Por último, señalar la vía férrea actualmente sin uso que llegaba a la localidad de Barruelo.

A lo largo de la historia, el **modelo territorial** de Aguilar de Campoo ha sufrido algunas **transformaciones** de especial relevancia. En este sentido, hay que mencionar la construcción en los años sesenta del Embalse de Aguilar, lo que supuso cambios importantes en la red de comunicaciones entre los distintos núcleos de población afectados, la inundación y desaparición de algunas localidades, la interrupción de las vías tradicionales para el transporte de ganado, la necesidad de construcción de nuevas infraestructuras, etc. Asimismo, puede mencionarse la transformación que significó el desarrollo industrial a lo largo del s.XX especialmente vinculado a la

industria agroalimentaria, lo cual originó un tejido industrial en el entorno del núcleo de población de Aguilar de Campoo, fortalecido por la mejora de las infraestructuras de transporte, como el ferrocarril o la autovía A-67 Palencia-Santander.

1.2.2. Condicionantes territoriales

El municipio de Aguilar de Campoo cuenta con varios condicionantes territoriales que inciden en el modelo urbano a adoptar por el nuevo Plan General de Ordenación Urbana. En este apartado se enumeran los elementos condicionantes del territorio detectados durante la fase de información urbanística, y descritos en la Memoria Informativa.

Uno de los condicionantes más importantes del territorio donde se asienta el municipio de Aguilar de Campoo es la **abrupta topografía** que caracteriza a las estribaciones de la Montaña Palentina. Las fuertes pendientes de las laderas de los montes suponen en algunos de los núcleos de población límites naturales para el crecimiento urbanístico, incluido el propio núcleo de Aguilar de Campoo en la zona noroeste del casco histórico.

Otro condicionante territorial fundamental para comprender la realidad territorial del municipio es el **cauce de los ríos y arroyos, especialmente el del Río Pisuergra**. En el núcleo de Aguilar de Campoo, el Pisuergra divide en dos la trama urbana, bifurcándose además su cauce en el Cuérnago. El tramo embalsado del Pisuergra conforma el **Pantano de Aguilar**, el cual constituye uno de los principales elementos configuradores del paisaje municipal.

Podemos citar además como elementos estructurales que condicionan el modelo urbanístico la **red de carreteras** que atraviesan el término municipal, ya descritas en el apartado correspondiente. Su trazado, condicionado en muchos puntos por la red hidrográfica y por la difícil topografía, constituye el eje vertebrador que articula las comunicaciones entre los distintos núcleos de población existentes en el término municipal, así como las conexiones intermunicipales.

No podemos olvidar los condicionantes territoriales derivados de las **legislaciones sectoriales**, que inciden directamente en la clasificación de suelo, y por tanto, en la propuesta de futuras áreas de crecimiento urbanístico. En Aguilar de Campoo destacan las servidumbres legales correspondientes a las infraestructuras de transporte (autovías, carreteras nacionales, autonómicas y provinciales), a las líneas eléctricas, a los cauces naturales, etc...

Asimismo, los **Espacios Protegidos** existentes en el municipio, como el **Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre- Montaña Palentina** (con sus correspondientes L.I.C. y Z.E.P.A.), o el **Espacio Natural de Las Tuerces**, están sometidos a legislación sectorial. En este sentido, el P.O.R.N. de Fuentes Carrionas establece determinaciones de obligado cumplimiento que deben ser respetadas por el P.G.O.U. En cuanto a Las Tuerces, se está redactando en el momento actual el correspondiente P.O.R.N., cuyo ámbito afecta directamente a las localidades de Villacibio y

Gama, condicionando el establecimiento de un modelo urbanístico determinado en estos núcleos de población.

Asimismo, existen en el municipio **Áreas de Singular Valor Ecológico (A.S.V.E.)**, que deben ser respetadas, otorgándoles la clasificación de suelo rústico con protección natural. Mencionaremos también la amplia red de **Montes de Utilidad Pública** con que cuenta Aguilar de Campoo, que deben ser también incluidos en el suelo rústico con protección natural.

Otro condicionante territorial lo constituyen las **áreas inundables** correspondientes al cauce de los ríos y arroyos que atraviesan el término municipal. Especialmente reseñable es la incidencia del cauce del Río Pisuerga, a su paso por el núcleo de población de Aguilar de Campoo. Debido al riesgo natural que entrañan, estas áreas no deberán ser urbanizadas, ni se permitirá la construcción de edificaciones. Asimismo, existen zonas de especial riesgo geológico que no deben ser incorporadas al desarrollo urbanístico, como por ejemplo el entorno del Castillo de Aguilar.

No podemos olvidar el valioso **patrimonio cultural** que atesora el término municipal de Aguilar de Campoo, que cuenta con un importante número de Bienes de Interés Cultural, dos Conjuntos Históricos (la Villa de Aguilar y el pueblo de Canduela), yacimientos arqueológicos, etc... La legislación vigente sobre Patrimonio establece determinaciones de obligado cumplimiento para el Plan General de Ordenación Urbana. Este hecho supone uno de los condicionantes más importantes para el establecimiento de un modelo urbanístico y para la planificación de las nuevas áreas de desarrollo. Las propuestas del P.G.O.U. deberán ser respetuosas con la legislación sobre Patrimonio y garantizarán la protección y recuperación de los elementos con valores culturales existentes en el municipio.

También han de citarse las **determinaciones de los instrumentos de ordenación del territorio**, como las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia o las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León. Sus implicaciones en el término municipal de Aguilar de Campoo han sido analizadas con detalle en la Memoria Informativa.

Capítulo 2. OBJETIVOS Y PROPUESTAS

2.1. Objetivos y criterios generales

De acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el Decreto 22/2004 de 29 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se establecen los siguientes **objetivos y criterios de carácter general** para el presente Plan General de Ordenación Urbana:

- Resolver las necesidades de suelo residencial, dotacional, industrial y de servicios que se deriven de las características específicas del propio municipio de Aguilar de Campoo y de las previsiones de los instrumentos de ordenación del territorio.
- Orientar el crecimiento de los núcleos de población a completar las tramas urbanas existentes y a solucionar los problemas urbanísticos de las áreas degradadas favoreciendo la reconversión y reutilización de los inmuebles abandonados, con preferencia a los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos. Se evitará la creación de nuevos núcleos de población y la modificación de los existentes, si se compromete la capacidad y funcionalidad de las redes de servicios de interés general.
- Garantizar que el uso del suelo se realice de acuerdo al interés general y a la función social de la propiedad, en las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables.
- Establecer una ordenación urbanística para el municipio, guiada por el principio de desarrollo sostenible, que favorezca el desarrollo territorial y urbano equilibrado y solidario, basado en el uso racional de los recursos naturales y orientados a la articulación e integración del término municipal a escala provincial y regional.
- Fomentar el progreso social y económico, mediante la modernización de infraestructuras y equipamientos y la regulación del uso del suelo para favorecer la funcionalidad del tejido productivo, la atracción de nuevas inversiones y la capacidad para incorporar las innovaciones tecnológicas.
- Asegurar el cumplimiento del derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna, adecuada y accesible para todas las personas, libre de ruido y otras inmisiones contaminantes, y emplazada en un entorno urbano adecuado.
- Mejorar la cohesión social de la población, mediante la mezcla equilibrada de usos, actividades y grupos sociales, la integración de los sistemas e infraestructuras de transporte y la previsión de las dotaciones necesarias en condiciones óptimas de accesibilidad y funcionalidad.
- Procurar la mejora de la calidad de vida de la población, mediante la prevención de riesgos naturales y tecnológicos, la prestación de servicios esenciales, el control de densidad y la rehabilitación de áreas urbanas degradadas.
- Garantizar la igualdad de trato y de oportunidades para todas las personas, mediante el libre acceso a la información, el fomento de la participación social y la sensibilidad con las peculiaridades locales y los grupos sociales menos favorecidos.
- Garantizar la protección del medio ambiente, incluida la conservación y, en caso necesario, la recuperación y mejora del aire, el agua, los espacios naturales, la fauna, la flora y en general de las condiciones ambientales adecuadas.

- Aumentar la prevención de la contaminación y la limitación de sus efectos sobre la salud y el medio ambiente, fomentando el transporte público, la movilidad sostenible, la eficiencia energética, las energías renovables y el desarrollo urbano compacto.
- Garantizar la protección del patrimonio cultural y del paisaje, mediante la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares y los demás bienes de interés cultural.
- Fomentar la protección del medio rural, incluida la preservación y puesta en valor del suelo rústico, los paisajes de interés cultural e histórico, el patrimonio etnológico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio.
- Procurar la mejora de la calidad urbana, mediante normas que favorezcan la continuidad y armonía del espacio urbano e impidan una inadecuada concentración de usos o actividades, o la abusiva repetición de soluciones urbanísticas.
- Impedir la especulación del suelo, en cuanto perjudica el acceso a la vivienda, la creación de suelo para actividades productivas y la disposición de nuevas dotaciones urbanísticas.
- Asegurar la participación de la comunidad, representada por el Ayuntamiento, en las plusvalías que genere la propia actividad urbanística pública.
- Garantizar la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y las cargas derivados de la actividad urbanística, entre todos los propietarios afectados por la misma.
- Promover en la mayor medida posible la aplicación de los principios de colaboración administrativa, fomento de la iniciativa privada y de la participación social y libre acceso a la información urbanística.

2.2. Objetivos y criterios de la ordenación urbanística

El análisis de la situación preexistente, basado en toda la información urbanística de que se ha podido disponer, y la consideración de los diversos condicionantes, así como el punto de vista de la Administración local, en cuanto a problemas previos a resolver y criterios de ordenación, permite formular un conjunto de intenciones que constituyen el punto de partida para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo.

La ordenación propuesta se establece desde el estudio de la realidad existente en el municipio, así como de las técnicas urbanísticas que deben ponerse en práctica para hacer posibles las transformaciones que el municipio ha de llevar a cabo y se completa con la definición de las acciones necesarias para la consecución efectiva del modelo de desarrollo territorial adoptado, basado en la conservación de los valores propios del municipio.

La propuesta de ordenación se estructura desde la identificación de las diversas tendencias reconocidas a la luz de la actual situación del municipio, según se deduce de la información

urbanística recogida en la Memoria Informativa, y se orienta desde los objetivos indicados por la Corporación Municipal. En los sucesivos contactos y reuniones mantenidos con el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se han puesto de manifiesto los criterios que, a juicio de las autoridades locales y del equipo redactor, debían presidir el contenido de la ordenación del municipio. Se trata de crear un Plan General de Ordenación Urbana que establezca un modelo territorial que sirva como soporte de desarrollo y sea coherente con el perfil urbano que se pretende para el municipio.

En consecuencia, tras el análisis de la información urbanística recabada y una vez realizado el diagnóstico de la situación urbanística actual del municipio de Aguilar de Campoo, se procede a continuación a fijar los **objetivos específicos** del nuevo Plan General de Ordenación Urbana:

- Dotar al municipio de un instrumento de ordenación general adaptada al marco normativo actual, coherente con la legislación urbanística vigente y con las determinaciones de los instrumentos de ordenación del territorio vigentes.
- Adaptar la normativa existente tanto a la realidad física del municipio como al nuevo marco legal existente con la entrada en vigor de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que la desarrolla. Proporcionar un instrumento de planeamiento adaptado a dicha realidad que permita la actuación urbanística ágil y sencilla, incorporando las transformaciones que ha sufrido el municipio en un documento de planeamiento actual. Crear una normativa adaptada a las demandas y necesidades reales del municipio.
- Planificar ámbitos adecuados donde se pueda concentrar el crecimiento urbanístico previsto a medio y largo plazo. Para ello debe tenerse en cuenta la condición de Aguilar de Campoo como un centro urbano de importancia provincial, que constituye un área de desarrollo económico y de atracción turística, lo que origina la necesidad de previsión ordenada de suelo residencial, dotacional y productivo.
- Adoptar un modelo territorial acorde con la gran extensión del término municipal, paliando en la medida de lo posible los problemas de comunicaciones y de dotación de servicios a los núcleos de población más aislados, y fomentando el equilibrio en la distribución de la población en el término municipal. Asumir la situación y características del municipio en cuanto a sus expectativas de expansión demográfica y económica.
- Establecer un modelo de crecimiento urbanístico ajustado a los condicionantes territoriales existentes, adecuando las nuevas áreas de crecimiento a los límites naturales existentes, como son la topografía del entorno donde se asientan los núcleos de población, los montes de utilidad pública, los ríos y arroyos, las servidumbres legales de las distintas infraestructuras (ferrocarril, autovía, carreteras, líneas eléctricas, etc.), las áreas de singular valor ecológico (A.S.V.E.), las zonas inundables, así como otras afecciones sectoriales y medioambientales.

- Favorecer la implantación de un modelo de crecimiento sostenible y respetuoso con las áreas de mayor valor ecológico y con los espacios protegidos por la normativa correspondiente, considerando especialmente el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre- Montaña Palentina y el Espacio Natural de las Tuerces.
- Resolver las conexiones viarias principales y la estructura parcelaria urbana en los bordes de los cascos consolidados y en sus entornos próximos.
- Dotar al municipio de suelo disponible para la implantación de actividades productivas, así como para trasladar aquellas actividades industriales no compatibles con los usos residenciales en suelo urbano. Asimismo se habilitará suelo disponible junto a las grandes instalaciones industriales existentes, para posibilitar su futura ampliación. Las nuevas áreas industriales deberán localizarse entre la variante de la carretera N-611 y la Autovía A-67, junto al polígono industrial existente, dado que es la zona del municipio con mejor accesibilidad a las grandes vías de comunicación y se encuentra separada de las áreas residenciales por la variante mencionada. Se tendrá en cuenta la ubicación del municipio en un área susceptible de desarrollo económico, por lo que se precisa la previsión ordenada de suelo industrial o de servicios.
- Se preverán las áreas de crecimiento urbanístico necesarias, ubicándose preferentemente en el entorno próximo del núcleo de Aguilar de Campoo, colmatando los vacíos existentes en el tejido urbano actual. Se tendrá en cuenta la situación del municipio en un área de atracción turística, por lo que se precisa la previsión ordenada de suelo para segunda residencia y usos vinculados al ocio.
- Se planteará una oferta de suelo ajustada a las necesidades reales, evitando la delimitación excesiva de suelo urbanizable. Asimismo, se preservará en la zona norte del núcleo urbano (área potencialmente susceptible de crecimiento residencial a largo plazo) una superficie de suelo clasificándola como Suelo Rústico de Entorno Urbano con el fin de no comprometer su desarrollo futuro.
- Evitar la proliferación de asentamientos dispersos de viviendas unifamiliares en áreas periurbanas, incluso en suelo rústico, con el fin de favorecer el tradicional modelo de crecimiento compacto.
- Ajustar la delimitación de suelo urbano a la situación actual, asumiendo con carácter general aquellas situaciones con derechos consolidados derivados del desarrollo de actuaciones precedentes, salvo en aquellos casos en que su mantenimiento perturbe gravemente a la nueva ordenación que se proponga. En este sentido se incorporarán pequeñas operaciones de remate de la trama urbana, en zonas que presenten expectativas de crecimiento y que cumplan todos los requisitos para ser consideradas como suelo urbano.
- Establecer ubicaciones preferentes para las dotaciones de las nuevas áreas de crecimiento, de forma que respondan al modelo urbanístico general adoptado, y que contribuyan a reducir las carencias de las áreas consolidadas.

- Garantizar la protección de las infraestructuras existentes y previstas, así como de sus respectivas áreas de influencia como establece la legislación sectorial respectiva.
- Preservar y proteger los valores paisajísticos y productivos del territorio.
- Establecer medidas para evitar el impacto visual negativo sobre el territorio, especialmente de determinadas instalaciones productivas enclavadas en suelo rústico.
- Mejorar las comunicaciones entre los distintos núcleos de población del municipio, evitando el aislamiento histórico de algunas localidades con mala accesibilidad.
- Subsanan las deficiencias detectadas en las redes de servicios urbanos de los núcleos de población de menor entidad del municipio, así como en las vías públicas de los cascos urbanos, con numerosas calles sin pavimentar. Asimismo, se deberá revisar la situación legal de las captaciones de agua existentes.
- Mejorar la movilidad en el núcleo de Aguilar de Campoo, estableciendo alternativas para canalizar el tráfico de paso dentro del casco urbano, mejorar la conexión viaria entre las distintas áreas que conforman el tejido urbano consolidado, facilitar el acceso al polígono industrial desde las zonas residenciales, permeabilizar las conexiones entre las márgenes del río Pisuerga, y subsanar las deficiencias en los accesos a la Villa desde las distintas carreteras que acometen al núcleo de población.
- Plantear un tratamiento urbanístico adecuado a las zonas de las travesías de las carreteras que atraviesan cada uno de los núcleos de población que integran el municipio, resolviendo los accesos a los mismos.
- Establecer unas condiciones estéticas en las ordenanzas que eviten la utilización de materiales y tipologías edificatorias que no se integren adecuadamente en el entorno de los cascos tradicionales de los núcleos de población. Se procurará el mantenimiento del carácter y la tipología tradicional, garantizando el mantenimiento de una imagen tradicional de los núcleos de población, regulando los parámetros edificatorios y estéticos que afectan a los vuelos, colores, retranqueos, materiales, acabados, etc. Asimismo, se respetará en los cascos tradicionales la estructura general de las alineaciones, conservando la variedad morfológica del tejido urbano original, sin perjuicio de las necesarias regularizaciones.
- Jerarquizar, dimensionar y cualificar la red de vías públicas.
- Permitir los usos mixtos, favoreciendo la mezcla de usos característica de los núcleos tradicionales.
- Plantear medidas que fomenten la recuperación de las edificaciones abandonadas, especialmente de aquellas que ostentan elementos característicos de la arquitectura tradicional de la zona.
- Establecer un Catálogo de elementos protegidos dentro de la documentación normativa del nuevo Plan General de Ordenación Urbana, con fichas pormenorizadas que identifiquen los

elementos de interés cultural a proteger y establezcan las determinaciones para su conservación y/o recuperación.

- Establecer determinaciones específicas de protección del suelo rústico, teniendo en cuenta que en el municipio de Aguilar de Campoo confluyen numerosas afecciones sectoriales, espacios naturales de gran valor, y una variedad de unidades paisajísticas que requieren de unas determinaciones específicas en función de sus diferentes características intrínsecas.
- Aprovechar la ubicación privilegiada del municipio en un entorno natural de gran valor, potenciando su proximidad a la Montaña Palentina, al Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente-Cobre, y al Espacio Natural de las Tuerces. Aprovechar el potencial turístico, medioambiental y paisajístico que aportan el Pantano de Aguilar. Favorecer el desarrollo de las actividades turísticas, posibilitando la implantación de usos terciarios (hoteles, restaurantes, casas de turismo rural, actividades relacionadas con la naturaleza, etc.).
- Potenciar y ampliar el eje verde que constituye el cauce del Río Pisuerga a su paso por el casco urbano de Aguilar de Campoo.
- Potenciar la condición de Aguilar de Campoo como Centro Primario de Servicios, tal como se plantea desde las Directrices de Ordenación Territorial de ámbito subregional de la Provincia de Palencia, aprovechando su capacidad de centralizar servicios para todo el ámbito comarcal.
- Aprovechar la gran superficie de Montes de Utilidad Pública y otros terrenos de titularidad municipal (pastos, plantaciones forestales, etc.), poniendo en valor los recursos forestales, paisajísticos, medioambientales y turísticos.
- Integrar en las áreas de desarrollo previstas las propiedades municipales existentes en el entorno del núcleo de Aguilar de Campoo. La ordenación del nuevo P.G.O.U. considerará la existencia de estas propiedades, especialmente las situadas en las zonas periurbanas susceptibles de crecimiento urbanístico, con el fin de incorporarlas al proceso urbanizador, cuando resulte conveniente, facilitando así la futura gestión de los ámbitos de planeamiento que se definan. Asimismo, podrá preverse en dichas parcelas la disposición de nuevas dotaciones urbanísticas.
- Preservar y poner en valor el patrimonio cultural existente en el municipio, integrado por los Bienes de Interés Cultural, los Conjuntos Históricos de Aguilar y Canduela, el Románico Palentino, los yacimientos arqueológicos, etc., de modo que constituya un complemento a los valores medioambientales para constituir una oferta turística completa y atractiva.
- Fomentar la movilidad sostenible y favorecer el transporte en bicicleta y peatonal, ampliando la red de carril bici existente y poniendo en valor la red de pistas forestales y senderos, para potenciar los valores medioambientales y turísticos del municipio.
- Interconexión de los espacios libres públicos en la medida de lo posible, estableciendo corredores verdes que posibiliten un recorrido total del conjunto urbano, así como su

conexión con el entorno natural inmediato a través de una red de senderos y pistas forestales.

- Consolidar y potenciar el tejido industrial existente, integrado por las actividades relacionadas con el sector de la industria agroalimentaria y otras actividades empresariales de pequeña y mediana entidad. Favorecer la producción ganadera y la difusión de las marcas de calidad de los productos derivados.
- Proporcionar una oferta de suelo disponible a corto-medio plazo para responder a la demanda de vivienda de segunda residencia, especialmente en tipología de vivienda unifamiliar, derivada del creciente interés turístico, cultural y medioambiental de la zona, así como del retorno de generaciones emigradas originarias de la zona.
- Realizar una previsión ordenada de suelo para usos vinculados al ocio, previendo medidas para fijar y atraer actividades de servicios, hostelería, turismo rural, etc. ligadas al turismo.
- Garantizar y mejorar la conexión viaria entre las dos márgenes del río Pisuerga a su paso por el casco urbano de Aguilar de Campoo.
- Fomentar la equidistribución de las dotaciones urbanísticas públicas entre los distintos núcleos de población, y entre las diferentes zonas de crecimiento del núcleo de Aguilar de Campoo. Resolver las carencias detectadas en los núcleos de menor entidad, especialmente la escasa superficie de equipamientos y espacios libres públicos, así como mejorar las redes de servicios urbanos y la pavimentación del viario.
- Fomentar el desarrollo de áreas productivas y residenciales con el fin de paliar los procesos de emigración y estancamiento de población. Establecer medidas para fijar población joven en el municipio que contribuya a bajar la tasa de envejecimiento y aumentar la tasa de natalidad y el crecimiento vegetativo actual. Establecer medidas para la mejora del tejido productivo que no dependa en exclusiva de la industria agroalimentaria y contribuya a la disminución de la tasa de desempleo municipal.
- Considerar las numerosas afecciones sectoriales que inciden sobre la superficie del término municipal para la delimitación de las nuevas áreas de crecimiento. Se estudiarán especialmente las afecciones derivadas de las infraestructuras de transporte y energéticas, de las determinaciones de los instrumentos de ordenación del territorio, y de la legislación sectorial sobre aguas (importante presencia de los cursos de agua, embalses y arroyos).
- Fomentar la colmatación de los espacios vacantes en suelo urbano, estableciendo medidas para desbloquear la situación urbanística de las numerosas parcelas sin edificar existentes en los cascos urbanos, destinadas en algunos casos a usos agrícolas (huertos, pequeñas plantaciones, frutales, etc.).
- Facilitar y agilizar la gestión urbanística de las áreas vacantes situadas en suelo urbano, planteando, en su caso, ámbitos cuya gestión se realice mediante Actuaciones Aisladas.

- Establecer unas ordenanzas para el suelo urbano de fácil aplicación e interpretación, que contengan unas condiciones de uso y edificación adecuadas para cada situación dentro del tejido urbano de cada núcleo de población, asumiendo los invariantes tipológicos característicos de los cascos tradicionales, especialmente en los casos de los conjuntos históricos de la Villa de Aguilar y del Pueblo de Canduela.
- Desarrollar medidas de fomento de la atracción y fijación de población en la zona, fomentando la ampliación del tejido industrial con el fin de incrementar la oferta laboral para la población residente.
- Incentivar la diversificación del modelo económico municipal, orientándolo también hacia el aprovechamiento de los recursos turísticos (culturales y naturales) que posee el entorno próximo, como complemento a las actividades económicas relacionadas con la industria agroalimentaria.
- Fomentar el desarrollo de las energías renovables en el municipio.
- Consolidación de los usos dotacionales existentes en suelo urbano.
- Se respetarán especialmente las determinaciones de los Planes Especiales de Protección de Conjunto Histórico de la Villa de Aguilar y del Pueblo de Canduela, garantizando la conservación y protección de sus valores culturales.
- Se establecerá una regulación de usos en el conjunto histórico de Aguilar mediante la calificación con ordenanzas que garantice el mantenimiento de los usos tradicionales (residenciales, actividades económicas, dotacionales), y que asegure la conservación de la imagen del conjunto histórico y de las condiciones de volumen y estéticas de las edificaciones tradicionales.
- Con carácter general se conservará la estructura del trazado viario del Conjunto Histórico, respetando el tamaño y morfología de las manzanas y sus alineaciones. No se propondrán nuevas aperturas de viario público.
- Se establecerán determinaciones para mejorar las áreas degradadas existentes dentro del Conjunto Histórico de Aguilar, incluyéndolas en su caso en ámbitos de gestión (Actuaciones Aisladas). Se tenderá a trasladar a otras ubicaciones más adecuadas los usos industriales existentes en el Casco Histórico.
- Se fomentarán medidas de mejora de la movilidad en el Conjunto Histórico, desviando el tráfico de paso y previendo nuevas zonas de aparcamiento disuasorio, como en la zona de la fábrica del Grupo Siro, en el Paseo de Tenerías, en la zona del antiguo Recinto Ferial o en la Avenida de Ronda, donde se propone una actuación de urbanización.
- En el Conjunto Histórico de la Villa de Aguilar, se considerarán actuaciones de urbanización de viales (peatonalización, coexistencia), actuaciones de rehabilitación, actuaciones de consolidación y puesta en valor de la Muralla y actuaciones de caracterización de itinerarios.

Capítulo 3. MODELO TERRITORIAL

El modelo territorial adoptado por el presente Plan General de Ordenación Urbana se apoya fundamentalmente en la estructura territorial del municipio, ubicado en una **zona de transición** entre las estribaciones montañosas de la cordillera Cantábrica y las llanuras de la sub-meseta Norte. La estructura del territorio viene caracterizada por un **núcleo principal de población** (Aguilar de Campoo) situado en una posición central y numerosos **núcleos menores** diseminados por el término municipal a lo largo de los valles y vaguadas que conforman los cauces de ríos y arroyos. Estas entidades menores de población están conectadas de forma sensiblemente radial con el núcleo principal mediante carreteras de diversa categoría, que conforman los ejes vertebradores del municipio.

Los núcleos de población presentan características propias de las zonas de transición entre montaña y meseta, existiendo algunas localidades con tipología más próxima a los **asentamientos tradicionales de montaña** (dispuestos con carácter lineal a lo largo de los valles y condicionados por una abrupta topografía y por elementos de alto valor medioambiental) y otros núcleos con tipología similar a los **asentamientos de ribera y llanura**, (con una topografía poco accidentada y emplazados en la vega de algún cauce). En algunos casos se combinan ambas tipologías de asentamiento.

El modelo de crecimiento propuesto se basa en el análisis y diagnóstico realizado como resultado de la fase de información urbanística, y responde a las características de **modelo de crecimiento compacto**. El modelo urbanístico establecido para el municipio es acorde a los criterios territoriales fijados por los instrumentos de ordenación del territorio, como las **Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la Provincia de Palencia y por las Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León**.

Se han tenido especialmente en cuenta los **Espacios Protegidos** existentes en el municipio, como el **Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre- Montaña Palentina** (con sus correspondientes L.I.C. y Z.E.P.A.) o el **Espacio Natural de Las Tuerces**. En este sentido se han protegido estos espacios clasificándolos como Suelo Rústico con Protección Natural, y se han incorporado, en su caso, las determinaciones de los **P.O.R.N.** vigentes.

Se ha planteado para los **núcleos menores** del municipio un **enfoque diferente** que para el núcleo de población principal de Aguilar de Campoo, de forma que se garantice la conservación del carácter de núcleos tradicionales que ostentan las entidades menores y se preserven los invariantes arquitectónicos que atesoran. Por tanto, no se han propuesto nuevas áreas de desarrollo en los núcleos menores, ya que no se ha detectado en ellos una demanda de suelo equiparable a la del núcleo principal que justifique el incremento de nuevo suelo urbanizable, el cual comprometería además el funcionamiento de los servicios urbanos en muchas de las localidades menores.

En el **núcleo de Aguilar de Campoo** se han establecido determinaciones con una doble perspectiva. Por un lado, se ha tratado de **mantener y preservar la estructura urbana tradicional del Conjunto Histórico de la Villa de Aguilar**, mediante una calificación con ordenanzas que garantiza el mantenimiento de los usos tradicionales (residenciales, actividades económicas, dotacionales). Las condiciones de volumen y estéticas propuestas garantizan la conservación de la imagen del conjunto histórico. Con carácter general se conserva la estructura del trazado viario de la Villa, respetando el tamaño y morfología de las manzanas y sus alineaciones. Asimismo se establecen determinaciones para trasladar a localizaciones más adecuadas los usos industriales existentes en el Casco Histórico.

Por otro lado, en Aguilar de Campoo se propone una **regeneración global de la trama urbana fuera del ámbito del Conjunto Histórico**. Se plantean **Actuaciones Aisladas** de Urbanización y Normalización con el fin de que determinadas zonas del suelo urbano consolidado alcancen la condición de solar. También se delimitan **sectores de Suelo Urbano No Consolidado** en zonas degradadas o vacantes, ubicadas en localizaciones periféricas del suelo urbano. En cuanto a las nuevas áreas de desarrollo, se ha orientado el crecimiento del núcleo de población de Aguilar de Campoo a completar, conectar y estructurar la trama urbana existente, apostando por colmatar el tejido urbano con preferencia a los procesos de extensión discontinua o exteriores a los núcleos de población. De esta forma, se delimitan **sectores de suelo urbanizable con uso global residencial** en el entorno próximo del núcleo de Aguilar, ubicados en áreas intersticiales vacantes o zonas de borde vinculadas a las principales vías de comunicación que dan acceso a la localidad. El Plan General asigna a estos sectores **sistemas generales**, que contribuyen a completar las redes de espacios libres y equipamientos, y resuelven problemas de movilidad y accesibilidad urbana ampliando la red de vías públicas e interconectando las distintas áreas urbanas preexistentes con las nuevas zonas de crecimiento. Además se fomentan medidas de mejora de la movilidad en el Conjunto Histórico, desviando el tráfico de paso por el Conjunto Histórico y previendo nuevas zonas de aparcamiento disuasorio, como en la zona de la fábrica del Grupo Siro, en el Paseo de Tenerías, en la zona del antiguo Recinto Ferial o en la Avenida de Ronda, donde se propone una actuación de urbanización. Por otra parte, se delimitan **sectores de suelo urbanizable con uso global industrial**, con el fin de garantizar el desarrollo industrial del municipio, colmatando el área industrial existente entre la variante de la carretera N-611 y la Autovía A-67, de forma que las áreas residenciales e industriales se encuentren convenientemente separadas por el trazado de la variante citada.

En cuanto a la ubicación de las áreas de desarrollo propuestas, se ha valorado la importancia de los **condicionantes territoriales** existentes en el término municipal, que han sido descritos pormenorizadamente en el apartado correspondiente de la presente Memoria Vinculante. Se ha establecido un modelo de crecimiento urbanístico ajustado a dichos condicionantes territoriales existentes, adecuando las nuevas áreas de crecimiento a los **límites naturales existentes**, como son la abrupta topografía en algunas zonas del núcleo de Aguilar, las afecciones sectoriales derivadas de las infraestructuras de transporte (variante de la carretera n-611, autovía A-67I, etc.), los cauces existentes (río Pisuerga, arroyos, etc.), los montes de utilidad pública, etc.

Asimismo, los **nuevos sectores de Suelo Urbanizable** se han dimensionado de acuerdo a las necesidades municipales de suelo. Se ha optado por un modelo territorial que evite la ocupación desmedida de superficie de suelo, de acuerdo con los criterios de sostenibilidad ambiental y las determinaciones de las Directrices de Ordenación del Territorio de aplicación. Por tanto, la nueva oferta de suelo se ajusta por un lado a las demandas municipales, pero también a las necesidades generadas por la **condición de capital comarcal** que ostenta Aguilar de Campoo. En este sentido se ha tenido en cuenta también la situación del municipio en un **área susceptible de desarrollo económico** que hace necesaria la previsión ordenada de suelo industrial y residencial, así como el carácter de **área de atracción turística** del entorno de Aguilar, que origina demanda de suelo para segunda residencia, al margen de la propia dinámica demográfica del municipio.

Se ha tratado de plantear una **oferta de suelo ajustada a las necesidades** reales, evitando la delimitación excesiva de suelo urbanizable. No obstante, se ha previsto preservar en la zona norte del núcleo urbano (área potencialmente susceptible de crecimiento residencial a largo plazo) una superficie de suelo clasificándola como **Suelo Rústico de Entorno Urbano** con el fin de no comprometer su desarrollo futuro.

El **modelo compacto de crecimiento urbano** que se propone respeta la **disposición tradicional de los núcleos y su arquitectura**, estableciéndose unas ordenanzas que preservan las tipologías tradicionales y un catálogo que recoge todas aquellas singularidades susceptibles de protección.

Desde el Plan General de Ordenación Urbana se favorece la implantación de un **modelo de crecimiento sostenible y respetuoso con las áreas de mayor valor ecológico** y con los espacios protegidos por la normativa correspondiente, fomentando un modelo de excelencia y sostenibilidad turística, de acuerdo a los criterios fijados al respecto por las Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León.

En consecuencia, el Plan General de Ordenación Urbana plantea una oferta de suelo que responde a las necesidades actuales y futuras, proporcionando un modelo territorial equilibrado espacial y socialmente.

Capítulo 4. ADECUACIÓN A LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

En este capítulo se justifica la adecuación del presente Plan General de Ordenación Urbana a los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y de aplicación sobre el término municipal.

A continuación se describe la incidencia sobre el municipio de las Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la Provincia de Palencia, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina, y las Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León.

4.1. Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia

El decreto 6/2009, de 23 de enero, por el que se aprueban las **Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia**, cuyo ámbito de aplicación se extiende a la totalidad de los municipios de la provincia de Palencia.

El objetivo principal de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia es la consecución de un **modelo territorial equilibrado espacial y socialmente**, desde estrategias de desarrollo sostenible y de utilización racional de los recursos, orientando el planeamiento local y sectorial. Estas Directrices desarrollan los criterios y objetivos establecidos en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

La normativa de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia se estructura en siete grandes títulos o apartados, que se citan a continuación:

- Título I: **Directrices para el equilibrio territorial y el despliegue estratégico de las infraestructuras y equipamientos**. Se pretende el equilibrio provincial, el diseño del modelo territorial, el reconocimiento del poblamiento y el sistema urbano, así como las bases y estrategias de desarrollo consideradas desde las infraestructuras y los grandes equipamientos.
- Título II: **Directrices para una mejor conservación y mejora de los valores naturales**. El objetivo es la salvaguardia y mejora de los espacios con valores ecológicos y paisajísticos, partiendo del reconocimiento de las protecciones en vigor.
- Título III: **Directrices para una mejor ordenación del espacio rural**. Responde a las necesidades de los espacios agrarios y coadyuva en la consecución de una mejor calidad de vida en el amplio medio rural de la provincia de Palencia.
- Título IV: **Directrices sobre la prevención de riesgos naturales y tecnológicos**. Contiene determinaciones sobre los riesgos y sobre la contaminación, cuyo conocimiento, prevención o corrección deben ser mejorados desde el planeamiento local o sectorial.
- Título V: **Directrices sobre Patrimonio Cultural e Infraestructuras Turísticas**. Se refiere a la protección y la puesta en valor del patrimonio cultural así como al sistema de corredores verdes e itinerarios senderistas y ciclistas para el turismo rural.
- Título VI: **Directrices Paisajísticas**. Contiene determinaciones sobre protección, ordenación y gestión del paisaje, en aplicación del Convenio Europeo del Paisaje, estableciendo cuatro grandes Unidades de Gestión Paisajística.
- Título VII: **Directrices Urbanísticas**. Se refiere al planeamiento y la gestión urbanística.

Las Directrices buscan un modelo territorial para la provincia más estructurado, considerándose fundamental una visión combinada de los recursos y de las oportunidades del territorio regional.

Las determinaciones recogidas en el texto de la normativa tienen tres grados distintos de aplicación: Aplicación Plena, Aplicación Básica y Aplicación Opcional.

A continuación se muestran imágenes de algunos de los planos síntesis contenidos en la documentación gráfica de las Directrices:

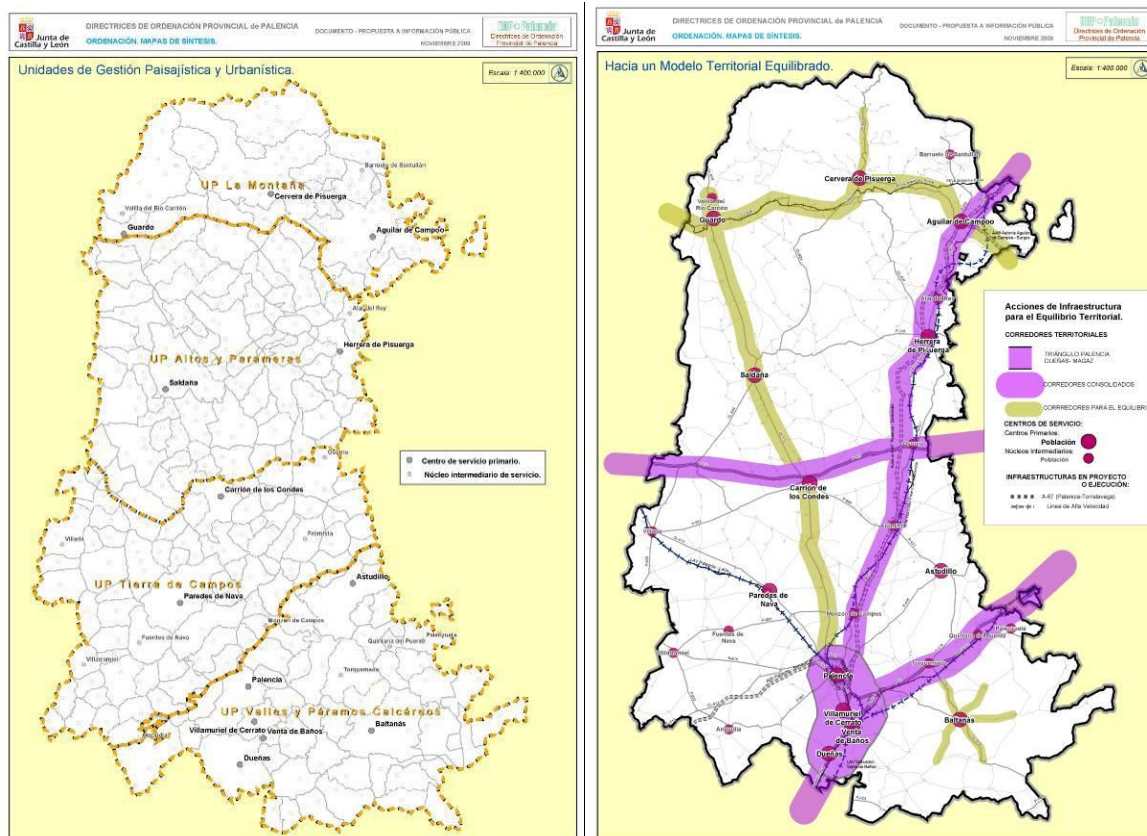


Figura 2. Unidades de Gestión Urbanística y Acciones de Infraestructura (Fuente: DOP-Palencia)

El municipio de Aguilar de Campoo se encuentra **afectado en su totalidad** por las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia.

Además de lo establecido en las correspondientes normativas sectoriales, las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia introducen determinaciones sobre espacios protegidos, patrimonio cultural, infraestructuras, etc., que afectan de forma específica al municipio de Aguilar de Campoo.

Las Directrices señalan en el término municipal de Aguilar de Campoo una serie de **espacios protegidos**, como el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (incorporando la zonificación establecida por el P.O.R.N.), el espacio natural de Las Tuerces, la delimitación de L.I.C. y Z.E.P.A. (Red Natura 2000), Zonas Húmedas catalogadas, Áreas de Singular Valor Ecológico, Corredores Ecológicos, vías pecuarias, etc.

En cuanto a la **gestión paisajística y urbanística**, Aguilar de Campoo se encuentra incluido en la Unidad de Gestión Paisajística “La Montaña”. La localidad de Aguilar de Campoo constituye un **“Centro Primario de Servicios”**.

En cuanto al **patrimonio cultural**, se señalan los Bienes de Interés Cultural (B.I.C.), además de otros elementos patrimoniales (arquitectónicos y arqueológicos) distribuidos por el término municipal.

Asimismo se señalan en la documentación gráfica los Lugares de Interés Geológico del municipio. Se indica también el trazado del Sistema de Corredores Verdes.

Las Directrices incluyen el eje de la carretera CL-626 dentro de las **acciones de infraestructura para el equilibrio territorial**, señalando la necesidad de mejoras en el sistema de comunicaciones principales. Dentro de estas acciones se recoge también la **ampliación de los suelos industriales** en el entorno del polígono de Aguilar.

A continuación se justifica la **adecuación** del P.G.O.U. a las determinaciones de las Directrices con mayor repercusión en el planeamiento general municipal, desglosada conforme a los Títulos que estructuran el texto normativo de las Directrices:

4.1.1. Directrices para el equilibrio territorial y el despliegue estratégico de las infraestructuras y equipamientos

El presente Plan General de Ordenación Urbana propone un modelo urbanístico que ofrece nuevas áreas de crecimiento, de carácter residencial y productivo, como soporte para la implantación de nuevas actividades que contribuyan a frenar el estancamiento de la población y procurar un desarrollo equilibrado, en coherencia con las Directrices, que consideran a la localidad de Aguilar de Campoo como Centro Primario de Servicios.

Se ha orientado el crecimiento urbano en torno al núcleo de población de Aguilar de Campoo, planteando un modelo de crecimiento continuo y compacto. Las Directrices ya consideraban la actual autovía A-67 y la futura autovía Aguilar-Burgos como oportunidades de desarrollo de primer orden, convirtiendo a Aguilar en “área de oportunidad”. En este sentido se ha previsto suelo suficiente para la instalación de actividades industriales, productivas, comerciales, de servicio y logísticas, especialmente en el entorno de la confluencia de las dos autovías mencionadas.

Dado que las directrices consideran de interés prioritario las acciones de mejora en la carretera CL-626, el P.G.O.U. no ha previsto crecimiento de suelo urbanizable en la zona oeste del núcleo de Aguilar de Campoo, con el fin de no comprometer el posible trazado de una futura variante de dicha carretera y su conexión con la N-611.

En cuanto al sistema ferroviario, se mantienen y potencian las estaciones existentes en el término municipal. No se incluye mención a la previsión de la infraestructura de Alta Velocidad (A.V.E.) ya

en el momento de la redacción del presente documento no está definido ni su trazado ni su plazo de ejecución.

Los nuevos desarrollos residenciales se han planteado como urbanizaciones compactas y complejas que garantizan la dotación de servicios y el refuerzo de infraestructuras generales.

No se contemplan plantas depuradoras en zonas afectadas por riesgos naturales ni en Áreas de Singular Valor Ecológico. Se protegen los cauces y sus riberas y las zonas húmedas, clasificándolos como Suelo Rústico con Protección Natural. En las condiciones de desarrollo de los nuevos sectores se establece la obligatoriedad de garantizar el abastecimiento de agua y su potabilización en condiciones óptimas, el saneamiento y depuración de las aguas residuales y el posible refuerzo de las infraestructuras existentes en caso de resultar necesario. No se plantean crecimientos discontinuos o autónomos.

El municipio de Aguilar de Campoo ya cuenta a día de hoy con sistema de recogida selectiva de residuos y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Se establece para los nuevos sectores previstos la condición de resolver sus enlaces con los nudos existentes o previstos de la red viaria interurbana.

Se incluyen determinaciones en la Normativa Urbanística tendentes a la integración arquitectónica en el paisaje urbano y rural de las instalaciones de energía solar.

4.1.2. Directrices para una mejor conservación y mejora de los valores naturales

Se garantiza la preservación y mejora de los valores naturales del municipio, mediante la clasificación del ámbito del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina como Suelo Rústico con Protección Natural, incorporando la zonificación y las condiciones de protección establecidas en el correspondiente P.O.R.N. Asimismo, se incluyen en el Suelo Rústico con Protección Natural el Espacio Natural de Las Tuerces y otros espacios de interés medioambiental como los de la Red Natura 2000 (L.I.C. y Z.E.P.A.), las Áreas de Singular Valor Ecológico (A.S.V.E.), los Corredores Verdes, las vías pecuarias, los cauces y riberas, las zonas húmedas (Pantano de Aguilar), los montes de utilidad pública, etc. En la Normativa Urbanística se adoptan para estos espacios los regímenes de protección establecidos en las correspondientes legislaciones sectoriales de aplicación, así como en las Directrices de Ordenación Territorial.

Se garantiza la conectividad espacial de las zonas con valores naturales y paisajísticos, asegurando la continuidad de los corredores ecológicos y corredores verdes.

Los nuevos desarrollos previstos se han ubicado en zonas sin valores ambientales susceptibles de protección y carentes de masas arboladas.

No se autorizan desarrollos urbanísticos y las actividades extractivas en los espacios protegidos.

Se incluyen en las condiciones de plantación de los Espacios Libres Públicos las determinaciones sobre plantación de especies vegetales fijadas en las Directrices.

Se clasifican los lugares de mayor interés geológico (como el entorno del Castillo de Aguilar, el cañón de la Horadada o el entorno de la ermita rupestre de Olleros de Pisuerga) como suelo rústico con protección.

La aprobación del presente Plan General de Ordenación Urbana está sujeta al trámite ambiental previsto en la legislación urbanística y ambiental.

4.1.3. Directrices para una mejor ordenación del espacio rural

En la Normativa Urbanística se regulan las condiciones para las construcciones agrarias, de modo que se garantice la protección del paisaje. En el ámbito del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina y sus correspondientes L.I.C. y Z.E.P.A. se remiten las condiciones a lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas.

Se regula la superficie mínima adecuada para permitir las construcciones aisladas destinadas a explotación agraria, ganadera o forestal en Suelo Rústico. Las edificaciones se adecuarán al entorno, conforme a las condiciones establecidas en la Normativa.

El Plan General fomenta el alejamiento relativo de las explotaciones ganaderas del entorno de los núcleos de población, de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación.

Se recupera y mantiene el trazado del Cuérnago del Pisuerga, potenciando su valor como eje verde, incluyéndolo en un Sistema General de Espacios Libres asociado a la ribera del Pisuerga a su paso por el núcleo de Aguilar de Campoo.

4.1.4. Directrices sobre la prevención de riesgos naturales y tecnológicos

Se han clasificado los cauces y riberas existentes en el municipio como Suelo Rústico con Protección Natural, en la subcategoría específica de Cauces y Riberas.

Las zonas potencialmente inundables en suelo urbano o urbanizable se han calificado como Espacios Libres Públicos o Sistemas Generales de Espacios Libres.

Se recogen en la Normativa Urbanística del P.G.O.U. para los suelos inundables las condiciones establecidas en las Directrices. Por otra parte, los entornos de las presas quedan clasificados como Suelo Rústico con Protección Natural.

Se han clasificado las áreas con riesgos geológicos relevantes (laderas en el entorno del castillo de Aguilar) como Suelo Rústico con Protección Especial. No se han constatado referencias sobre

aludes de nieve en los núcleos de población. Los sectores residenciales propuestos se ubican en localizaciones alejadas del trazado de la Autovía A-67, a los efectos de evitar la contaminación acústica derivada de las grandes infraestructuras de transporte.

El municipio de Aguilar de Campoo cuenta con una E.D.A.R, cumpliendo el requerimiento sobre depuración de aguas residuales establecido en las Directrices.

Se han incluido en la Normativa Urbanística determinaciones para la red de alumbrado público, encaminadas a la disminución de la contaminación lumínica.

4.1.5. Directrices sobre Patrimonio Cultural e Infraestructuras Turísticas

Los elementos que ostentan valores culturales existentes en el municipio de Aguilar de Campoo se han incluido en el Catálogo del P.G.O.U., en especial los Bienes de Interés Cultural existentes y los templos pertenecientes al Románico Palentino. Asimismo, aquellos elementos situados en suelo rústico se clasifican con la categoría de Suelo Rústico con Protección Cultural. Para los elementos de interés situados dentro de los ámbitos de los Conjuntos Históricos de la Villa de Aguilar y del Pueblo de Canduela, se ha remitido sus condiciones de protección a los correspondientes Planes Especiales de Protección de Conjunto Histórico vigentes en ambos casos.

Las vías pecuarias se clasifican como Suelo Rústico con Protección Natural, garantizando su continuidad e identificación a través de la trama urbana.

Se propone desde el Plan General la posibilidad de convertir en “vía verde” la línea férrea en desuso hacia Barruelo de Santullán.

Con el fin de asegurar la revitalización y la calidad en los centros urbanos tradicionales, se establecen condiciones de calidad para la urbanización y se fijan unas ordenanzas de edificación que respetan la arquitectura tradicional de los núcleos de población, controlando el volumen y la escala de las edificaciones, así como su adecuación a las tipologías tradicionales. Asimismo, se redacta un catálogo de elementos protegidos con el fin de conservar y recuperar los elementos arquitectónicos de mayor valor. El P.G.O.U. plantea un modelo de crecimiento urbano continuo y compacto.

Se toman medidas para colmatar y revitalizar los espacios centrales, mediante la reconsideración de las antiguas Unidades de Ejecución delimitadas por el planeamiento anteriormente vigente. Se delimitan ámbitos de Actuaciones Aisladas para facilitar la gestión urbanística de áreas bloqueadas en suelo urbano consolidado. Asimismo, se habilita la mezcla de usos y se fomenta la función articuladora de los espacios libres y su relación con los equipamientos. El Plan General prevé áreas para la implantación de actividades económicas.

El Plan General plantea la colmatación de espacios intersticiales de forma prioritaria, orientada a la articulación de las áreas circundantes. El sistema de espacios libres articula el espacio urbano y guarda relación con el sistema de equipamientos.

Para los nuevos desarrollos urbanos continuos a los núcleos se incluyen determinaciones sobre el fomento de la movilidad sostenible y el tratamiento de los bordes urbanos con criterios paisajísticos.

Las condiciones de edificación establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana contienen las directrices para la integración de las nuevas construcciones en sus entornos culturales y paisajísticos, conservando y mejorando la estructura urbana existente. Se fomenta la recuperación y reutilización de edificaciones rurales preexistentes.

El P.G.O.U. recoge los corredores verdes, clasificándolos como Suelo Rústico con Protección Natural, con el fin de protegerlos y fomentar su puesta en valor como rutas eco-turistas.

4.1.6. Directrices paisajísticas

Con carácter general se asumen en el P.G.O.U. las determinaciones establecidas por las Directrices en materia de protección del paisaje. En este sentido, se estará a lo dispuesto en las Directrices para la Unidad de Gestión Paisajística de “La Montaña”, y al texto normativo del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas.

Los nuevos desarrollos urbanos propuestos se localizan en entorno inmediato al casco urbano de Aguilar de Campoo, no permitiéndose la urbanización dispersa y autónoma, conforme a la legislación urbanística vigente.

Se protegen las vías pecuarias clasificándolas como Suelo Rústico con Protección Natural. Asimismo, se ha catalogado elementos con valor cultural como abrevaderos, molinos, fuentes, ermitas, fraguas, puentes, etc.

Se incorporan en la normativa condiciones estéticas de integración de las construcciones agrarias en su entorno.

4.1.7. Directrices urbanísticas

El Plan General de Ordenación Urbana asume las directrices urbanísticas de las Directrices de Ordenación Territorial, planteando un emplazamiento idóneo para el desarrollo urbano evitando zonas de riesgo, frágiles, y con afecciones sectoriales. En los nuevos desarrollos se garantiza la solvencia de las infraestructuras y su conexión a las redes generales, así como la previsión de dotaciones urbanísticas conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se opta por los crecimientos compactos en el núcleo de población de Aguilar de Campoo, favoreciendo la compleción de los vacíos urbanos existentes. El P.G.O.U. no prevé desarrollos urbanísticos autónomos.

Los nuevos sectores previstos se han localizado en zonas sin riesgo para la urbanización. En sus determinaciones se incluye el respeto por la topografía original en la medida de lo posible, el control del impacto visual y la integración en su caso de valores naturales y culturales. En este sentido se incorporarán los espacios arbolados preexistentes al sistema de espacios libres.

El presente P.G.O.U. no permite la formación de nuevos núcleos de población, ya que se prohíbe la construcción de viviendas en Suelo Rústico, a excepción de la categoría de Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional, donde se regulan las condiciones específicas del asentamiento de los despoblados de Quintanilla de la Berzosa, Quintanilla de Corvio y Navas de Sobremonte, limitándose al ámbito de los núcleos de población original.

Se cumplen los estándares de superficie mínima de equipamientos y espacios libres fijados en las Directrices, tal como se refleja en la descripción de los equipamientos y espacios públicos existentes contenida en la Memoria Informativa del presente P.G.O.U. Se prevé el incremento de espacios libres por las cesiones dotacionales derivadas del desarrollo de los nuevos sectores.

En la actualidad, el municipio de Aguilar de Campoo ya dispone de un instrumento de planeamiento urbanístico general, constituido por el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

Las condiciones reguladoras de los usos y construcciones en suelo rústico contenidas en la Normativa Urbanística adoptan con carácter general los criterios establecidos al respecto en las Directrices.

El Plan General de Ordenación Urbana fomenta la diversidad de usos y el equilibrio entre usos residenciales y productivos, estableciendo un régimen de compatibilidad de usos con el uso pormenorizado residencial.

En la Normativa Urbanística se incluyen determinaciones sobre el tratamiento del espacio público y condiciones generales de urbanización, adoptando los criterios establecidos en las Directrices.

4.2. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina

El extremo norte del municipio de Aguilar de Campoo se encuentra incluido dentro del **Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina**.



Figura 3. Localización de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre- Montaña Palentina en Aguilar de Campoo.

El 5 de julio de 2000 fue publicada la declaración de Parque Natural de un extenso Espacio Protegido situado al Norte de la provincia de Palencia, con una superficie de algo más de 78.000 hectáreas.

Los municipios incluidos dentro del Parque Natural son los siguientes: Velilla del Río Carrión, Aguilar de Campoo, San Cebrián de Muda, Cervera de Pisuerga, Triollo, Polentinos, Brañosera, La Pernía, Castrejón de la Peña y Dehesa de Montejo.

El Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina dispone de un **Plan de Ordenación de los Recursos Naturales** aprobado por el decreto 140/1998 de 16 de julio. Este P.O.R.N. tiene como finalidad establecer las medidas necesarias para asegurar la protección, conservación, mejora y utilización racional del Espacio Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina.

Los **objetivos** del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N.) son los siguientes:

- Definir y señalar el estado de conservación de los recursos y ecosistemas en su ámbito territorial.
- Evaluar la situación socioeconómica de la población asentada y sus perspectivas de futuro.
- Determinar las limitaciones que deban establecerse a la vista de su estado de conservación.
- Señalar los regímenes de protección que procedan.

- Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración y mejora de los recursos naturales que lo precisen.
- Formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadores de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas, para que sean compatibles con las exigencias señaladas.
- Determinar la potencialidad de las actividades económicas y sociales compatibles con la conservación del Espacio y ayudar al progreso socioeconómico de las poblaciones vinculadas a éste.

El P.O.R.N. establece una zonificación con una asignación de usos para cada zona definida en función de sus características y valores, intentando dar respuesta a los distintos objetivos de conservación y protección de los recursos, uso público, educativo, científico y al desarrollo de otras actividades, como los usos agrícolas y ganaderos que de manera tradicional se dan en este Espacio Natural.

Las diferentes categorías de zonificación en el presente Espacio Natural son las siguientes:

- **Zonas de Reserva:** Constituidas por aquellas áreas del Espacio Natural que contienen en su interior elementos bióticos frágiles, raros o amenazados. Representan enclaves florísticos de interés biogeográfico en los que se acumula un conjunto de taxones vegetales de gran importancia y catalogados o catalogables como raros, amenazados o, incluso, en peligro de extinción. Todas las reservas que se proponen son áreas de vital importancia para el oso pardo.
- **Zonas de Uso Limitado Tipo A:** Están integradas por sectores en los que el aprovechamiento tradicional de los recursos puede compatibilizarse con la conservación de un medio natural de alta calidad. Incluyen masas forestales de amplia extensión y gran calidad. Son además sectores de elevado valor faunístico, sobre todo en lo que se refiere a la especie de mayor interés, el oso pardo.
- **Zonas de Uso Limitado Tipo B:** A diferencia de las zonas de Uso Limitado A, las de Uso Limitado B integran sectores muy variados en lo que se refiere a su calidad vegetal, faunística y paisajística. Coexisten dentro de ellas masas forestales de valor, susceptibles de explotación, plantaciones forestales, formaciones de matorral arbustivo susceptibles de recuperar la vegetación arbórea autóctona, pastizales de montaña y sectores de matorral degradados.
- **Zonas de Uso Limitado Tipo B. Unidades de Especial Fragilidad:** Existe una serie de áreas denominadas de especial fragilidad. Aunque en la normativa no precisan un tratamiento específico distinto al de las Zonas de Uso Limitado B en las que se incluyen, existen unas directrices particulares relacionadas con la protección y conservación de sus singulares valores.

- **Zonas de Uso Compatible:** Están integradas básicamente por las praderías y zonas de cultivo situadas en las vegas y vertientes colindantes y por las zonas destinadas a la implantación de instalaciones permanentes de carácter turístico. En estas zonas la gestión debe estar encaminada a la restauración de zonas degradadas, a la potenciación de las actividades agropecuarias y a todas aquellas que puedan contribuir al desarrollo socioeconómico de la zona, en función de las pautas establecidas en el PORN y a lo dispuesto en el Plan de Recuperación del Oso Pardo en Castilla y León. Entre las actividades a fomentar se encuentran todas aquellas relacionadas con el desarrollo de un turismo respetuoso con el medio natural y adaptado a sus capacidades de acogida.
- **Zonas de Uso General:** Se incluye en esta categoría todo el suelo calificado como Suelo Urbano, Suelo Urbanizable o Suelo Apto para Urbanizar en los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico.

El Término Municipal de Aguilar de Campoo tiene una superficie de 236,54 km², de los cuales 3,64 Km² están incluidos dentro de la delimitación del **Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina**, lo que supone únicamente un **1,54 %** de la superficie total municipal. No obstante, ninguno de los núcleos de población del municipio se encuentra afectado por las determinaciones del P.O.R.N.

El P.O.R.N. contiene determinaciones específicas a cumplir por los instrumentos de planeamiento urbanístico que se desarrollen en su ámbito de aplicación. Asimismo, en cada una de las categorías de zonificación mencionadas anteriormente, se establecen los usos permitidos y prohibidos.

El presente **Plan General de Ordenación Urbana incorpora las determinaciones del P.O.R.N.** Se ha procedido a clasificar toda la superficie del ámbito de aplicación del P.O.R.N. como **Suelo Rústico con Protección Natural**. Esta categoría de suelo, definida por la legislación urbanística autonómica vigente, garantiza la preservación de los altos valores naturales que posee el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre- Montaña Palentina, conforme a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Toda la superficie del Parque Natural que se encuentra dentro del término municipal de Aguilar de Campoo se incluye en la categoría de **Zona de Uso Limitado Tipo B**, de acuerdo a la zonificación establecida por el P.O.R.N.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales contiene determinaciones específicas a cumplir por los instrumentos de planeamiento urbanístico que se desarrollen en su ámbito de aplicación. Asimismo, para cada categoría de zonificación se establecen los usos permitidos y prohibidos.

El presente Plan General de Ordenación Urbana incorpora las determinaciones del P.O.R.N., especialmente en lo relativo a la regulación de los usos en suelo rústico con protección, incluyendo su ámbito en la subcategoría de S.R.P.N.- Espacios Naturales, donde se remite su regulación a lo establecido en el P.O.R.N.

En los Planos de Información del presente Plan General de Ordenación Urbana se incluye un plano del término municipal de Aguilar de Campoo con las determinaciones de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales que afectan al municipio, donde se refleja el ámbito y zonificación del P.O.R.N. de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre- Montaña Palentina.

4.3. Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León

El 14 de abril de 2011 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León la Ley 4/2011, de 29 de marzo, de aprobación de las **Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León**, con el fin de dotar a este ámbito territorial de una propuesta global de ordenación territorial homogénea.

El ámbito de estas Directrices engloba un total de **50 municipios y 405 núcleos de población de las provincias de León y Palencia**, que ocupan una superficie de 4.825 Km², con una baja densidad demográfica. Se trata de un ámbito que se extiende por un territorio eminentemente rural, básicamente de montaña, comprendiendo el macizo oriental leonés, la vertiente sur del macizo central y la montaña palentina. Es un área con una posición periférica en la Comunidad de Castilla y León y de accesibilidad desigual, en la que destacan sus altos valores naturales, culturales y patrimoniales.

Los **objetivos** de las Directrices se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

- Establecer un marco de referencia basado en las capacidades de la Montaña que sirva para potenciar la dinamización social y económica del ámbito.
- Respetar y proteger los valiosos elementos naturales y culturales.
- Buscar un modelo territorial equilibrado espacial y socialmente, desde estrategias de desarrollo sostenible y de utilización racional de los recursos.
- Orientar el planeamiento local y sectorial.
- Mejorar las condiciones de la calidad de vida de los ciudadanos.
- Fijar e incrementar la población, y dotarla de un adecuado acceso a los servicios.
- Mantener los rasgos y características del modo de vida de los espacios rurales.
- Incrementar los servicios y mejorar las infraestructuras.

Para la consecución de estos objetivos, las Directrices plantean la realización de un programa de actuaciones que determinará las decisiones de inversión asociadas a cada una de las líneas de actuación.

Las Directrices se componen de Memoria, Normativa y Documentación Gráfica. La Memoria se organiza en siete bloques desarrollados en la Normativa, que se estructura en ocho Títulos:

- Título I. **Disposiciones Generales.** Establece las determinaciones de carácter general, tales como el objeto, ámbito y grado de aplicación.
- Título II. **Equilibrio territorial y desarrollo de Infraestructuras.** Se refiere al equilibrio del modelo territorial con objeto de fijar y aumentar población y dotarla de los servicios necesarios. Se plantea la mejora de la red de infraestructuras y la mejor coordinación de los servicios.
- Título III. **Directrices para la conservación y mejora de los valores naturales.** Se potencia la protección y el desarrollo de los valores medioambientales del ámbito.
- Título IV. **Directrices para la integración y recuperación de suelos degradados** Recoge propuestas de recuperación de los paisajes mineros y su patrimonio asociado, y las posibles actuaciones de recuperación de las áreas degradadas y contaminadas.
- Título V. **Directrices sobre gestión paisajística.** Contiene determinaciones para proteger, ordenar y gestionar los paisajes y ordenar los principales usos y actividades en cada uno de ellos. Se divide el territorio en cinco Unidades de Gestión Paisajística.
- Título VI. **Directrices para un desarrollo integral.** Se recogen directrices fundamentales para conseguir el desarrollo integral del ámbito, estableciendo las bases de las actividades que deben soportar el peso del crecimiento socioeconómico de la Montaña Cantábrica Central, con los objetivos de mejorar la competitividad del sector agropecuario, forestal y la industria agroalimentaria, mejorar el medio ambiente y el entorno rural, y mejorar la calidad de vida, fomentando la actividad económica y su diversificación en las zonas rurales.
- Título VII. **Directrices sobre prevención de riesgos.** Se refiere a las áreas naturales sometidas a procesos naturales activos, a los riesgos naturales y a los riesgos tecnológicos.
- Título VIII. **Directrices para la gestión del territorio.** Se dedica a la gestión territorial eficiente, establece orientaciones a la planificación sectorial y regula la programación.

Las determinaciones de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central incorporan y desarrollan con coherencia los principios y objetivos de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio. Se encuentran, asimismo, en consonancia con los principios y objetivos contemplados en las Estrategias Regionales de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, así como en la Agenda para la Población de Castilla y León.

Al igual que en las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia, las determinaciones recogidas en el texto de la normativa de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central tienen tres grados distintos de aplicación: Aplicación Plena, Aplicación Básica y Aplicación Opcional.

A continuación se muestran imágenes de algunos de los planos de propuesta contenidos en la documentación gráfica de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central:

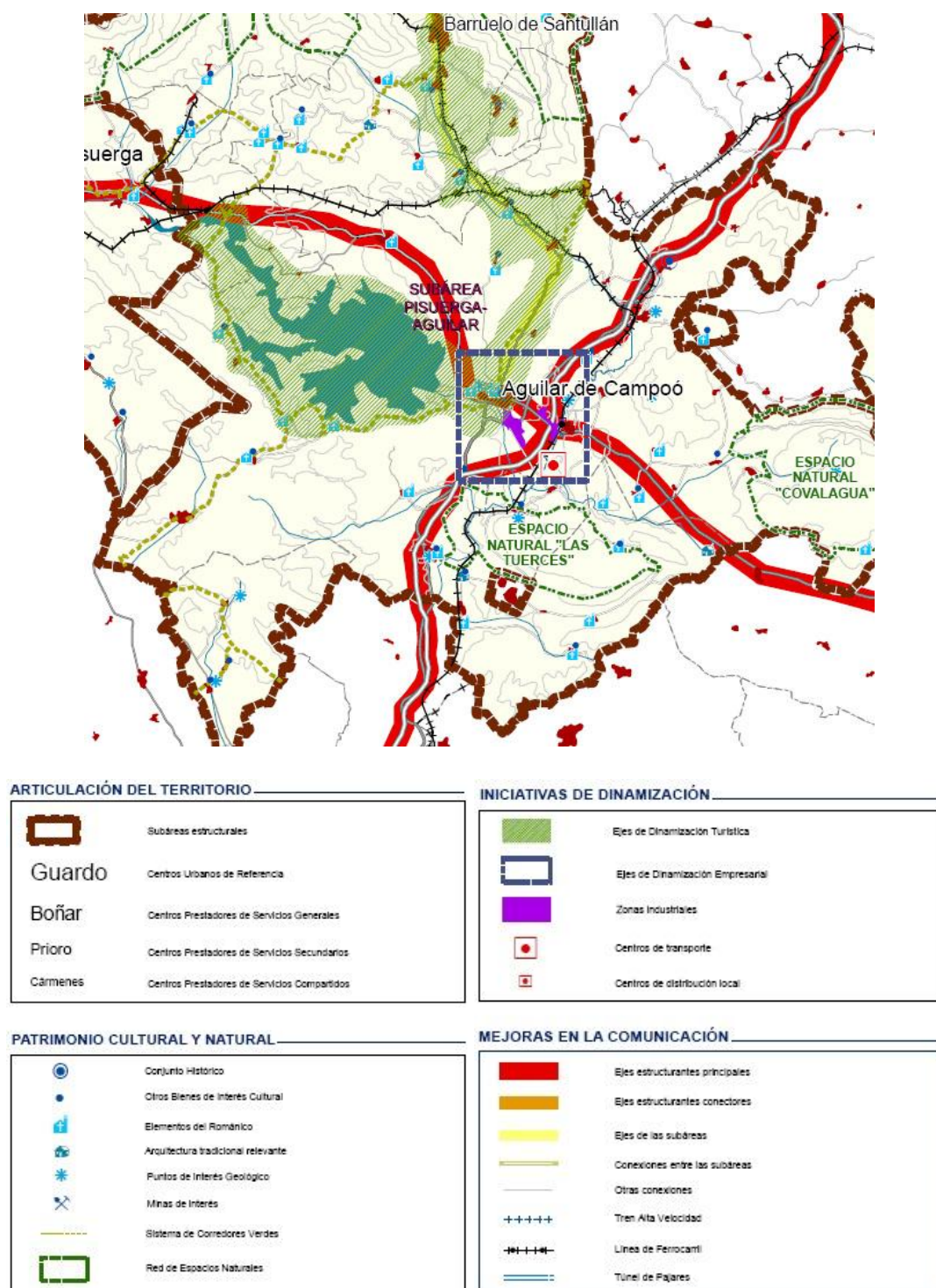


Figura 4. Directrices de la Montaña Cantábrica Central. Mejoras y Propuestas (Fuente: DOT-MCC)

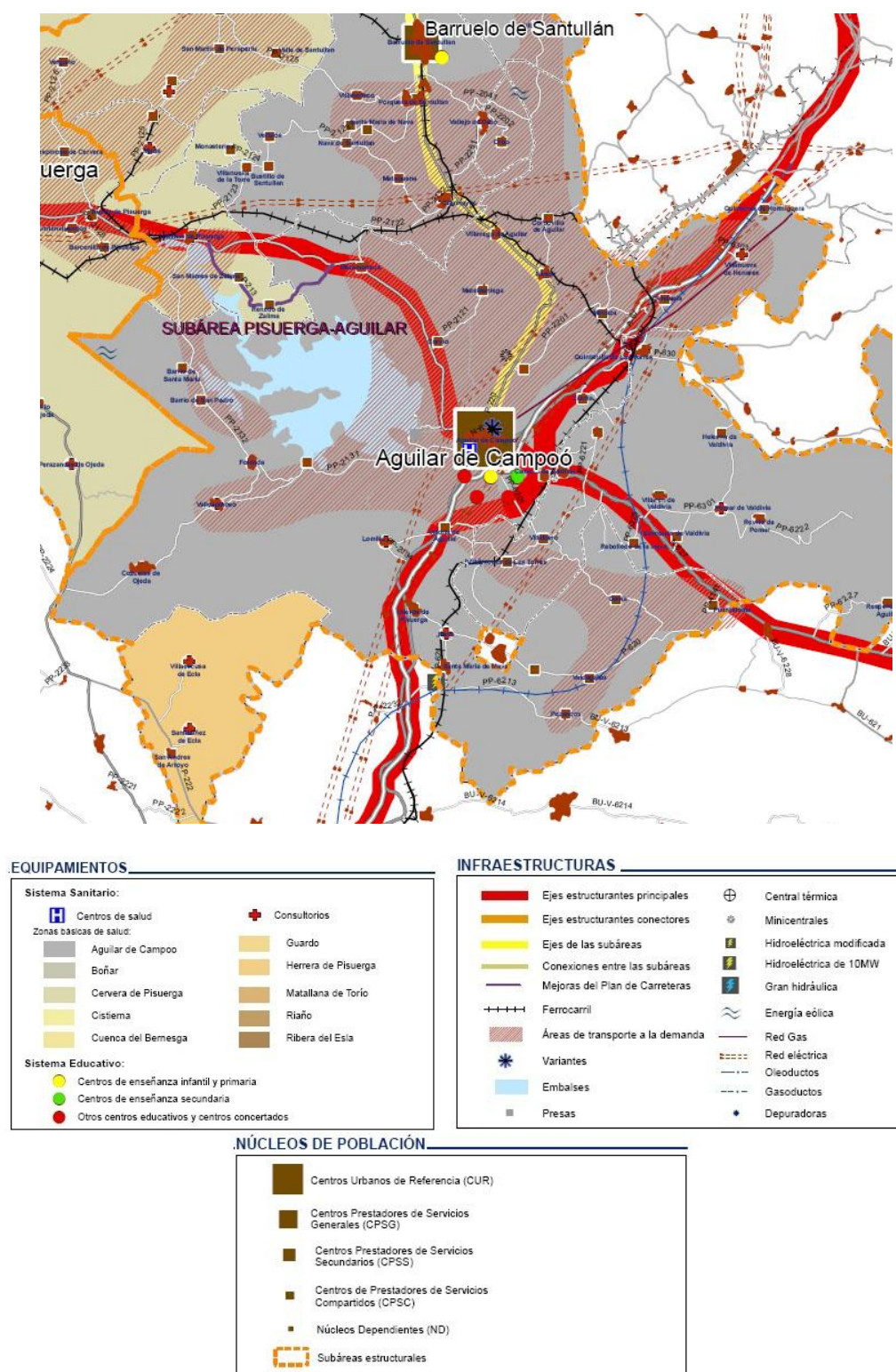


Figura 5. Directrices de la Montaña Cantábrica Central. Sistemas de Poblaciones e Infraestructuras (Fuente: DOT-MCC)

El municipio de Aguilar de Campoo se encuentra **afectado en su totalidad** por las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León.

Las Directrices incluyen a Aguilar de Campoo dentro de la Subárea Estructural Pisuerga-Aguilar, articulada mediante los ejes sub-cantábrico (Guardo-Cervera-Aguilar) y el eje Cantabria-Meseta (Palencia-Aguilar-Santander), ambos considerados como Ejes Estructurantes Principales, mientras que el eje Aguilar-Barruelo de Santullán constituye un eje de subárea.

En cuanto a las iniciativas de dinamización planteadas por las Directrices, el entorno de Aguilar constituye en sí mismo un Eje de Dinamización Empresarial. Asimismo, Aguilar y su entorno hasta Barruelos de Santullán constituye un Eje de Dinamización Turística.

En lo referente a la gestión del paisaje, la totalidad del municipio de Aguilar de Campoo queda incluido en la Unidad de Gestión Paisajística de “Las Loras”.

Las Directrices clasifican al núcleo de población de Aguilar de Campoo como un Centro Urbano de Referencia (CUR), dado el significativo elenco de servicios, de equipamientos y una accesibilidad que le otorgan ser el núcleo de referencia en cuanto a servicios de la comarca del noroeste palentino.

Además de lo establecido en las correspondientes normativas sectoriales, las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Montaña Central Cantábrica en Castilla y León introducen determinaciones sobre espacios protegidos, patrimonio cultural, infraestructuras, etc., que afectan de forma específica al municipio de Aguilar de Campoo.

Las Directrices señalan en el término municipal de Aguilar una serie de **espacios protegidos**, como el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (incorporando la zonificación establecida por el P.O.R.N.), el Espacio Natural Protegido de Las Tuerces, la delimitación de L.I.C. y Z.E.P.A. (Red Natura 2000), Zonas Húmedas catalogadas, Áreas de Singular Valor Ecológico, Corredores Ecológicos, vías pecuarias, etc. Asimismo, se indica el ámbito del Plan de Recuperación del Oso Pardo.

En cuanto al **patrimonio cultural**, se señalan los B.I.C. de los Conjuntos Históricos de Aguilar y Canduela, además de otros elementos patrimoniales (arquitectónicos y arqueológicos) distribuidos por el término municipal.

Por otro lado, se señalan en la documentación gráfica de las Directrices los ámbitos de los polígonos industriales Aguilar II y Molino de Fontaneda como Zonas Industriales del municipio.

Conforme a lo establecido en las Directrices, Aguilar de Campoo debe diversificar su actividad industrial, aprovechando los recursos naturales (Espacios Naturales de Las Tuerces, Covalagua y Montaña Palentina), paisajísticos, culturales (Románico Palentino) o deportivos.

Las Directrices contienen determinaciones para el fomento de las actividades de montaña y actividades acuáticas (embalses y ríos), así como determinaciones para el fomento del patrimonio cultural con factor turístico, que tienen especial incidencia en el término municipal de Aguilar de Campoo.

En la redacción del presente Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo deberán tenerse en cuenta todas las determinaciones contenidas en la Normativa de las Directrices, que sean de aplicación en el término municipal.

En los Planos de Información del presente Plan General de Ordenación Urbana se incluye un plano del término municipal de Aguilar de Campoo con las determinaciones de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León.

A continuación se justifica la **adecuación** del P.G.O.U. a las determinaciones de las Directrices con mayor repercusión en el planeamiento general municipal, desglosada conforme a los Títulos que estructuran el texto normativo de las Directrices:

4.3.1. Equilibrio territorial y desarrollo de infraestructuras

El modelo territorial propuesto por el P.G.O.U. propone áreas de crecimiento con suelo disponible para la implantación de actividades y servicios para consolidar a Aguilar de Campoo como Centro Urbano de Referencia dentro de la Subárea Estructural Pisuegra-Aguilar, tal como establecen las Directrices.

Aguilar de Campoo cuenta con los equipamientos básicos requeridos por las Directrices. No obstante, el P.G.O.U. contempla suelo disponible para la ubicación de equipamientos. En la localidad de Aguilar existe Biblioteca Pública. Asimismo, se localizan dentro del término municipal varios consultorios médicos locales.

El municipio dispone de equipamientos educativos, deportivos, sanitarios, asistenciales, socioculturales, administrativos, religiosos, de cementerio, de Seguridad y de Transporte, cumpliendo la exigencia de las Directrices para Centros Urbanos de Referencia. Los equipamientos existentes se describe pormenorizadamente en el apartado correspondiente de la Memoria Informativa del presente P.G.O.U.

La regulación de las ordenanzas recogidas en la Normativa del presente P.G.O.U. permite el desarrollo de usos comerciales en los cascos tradicionales, fortaleciendo el sistema de comercio tradicional. Además, se plantea una ordenanza específica destinada a actividades, con el fin de albergar actividades comerciales, hoteleras, de servicios, etc.

Se prevé la implantación de nuevo suelo industrial en el polígono de la localidad de Aguilar de Campoo, ya que las directrices consideran ámbitos atractivos para la implantación de suelo

industrial los Centros Urbanos de Referencia. Además se localizan junto a la Autovía A-67, considerada por las directrices como un eje estructurante principal.

La principal fuente de abastecimiento del municipio de Aguilar de Campoo es la toma situada en el embalse de Aguilar (río Pisuerga). Desde esta toma se abastecen varios núcleos de población, entre ellos el de Aguilar de Campoo. En la Normativa Urbanística contenida en el presente P.G.O.U. se establece para los nuevos sectores la obligatoriedad de garantizar el servicio de abastecimiento de agua en buenas condiciones, así como resolver la potabilidad y calidad de agua. El municipio cuenta a día de hoy con instalaciones de potabilización de agua, así como con equipos de medición.

En el núcleo de Aguilar de Campoo hay una Estación Depuradora de Aguas Residuales. En las condiciones de desarrollo establecidas para los nuevos sectores previstos en el resto de núcleos de población se exige la resolución de la depuración de aguas, así como de otras infraestructuras necesarias.

El municipio de Aguilar de Campoo cuenta con una Estación de Tránsito de Residuos, en funcionamiento desde el año 2008. Anteriormente existía un vertedero que actualmente se encuentra sellado. Los residuos sólidos domiciliarios se transportan por carretera mediante camiones desde la Estación de Tránsito (ET), hasta el Centro de Tratamiento de Residuos (CTR) ubicado en Palencia, donde se lleva a cabo la gestión de dichos residuos.

No se prevén nuevas infraestructuras viarias en el ámbito de los Espacios Naturales existentes en el término municipal de Aguilar de Campoo.

Se recogen las condiciones para la ubicación de las infraestructuras de telecomunicaciones establecidas en las Directrices, así como las condiciones de integración de redes de energía.

En la Normativa Urbanística se establecen condiciones de adecuación al entorno de instalaciones de energía solar.

4.3.2. Directrices para la conservación y mejora de los valores naturales

El P.G.O.U. recoge todos los espacios protegidos considerados por las Directrices, clasificándolos como Suelo Rústico con Protección Natural e incluyéndolos en subcategorías específicas con el fin de concretar pormenorizadamente su régimen urbanístico y de protección.

Se garantiza la conectividad de los espacios con valores naturales y paisajísticos mediante la incorporación de los corredores verdes y corredores ecológicos definidos en las Directrices. Los corredores quedan clasificados como Suelo Rústico con Protección Natural asumiendo las condiciones de protección establecidas por las Directrices. Asimismo, los ríos y arroyos que atraviesan el término municipal quedan protegidos con la clasificación de Suelo Rústico con Protección Natural.

Los nuevos sectores se han ubicado en localizaciones sin valores ambientales susceptibles de protección y carentes de masas arboladas. Asimismo, en la Normativa Urbanística del presente P.G.O.U. se favorece el uso predominante de especies autóctonas en la plantación vegetal.

Se recogen determinaciones en la Normativa urbanística del Plan General para la protección del oso pardo, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Recuperación del Oso Pardo en Castilla y León. Su delimitación coincide con la del Parque Natural de Fuentes Carrionas, y se ha clasificado como Suelo Rústico con Protección Natural.

Se protege la avifauna, clasificando la Z.E.P.A. como Suelo Rústico con Protección Natural, así como las zonas húmedas existentes (Pantano de Aguilar). Las condiciones de protección de estos ámbitos se remiten a las establecidas por las Directrices y a la legislación sectorial.

Se protegen los bosques y espacios arbolados, incluyéndolos en Suelo Rústico con Protección Natural, asumiendo las condiciones de uso fijadas en las Directrices.

Se garantiza la conservación de los montes mediante su clasificación en una subcategoría específica de Suelo Rústico con Protección Natural, asumiendo las condiciones de uso y protección establecidas en la Ley de Montes y en las propias Directrices.

4.3.3. Directrices para la integración y recuperación de suelos degradados

Se asumen con carácter general los criterios de integración y recuperación de suelos degradados de las directrices.

4.3.4. Directrices sobre gestión paisajística

Entre los objetivos recogidos en la presente Memoria Vinculante se contemplan los criterios establecidos por las Directrices para la Unidad de Gestión Paisajística “UGP-Las Loras”, a la que pertenece el municipio.

Los nuevos crecimientos residenciales se localizan en el entorno inmediato del casco urbano de la localidad de Aguilar de Campoo

En la normativa se garantiza la conservación de setos, linderos arbolados, muros de piedra y otros elementos tradicionales de límite de parcelario en Suelo Rústico.

Se garantiza en la Normativa la adecuación al entorno de las instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones, evitando su impacto visual.

Se protege la vegetación riparia mediante su clasificación como Suelo Rústico con Protección Natural, o con la calificación de Espacios Libres Públicos en el caso de riberas urbanas, donde se prima la vegetación riparia autóctona.

Se protege la estructura tradicional de los paisajes agrarios asociados a los núcleos de población, clasificando las vías pecuarias como Suelo Rústico con Protección Natural e incluyendo en el Catálogo los abrevaderos, molinos, fuentes, ermitas, puentes tradicionales, etc.

4.3.5. Directrices para un desarrollo integral

Se incluyen entre los objetivos del presente P.G.O.U. las prioridades establecidas por las Directrices sobre el desarrollo económico en el ámbito, fomentando el desarrollo de un turismo integrado en el territorio, la consideración del patrimonio natural y cultural como recurso turístico, la recuperación y reutilización de construcciones existentes en el Suelo Rústico, las actuaciones de apoyo al desarrollo de actividades económicas, empresariales, y agroganaderas, y el impulso a las iniciativas que promueven y generen un turismo de ocio y deporte.

Las propuestas de nuevas áreas de crecimiento se localizan en el Eje Estratégico de Dinamización Empresarial “Aguilar de Campoo y su Entorno”, donde se posibilita la implantación de actividades de índole empresarial.

Se garantiza la conservación de elementos valiosos o de interés del entorno agrario, como elementos culturales ligados a antiguos usos (molinos, fabricas harineras, etc.) y aprovechamientos singulares (como los montes de utilidad pública, clasificados como Suelo Rústico con Protección Natural).

Se plantea un desarrollo ordenado de las áreas colindantes al suelo urbano de la localidad de Aguilar de Campoo. El presente P.G.O.U. prevé un desarrollo de suelo adecuado para fomentar la dinamización turística, poniendo en valor los recursos naturales y culturales, diversificando y desestacionalizando la oferta turística. Se trata de posibilitar la oferta de alojamiento, restauración y actividades turísticas complementarias, cubriendo todas las épocas del año, fomentando la atracción de posibles turistas vinculados a actividades cinegéticas, ecuestres, acuáticas, deportivas, culturales, etc. Asimismo, se incluyen en los nuevos desarrollos consideraciones ambientales y sobre el uso de energías renovables en los proyectos.

Se adoptan los criterios establecidos en las Directrices, en lo referente al fomento de un modelo de excelencia y sostenibilidad turística.

En la clasificación de suelo realizada por el presente Plan General se incluyen los espacios naturales de Fuentes Carrionas y Las Tuerces dentro del Suelo Rústico con Protección Natural, en una subcategoría específica, remitiéndose su regulación a la legislación sectorial de aplicación en cada uno de los ámbitos. En el caso de Fuentes Carrionas se asumen las determinaciones del P.O.R.N. vigente. De esta forma la actividad turística que se desarrolle en el municipio se ajuste a lo establecido en dicho instrumento, garantizando la protección de la riqueza medioambiental y cultural del ámbito.

Los crecimientos de suelo urbanizable propuestos por el P.G.O.U. se ubican en zonas libres de afecciones ambientales y sectoriales relevantes.

En las nuevas edificaciones, y especialmente en las áreas de nuevo desarrollo, se incluyen determinaciones para asegurar la adaptación al relieve, el respeto a la construcción tradicional y a las características físicas y ambientales del lugar.

Se protegen los yacimientos arqueológicos y los lugares de interés geológico más relevantes como recurso turístico, quedando clasificados como Suelo Rústico con Protección Cultural.

El Plan General de Ordenación Urbana contiene un catálogo con determinaciones de protección para preservar y poner en valor el patrimonio cultural como recurso turístico.

Se recogen en el Catálogo del P.G.O.U. los numerosos Bienes de Interés Cultural existentes en el municipio y se otorga una ordenanza de conservación tipológica para los cascos tradicionales del término municipal, garantizando la preservación de la arquitectura tradicional relevante.

No se contemplan crecimientos aislados o autónomos fuera de los núcleos de población. En las condiciones de desarrollo de los sectores se establecen determinaciones para la integración de las edificaciones en las tipologías arquitectónicas del entorno y para primar la oferta de alojamiento en régimen hotelero.

Se plantean nuevas áreas de desarrollo en el núcleo de Aguilar de Campoo favoreciendo la posibilidad de instalación preferente de áreas empresariales, micropolígonos y centros empresariales, potenciando su carácter de Centro Urbano de Referencia, dentro del Eje Estratégico de Dinamización Empresarial "Aguilar de Campoo y su Entorno" definido por las Directrices. En este sentido se propone nuevo suelo industrial en el núcleo de Aguilar de Campoo. Las actividades con capacidad de revitalizar la situación demográfica y económica son consideradas de interés público, recogiendo lo estipulado al respecto en las Directrices.

Las Directrices consideran a Aguilar de Campoo como nodo en el corredor de acceso a Cantabria desde la meseta. La propuesta de suelo industrial que establece el Plan General de Ordenación Urbana posibilita la futura instalación de un Centro de Transporte, en su caso, vinculado a la autovía A-67, a la futura autovía Aguilar-Burgos y a la estación ferroviaria de Camesa.

Se contempla la recuperación y puesta en valor de asentamientos tradicionales en suelo rústico como Quintanilla de la Berzosa, Quintanilla de Corvio o Navas de Sobremonte, quedando incluidos en la categoría de Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional y regulándose condiciones para favorecer su puesta en valor.

Se protegen los cotos de pesca existentes clasificándolos como Suelo Rústico con Protección Natural.

Se protegen las vías pecuarias, clasificándolas como Suelo Rústico con Protección Natural. Asimismo se garantiza la continuidad de las vías pecuarias a través de la trama viaria urbana.

Se incluye en el P.G.O.U la red de corredores verdes dentro del Suelo Rústico con Protección Natural, asumiendo las condiciones establecidas al respecto en las Directrices.

4.3.6. Directrices sobre prevención de riesgos

En el suelo urbano y urbanizable se incluyen las áreas potencialmente inundables en los Sistemas Locales y Generales de Espacios Libres, prohibiéndose la edificación. Se asumen las determinaciones contenidas en las Directrices para las zonas inundables. Asimismo, se protegen los cauces y riberas, incluyéndolos en una subcategoría específica de Suelo Rústico con Protección Natural.

Asimismo se han clasificado como Suelo Rústico con Protección Especial aquellos terrenos que presentan riesgos geológicos para la urbanización, prohibiéndose la edificación.

Por lo demás, no se ha tenido constancia de aludes de nieve en los núcleos de población, ni en las áreas de nuevo crecimiento previstas. En cuanto a los accidentes derivados de la rotura de presas, se estará a lo dispuesto en los correspondientes planes de emergencia.

4.3.7. Directrices para la gestión del territorio

Se asumen las orientaciones para la gestión territorial eficiente y para la planificación sectorial.

Capítulo 5. ADECUACIÓN A LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y SECTORIAL EN VIGOR

En este capítulo se justifica la adecuación del presente Plan General de Ordenación Urbana tanto a la Normativa Urbanística vigente como a las distintas legislaciones sectoriales de aplicación en el término municipal de Aguilar de Campoo.

5.1. Adecuación a la Normativa Urbanística

La redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo se ha realizado dentro del marco establecido por la legislación urbanística vigente, constituido fundamentalmente por la **Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León** (modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre, 3/2003, de 23 de diciembre, 13/2005, de 27 de diciembre, 9/2007 de 27 de diciembre y la ley 4/2008 de 15 de diciembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo), por el **Decreto 22/2004 de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León** (modificado por los decretos 99/2005, de 22 de

diciembre, 68/2006, de 5 de octubre, 6/2008, de 24 de enero, y 45/2009, de 9 de julio) y por el **Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo**.

El contenido documental del presente P.G.O.U. se ajusta al exigido en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El Plan General de Ordenación Urbana cumple las determinaciones normativas dispuestas en el capítulo II del Título II “Planeamiento Urbanístico” del citado Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Además, se han incorporado las recomendaciones contenidas en la Orden FOM/1572/2006, de 27 de septiembre, por la que se aprueba la **Instrucción Técnica Urbanística 2/2006, sobre normalización de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (ITPLAN)**.

Por último, señalar que se ha tenido en cuenta para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana todas aquellas determinaciones establecidas en el **Pliego de Prescripciones Técnicas** correspondiente al contrato de servicios para la redacción de la “Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Casco Histórico del municipio de Aguilar de Campoo (Palencia)”.

En el Título I de la Memoria Informativa se relaciona pormenorizadamente el marco normativo en materia de urbanismo que se ha considerado para la elaboración del presente documento.

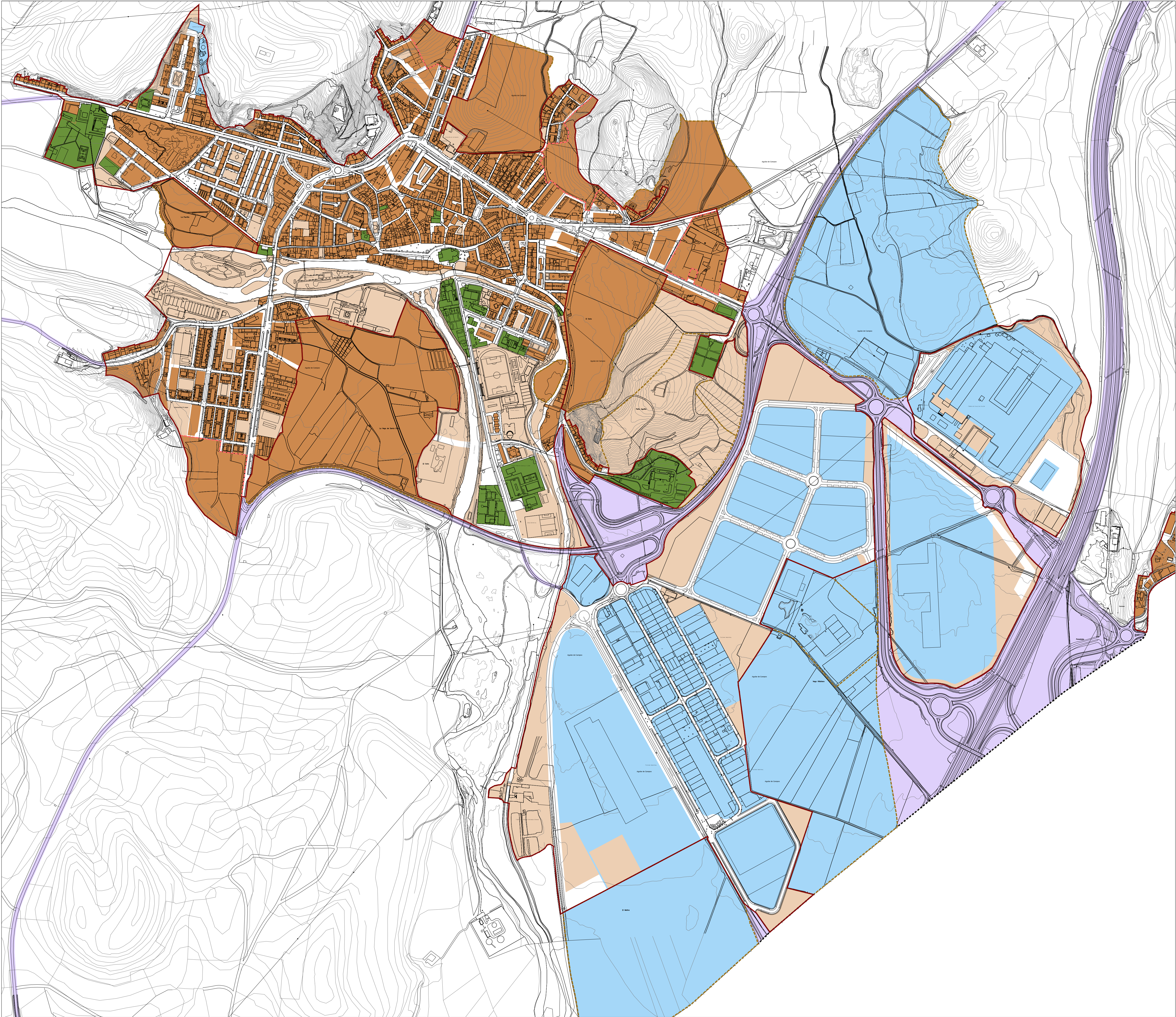
5.2. Adecuación a la Legislación Sectorial

Durante la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo se ha tenido en cuenta la abundante legislación sectorial que afecta al término municipal, debido a sus singulares características medioambientales, culturales, infraestructurales, etc.

En el Título I de la Memoria Informativa se relaciona pormenorizadamente el marco normativo sobre afecciones sectoriales que se ha considerado para la elaboración del presente documento. En este sentido, en el capítulo 3 del citado Título se mencionan las normativas sectoriales relativas a todos y cada uno de los aspectos que inciden en el término municipal, como son la flora y la fauna, la calidad ambiental, la evaluación ambiental, los usos del suelo, el patrimonio histórico y cultural, los montes, las zonas húmedas, las carreteras, las aguas, la gestión de residuos urbanos, la edificación, las infraestructuras eléctricas, el transporte urbano, la accesibilidad y la supresión de barreras, la policía sanitaria mortuoria, el comercio, el deporte, las telecomunicaciones, la hostelería, el turismo, las minas, los hidrocarburos y la protección ciudadana.

En el municipio de Aguilar de Campoo tienen especial relevancia las afecciones medioambientales e infraestructurales y culturales. Las determinaciones contenidas tanto en el texto normativo como en la documentación gráfica que acompaña al presente P.G.O.U. se remiten, con carácter general, a las legislaciones sectoriales correspondientes para cada ámbito afectado.

En lo referente a la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, se ha incluido una zonificación acústica que se recoge en el siguiente plano adjunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Título I de la citada ley.



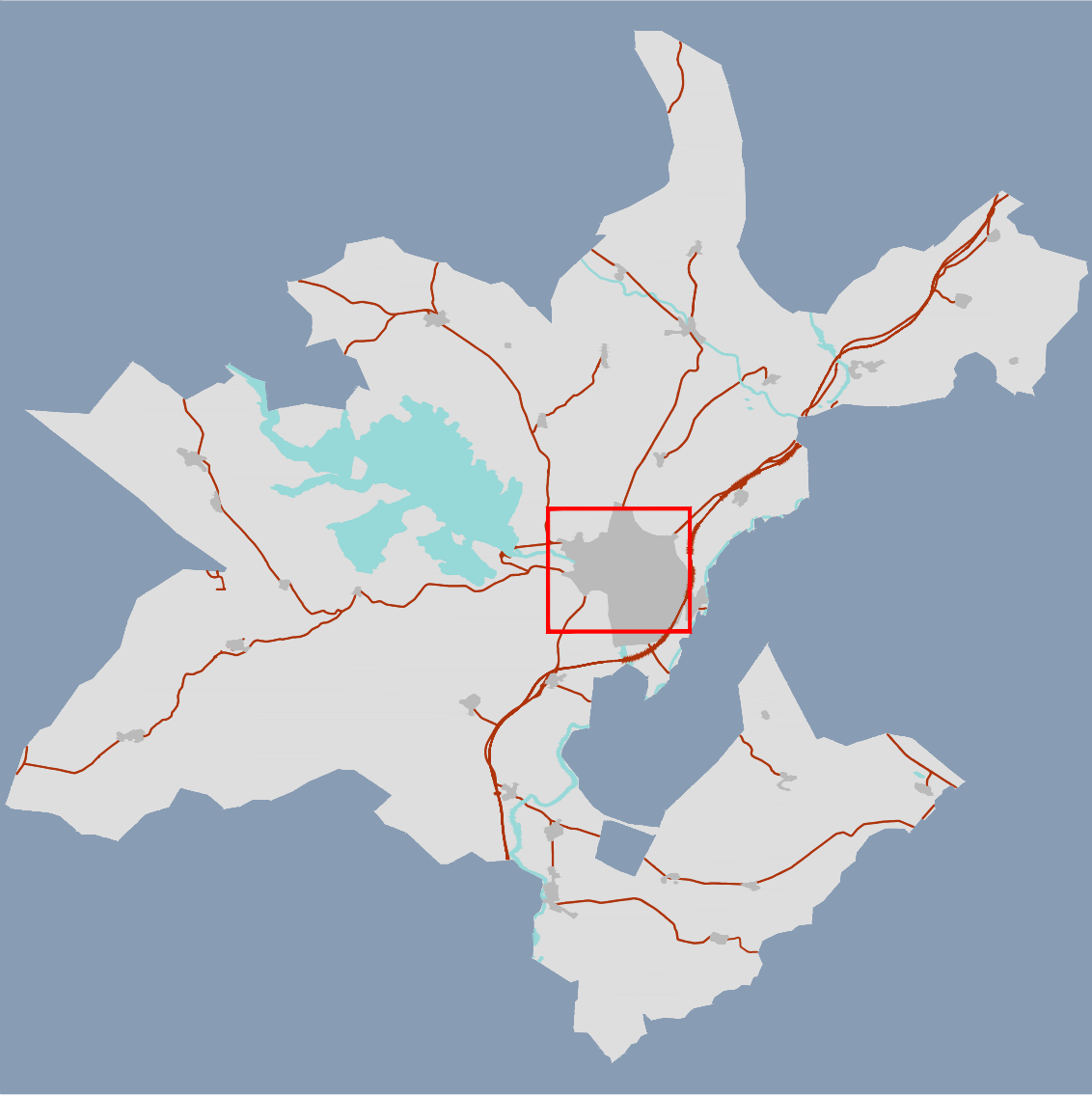
ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

ÁREAS ACÚSTICAS

- Área de Silencio
- Área Levemente Ruidosa
- Área tolerablemente ruidosa
- Área ruidosa
- Área especialmente ruidosa

OTRAS DELIMITACIONES

- Suelo Urbano
- Suelo Urbano no Consolidado
- Suelo Urbanizable
- Límite de Término Municipal



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
Aguilar de Campoo (Palencia)

APROBACIÓN INICIAL

Documentación Normativa: Memoria Vinculante _DN-MV

MV-02

MARZO 2013 e: 1/5.000

Zonificación Acústica

Título III. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

El Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo establece las determinaciones de ordenación general conforme a lo exigido en la sección 2ª del Capítulo II del Título II del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Además de la formulación de los objetivos y propuestas de ordenación expuestos en el Título anterior de la presente Memoria Vinculante, el P.G.O.U. establece para todo el término municipal la Clasificación del Suelo, los Sistemas Generales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos), y la Catalogación de los elementos que deben ser protegidos, conservados o recuperados con sus normas de protección.

El presente Plan General de Ordenación Urbana considera una única unidad urbana, en virtud de lo señalado en el art.85.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Para el Suelo Urbano No Consolidado y para el Suelo Urbanizable, se fijan los parámetros de Ordenación General de cada sector previsto, estableciendo su delimitación, los usos predominantes, compatibles y prohibidos, el plazo para establecer la ordenación detallada, la edificabilidad máxima en usos privados, el índice de variedad de uso y el índice de integración social. Además, para sectores con uso predominantemente residencial se establece la densidad máxima y mínima de población y el índice de variedad tipológica.

En Suelo Rústico el Plan General de Ordenación Urbana establece las normas de protección que proceden en cada categoría y subcategoría.

Capítulo 1. CLASES Y CATEGORÍAS DE SUELO

De acuerdo a lo establecido en el art.82 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Plan General de Ordenación Urbana debe clasificar la totalidad del suelo del término municipal en todas o algunas de las clases y categorías de suelo definidas en el artículo 20 del citado Reglamento.

Mediante la clasificación de suelo se determina el régimen urbanístico más adecuado a las características de hecho y aptitudes de cada terreno. El presente Plan General de Ordenación Urbana establece la clasificación del suelo del término municipal, contemplando las siguientes clases, categorías y subcategorías de suelo:

CLASES, CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS DE SUELO		
Clase de Suelo	Categorías	Subcategorías
SUELO URBANO (SU)	Suelo Urbano Consolidado (SUC)	
	Suelo Urbano No Consolidado (SU-NC)	
SUELO URBANIZABLE (SUR)		
SUELO RÚSTICO (SR)	Suelo Rústico con Protección Natural (SRPN)	Espacios Naturales (SRPN-EN)
		Montes de Utilidad Pública (SRPN-MP)
		Cauces y Riberas (SRPN-CR)
		Vías Pecuarias (SRPN-VP)
		Valores Ambientales (SRPN-VA)
	Suelo Rústico con Protección Cultural (SRPC)	
	Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (SRPA)	
	Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional (SRAT)	
	Suelo Rústico Común (SRC)	
	Suelo Rústico con Protección Especial (SRPE)	
	Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SRPI)	
	Suelo Rústico de Entorno Urbano (SREU)	

Figura 6. Clases, Categorías y Subcategorías de suelo

A continuación se adjuntan un cuadro con las **superficies adscritas a cada clase de suelo** y el porcentaje que supone respecto a la superficie total del término municipal.

SUPERFICIE ADSCRITA A CADA CLASE DE SUELO (m²)		
Clase de Suelo	Superficie	Porcentaje respecto a la superficie total municipal (%)
Suelo Urbano	3.677.259,08	1,56 %
Suelo Urbanizable	1.394.811,38	0,59 %
Suelo Rústico	230.155.692,54	97,85 %
TOTAL	235.227.763,00	100,00 %

Figura 7. Superficie adscrita a cada clase de suelo

Seguidamente se muestra un cuadro con las superficies de **Suelo Urbano (Consolidado y No Consolidado)** y de **Suelo Urbanizable** previstas para cada núcleo de población del municipio.

SUPERFICIE DE SUELO URBANO Y SUELO URBANIZABLE ADSCRITA A CADA NÚCLEO DE POBLACIÓN (m²)				
Núcleo de Población	Suelo Urbano			Suelo Urbanizable
	Consolidado	No consolidado	Total	
Aguilar de Campoo	2.467.242,84	90.067,91	2.557.310,75	1.394.811,38
Barrio de San Pedro	27.558,77	0,00	27.558,77	0,00
Barrio de Santa María	29.405,24	0,00	29.405,24	0,00
Cabria	44.021,63	0,00	44.021,63	0,00
Camesa de Valdivia (Bº de la Estación)	30.947,27	0,00	30.947,27	0,00
Canduela	80.193,06	0,00	80.193,06	0,00
Cordovilla de Aguilar	21.500,19	0,00	21.500,19	0,00
Corvio	26.479,18	0,00	26.479,18	0,00
Cozuelos de Ojeda	67.128,01	0,00	67.128,01	0,00
Foldada	18.495,51	0,00	18.495,51	0,00
Gama	25.053,40	0,00	25.053,40	0,00
Grijera	22.591,78	0,00	22.591,78	0,00
Lomilla	58.742,31	0,00	58.742,31	0,00
Matalbaniega	18.240,80	0,00	18.240,80	0,00
Matamorisca	77.115,84	0,00	77.115,84	0,00
Mave	72.820,50	0,00	72.820,50	0,00
Menaza	30.155,88	0,00	30.155,88	0,00
Nestar	85.870,64	0,00	85.870,64	0,00
Olleros de Pisuerga	47.480,38	0,00	47.480,38	0,00
Pozancos	31.922,12	0,00	31.922,12	0,00
Puentetoma	20.716,08	0,00	20.716,08	0,00
Quintanas de Hormiguera	36.788,79	0,00	36.788,79	0,00
Renedo de la Inera	9.817,26	0,00	9.817,26	0,00
Santa María de Mave	39.494,44	0,00	39.494,44	0,00
Valdegama	14.208,61	0,00	14.208,61	0,00
Vallespinoso de Aguilar	35.610,75	0,00	35.610,75	0,00
Valoria de Aguilar	31.654,57	0,00	31.654,57	0,00
Villacibio	15.563,69	0,00	15.563,69	0,00
Villanueva de Henares	60.653,87	0,00	60.653,87	0,00
Villavega de Aguilar	39.717,76	0,00	39.717,76	0,00
TOTAL	3.587.191,17	90.067,91	3.677.259,08	1.394.811,38

Figura 8. Superficie de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable adscrita a cada núcleo de población

Por último, se expone en el siguiente cuadro la superficie adscrita a cada categoría de **Suelo Rústico**.

SUPERFICIE ADSCRITA A CADA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO (m²)		
Categorías de Suelo Rústico	Subcategorías	Superficie
Suelo Rústico con Protección Natural (SRPN)	Espacios Naturales (SRPN-EN)	16.431.903,37
	Montes de Utilidad Pública (SRPN-MP)	79.466.506,18
	Cauces y Riberas (SRPN-CR)	13.933.565,66
	Vías Pecuarias (SRPN-VP)	255.230,52
	Valores Ambientales (SRPN-VA)	45.039.917,55
Suelo Rústico con Protección Cultural (SRPC)		4.250.650,98
Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (SRPA)		5.472.986,90
Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional (SRAT)		130.422,15
Suelo Rústico Común (SRC)		100.462.440,10
Suelo Rústico con Protección Especial (SRPE)		10.063,46
Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SRPI)		4.118.650,17
Suelo Rústico de Entorno Urbano (SREU)		486.037,07
TOTAL (*)		230.155.692,54

Figura 9. Superficie adscrita a cada categoría de Suelo Rústico

(*) **NOTA:** La superficie total reflejada en el cuadro anterior no se corresponde con la suma de las superficies adscritas a las distintas categorías de Suelo Rústico, debido a que existen terrenos incluidos en varias categorías a la vez. La superficie total expresada se refiere a la superficie del término municipal que no es Suelo Urbano ni Suelo Urbanizable.

La clasificación de suelo del presente P.G.O.U. se ha realizado considerando los valores y características intrínsecos de los terrenos, así como las posibilidades potenciales que presenten, en relación a su entorno y al conjunto del término municipal. Asimismo, se han tenido en cuenta los objetivos generales y específicos fijados en el Título precedente del presente documento, así como las determinaciones contenidas en la normativa urbanística y en los instrumentos de ordenación del territorio que inciden sobre el término municipal de Aguilar de Campoo.

En los siguientes apartados del presente capítulo, se procede a describir cada una de las clases y categorías de suelo contempladas, su régimen urbanístico y la justificación de su delimitación.

1.1. Suelo Urbano

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Suelo Urbano es el conjunto de terrenos ya urbanizados o incorporados al proceso de urbanización.

El presente Plan General de Ordenación Urbana clasifica como **Suelo Urbano** aquellos terrenos integrados de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios de los distintos núcleos de población que conforman el término municipal de Aguilar de Campoo y que, por tanto, cuentan con acceso público integrado en la malla urbana (en forma de vía abierta al uso público y transitable por vehículos automóviles), y servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica. El acceso y los servicios urbanos cuentan con condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones existentes y previstas por el planeamiento, estando disponibles a una distancia máxima de cincuenta metros de la parcela.

En consecuencia, la clasificación del suelo urbano constituye un acto reglado. A lo largo del proceso de redacción del presente P.G.O.U. se ha realizado una reconsideración de los límites del Suelo Urbano establecidos por el planeamiento urbanístico anteriormente vigente, atendiendo a la situación real y actual de los terrenos, especialmente en las zonas de borde de los cascos tradicionales. Este análisis ha dado como resultado un reajuste del límite del Suelo Urbano en cada uno de los núcleos de población que integran el municipio, tanto en la localidad de Aguilar de Campoo como en el resto de núcleos menores.

Hay que señalar que no se han clasificado como suelo urbano los asentamientos de Navas de Sobremonte, Quintanilla de la Berzosa y Quintanilla de Corvio, puesto que no cumplen los requisitos exigidos en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para dicha clase de suelo. Estos enclaves carecen de los servicios exigibles reglamentariamente, y en la actualidad no cuentan con ningún habitante empadronado. En este sentido, se considera más adecuada para estos asentamientos la clasificación como Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional, al tratarse de núcleos sin población permanente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33.e) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La singular estructura territorial del municipio, constituida por un núcleo principal situado en la zona central y por conjunto de asentamientos aislados de menor entidad con tipología de núcleos tradicionales, tiene como consecuencia una lógica discontinuidad del Suelo Urbano en el término municipal (característica de muchos municipios próximos a la montaña), dada la gran distancia que separa los distintos núcleos de población y los importantes condicionantes físicos y territoriales que limitan sus hipotéticos crecimientos.

Por otro lado, en lo que respecta al entorno de cada núcleo de población, podemos hablar en rasgos generales de continuidad en el suelo urbano. Como excepción puede citarse algunos desarrollos ejecutados en el polígono industrial de Aguilar, así como algunos barrios tradicionales aislados en los núcleos menores, como en Santa María de Mave, o Canduela.

Dentro del Suelo Urbano, el P.G.O.U. de Aguilar de Campoo establece dos categorías diferentes, conforme a lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León:

- **Suelo Urbano Consolidado**, constituido por los solares y demás terrenos aptos para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, así como por los terrenos que pueden alcanzar dicha aptitud mediante actuaciones aisladas.
- **Suelo Urbano No Consolidado**, constituido por los demás terrenos que se pueden clasificar como suelo urbano, y que a efectos de su desarrollo se agruparán en ámbitos denominados sectores. Se incluyen en esta categoría los terrenos urbanos en los que son precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de dotaciones urbanísticas, que deben ser objeto de equidistribución o reparcelación.

A continuación se procede a describir las dos categorías de Suelo Urbano contempladas en el presente Plan, su régimen urbanístico y la justificación pormenorizada de su delimitación.

1.1.1. Suelo Urbano Consolidado

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo incluye en la categoría de Suelo Urbano Consolidado aquellos terrenos que tienen la condición de solar conforme a su definición contenida en el artículo 24 del R.U.C.y.L, así como los que pueden alcanzar dicha condición mediante actuaciones de gestión urbanística aislada. Asimismo se incluyen en Suelo Urbano Consolidado los terrenos que sustentan dotaciones urbanísticas propias de las zonas urbanas en las condiciones establecidas por el planeamiento urbanístico, así como los terrenos sobre los que se prevé ubicar dichas dotaciones mediante actuaciones de gestión urbanística aislada.

En líneas generales se ha clasificado como Suelo Urbano Consolidado aquellos terrenos que ya contaban con dicha clasificación en el Plan General vigente, a los que se ha añadido la superficie de los sectores que se han desarrollado de manera efectiva a lo largo del periodo de vigencia de dicho instrumento de planeamiento.

Además, se han incluido en la categoría de Suelo Urbano Consolidado algunas áreas concretas que no se encontraban clasificadas por el instrumento de planeamiento anteriormente vigente, pero que cuentan a día de hoy con las condiciones necesarias para ser consideradas como tal según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En algunos de estos casos se trata de recoger situaciones de hecho ya consolidadas, ajustando así la clasificación del suelo a la realidad existente. Asimismo, se ha tratado de incluir en Suelo Urbano Consolidado algunas parcelas de titularidad municipal situadas en zonas colindantes con el casco urbano con el fin de dotar a los núcleos de población de suelo disponible para ubicar preferentemente dotaciones.

En este sentido, se ha ajustado el límite del Suelo Urbano en el núcleo de Aguilar de Campoo, actualizando su delimitación e incorporando ámbitos ya desarrollados durante el periodo de vigencia del anterior Plan General. Se trata de algunos sectores residenciales y sobre todo de nuevas áreas industriales desarrolladas en la zona del polígono en los últimos años. Por otro lado, se han clasificado como Suelo Urbano Consolidado algunos terrenos incluidos en Unidades de Ejecución

por el Plan General vigente que no se han desarrollado a día de hoy, debido fundamentalmente a desacuerdos entre propietarios y problemas de gestión urbanística, generándose un problema de bloqueo de suelo en áreas intersticiales de la trama urbana. Tras el análisis de la situación urbanística de estas áreas vacantes, se constata que las parcelas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ostentando la condición de solar o bien pudiendo alcanzarla mediante actuaciones de gestión urbanística aislada. Dada la compleja estructura parcelaria de estos ámbitos, se considera adecuado remitir la posible delimitación de ámbitos de actuación aislada a los Proyectos de Normalización y Urbanización que se estimen convenientes. De esta forma se pretende desbloquear las bolsas de suelo vacante, favoreciendo la flexibilidad de la gestión urbanística en estos ámbitos. Asimismo, se han realizado pequeños ajustes incluyendo parcelas que no se encontraban clasificadas como Suelo Urbano Consolidado pero que a día de hoy cuentan con los requisitos exigibles reglamentariamente para esa clase de suelo. En el resto del núcleo de Aguilar, el límite del Suelo Urbano Consolidado mantiene sin grandes variaciones el delimitado por el planeamiento vigente, con algún pequeño reajuste y adaptación a la realidad física de los terrenos. En el apartado del Resumen Ejecutivo incluido en la presente Memoria Vinculante se adjunta un plano donde se recogen los cambios de clasificación.

En el **resto de núcleos de población** del municipio también se han realizado reajustes del límite del Suelo Urbano Consolidado, con los mismos criterios descritos anteriormente. Se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el R.U.C.y.L. para el suelo urbano consolidado en los terrenos que conforman el perímetro de los núcleos de población, incluyendo aquellas parcelas que cuentan con los requerimientos necesarios, y excluyendo aquellas que a día de hoy no cumplen dichas condiciones. Asimismo, se ha actualizado el límite del suelo urbano en los núcleos menores, incorporando los terrenos que se han clasificado como Suelo Urbano Consolidado en virtud de la aprobación de modificaciones del planeamiento vigente durante el periodo de vigencia del mismo.

El presente P.G.O.U. establece sobre el Suelo Urbano Consolidado la ordenación detallada de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 y siguientes del RUCyL. En general, viene a confirmarse la ordenación existente en la actualidad, cumpliendo las nuevas exigencias establecidas por la legislación para esta clase y categoría de suelo. Otro de los objetivos es el de proteger la estructura urbana y el parque inmobiliario existente. En este sentido, se mantiene en rasgos generales la práctica totalidad de las alineaciones de la edificación, sus alturas y volúmenes máximos, respetando la edificación tradicional.

En el Título IV de la presente Memoria Vinculante se describen y justifican las determinaciones de ordenación detallada fijadas por el Plan General de Ordenación Urbana para el Suelo Urbano Consolidado, recogándose en el articulado correspondiente de la Normativa Urbanística.

1.1.2. Suelo Urbano No Consolidado

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo incluye dentro de la categoría de Suelo Urbano No Consolidado los terrenos donde son precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de terrenos reservados para ubicar dotaciones urbanísticas públicas, que deben ser objeto de equidistribución o reparcelación, cuando dichas actuaciones no pueden materializarse mediante gestión urbanística aislada. Asimismo se clasifican como Suelo Urbano No Consolidado los demás terrenos que se pueden clasificar como Suelo Urbano, pero no cumplen las condiciones para ser incluidos en Suelo Urbano Consolidado.

El régimen urbanístico del Suelo Urbano No Consolidado es el establecido en el Capítulo III del Título I del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y subsidiariamente en la Normativa Urbanística del presente Plan General de Ordenación Urbana.

Los terrenos clasificados como **Suelo Urbano No Consolidado** se han agrupado en **cuatro sectores**. El presente P.G.O.U. remite el establecimiento de la ordenación detallada de los sectores delimitados al correspondiente **Estudio de Detalle**.

Los sectores de Suelo Urbano No Consolidado previstos se localizan en el núcleo de población de Aguilar de Campoo (sectores SU-NC 01, SU-NC 02, SU-NC 03 y SU-NC 04). La delimitación de los sectores se ha realizado atendiendo a la racionalidad y calidad de la ordenación urbanística, utilizando como límites sistemas generales, terrenos de dominio público o elementos geográficos determinantes. Hay que destacar que la delimitación de los sectores ha sido condicionada por las afecciones sectoriales y ambientales que se dan en el entorno de los núcleos de población.

La descripción pormenorizada de los sectores de Suelo Urbano No Consolidado y sus parámetros de ordenación general se incluyen en el Capítulo 2 “Sectores de Suelo Urbano No Consolidado” del Título III de la presente Memoria Vinculante. Asimismo, se han elaborado **fichas individualizadas** para cada uno de los sectores previstos, contenidas en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo.

1.2. Suelo Urbanizable

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el suelo urbanizable es el conjunto de terrenos aptos para ser incorporados al proceso de urbanización o en curso de incorporación al mismo. El presente P.G.O.U. clasifica como Suelo Urbanizable aquellos terrenos cuya transformación en suelo urbano se ha considerado justificada a la vista de las demandas de suelo para usos residenciales, dotacionales o productivos detectadas.

Los terrenos incluidos en Suelo Urbanizable se agrupan en ámbitos denominados sectores, cuyo perímetro es colindante en al menos un veinte por ciento con el suelo urbano de los núcleos de

población existentes, tal como exige el artículo 27.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Se ha delimitado un total de **nueve sectores** de Suelo Urbanizable. Cinco de los sectores tienen asignado el uso global residencial (SUR-01, SUR-02, SUR-03, SUR-04 y SUR-05) y están situados en el entorno próximo de la localidad de Aguilar de Campoo, al oeste de la variante de la carretera N-611. Los restantes cuatro sectores tienen asignado el uso global industrial (SUR-06, SUR-07, SUR-08 y SUR-09) y se encuentran ubicados junto a la zona industrial existente en Aguilar, al este de la variante de la carretera N-611. Los sectores SUR-03, SUR-06, SUR-08 y SUR-09 son discontinuos, a los efectos de incluir terrenos destinados a sistemas generales u otras dotaciones urbanísticas públicas.

La delimitación de los sectores se ha realizado atendiendo a la racionalidad y calidad de la ordenación urbanística, utilizando como límites sistemas generales, terrenos de dominio público o elementos geográficos determinantes. Hay que destacar que la delimitación de los sectores ha sido condicionada por las afecciones sectoriales y ambientales que se dan en el entorno de los núcleos de población. En este sentido, se ha realizado una propuesta de Suelo Urbanizable ubicada preferentemente en las áreas menos afectadas por las diversas legislaciones sectoriales, y con menores valores naturales o culturales, procurando siempre el crecimiento compacto de los núcleos de población y la compleción de la trama urbana preexistente.

El presente Plan General de Ordenación Urbana remite la ordenación detallada de los sectores de Suelo Urbanizable **SUR-01, SUR-02, SUR-04, SUR-05, SUR-06, SUR-08 y SUR-09** al correspondiente Plan Parcial.

En cuanto a los sectores **SUR-03 y SUR-07**, que cuentan a día de hoy con sendos Planes Parciales aprobados definitivamente, se ha optado por mantener parcialmente en vigor los instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados, de acuerdo con lo estipulado en el art. 109 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El presente P.G.O.U. ha establecido para estos dos sectores algunas determinaciones de ordenación diferentes a las recogidas en los correspondientes Planes Parciales, que se reflejan tanto en los planos de ordenación como en las fichas individualizadas de ambos sectores. Se consideran en vigor todas aquellas determinaciones contenidas en los Planes Parciales aprobados que no contradigan las nuevas determinaciones establecidas por el presente P.G.O.U. en dichos ámbitos.

El régimen urbanístico del Suelo Urbanizable es el establecido en el Capítulo III del Título I del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y subsidiariamente en la Normativa Urbanística del presente P.G.O.U.

La descripción pormenorizada de los sectores de Suelo Urbanizable y sus parámetros de ordenación general se incluyen en el Capítulo 3 “Sectores de Suelo Urbanizable” del Título III de la presente Memoria Vinculante. Asimismo, se han elaborado **fichas individualizadas** para cada uno de los sectores previstos, contenidas en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo.

A continuación se expone la justificación de la previsión de Suelo Urbanizable propuesta por el presente Plan General de Ordenación Urbana:

1.2.1. Justificación de la previsión de Suelo Urbanizable

El artículo 34 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de 1.999, de Urbanismo de Castilla y León, establece consideraciones sobre los crecimientos urbanísticos y la ordenación urbana en los instrumentos de planeamiento urbanístico, cuya redacción se transcribe a continuación:

1) El planeamiento urbanístico tendrá como objetivo resolver las necesidades de suelo residencial, dotacional, industrial y de servicios que se deriven de las características específicas del propio Municipio. No obstante, podrá preverse un crecimiento superior al necesario para la demanda propia del Municipio, de conformidad con las previsiones de los instrumentos de ordenación del territorio y con la situación del Municipio en:

a) Áreas de influencia de centros comarcales que precisen la previsión ordenada en su entorno de suelo residencial, dotacional, industrial o de servicios.

b) Áreas susceptibles de desarrollo económico que precisen la previsión ordenada de suelo industrial o de servicios.

c) Áreas de atracción turística que precisen la previsión ordenada de suelo para segunda residencia y usos vinculados al ocio.

Por otro lado el artículo 27 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León señala que pueden clasificarse como suelo urbanizable aquellos terrenos cuya transformación en suelo urbano se considere justificada a la vista de las demandas de suelo para usos residenciales, dotacionales o productivos.

Para la previsión de Suelo Urbanizable se han tenido en cuenta en el presente Plan General de Ordenación Urbana las necesidades de suelo derivadas de las propias características del municipio, considerando las demandas detectadas y la evolución demográfica prevista, de acuerdo a los análisis y diagnósticos efectuados en la Memoria Informativa del presente P.G.O.U. No obstante, no puede obviarse que Aguilar constituye un **área de influencia como centro comarcal, susceptible de desarrollo económico y con un gran potencial de atracción turística**, lo cual origina una demanda de suelo mayor al necesario para cubrir la demanda propia del municipio. En este sentido, se han tenido en cuenta las determinaciones de los **instrumentos de ordenación del territorio** de aplicación sobre el municipio de Aguilar de Campoo.

Las Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la Provincia de Palencia consideran el núcleo de Aguilar de Campoo como un **Centro Primario de Servicios**. Por su parte, las Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León clasifican al núcleo de población de Aguilar de Campoo como un **Centro Urbano de**

Referencia y localizan en Aguilar de Campoo el Eje Estratégico de Dinamización Empresarial “Aguilar de Campoo y su Entorno”,

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, resulta necesaria la previsión de una superficie de Suelo Urbanizable, no sólo para la demanda local derivada de las características del propio Municipio, sino también la necesaria para responder a las necesidades supramunicipales previstas por las determinaciones de los instrumentos de ordenación del territorio, derivadas de la condición de Aguilar de Campoo como Centro Urbano de Referencia y Centro Primario de Servicios para toda la comarca.

Es evidente que la situación del municipio de Aguilar de Campoo en un **área de atracción turística** importante, que cuenta con elementos de interés como el entorno del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre- Montaña Palentina, el entorno del Pantano de Aguilar, el Espacio Natural de las Tuerces, los Conjuntos Históricos de Aguilar y Canduela, el Románico Palentino, etc., precisa la previsión ordenada de suelo para segunda residencia y usos vinculados al ocio. Además, la ubicación de actividades productivas, señalada como preferente por los instrumentos de ordenación del territorio en el entorno de Aguilar, requiere la previsión de suelo disponible para su implantación.

En consecuencia, se han planteado **cinco sectores de suelo urbanizable con uso global residencial** en el entorno del núcleo de Aguilar de Campoo, completando y estructurando la trama urbana existente y conectando entre sí áreas consolidadas. Se ha apostado por establecer una ubicación equilibrada de los sectores en la periferia del casco de Aguilar, vinculados a las vías de comunicación que parten del núcleo de población como la Avenida de Barruelo, Avenida de Santander, Avenida de Burgos, Avenida de Palencia, o Avenida de Villallano. En todo caso, la propuesta de suelo se basa en el criterio de crecimiento compacto frente a los desarrollos dispersos. Esta distribución de sectores responde a los criterios de fomento del **equilibrio territorial** establecidos en las Directrices de Ordenación Territorial, garantizando la **mejora de la dotación de espacios libres y equipamientos** en las distintas áreas que conforman el núcleo de población de Aguilar de Campoo.

En cuanto al suelo industrial, se han planteado cuatro sectores de suelo urbanizable con uso global industrial con el fin de dotar al municipio de suelo para el desarrollo de actividades productivas, conforme a los criterios establecidos en las Directrices de Ordenación Territorial. Estos sectores se han ubicado entre la variante de la carretera N-611 y la Autovía A-67, alejados de las zonas residenciales y vinculados al polígono industrial preexistente. De esta forma se cumple el criterio de las Directrices de la Montaña Cantábrica Central, posibilitando la implantación de actividades industriales y productivas en el **Eje Estratégico de Dinamización Empresarial “Aguilar de Campoo y su Entorno”**, aprovechando la cercanía a las grandes infraestructuras de transporte existentes, como la Autovía A-67, el ferrocarril Palencia-Santander o la futura Autovía Burgos-Aguilar. Algunos de estos sectores se habían previsto ya en el planeamiento vigente, y otros responden a la necesidad de ampliación futura de las actuales instalaciones industriales de las fábricas galleteras, uno de los pilares económicos del municipio de Aguilar de Campoo.

Hay que añadir que se ha procurado ubicar los sectores de suelo urbanizable en localizaciones **libres de afecciones ambientales y sectoriales**, y **colindantes con el suelo urbano** existente.

En consecuencia, podemos afirmar que el presente P.G.O.U. han previsto una superficie de Suelo Urbanizable adecuada y justificada para las demandas detectadas, de acuerdo con los criterios y objetivos generales establecidos por los instrumentos de ordenación del territorio y por la legislación urbanística vigente, y conforme a los objetivos generales y específicos establecidos en la presente Memoria Vinculante.

1.3. Suelo Rústico

Se clasifican como Suelo Rústico, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, los terrenos pertenecientes al término municipal de Aguilar de Campoo que no se clasifiquen como suelo urbano o urbanizable, y al menos los que deban preservarse de la urbanización, entendiendo como tales los que así se definen en los apartados a), b), c) y d) del mencionado artículo 15 de la Ley 5/1999.

La legislación vigente define positivamente el Suelo Rústico como aquel a preservar de la urbanización con criterios y motivos claros y definidos de entre los regulados por la propia Ley. Esta definición positiva implica la definición expresa de las causas y motivos que determinan su clasificación como Suelo Rústico, según los criterios reflejados en el artículo 30 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El presente P.G.O.U. establece una serie de **categorías y subcategorías de Suelo Rústico**, conforme a las definidas en el artículo 16 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, así como en los artículos 31 a 38 del Reglamento que la desarrolla. De esta forma, todo el suelo del término municipal clasificado como Suelo Rústico se adscribe a alguna de las categorías y subcategorías contempladas, en función de las características específicas de los terrenos y de los criterios de clasificación especificados en el artículo 30 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, de acuerdo con las conclusiones de la Memoria Informativa del presente P.G.O.U.

Asimismo, para la clasificación del Suelo Rústico se han tenido en cuenta las determinaciones al respecto que contienen los distintos **instrumentos de ordenación del territorio** que inciden sobre el término municipal de Aguilar de Campoo. En este sentido, dado que el entorno del municipio atesora una gran diversidad de elementos naturales y culturales de importante valor (sujetos en su mayoría a normativas sectoriales), se ha optado por un desglose pormenorizado de alguna de las categorías de Suelo Rústico establecidas, dando lugar a subcategorías específicas que regulan de forma más concreta y precisa los terrenos con determinados valores singulares, de acuerdo a la legislación sectorial aplicable.

A continuación se adjunta un cuadro donde se reflejan las categorías y subcategorías de Suelo Rústico establecidas por el presente Plan General de Ordenación Urbana.

CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO	
Categorías de Suelo Rústico	Subcategorías
Suelo Rústico con Protección Natural (SRPN)	Espacios Naturales (SRPN-EN)
	Montes de Utilidad Pública (SRPN-MP)
	Cauces y Riberas (SRPN-CR)
	Vías Pecuarias (SRPN-VP)
	Valores Ambientales (SRPN-VA)
Suelo Rústico con Protección Cultural (SRPC)	
Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (SRPA)	
Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional (SRAT)	
Suelo Rústico Común (SRC)	
Suelo Rústico con Protección Especial (SRPE)	
Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SRPI)	
Suelo Rústico de Entorno Urbano (SREU)	

Figura 10. Categorías y subcategorías de Suelo Rústico

El régimen urbanístico del Suelo Rústico es el establecido en el Capítulo IV del Título I del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y subsidiariamente en la Normativa Urbanística del presente Plan General de Ordenación Urbana.

A continuación se procede a describir y justificar las categorías y subcategorías de Suelo Rústico establecidas por el presente Plan General de Ordenación Urbana.

1.3.1. Suelo Rústico con Protección Natural (SR-PN)

Constituido por los terrenos que el presente P.G.O.U. estima necesario proteger por sus valores naturales presentes a fin de proteger el suelo, las aguas subterráneas, la fauna y la flora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se han clasificado como Suelo Rústico de Protección Natural los terrenos definidos en la legislación de aguas como dominio público hidráulico, así como las zonas de servidumbre de las riberas, las zonas húmedas (Pantano de Aguilar), el embalse de Lomilla y las vías pecuarias que atraviesan el término municipal. Asimismo, se ha tenido especialmente en cuenta las afecciones derivadas de la Red Natura 2000.

Se protegen y ponen en valor las áreas forestales del municipio, por tratarse de un importante recurso ambiental. Para ello se establece la clasificación como Suelo Rústico de Protección Natural a todas las áreas forestales correspondientes a la extensa red de Montes de Utilidad Pública existentes en el municipio.

Asimismo, se ha clasificado como Suelo Rústico con Protección Natural el ámbito de Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre- Montaña Palentina, coincidente con el correspondiente Lugar

de Importancia Comunitaria (L.I.C.) y la Zona de Especial Protección de las Aves (Z.E.P.A.), incluidos ambos en la Red Natura 2000 con el código ES4140011. El Parque Natural cuenta con un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales (P.O.R.N.). Así mismo se ha incluido en el Suelo Rústico con Protección Natural el ámbito del Espacio Natural de Las Tuerces.

Por otro lado, se ha incorporado al Suelo Rústico con Protección Natural aquellos ámbitos señalados en los instrumentos de ordenación del territorio de aplicación en el municipio, como son las Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la Provincia de Palencia y las Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León. En este sentido, cabe destacar la inclusión en Suelo Rústico con Protección Natural de las Áreas de Singular Valor Ecológico (A.S.V.E.).

Debido a la diversidad de elementos con valores naturales a proteger y a la complejidad de la normativa de aplicación (legislación sectorial, normativa medioambiental, instrumentos de ordenación del territorio), se ha considerado conveniente el establecimiento de las siguientes subcategorías de Suelo Rústico con Protección Natural:

- **Suelo Rústico con Protección Natural – Espacios Naturales (SRPN- EN).** Constituido por la superficie incluida en el ámbito del Espacio Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre – Montaña Palentina, y en el ámbito del Espacio Natural de Las Tuerces.
- **Suelo Rústico con Protección Natural – Montes de Utilidad Pública (SRPN-MP).** Constituido por los terrenos incluidos en la red de Montes de Utilidad Pública existente en el municipio.
- **Suelo Rústico con Protección Natural – Cauces y Riberas (SRPN-CR).** Constituido por la superficie correspondiente a los cauces y riberas de los ríos y arroyos que atraviesan el término municipal, incluyendo la superficie de dominio público hidráulico y la zona de servidumbre conforme a lo establecido en la legislación sectorial sobre aguas. Se incluyen también el Embalse de Lomilla y el Pantano de Aguilar (zona húmeda catalogada).
- **Suelo Rústico con Protección Natural – Vías Pecuarias (SRPN-VP).** Constituido por los terrenos clasificados como suelo rústico que se encuentran ocupados por las vías pecuarias existentes en el municipio.
- **Suelo Rústico con Protección Natural – Valores Ambientales (SRPN-VA)** Constituido por los terrenos del municipio de Aguilar de Campoo que sin encontrarse en ninguno de los supuestos de categorización preceptiva, poseen valores ambientales dignos de especial protección, tales como masas de vegetación, montes sin la consideración de utilidad pública, terrenos forestados, áreas de singular valor ecológico (A.S.V.E.), el L.I.C. de Humada –Peña Amaya, etc.

1.3.2. Suelo Rústico con Protección Cultural (SR-PC)

Constituido por aquellos terrenos clasificados como Suelo Rústico que deben ser preservados por contener elementos arquitectónicos, arqueológicos o de otro tipo, que ostenten valores culturales susceptibles de protección, así como los terrenos de su entorno que se estima necesario proteger por su contigüidad con éstos.

Cualquier tipo de construcción o instalación en este ámbito se someterá a informe previo y vinculante de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, la cual fijará las condiciones previas y, en su caso, las medidas correctoras que sean precisas.

1.3.3. Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (SR-PA)

Constituido por los terrenos clasificados como Suelo Rústico cuya protección resulta precisa para no comprometer la funcionalidad de las infraestructuras agrarias entidad relevante. Se han incluido en esta categoría las parcelas correspondientes a las comunidades de regantes existentes en el municipio.

1.3.4. Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional (SR-AT)

Constituido por aquellos terrenos que se considera necesario proteger para preservar las formas tradicionales de ocupación humana del territorio que no se emplacen en Suelo Urbano.

En concreto, se clasifican como Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional los despoblados de Quintanilla de la Berzosa, Quintanilla de Corvio y Navas de Sobremonte. Se trata de asentamientos que carecen de población permanente y no cuentan con ningún habitante censado a día de hoy.

1.3.5. Suelo Rústico con Protección Especial (SR-PE)

Constituido por los terrenos que se han clasificado como suelo rústico y que resultan incompatibles con su urbanización por encontrarse amenazados por riesgos de hundimiento del terreno. En concreto se han clasificado con esta categoría de suelo rústico los terrenos situados al norte del núcleo de Aguilar de Campoo que conforman las laderas del cerro donde se ubica el Castillo de Aguilar.

1.3.6. Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI)

Se incluyen en el Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras los terrenos que se han clasificado como Suelo Rústico y que se encuentran ocupados o afectados por infraestructuras de comunicaciones y de transporte o producción de energía, existentes o previstas, así como sus zonas de afección, defensa, protección, o servidumbre en los casos en los que la legislación sectorial exija preservarlas de la urbanización.

Se han clasificado como Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras los suelos clasificados como rústicos correspondientes al dominio público de las **autovías y carreteras** que atraviesan el término municipal, así como de las **infraestructuras ferroviarias** existentes. Asimismo, se clasifican como Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras los terrenos ocupados en suelo rústico por las **líneas eléctricas**, tanto de la red de transporte, como de la red de distribución. Se establece una banda de protección de ancho variable en función de la potencia de la línea, según lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas de alta tensión, aprobado mediante el Real Decreto 223/2008.

1.3.7. Suelo Rústico de Entorno Urbano (SR-EU)

Se incluyen en el Suelo Rústico de Entorno Urbano los terrenos que se han clasificado como Suelo Rústico con la finalidad de no comprometer su desarrollo futuro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32.a del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se trata de una superficie de suelo situada al norte del núcleo de Aguilar de Campoo entre la Carretera de Barruelo y la Carretera de Santander. Se considera un área potencialmente susceptible de crecimiento residencial a largo plazo, por lo que se considera adecuado y conveniente su preservación mediante su clasificación como Suelo Rústico de Entorno Urbano.

1.3.8. Suelo Rústico Común (SR-C)

Constituido por los terrenos no aptos para su urbanización que se clasifican como Suelo Rústico y no se incluyen en ninguna de las categorías y subcategorías definidas por el Plan General de Ordenación Urbana en los apartados precedentes.

Capítulo 2. SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

En este capítulo se describen pormenorizadamente los sectores de Suelo Urbano No Consolidado previstos por el presente P.G.O.U. Las determinaciones establecidas para cada sector se complementarán con el contenido de las fichas individualizadas para cada sector de Suelo Urbano No Consolidado contenidas en el correspondiente anexo a la Normativa Urbanística.

A continuación se muestra una tabla con los parámetros establecidos para cada sector de Suelo Urbano No Consolidado:

SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO									
DENOMINACIÓN	DATOS BÁSICOS	USOS		DENSIDAD MÁXIMA DE EDIFICACIÓN			DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN		
	SUPERFICIE	GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	INDICE BRUTO	INDICE NETO	EDIFICABILIDAD	INDICE BRUTO	INDICE NETO	Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS
SUNC-01	11.652,27	RESIDENCIAL	VIVIENDA COLECTIVA	0,45	0,47493	5.243,52	35	27	41
SUNC-02	20.079,45	RESIDENCIAL	VIVIENDA UNIFAMILIAR	0,30	0,37586	6.023,84	20	25	40
SUNC-03	24.820,10	RESIDENCIAL	VIVIENDA UNIFAMILIAR	0,30	0,32865	7.446,03	20	22	50
SUNC-04	33.516,09	RESIDENCIAL	VIVIENDA UNIFAMILIAR	0,30	0,32030	10.054,83	20	21	67
TOTALES	90.067,91					28.768,22			198

Figura 11. Sectores de Suelo Urbano No Consolidado

El conjunto de las características que presentan los sectores descritos permite su clasificación como Suelo Urbano No Consolidado al concurrir en los mismos los requisitos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Estos sectores de Suelo Urbano No Consolidado ofrecen una oportunidad de mejora de los conjuntos urbanos, incorporando nuevas dotaciones al municipio y completando la ordenación de la trama urbana local.

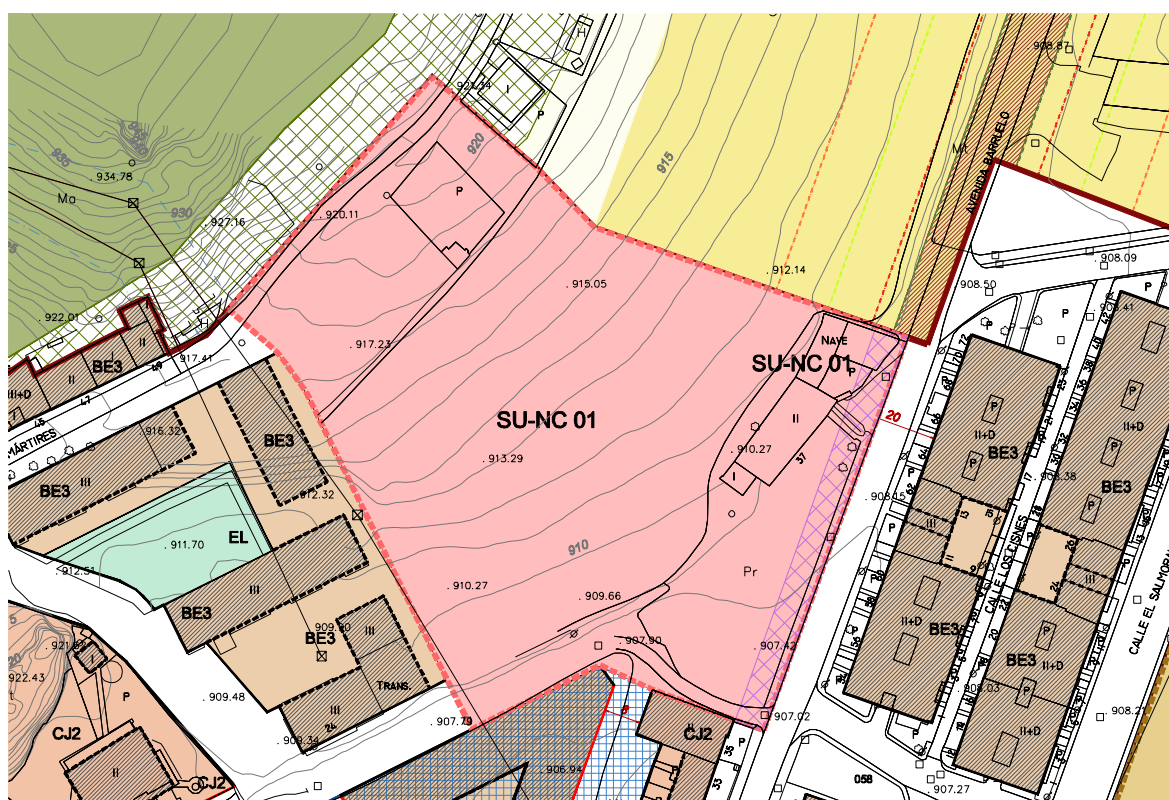
No se ha considerado oportuno establecer desde el presente P.G.O.U. las determinaciones de ordenación detallada para ninguno de los sectores de Suelo Urbano No Consolidado previstos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 79.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El presente Plan General de Ordenación Urbana asigna Sistemas Generales a todos los sectores de Suelo Urbano No Consolidado previstos, señalando de forma concreta su ubicación y superficie de acuerdo a lo establecido en el art. 88 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2.1. Sector SU-NC-01

2.1.1. Delimitación del sector

El sector SU-NC 01 incluye los terrenos situados al oeste de la Avenida de Barruelo, en la zona norte del núcleo de Aguilar de Campoo. Limita al norte y al oeste con el Suelo Rústico, al este con la Avenida de Barruelo y al sur con la prolongación de la calle Beaterio. El sector tiene una superficie aproximada de 11.652,27 m².



2.1.2. Uso predominante

El uso global previsto para el sector es el RESIDENCIAL y el uso pormenorizado predominante previsto es el de VIVIENDA COLECTIVA. Los usos compatibles y prohibidos se regulan según normativa.

2.1.3. Plazo para establecer la ordenación detallada

Se fija un plazo para establecer la ordenación detallada de 8 años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86.2.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2.1.4. Edificabilidad máxima en usos privados

Se establece un índice bruto de edificabilidad máxima en usos privados de 0,45 m² construibles/m² de suelo (índice neto de 0,47493 m² construibles/m² de suelo)

2.1.5. Densidad máxima y mínima de población

Se establece un índice bruto de densidad máxima de población de 35 viviendas por hectárea (índice neto de 37 viv./Ha.). Se fija una índice neto de densidad mínima de población de 20 viv./Ha.

2.1.6. Índice de integración social

Se establece un índice de integración social del 30% de la edificabilidad residencial del sector reservada para la construcción de viviendas con protección pública.

2.1.7. Variedad de uso

Se establece un índice de variedad de uso del 10% de la edificabilidad del sector destinada a usos compatibles con el predominante, con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación.

2.1.8. Variedad tipológica

Se establece un índice mínimo de variedad tipológica del 0% de la edificabilidad del sector destinada a tipologías diferentes a la predominante.

2.1.9. Sistemas Generales

El Plan General asigna al sector una superficie de Sistemas Generales de Vías Públicas de 661,75 m², situados al este del ámbito, en la Avenida de Barruelo.

2.1.10. Determinaciones vinculantes para la ordenación detallada

El objetivo es la ordenación integral de los terrenos incluidos en el sector como remate del tejido urbano del núcleo de Aguilar de Campoo en su zona norte. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante con el sector al sur y al este.

Se prevé un Sistema General de Vías Públicas en la Avenida de Barruelo. El viario de carácter local reflejado en los planos de ordenación se considera vinculante en cuanto a las conexiones propuestas, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. No obstante, el trazado propuesto para dichos viales tiene carácter orientativo, pudiéndose rectificar su trazado en caso que resultase conveniente, siempre que se respeten los puntos de conexión establecidos. El acceso principal al sector se efectuará a través de la Avenida de Barruelo. Se dará continuidad a la calle Los Mártires al norte del sector, y se conectará la Calle Beaterio con la Avenida de Barruelo. La red viaria garantizará la continuidad de los caminos existentes que acometen al sector.

Se deberá asegurar la continuidad en términos morfotipológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector. La altura y la volumetría de las nuevas edificaciones se adecuarán a las de las existentes en el entorno próximo al sector, teniendo en cuenta especialmente las condiciones tipológicas características en el entorno de la Avenida de Barruelo.

La nave existente al noreste del sector queda en situación de fuera de ordenación, ya que ocupa terrenos que han de ser objeto de cesión para vías públicas.

Con el fin de garantizar una adecuada variedad de usos en el sector, se establecerán ordenanzas que permitan la implantación de usos distintos del predominante, orientados fundamentalmente a la implantación de actividades terciarias (comerciales, hoteleras, de servicios, etc.),

Los sistemas locales de equipamientos se ubicarán preferentemente junto a la Avenida de Barruelo, de modo que se facilite su accesibilidad y su uso también desde el entorno próximo al sector. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.

Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se ubicarán preferentemente en la zona norte del sector, con el objetivo de proporcionar una transición adecuada hacia el Suelo Rústico colindante. En este sentido, se procurará un tratamiento de los bordes urbanos con criterios paisajísticos, teniendo en cuenta en la medida de lo posible el respeto por la topografía original y el control del impacto visual.

En general se respetarán para los Espacios Libres Públicos las condiciones de plantación de especies vegetales establecidas en las Directrices de Ordenación del Territorio.

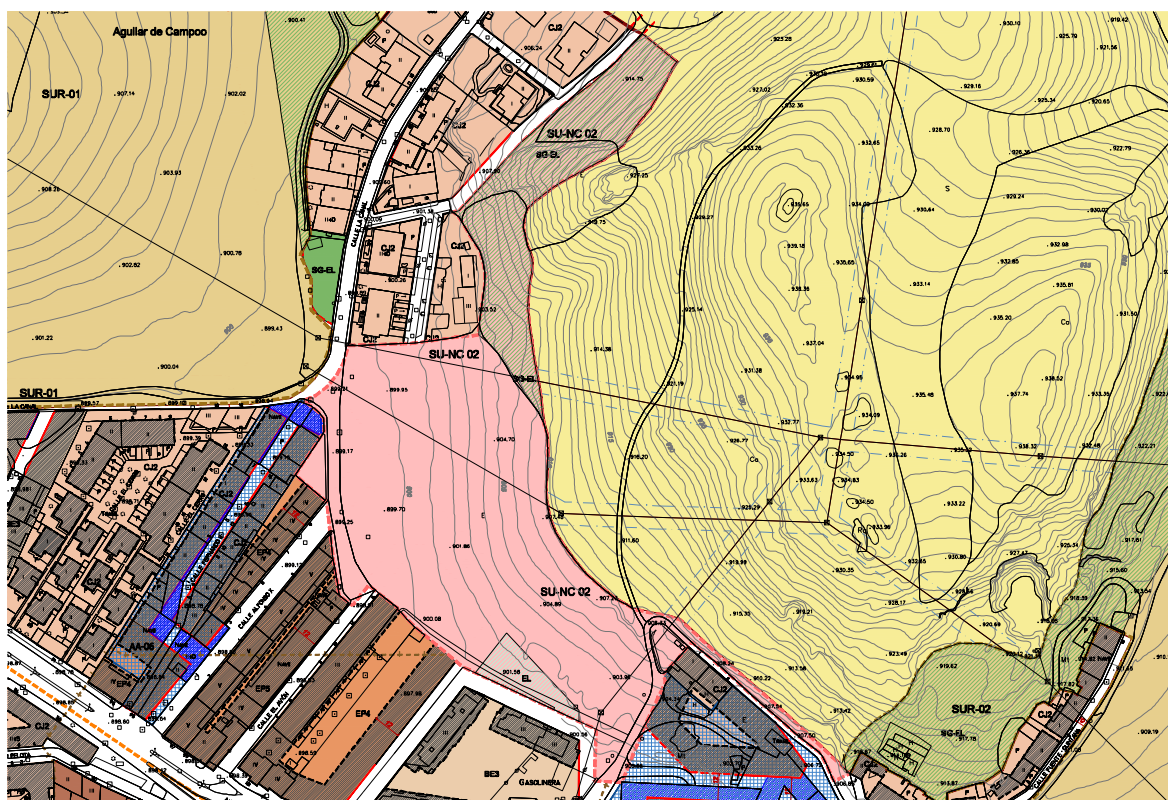
Se garantizará la solvencia de las infraestructuras de servicios urbanos y su conexión a las redes generales.

El sector asumirá el coste de las obras de ejecución correspondientes al conjunto de actuaciones previstas en el Estudio Económico, junto con el resto de sectores definidos por el P.G.O.U. de forma proporcional a la edificabilidad asignada a cada ámbito y ponderando la edificabilidad en sectores con uso global industrial al 50%.

2.2. Sector SU-NC-02

2.2.1. Delimitación del sector

El sector SU-NC 02 incluye los terrenos situados al norte de la zona de confluencia entre la Avenida de Ronda y la Avenida de Santander, en la zona noreste del núcleo de Aguilar de Campoo. Limita al norte con el Suelo Urbano Consolidado de la zona de la calle La Canal, al sur y al oeste con el Suelo Urbano Consolidado de la zona de la Avenida de Ronda, y al este con el Suelo Rústico, con el sector SUR-02 y con el ámbito de Actuación Aislada AA-08. El sector tiene una superficie aproximada de 20.079,45 m².



2.2.2. Uso predominante

El uso global previsto para el sector es el RESIDENCIAL y el uso pormenorizado predominante previsto es el de VIVIENDA UNIFAMILIAR. Los usos compatibles y prohibidos se regulan según normativa.

2.2.3. Plazo para establecer la ordenación detallada

Se fija un plazo para establecer la ordenación detallada de 8 años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86.2.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2.2.4. Edificabilidad máxima en usos privados

Se establece un índice bruto de edificabilidad máxima en usos privados de 0,30 m² construibles/m² de suelo (índice neto de 0,37586 m² construibles/m² de suelo)

2.2.5. Densidad máxima y mínima de población

Se establece un índice bruto de densidad máxima de población de 20 viviendas por hectárea (índice neto de 25 viv./Ha.). Se fija una índice neto de densidad mínima de población de 20 viv./Ha.

2.2.6. Índice de integración social

Se establece un índice de integración social del 30% de la edificabilidad residencial del sector reservada para la construcción de viviendas con protección pública.

2.2.7. Variedad de uso

Se establece un índice de variedad de uso del 10% de la edificabilidad del sector destinada a usos compatibles con el predominante, con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación.

2.2.8. Variedad tipológica

Se establece un índice de variedad tipológica del 0% de la edificabilidad del sector destinada a tipologías diferentes a la predominante.

2.2.9. Sistemas Generales

El Plan General asigna al sector una superficie de Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos de 4.052,82 m², situados al norte del ámbito, en la ladera del monte colindante..

2.2.10. Determinaciones vinculantes para la ordenación detallada

El objetivo es la ordenación integral de los terrenos incluidos en el sector como remate del tejido urbano del núcleo de Aguilar de Campoo en su zona noreste, colmatando el vacío urbano existente entre la zona de la Avenida de Ronda, la calle de La Canal y el monte existente. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante con el sector, así como con el sector SUR-01.

El viario de carácter local reflejado en los planos de ordenación se considera vinculante en cuanto a las conexiones propuestas, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. No obstante, el trazado propuesto para dichos viales tiene carácter orientativo, pudiéndose rectificar su trazado en caso que resultase conveniente, siempre que se respeten los puntos de conexión establecidos. Los accesos principales al sector se efectuarán a través de la rotonda prevista al final de la Avenida de Santander situada al sur del ámbito, y a través de la calle La Canal al norte del sector. El viario local se apoyará en el vial estructurante previsto que atraviesa el sector en dirección noroeste-sureste, dando continuidad a los viales transversales de segundo orden existentes en el suelo urbano consolidado (calles Fernando II, Alfonso X, El Avión.). Asimismo se asegurará la conexión con el vial existente situado al norte y paralelo a la calle La Canal, así como con el vial de borde situado en el extremo sureste del sector. La red viaria garantizará la continuidad de los caminos existentes que acometen al sector.

Se deberá asegurar la continuidad en términos morfotipológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector. La altura y la volumetría de las nuevas edificaciones se adecuarán a las de las existentes en el entorno próximo al sector. Se resolverán las situaciones de medianerías vistas.

Con el fin de garantizar una adecuada variedad de usos en el sector, se establecerán ordenanzas que permitan la implantación de usos distintos del predominante, orientados fundamentalmente a la implantación de actividades terciarias (comerciales, hoteleras, de servicios, etc.).

Los sistemas locales de equipamientos se ubicarán preferentemente a lo largo del eje constituido por el vial estructurante central propuesto, de modo que se facilite su accesibilidad. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.

Se prevé un Sistema General de Espacios Libres al norte del ámbito, en la ladera del monte colindante. Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se ubicarán preferentemente en la zona sur del sector, de acuerdo a lo especificado en los planos de ordenación, así como en continuidad con el Sistema General de Espacios Libres previsto al norte. Se procurará un tratamiento de los bordes urbanos con criterios paisajísticos, teniendo en cuenta en la medida de lo posible el respeto por la topografía original y el control del impacto visual.

En general se respetarán para los Espacios Libres Públicos las condiciones de plantación de especies vegetales establecidas en las Directrices de Ordenación del Territorio.

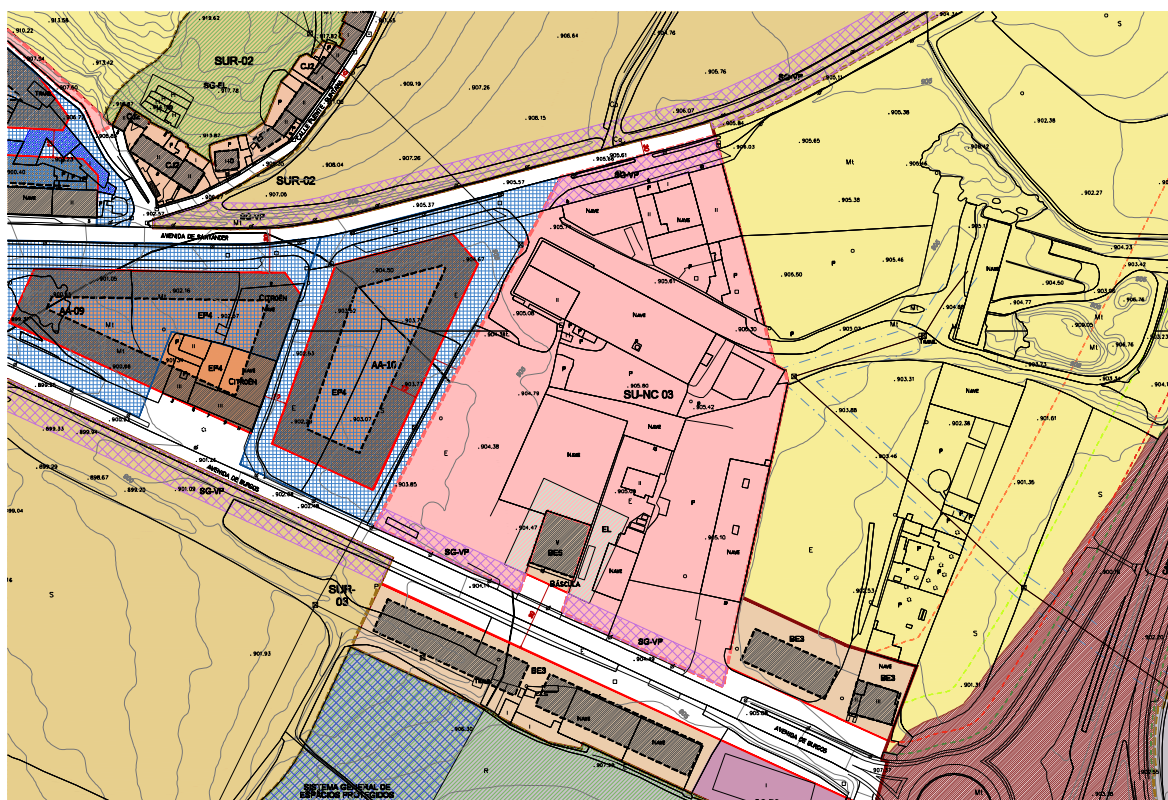
Se garantizará la solvencia de las infraestructuras de servicios urbanos y su conexión a las redes generales.

El sector asumirá el coste de las obras de ejecución correspondientes al conjunto de actuaciones previstas en el Estudio Económico, junto con el resto de sectores definidos por el P.G.O.U. de forma proporcional a la edificabilidad asignada a cada ámbito y ponderando la edificabilidad en sectores con uso global industrial al 50%.

2.3. Sector SU-NC-03

2.3.1. Delimitación del sector

El sector SU-NC 03 incluye los terrenos situados entre la Avenida de Santander y la Avenida de Burgos, en la zona este del núcleo de Aguilar de Campoo. Limita al norte con la Avenida de Santander al este con el Suelo Rústico y con Suelo Urbano Consolidado, al sur con la Avenida de Burgos, y al oeste con el ámbito de Actuación Aislada AA-10. El sector tiene una superficie aproximada de 24.820,10 m².



2.3.2. Uso predominante

El uso global previsto para el sector es el RESIDENCIAL y el uso pormenorizado predominante previsto es el de VIVIENDA UNIFAMILIAR. Los usos compatibles y prohibidos se regulan según normativa.

2.3.3. Plazo para establecer la ordenación detallada

Se fija un plazo para establecer la ordenación detallada de 8 años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86.2.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2.3.4. Edificabilidad máxima en usos privados

Se establece un índice bruto de edificabilidad máxima en usos privados de 0,30 m² construibles/m² de suelo (índice neto de 0,32865 m² construibles/m² de suelo)

2.3.5. Densidad máxima y mínima de población

Se establece un índice bruto de densidad máxima de población de 20 viviendas por hectárea (índice neto de 22 viv./Ha.). Se fija una índice neto de densidad mínima de población de 20 viv./Ha.

2.3.6. Índice de integración social

Se establece un índice de integración social del 30% de la edificabilidad residencial del sector reservada para la construcción de viviendas con protección pública.

2.3.7. Variedad de uso

Se establece un índice de variedad de uso del 10% de la edificabilidad del sector destinada a usos compatibles con el predominante, con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación.

2.3.8. Variedad tipológica

Se establece un índice mínimo de variedad tipológica del 0% de la edificabilidad del sector destinada a tipologías diferentes a la predominante.

2.3.9. Sistemas Generales

El Plan General asigna al sector una superficie de Sistemas Generales de Vías Públicas de 920,86 m², situados al norte del ámbito en la Avenida de Santander. Además, se prevé otro Sistema General de Vías Públicas al sur del sector en la Avenida de Burgos con una superficie de 1.242,82 m².

2.3.10. Determinaciones vinculantes para la ordenación detallada

El objetivo es la ordenación integral de los terrenos incluidos en el sector como remate del tejido urbano del núcleo de Aguilar de Campoo en su zona este, colmatando la trama urbana entre las Avenidas de Santander y de Burgos. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante con el sector al oeste.

Se prevé un Sistema General de Vías Públicas al norte del sector en la Avenida de Santander. Asimismo, se plantea otro Sistema General de Vías Públicas al sur del ámbito en la Avenida de Burgos. El viario de carácter local reflejado en los planos de ordenación se considera vinculante en cuanto a las conexiones propuestas, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. No obstante, el trazado propuesto para dichos viales tiene carácter orientativo, pudiéndose rectificar su trazado en caso que resultase conveniente, siempre que se respeten los puntos de conexión establecidos. El acceso principal al sector se efectuará a través de las avenidas de Santander y de Burgos. El viario local se apoyará en el vial transversal previsto que conecta ambas avenidas. La red viaria garantizará la continuidad de los caminos existentes que acometen al sector.

Se deberá asegurar la continuidad en términos morfotipológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector. La altura y la volumetría de las nuevas edificaciones se adecuarán a las de las existentes en el entorno próximo al sector.

En la nueva ordenación se integrarán, en la medida de lo posible, las edificaciones existentes que se considere oportuno conservar y que no sean disconformes con planeamiento.

Con el fin de garantizar una adecuada variedad de usos en el sector, se establecerán ordenanzas que permitan la implantación de usos distintos del predominante, orientados fundamentalmente a la implantación de actividades terciarias (comerciales, hoteleras, de servicios, etc.).

Los sistemas locales de equipamientos se ubicarán preferentemente junto a las avenidas que delimitan el sector al norte y al sur, de modo que se facilite su accesibilidad y su uso también desde el entorno próximo al sector. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.

Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se ubicarán preferentemente en el entorno del edificio colindante al sector en la Avenida de Burgos, según lo reflejado en los planos de ordenación. También podrán ubicarse en la zona este del sector, con el objetivo de proporcionar una transición adecuada hacia el Suelo Rústico colindante. En este sentido, se procurará un tratamiento de los bordes urbanos con criterios paisajísticos, teniendo en cuenta en la medida de lo posible el respeto por la topografía original y el control del impacto visual.

En general se respetarán para los Espacios Libres Públicos las condiciones de plantación de especies vegetales establecidas en las Directrices de Ordenación del Territorio.

Se garantizará la solvencia de las infraestructuras de servicios urbanos y su conexión a las redes generales.

El sector asumirá el coste de las obras de ejecución correspondientes al conjunto de actuaciones previstas en el Estudio Económico, junto con el resto de sectores definidos por el P.G.O.U. de forma proporcional a la edificabilidad asignada a cada ámbito y ponderando la edificabilidad en sectores con uso global industrial al 50%.

2.4. Sector SU-NC-04

2.4.1. Delimitación del sector

El sector SU-NC 04 incluye los terrenos situados al suroeste de la Avenida de Palencia, en la zona suroeste del núcleo de Aguilar de Campoo. Limita al oeste con el Suelo Urbano Consolidado, al este

[illegible]

El uso global previsto para el sector es el RESIDENCIAL y el uso pormenorizado predominante previsto es el de VIVIENDA UNIFAMILIAR. Los usos compatibles y prohibidos se regulan según normativa.

Se fija un plazo para establecer la ordenación detallada de 8 años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86.2.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se establece un índice bruto de edificabilidad máxima en usos privados de 0,30 m² construibles/m² de suelo (índice neto de 0,32030 m² construibles/m² de suelo)

2.4.5. Densidad máxima y mínima de población

Se establece un índice bruto de densidad máxima de población de 21 viviendas por hectárea (índice neto de 21 viv./Ha.). Se fija una índice neto de densidad mínima de población de 20 viv./Ha.

2.4.6. Índice de integración social

Se establece un índice de integración social del 30% de la edificabilidad residencial del sector reservada para la construcción de viviendas con protección pública.

2.4.7. Variedad de uso

Se establece un índice de variedad de uso del 10% de la edificabilidad del sector destinada a usos compatibles con el predominante, con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación.

2.4.8. Variedad tipológica

Se establece un índice mínimo de variedad tipológica del 0% de la edificabilidad del sector destinada a tipologías diferentes a la predominante.

2.4.9. Sistemas Generales

El Plan General asigna al sector una superficie de Sistemas Generales de Vías Públicas de 2.124,21 m², situados al este del ámbito, en la Avenida de Palencia.

2.4.10. Determinaciones vinculantes para la ordenación detallada

El objetivo es la ordenación integral de los terrenos incluidos en el sector como remate del tejido urbano del núcleo de Aguilar de Campoo en su zona suroeste. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante con el sector al norte, con el sector SUR-04 al este y con la carretera N-611 al sur.

Se ha previsto un Sistema General de Vías Públicas al este del sector, en la Avenida de Palencia. El viario de carácter local reflejado en los planos de ordenación se considera vinculante en cuanto a las conexiones propuestas, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. No obstante, el trazado propuesto para dichos viales tiene carácter orientativo, pudiéndose rectificar su trazado en caso que resultase conveniente, siempre que se respeten los puntos de conexión establecidos. El acceso principal al sector se efectuará desde la Avenida de Palencia al este. El viario local dará continuidad a los viales transversales de segundo orden existentes en el suelo urbano consolidado (calles Alberto

Fernández y José Zorrilla). Asimismo se prolongará el trazado del sistema general de vías públicas previsto en el sector SUR-04, perpendicular a la Avenida de Palencia.

Se deberá asegurar la continuidad en términos morfotipológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector. La altura y la volumetría de las nuevas edificaciones se adecuarán a las de las existentes en el entorno próximo al sector.

Con el fin de garantizar una adecuada variedad de usos en el sector, se establecerán ordenanzas que permitan la implantación de usos distintos del predominante, orientados fundamentalmente a la implantación de actividades terciarias (comerciales, hoteleras, de servicios, etc.).

Los sistemas locales de equipamientos se ubicarán preferentemente junto a la Avenida de Palencia, de modo que se facilite su accesibilidad y su uso también desde el entorno próximo al sector. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.

Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se ubicarán preferentemente en continuidad con los espacios libres existentes en suelo urbano consolidado al noroeste del sector, proporcionando una transición adecuada hacia el Suelo Rústico colindante. También se ubicarán a lo largo de la Avenida de Palencia, dando continuidad al eje verde existente. Se procurará un tratamiento de los bordes urbanos con criterios paisajísticos, teniendo en cuenta en la medida de lo posible el respeto por la topografía original y el control del impacto visual.

En general se respetarán para los Espacios Libres Públicos las condiciones de plantación de especies vegetales establecidas en las Directrices de Ordenación del Territorio.

Se garantizará la solvencia de las infraestructuras de servicios urbanos y su conexión a las redes generales.

El sector asumirá el coste de las obras de ejecución correspondientes al conjunto de actuaciones previstas en el Estudio Económico, junto con el resto de sectores definidos por el P.G.O.U. de forma proporcional a la edificabilidad asignada a cada ámbito y ponderando la edificabilidad en sectores con uso global industrial al 50%.

Capítulo 3. SECTORES DE SUELO URBANIZABLE

En este capítulo se describen pormenorizadamente los sectores de Suelo Urbanizable previstos por el presente Plan General de Ordenación Urbana. Las determinaciones establecidas para cada sector se complementarán con el contenido de las fichas individualizadas para cada sector de Suelo Urbanizable contenidas en el correspondiente anexo a la Normativa Urbanística.

A continuación se muestra una tabla con los parámetros establecidos para cada sector de Suelo Urbanizable.

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE									
DENOMINACIÓN	DATOS BÁSICOS	USOS		DENSIDAD MÁXIMA DE EDIFICACIÓN			DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN		
	SUPERFICIE	GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	ÍNDICE BRUTO	ÍNDICE NETO	EDIFICABILIDAD	ÍNDICE BRUTO	ÍNDICE NETO	Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS
SUR-01	69.345,00	RESIDENCIAL	VIVIENDA UNIFAMILIAR	0,27	0,30862	18.723,15	20	23	139
SUR-02	54.078,98	RESIDENCIAL	VIVIENDA UNIFAMILIAR	0,27	0,38100	14.601,32	20	28	108
SUR-03	85.137,99	RESIDENCIAL	VIVIENDA COLECTIVA	0,45	0,58415	38.312,10	35	45	298
SUR-04	197.057,59	RESIDENCIAL	VIVIENDA UNIFAMILIAR	0,27	0,33242	53.205,55	20	25	394
SUR-05	31.196,72	RESIDENCIAL	VIVIENDA UNIFAMILIAR	0,27	0,37367	8.423,11	20	28	62
SUR-06	367.946,46	INDUSTRIAL	INDUSTRIA	0,40	0,50262	147.178,58	0	0	0
SUR-07	66.715,53	INDUSTRIAL	INDUSTRIA	0,40	0,41485	26.686,21	0	0	0
SUR-08	238.297,99	INDUSTRIAL	INDUSTRIA	0,40	0,47316	95.319,20	0	0	0
SUR-09	285.035,12	INDUSTRIAL	INDUSTRIA	0,40	0,57730	114.014,05	0	0	0
TOTALES	1.394.811,38					516.463,27			1001

Figura 12. Sectores de Suelo Urbanizable

No se ha considerado oportuno establecer desde el presente Plan General de Ordenación Urbana las determinaciones de ordenación detallada para ninguno de los sectores de Suelo Urbanizable previstos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 79.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En cuanto a los sectores SUR-03 y SUR-07, que cuentan con sendos Planes Parciales aprobados definitivamente, se ha optado por mantener parcialmente en vigor los instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados, de acuerdo con lo estipulado en el art. 109 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El presente P.G.O.U. ha establecido para estos dos sectores algunas determinaciones de ordenación diferentes a las recogidas en los correspondientes Planes Parciales, que se reflejan tanto en los planos de ordenación como en las fichas individualizadas de ambos sectores. Se consideran en vigor todas aquellas determinaciones contenidas en los Planes Parciales aprobados que no contradigan las nuevas determinaciones establecidas por el presente P.G.O.U. en dichos ámbitos.

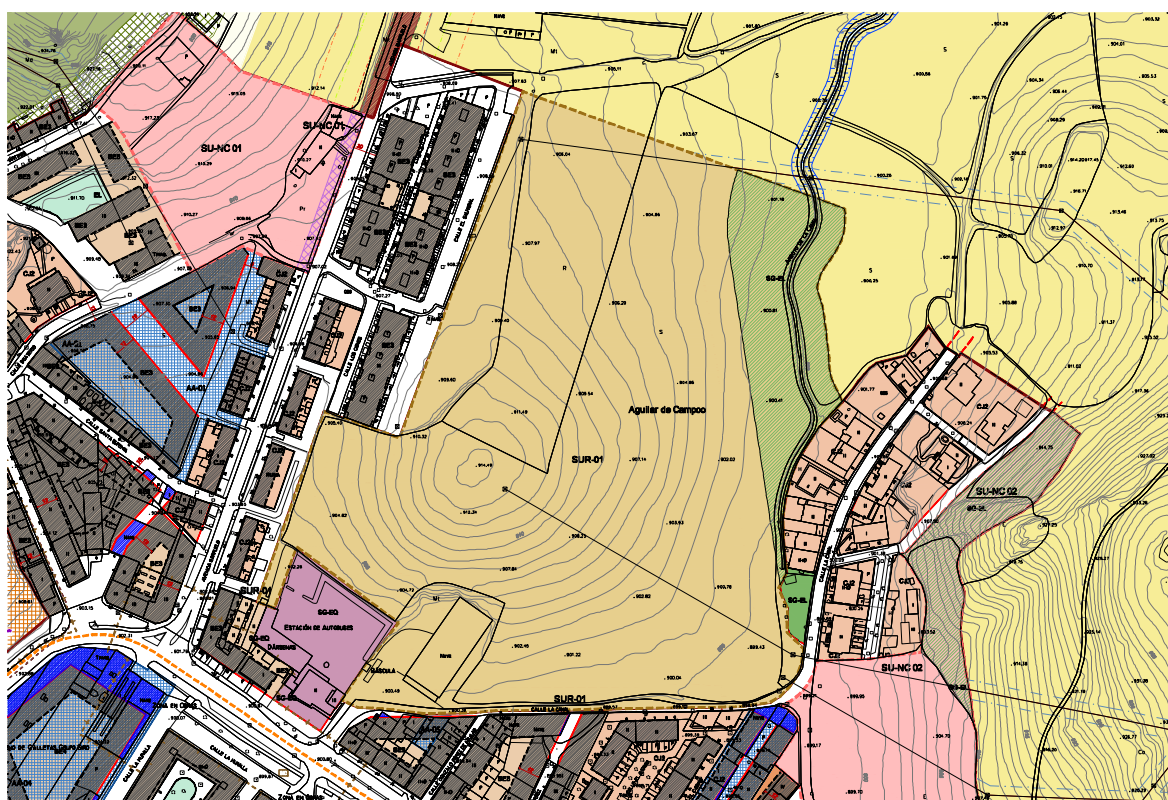
Conforme a lo señalado en el artículo 88 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el presente P.G.O.U. ha previsto nuevos Sistemas Generales, optando por establecer su ubicación concreta con precisión y previendo su sistema de obtención. Se ha asignado Sistemas Generales a todos los sectores de Suelo Urbanizable previstos por el P.G.O.U.

A continuación se describen pormenorizadamente los parámetros de ordenación general establecidos para cada sector de Suelo Urbanizable previsto.

3.1. Sector SUR-01

3.1.1. Delimitación del sector

El sector SUR-01 incluye los terrenos situados al norte de la estación de autobuses en el núcleo de Aguilar de Campoo. Limita al norte con el Suelo Rústico, al este y al sur con el Suelo Urbano Consolidado de la zona de la calle La Canal, y al oeste con la Calle el Salmoral. El sector tiene una superficie aproximada de 69.345,00 m².



3.1.2. Uso Predominante

El uso global previsto para el sector es el RESIDENCIAL y el uso pormenorizado predominante previsto es el de VIVIENDA UNIFAMILIAR. Los usos compatibles y prohibidos se regulan según normativa.

3.1.3. Plazo para establecer la ordenación detallada

Se fija un plazo para establecer la ordenación detallada de 8 años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86.2.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3.1.4. Edificabilidad máxima en usos privados

Se establece un índice bruto de edificabilidad máxima en usos privados de 0,27 m² construibles/m² de suelo (índice neto de 0,30862 m² construibles/m² de suelo)

3.1.5. Densidad máxima y mínima de población

Se establece un índice bruto de densidad máxima de población de 20 viviendas por hectárea (índice neto de 23 viv./Ha.). Se fija una índice neto de densidad mínima de población de 20 viv./Ha.

3.1.6. Índice de integración social

Se establece un índice de integración social del 40% de la edificabilidad residencial del sector reservada para la construcción de viviendas con protección pública.

3.1.7. Variedad de uso

Se establece un índice de variedad de uso del 20% de la edificabilidad del sector destinada a usos compatibles con el predominante, con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación.

3.1.8. Variedad tipológica

Se establece un índice mínimo de variedad tipológica del 20% de la edificabilidad del sector destinada a tipologías diferentes a la predominante.

3.1.9. Sistemas Generales

El Plan General asigna al sector una superficie de Sistemas Generales de Equipamientos de 1.126,31 m², situados junto a la Estación de Autobuses, al sur del sector. Además se prevé un Sistema General de Espacios Libres situado al este del ámbito, a lo largo del cauce del Arroyo de La Canal, con una superficie de 7.551,21 m².

3.1.10. Determinaciones vinculantes para la ordenación detallada

El objetivo es la ordenación integral de un área de expansión residencial situada entre la avenida de Barruelo y la calle de la Canal, al noreste del núcleo de Aguilar de Campoo y de la Estación de

Autobuses. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante con el sector.

El viario de carácter local reflejado en los planos de ordenación se considera vinculante en cuanto a las conexiones propuestas, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. No obstante, el trazado propuesto para dichos viales tiene carácter orientativo, pudiéndose rectificar su trazado en caso que resultase conveniente, siempre que se respeten los puntos de conexión establecidos. El acceso principal al sector se efectuará al sur del mismo, a través de la calle la Canal y la Estación de Autobuses.

La trama viaria local se apoyará en la calle La Canal y la calle Salmoral. Se dará continuidad a los viales existentes en suelo urbano consolidado, como la calle Los Cisnes o la propia calle Salmoral. Se garantizará la continuidad de la calle La Canal desde la Avenida de Ronda hasta la urbanización existente al este del sector. Se prevé un eje viario estructurante que atraviesa el sector de norte a sur, junto al cauce del Arroyo de La Canal, que tendrá continuidad, mediante la rotonda prevista en el extremo sureste del sector, con el eje estructurante previsto en el sector SU-NC-02, posibilitando la conexión de toda el área con las Avenidas de Santander y Burgos.

Se deberá asegurar la continuidad en términos morfotipológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector. La altura y la volumetría de las nuevas edificaciones se adecuarán a las de las existentes en el entorno próximo al sector.

Con el fin de garantizar una adecuada variedad de usos en el sector, se establecerán ordenanzas que permitan la implantación de usos distintos del predominante, orientados fundamentalmente a la implantación de actividades terciarias (comerciales, hoteleras, de servicios, etc.).

Se ha previsto un Sistema General de Equipamientos situado al suroeste del sector, junto a la Estación de Autobuses existente. Los sistemas locales de equipamientos se ubicarán preferentemente en las proximidades de la Estación de Autobuses, de modo que se facilite su accesibilidad desde la Avenida de Ronda. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.

Se ha previsto un Sistema General de Espacios Libres a lo largo del cauce del Arroyo de La Canal. Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se ubicarán preferentemente en el entorno de la loma existente junto a la calle Salmoral y el Sistema General de Equipamientos previsto. Asimismo, se podrán disponer reforzando el corredor ecológico constituido por el Sistema General de Espacios Libres previsto en el Arroyo de La Canal y en continuidad con los espacios libres existentes en Suelo Urbano Consolidado. Se proporcionará una transición adecuada hacia el Suelo Rústico colindante. En este sentido, se procurará un tratamiento de los bordes urbanos con criterios paisajísticos, teniendo en cuenta en la medida de lo posible el respeto por la topografía original y el control del impacto visual.

En general se respetarán para los Espacios Libres Públicos las condiciones de plantación de especies vegetales establecidas en las Directrices de Ordenación del Territorio.

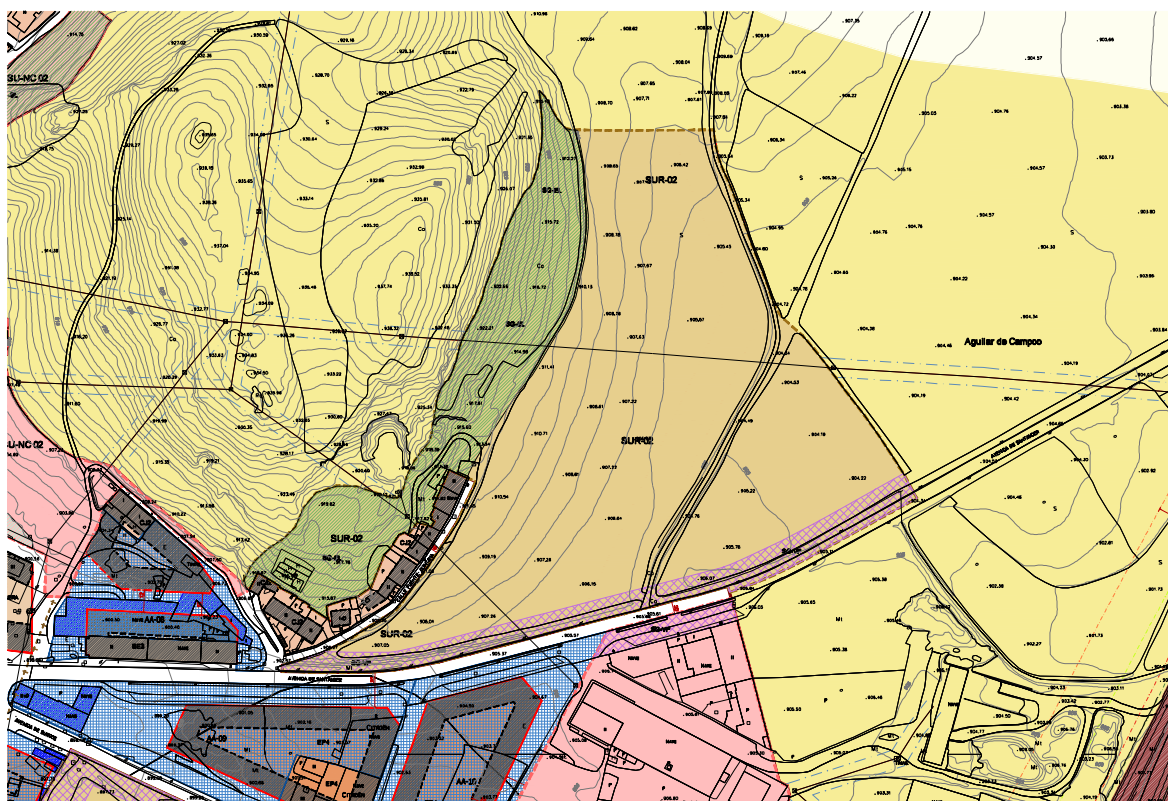
Se garantiza la solvencia de las infraestructuras de servicios urbanos y su conexión a las redes generales.

El sector asumirá el coste de las obras de ejecución correspondientes al conjunto de actuaciones previstas en el Estudio Económico, junto con el resto de sectores definidos por el P.G.O.U. de forma proporcional a la edificabilidad asignada a cada ámbito y ponderando la edificabilidad en sectores con uso global industrial al 50%.

3.2. Sector SUR-02

3.2.1. Delimitación del sector

El sector SUR-02 incluye los terrenos situados al norte de la Avenida de Santander, en la zona noreste del núcleo de Aguilar de Campoo. Limita al norte y al este con el Suelo Rústico, al sur con la Avenida de Santander y al oeste con el Suelo Rústico, el sector SU-NC-02 y el Suelo Urbano Consolidado de la calle Fuente Quintana. El sector tiene una superficie aproximada de 54.078,98 m².



3.2.2. Uso Predominante

El uso global previsto para el sector es el RESIDENCIAL y el uso pormenorizado predominante previsto es el de VIVIENDA UNIFAMILIAR. Los usos compatibles y prohibidos se regulan según normativa.

3.2.3. Plazo para establecer la ordenación detallada

Se fija un plazo para establecer la ordenación detallada de 8 años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86.2.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3.2.4. Edificabilidad máxima en usos privados

Se establece un índice bruto de edificabilidad máxima en usos privados de 0,27 m² construibles/m² de suelo (índice neto de 0,38100 m² construibles/m² de suelo)

3.2.5. Densidad máxima y mínima de población

Se establece un índice bruto de densidad máxima de población de 20 viviendas por hectárea (índice neto de 28 viv./Ha.). Se fija una índice neto de densidad mínima de población de 20 viv./Ha.

3.2.6. Índice de integración social

Se establece un índice de integración social del 40% de la edificabilidad residencial del sector reservada para la construcción de viviendas con protección pública.

3.2.7. Variedad de uso

Se establece un índice de variedad de uso del 20% de la edificabilidad del sector destinada a usos compatibles con el predominante, con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación.

3.2.8. Variedad tipológica

Se establece un índice mínimo de variedad tipológica del 20% de la edificabilidad del sector destinada a tipologías diferentes a la predominante.

3.2.9. Sistemas Generales

El Plan General asigna al sector una superficie de Sistemas Generales de Vías Públicas de 4.231,87 m², situados en la Avenida de Santander, al sur del sector. Además se prevé un Sistema

General de Espacios Libres situado al oeste del ámbito, en la ladera del monte colindante, con una superficie de 11.522,99 m².

3.2.10. Determinaciones vinculantes para la ordenación detallada

El objetivo es la ordenación integral de un área de expansión residencial situada al norte de la Avenida de Santander, en la zona oeste del núcleo de Aguilar de Campoo, como cierre del tejido urbano en esa dirección. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante con el sector al suroeste y con el sector SU-NC-03 al sur.

Se ha previsto un Sistema General de Vías Públicas al sur del ámbito, en la Avenida de Santander. El viario de carácter local reflejado en los planos de ordenación se considera vinculante en cuanto a las conexiones propuestas, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. No obstante, el trazado propuesto para dichos viales tiene carácter orientativo, pudiéndose rectificar su trazado en caso que resultase conveniente, siempre que se respeten los puntos de conexión establecidos. El acceso principal al sector se efectuará al sur del mismo, a través de la Avenida de Santander. Se prolongará la calle Fuente Quintana como vial de borde en la zona suroeste del sector. El viario local se apoyará en el vial estructurante propuesto en la zona central del sector, en dirección norte-sur, que desemboca en la Avenida de Santander y se prolonga, a través del sector SU-NC-03 y del ámbito AA-10, hasta la Avenida de Burgos. La red viaria garantizará la continuidad de los caminos existentes que acometen al sector.

Se deberá asegurar la continuidad en términos morfotipológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector. La altura y la volumetría de las nuevas edificaciones se adecuarán a las de las existentes en el entorno próximo al sector.

Con el fin de garantizar una adecuada variedad de usos en el sector, se establecerán ordenanzas que permitan la implantación de usos distintos del predominante, orientados fundamentalmente a la implantación de actividades terciarias (comerciales, hoteleras, de servicios, etc.).

Los sistemas locales de equipamientos se ubicarán preferentemente a lo largo de la Avenida de Santander, de modo que se facilite su accesibilidad. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.

Se ha previsto un Sistema General de Espacios Libres situado al oeste del sector, en la ladera del monte colindante. Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se ubicarán preferentemente en colindancia con el Sistema General de Espacios Libres previsto. Se proporcionará una transición adecuada hacia el Suelo Rústico colindante. En este sentido, se procurará un tratamiento de los bordes urbanos con criterios paisajísticos, teniendo en cuenta en la medida de lo posible el respeto

por la topografía original y el control del impacto visual. En general se respetarán para los Espacios Libres Públicos las condiciones de plantación de especies vegetales establecidas en las Directrices de Ordenación del Territorio.

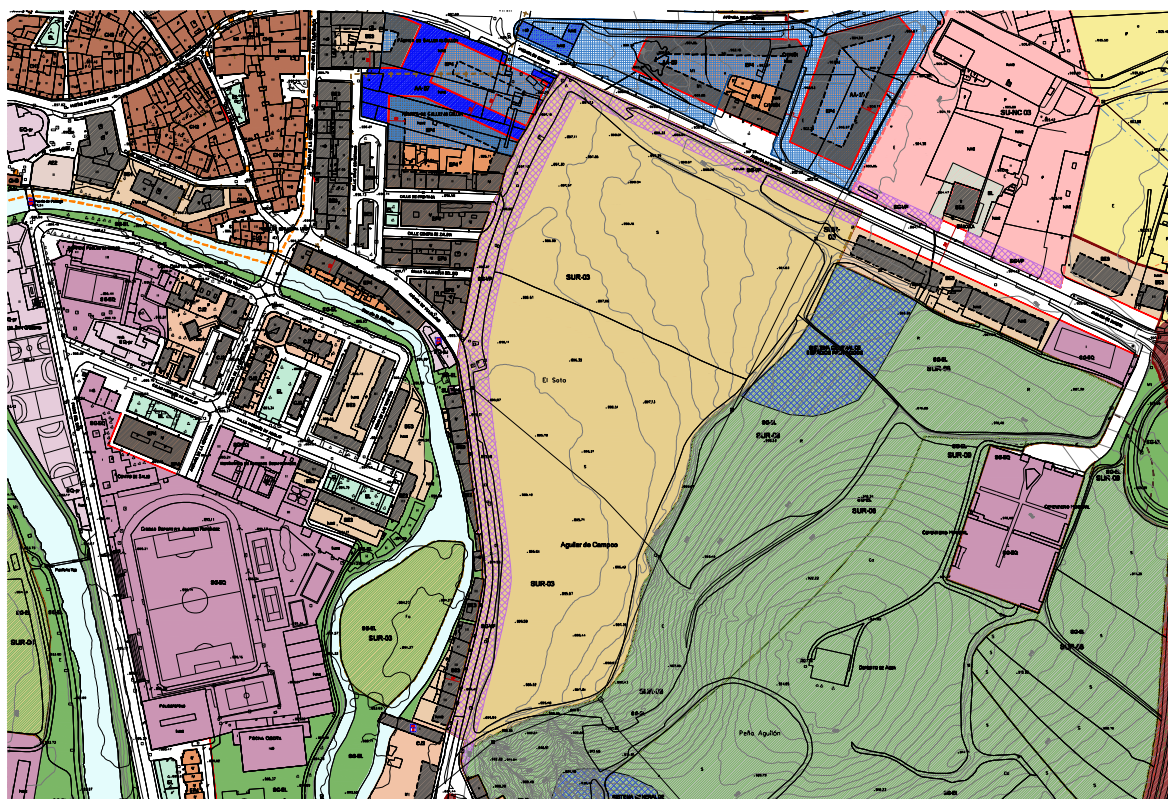
Se garantiza la solvencia de las infraestructuras de servicios urbanos y su conexión a las redes generales.

El sector asumirá el coste de las obras de ejecución correspondientes al conjunto de actuaciones previstas en el Estudio Económico, junto con el resto de sectores definidos por el P.G.O.U. de forma proporcional a la edificabilidad asignada a cada ámbito y ponderando la edificabilidad en sectores con uso global industrial al 50%.

3.3. Sector SUR-03

3.3.1. Delimitación del sector

El sector SUR-03 incluye los terrenos situados entre la Avenida de Villallano y la Avenida de Burgos, al este del núcleo de Aguilar de Campoo. Limita al norte con la Avenida de Burgos, al oeste con la Avenida de Villallano y con el suelo urbano consolidado, y al oeste y al sur con el Sistema General de Espacios Libres adscrito al sector SUR-06. El sector tiene una superficie aproximada de 85.137,99 m². Se trata de un sector discontinuo, a los efectos de incluir terrenos destinados a Sistemas Generales de Espacios Libres localizados en el Cuénago del Pisuerga.



3.3.2. Uso Predominante

El uso global previsto para el sector es el RESIDENCIAL y el uso pormenorizado predominante previsto es el de VIVIENDA COLECTIVA. Los usos compatibles y prohibidos se regulan según la normativa del Plan Parcial aprobado definitivamente, siempre que sus determinaciones no contradigan lo dispuesto en la normativa del presente Plan General de Ordenación Urbana.

3.3.3. Plazo para establecer la ordenación detallada

Se fija un plazo para completar la ordenación detallada de 8 años. Dado que se trata de un sector con Plan Parcial aprobado definitivamente cuya ordenación detallada se ha asumido parcialmente por el presente Plan General de Ordenación Urbana, será necesario completar la ordenación detallada del sector, incluyendo las pautas de ordenación establecidas por este P.G.O.U., mediante la modificación del Plan Parcial vigente o bien mediante la redacción de un nuevo Plan Parcial.

3.3.4. Edificabilidad máxima en usos privados

Se establece un índice bruto de edificabilidad máxima en usos privados de 0,45 m² construibles/m² de suelo (índice neto de 0,58415 m² construibles/m² de suelo).

3.3.5. Densidad máxima y mínima de población

Se establece un índice bruto de densidad máxima de población de 35 viviendas por hectárea (índice neto de 45 viv./Ha.). Se fija una índice neto de densidad mínima de población de 20 viv./Ha.

3.3.6. Índice de integración social

Se establece un índice de integración social del 40% de la edificabilidad residencial del sector reservada para la construcción de viviendas con protección pública.

3.3.7. Variedad de uso

Se establece un índice de variedad de uso del 20% de la edificabilidad del sector destinada a usos compatibles con el predominante, con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación.

3.3.8. Variedad tipológica

Se establece un índice mínimo de variedad tipológica del 20% de la edificabilidad del sector destinada a tipologías diferentes a la predominante.

3.3.9. Sistemas Generales

El Plan General asigna al sector una superficie de Sistemas Generales de Vías Públicas de 12.970,55 m², situados a lo largo de las Avenidas de Villallano y de Burgos, al oeste y al norte del sector. Además se prevé un Sistema General de Espacios Libres situado en el Cuérnago del Pisuerga, con una superficie de 6.580,95 m².

3.3.10. Determinaciones vinculantes para la ordenación detallada

El objetivo es la ordenación integral de un área de expansión residencial situada entre la Avenida de Burgos y la Avenida de Villallano, al este del núcleo de población de Aguilar de Campoo. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante con el sector al norte y al oeste.

Se prevé un Sistema General de Vías Públicas en las Avenidas de Villallano y de Burgos, al norte y al oeste del sector. La sección viaria en la Avenida de Villallano tendrá un mínimo de veinte metros. El viario de carácter local reflejado en los planos de ordenación se considera vinculante en cuanto a las conexiones propuestas, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. No obstante, el trazado propuesto para dichos viales tiene carácter orientativo, pudiéndose rectificar su trazado en caso que resultase conveniente, siempre que se respeten los puntos de conexión establecidos. Los accesos principales al sector se efectuarán a través de las Avenidas de Villallano y de Burgos.

La trama viaria garantizará la continuidad del viario existente en el suelo urbano colindante. Se prolongará el vial existente perpendicular a la Avenida de Burgos, dando continuidad al eje viario situado en el límite oeste del sector SU-NC-03.

Se deberá asegurar la continuidad en términos morfotipológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector. La altura y la volumetría de las nuevas edificaciones se adecuarán a las de las existentes en el entorno próximo al sector.

Los sistemas locales de equipamientos se ubicarán en la zona norte del sector, según se recoge en los planos de ordenación del presente P.G.O.U., de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia durante la tramitación del Plan Parcial vigente en relación al yacimiento arqueológico “Eras del Portazgo”, cuya delimitación afecta a la zona norte del sector. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.

Se ha previsto un Sistema General de Espacios Libres situado en el Cuérnago del Pisuerga. El sector se hará cargo de las obras necesarias para facilitar la accesibilidad. Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se ubicarán preferentemente en la zona este del sector, reforzando el Sistema General de Espacios Libres colindante adscrito al sector SUR-06. Se procurará un

tratamiento con criterios paisajísticos, teniendo en cuenta en la medida de lo posible el respeto por la topografía original y el control del impacto visual.

En general se respetarán para los Espacios Libres Públicos las condiciones de plantación de especies vegetales establecidas en las Directrices de Ordenación del Territorio.

Se garantiza la solvencia de las infraestructuras de servicios urbanos y su conexión a las redes generales.

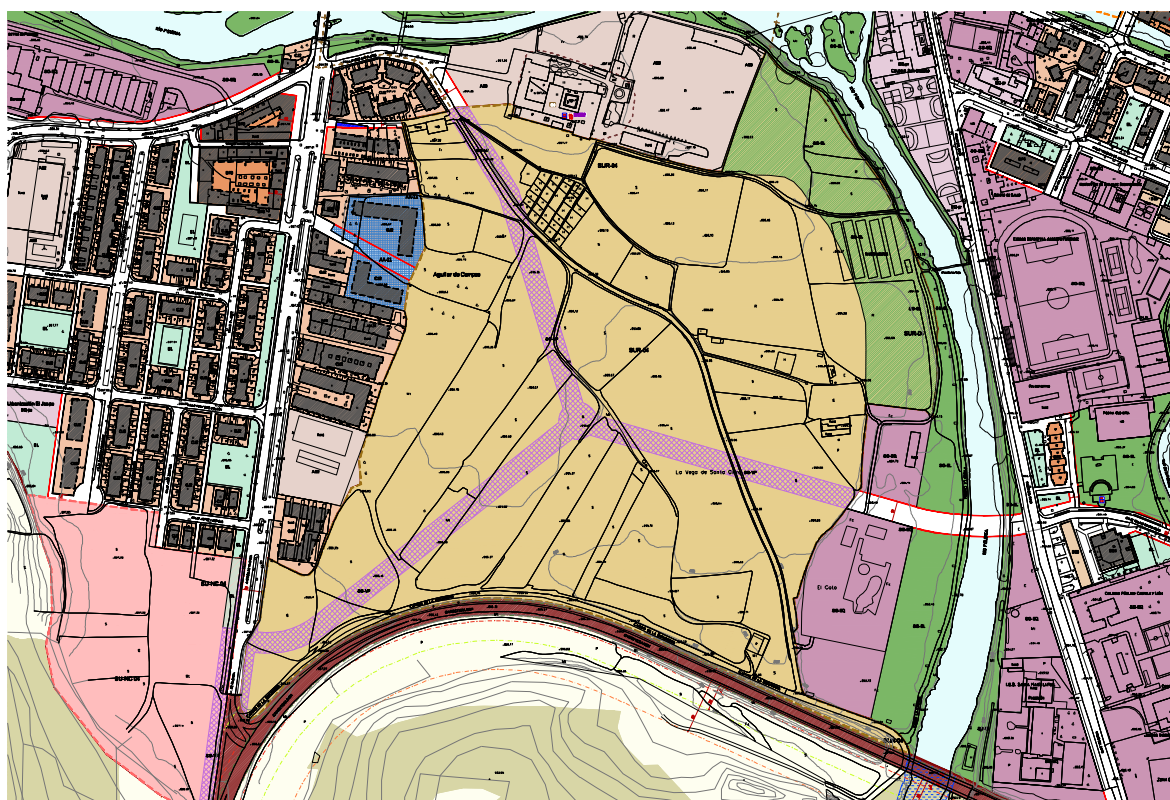
El sector asumirá el coste de las obras de ejecución correspondientes al conjunto de actuaciones previstas en el Estudio Económico, junto con el resto de sectores definidos por el P.G.O.U. de forma proporcional a la edificabilidad asignada a cada ámbito y ponderando la edificabilidad en sectores con uso global industrial al 50%.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 109 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se ha optado por mantener parcialmente el instrumento de planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente. El presente P.G.O.U. ha establecido para este sector algunas determinaciones de ordenación diferentes a las recogidas en el Plan Parcial aprobado previamente. Se consideran en vigor todas aquellas determinaciones contenidas en el Plan Parcial aprobado que no contradigan las nuevas determinaciones establecidas por el presente P.G.O.U. en el ámbito del sector.

3.4. Sector SUR-04

3.4.1. Delimitación del sector

El sector SUR-04 incluye los terrenos situados al este de la Avenida de Palencia, en la zona sur del núcleo de Aguilar de Campoo. Limita al norte con el suelo urbano consolidado de la zona del Convento de las Claras, al este con el río Pisuerga y con el Sistema General de Equipamientos existente en suelo urbano consolidado, al sur con la variante de la carretera N-611 y al oeste con el suelo urbano consolidado de la zona de la Avenida de Palencia. El sector tiene una superficie aproximada de 197.057,59 m².



3.4.2. Uso Predominante

El uso global previsto para el sector es el RESIDENCIAL y el uso pormenorizado predominante previsto es el de VIVIENDA UNIFAMILIAR. Los usos compatibles y prohibidos se regulan según normativa.

3.4.3. Plazo para establecer la ordenación detallada

Se fija un plazo para establecer la ordenación detallada de 8 años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86.2.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3.4.4. Edificabilidad máxima en usos privados

Se establece un índice bruto de edificabilidad máxima en usos privados de 0,27 m² construibles/m² de suelo (índice neto de 0,33242 m² construibles/m² de suelo)

3.4.5. Densidad máxima y mínima de población

Se establece un índice bruto de densidad máxima de población de 20 viviendas por hectárea (índice neto de 25 viv./Ha.). Se fija una índice neto de densidad mínima de población de 20 viv./Ha.

3.4.6. Índice de integración social

Se establece un índice de integración social del 40% de la edificabilidad residencial del sector reservada para la construcción de viviendas con protección pública.

3.4.7. Variedad de uso

Se establece un índice de variedad de uso del 20% de la edificabilidad del sector destinada a usos compatibles con el predominante, con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación.

3.4.8. Variedad tipológica

Se establece un índice mínimo de variedad tipológica del 20% de la edificabilidad del sector destinada a tipologías diferentes a la predominante.

3.4.9. Sistemas Generales

El Plan General asigna al sector una superficie de Sistemas Generales de Vías Públicas de 16.394,86 m², que conecta el Paseo de las Claras y la Avenida de Palencia con la calle Molino Torrentero, a través del puente previsto sobre el río Pisuerga. Asimismo, se adscribe al sector un Sistema General de Espacios Libres situado al noreste del sector, a lo largo de la ribera del río Pisuerga, con una superficie de 20.607,05 m².

3.4.10. Determinaciones vinculantes para la ordenación detallada

El objetivo es la ordenación integral de un área de expansión residencial situada entre la Avenida de Palencia, el río Pisuerga y la variante de la carretera N-611, al sur del núcleo de Aguilar de Campoo. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante con el sector.

Se ha previsto un Sistema General de Vías Públicas que conecta la Avenida de Palencia y el Paseo de las Claras con el área dotacional existente en el Paseo del Soto, a través de un puente previsto sobre el río Pisuerga. El viario de carácter local reflejado en los planos de ordenación se considera vinculante en cuanto a las conexiones propuestas, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. No obstante, el trazado propuesto para dichos viales tiene carácter orientativo, pudiéndose rectificar su trazado en caso que resultase conveniente, siempre que se respeten los puntos de conexión establecidos. Los accesos principales al sector se efectuarán desde el norte (Paseo de las Claras), desde el suroeste (Avenida de Palencia) y desde el este (prolongación de la calle Molino Torrentero). Se dará continuidad a las travesías de la Avenida de Palencia existentes en la zona noroeste del ámbito. La red viaria garantizará la continuidad de los caminos existentes que acometen al sector.

Se deberá asegurar la continuidad en términos morfotipológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector. La altura y la volumetría de las nuevas edificaciones se adecuarán a las de las existentes en el entorno próximo al sector.

En la nueva ordenación se integrarán, en la medida de lo posible, las edificaciones existentes que se considere oportuno conservar.

Con el fin de garantizar una adecuada variedad de usos en el sector, se establecerán ordenanzas que permitan la implantación de usos distintos del predominante, orientados fundamentalmente a la implantación de actividades terciarias (comerciales, hoteleras, de servicios, etc.)

Los sistemas locales de equipamientos se ubicarán preferentemente en colindancia con el Sistema General de Equipamiento existente en suelo urbano consolidado al este del sector, potenciando el entorno del río Pisuegra como eje de equipamientos y espacios libres. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.

Se ha previsto un Sistema General de Espacios Libres a lo largo de la ribera del río Pisuegra, al noreste del sector, incluyendo los terrenos potencialmente inundables. Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se ubicarán preferentemente en la zona este del sector, reforzando el el Sistema General de Espacios Libres previsto, así como en la zona sur en el entorno de la variante de la carretera N-611. Se procurará un tratamiento de los bordes urbanos con criterios paisajísticos, teniendo en cuenta en la medida de lo posible el respeto por la topografía original y el control del impacto visual.

En general se respetarán para los Espacios Libres Públicos las condiciones de plantación de especies vegetales establecidas en las Directrices de Ordenación del Territorio.

Se garantiza la solvencia de las infraestructuras de servicios urbanos y su conexión a las redes generales.

El sector asumirá el coste de las obras de ejecución correspondientes al conjunto de actuaciones previstas en el Estudio Económico, junto con el resto de sectores definidos por el P.G.O.U. de forma proporcional a la edificabilidad asignada a cada ámbito y ponderando la edificabilidad en sectores con uso global industrial al 50%.

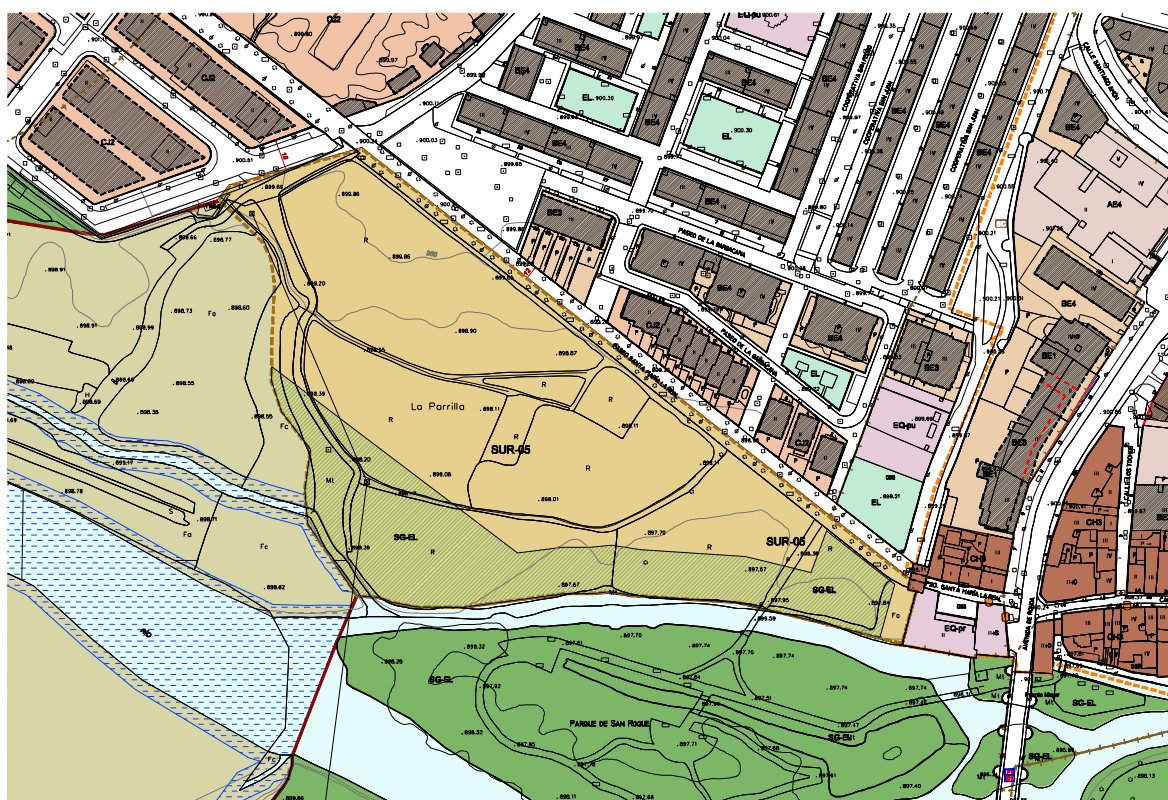
La ejecución de las obras del puente previsto sobre el río Pisuegra y el refuerzo del puente de la Calle del Molino Torrentero se realizarán de forma simultánea al desarrollo del sector.

Se respetará el entorno del Bien de Interés Cultural del Convento de Santa Clara, situado en suelo urbano consolidado al norte del sector.

3.5. Sector SUR-05

3.5.1. Delimitación del sector

El sector SUR-05 incluye los terrenos situados al sur del Paseo de Santa María la Real, en la zona oeste del núcleo de Aguilar de Campoo. Limita al norte con el Paseo de Santa María la Real, al sur con el río Pisuerga, al este con el suelo urbano consolidado y al oeste con el suelo rústico. El sector tiene una superficie aproximada de 31.196,72 m².



3.5.2. Uso Predominante

El uso global previsto para el sector es el RESIDENCIAL y el uso pormenorizado predominante previsto es el de VIVIENDA UNIFAMILIAR. Los usos compatibles y prohibidos se regulan según normativa.

3.5.3. Plazo para establecer la ordenación detallada

Se fija un plazo para establecer la ordenación detallada de 8 años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86.2.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3.5.4. Edificabilidad máxima en usos privados

Se establece un índice bruto de edificabilidad máxima en usos privados de 0,27 m² construibles/m² de suelo (índice neto de 0,37367 m² construibles/m² de suelo)

3.5.5. Densidad máxima y mínima de población

Se establece un índice bruto de densidad máxima de población de 20 viviendas por hectárea (índice neto de 28 viv./Ha.). Se fija una índice neto de densidad mínima de población de 20 viv./Ha.

3.5.6. Índice de integración social

Se establece un índice de integración social del 40% de la edificabilidad residencial del sector reservada para la construcción de viviendas con protección pública.

3.5.7. Variedad de uso

Se establece un índice de variedad de uso del 10% de la edificabilidad del sector destinada a usos compatibles con el predominante, con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación.

3.5.8. Variedad tipológica

Se establece un índice mínimo de variedad tipológica del 20% de la edificabilidad del sector destinada a tipologías diferentes a la predominante.

3.5.9. Sistemas Generales

El Plan General asigna al sector una superficie de Sistemas Generales de Espacios Libres de 8.655,13 m², situados en la zona sur limítrofe con la ribera del río Pisuerga.

3.5.10. Determinaciones vinculantes para la ordenación detallada

El objetivo es la ordenación integral de un área de expansión residencial situada al sur del Paseo de Santa María la Real, la zona oeste del núcleo de Aguilar de Campoo. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante con el sector.

El viario de carácter local reflejado en los planos de ordenación se considera vinculante en cuanto a las conexiones propuestas, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. No obstante, el trazado propuesto para dichos viales tiene carácter orientativo, pudiéndose rectificar su trazado en caso que resultase conveniente,

siempre que se respeten los puntos de conexión establecidos. El acceso principal al sector se efectuará desde el Paseo de Santa María La Real al norte del ámbito.

Se deberá asegurar la continuidad en términos morfotipológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector. La altura y la volumetría de las nuevas edificaciones se adecuarán a las de las existentes en el entorno próximo al sector.

Con el fin de garantizar una adecuada variedad de usos en el sector, se establecerán ordenanzas que permitan la implantación de usos distintos del predominante, orientados fundamentalmente a la implantación de actividades terciarias (comerciales, hoteleras, de servicios, etc.).

Los sistemas locales de equipamientos se ubicarán preferentemente al este del sector, de modo que se facilite su accesibilidad y su uso desde el propio Conjunto Histórico de Aguilar. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.

Se ha previsto un Sistema General de Espacios Libres situado en el sur del sector, a lo largo de la ribera del río Pisuerga, hasta la puerta de la muralla. Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se ubicarán preferentemente en colindancia con el Sistema General de Espacios Libres previsto. Se proporcionará una transición adecuada hacia el Suelo Rústico colindante. Se procurará un tratamiento de los bordes urbanos con criterios paisajísticos, teniendo en cuenta en la medida de lo posible el respeto por la topografía original y el control del impacto visual.

En general se respetarán para los Espacios Libres Públicos las condiciones de plantación de especies vegetales establecidas en las Directrices de Ordenación del Territorio.

Se garantiza la solvencia de las infraestructuras de servicios urbanos y su conexión a las redes generales.

El sector asumirá el coste de las obras de ejecución correspondientes al conjunto de actuaciones previstas en el Estudio Económico, junto con el resto de sectores definidos por el P.G.O.U. de forma proporcional a la edificabilidad asignada a cada ámbito y ponderando la edificabilidad en sectores con uso global industrial al 50%.

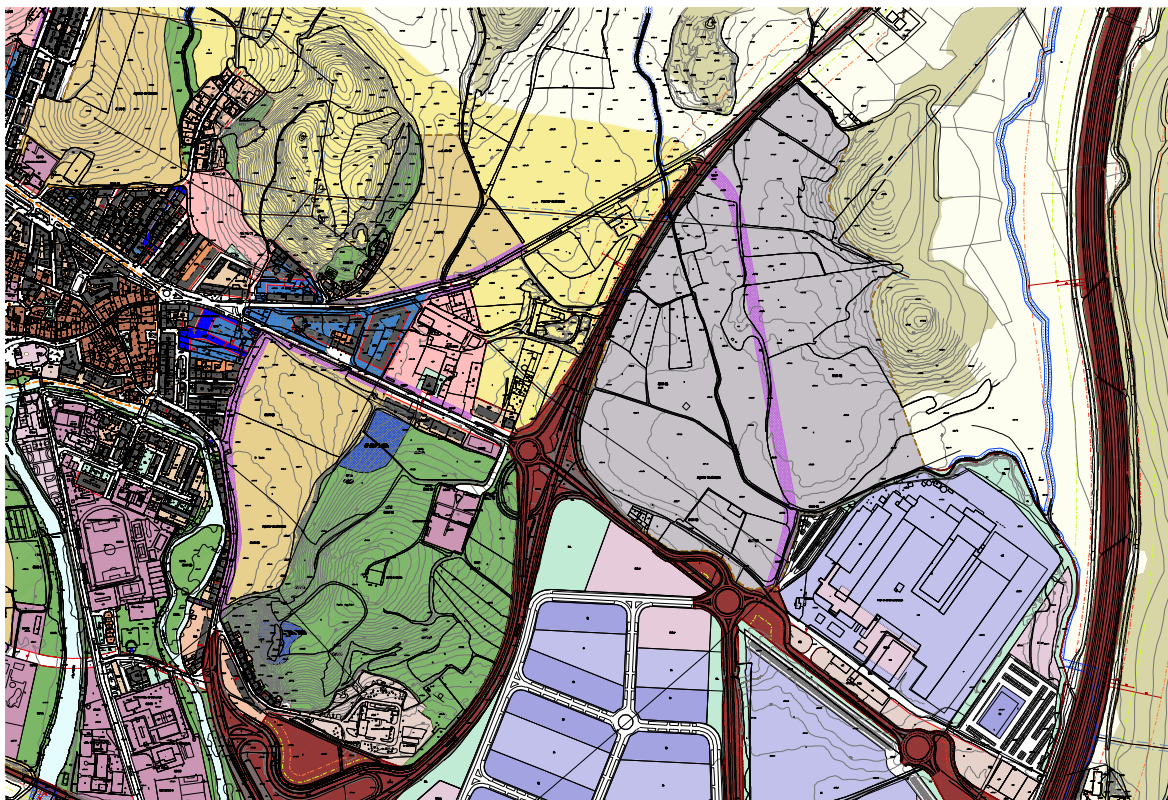
La ejecución de un puente-pasarela para permitir el acceso desde la ribera del Pisuerga a la isla donde se ubica el Parque de San Roque se realizará de forma simultánea al desarrollo del sector.

3.6. Sector SUR-06

3.6.1. Delimitación del sector

El sector SUR-06 incluye los terrenos situados entre la variante de la carretera N-611 y la carretera de Burgos, al este del núcleo de Aguilar de Campoo. Limita al norte con el suelo rústico, al este con

el suelo urbano consolidado (fábrica Gullón II), al sur con la carretera de Burgos y al oeste con la variante de la carretera N-611. El sector tiene una superficie aproximada de 367.946,46 m². Se trata de un sector discontinuo, a los efectos de incluir terrenos destinados a Sistemas Generales de Espacios Libres, situados al este del sector SUR-03 en el entorno del cementerio.



3.6.2. Uso Predominante

El uso global previsto para el sector es el INDUSTRIAL y el uso pormenorizado predominante previsto es el de INDUSTRIA. Los usos compatibles y prohibidos se regulan según normativa.

3.6.3. Plazo para establecer la ordenación detallada

Se fija un plazo para establecer la ordenación detallada de 8 años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86.2.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3.6.4. Edificabilidad máxima en usos privados

Se establece un índice bruto de edificabilidad máxima en usos privados de 0,40 m² construibles/m² de suelo (índice neto de 0,50262 m² construibles/m² de suelo)

3.6.5. Variedad de uso

Se establece un índice de variedad de uso del 10% de la edificabilidad del sector destinada a usos compatibles con el predominante, con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación.

3.6.6. Sistemas Generales

El Plan General asigna al sector una superficie de Sistemas Generales de Espacios Libres de 60.013,65 m², situados al oeste del sector SUR-03 en el entorno del cementerio. Asimismo, se ha adscrito al sector un Sistema General de Vías Públicas con una superficie de 15.112,36 m² que conecta la carretera N-611 con la rotonda existente en la carretera de Burgos junto a la fábrica Gullón II. Asimismo, se incluye en el sector una superficie de Sistemas Generales de Espacios Protegidos correspondiente a los terrenos afectados por los yacimientos de Eras del Portazgo y Peña Aguilón.

3.6.7. Determinaciones vinculantes para la ordenación detallada

El objetivo es la ordenación integral de un área de expansión industrial situada entre la variante de la carretera N-611 y la carretera de Burgos, colindante a la fábrica de Gullón II, al este del núcleo de Aguilar de Campoo. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante con el sector al sur y al este del sector.

Se ha previsto un Sistema General de Vías Públicas que atraviesa el sector de norte a sur por su zona central, conectando la carretera N-611 con la rotonda existente en la carretera de Burgos junto a la fábrica Gullón II. El viario reflejado en los planos de ordenación se considera vinculante en cuanto a las conexiones propuestas, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. No obstante, el trazado propuesto para dichos viales tiene carácter orientativo, pudiéndose rectificar su trazado en caso que resultase conveniente, siempre que se respeten los puntos de conexión establecidos. El acceso principal al sector se efectuará al sur del mismo, a través de la rotonda existente en la carretera de Burgos. Asimismo se accederá al sector desde la carretera N-611 al norte del ámbito.

Se deberá asegurar la continuidad en términos morfotipológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.

En la nueva ordenación se integrarán, en la medida de lo posible, las edificaciones existentes que se considere oportuno conservar.

Con el fin de garantizar una adecuada variedad de usos en el sector, se establecerán ordenanzas que permitan la implantación de usos distintos del predominante, orientados fundamentalmente a la implantación de actividades terciarias (comerciales, hoteleras, de servicios, etc.).

Los sistemas locales de equipamientos se ubicarán preferentemente a lo largo del Sistema General de Vías Públicas previsto, de modo que se facilite su accesibilidad. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.

Se ha previsto un Sistema General de Espacios Libres situado al este del sector SUR-03, en el entorno del cementerio de Aguilar. Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se ubicarán preferentemente en la zona este del sector, garantizando una transición adecuada hacia el Suelo Rústico colindante. Se procurará un tratamiento de los bordes urbanos con criterios paisajísticos, teniendo en cuenta en la medida de lo posible el respeto por la topografía original y el control del impacto visual.

En general se respetarán para los Espacios Libres Públicos las condiciones de plantación de especies vegetales establecidas en las Directrices de Ordenación del Territorio.

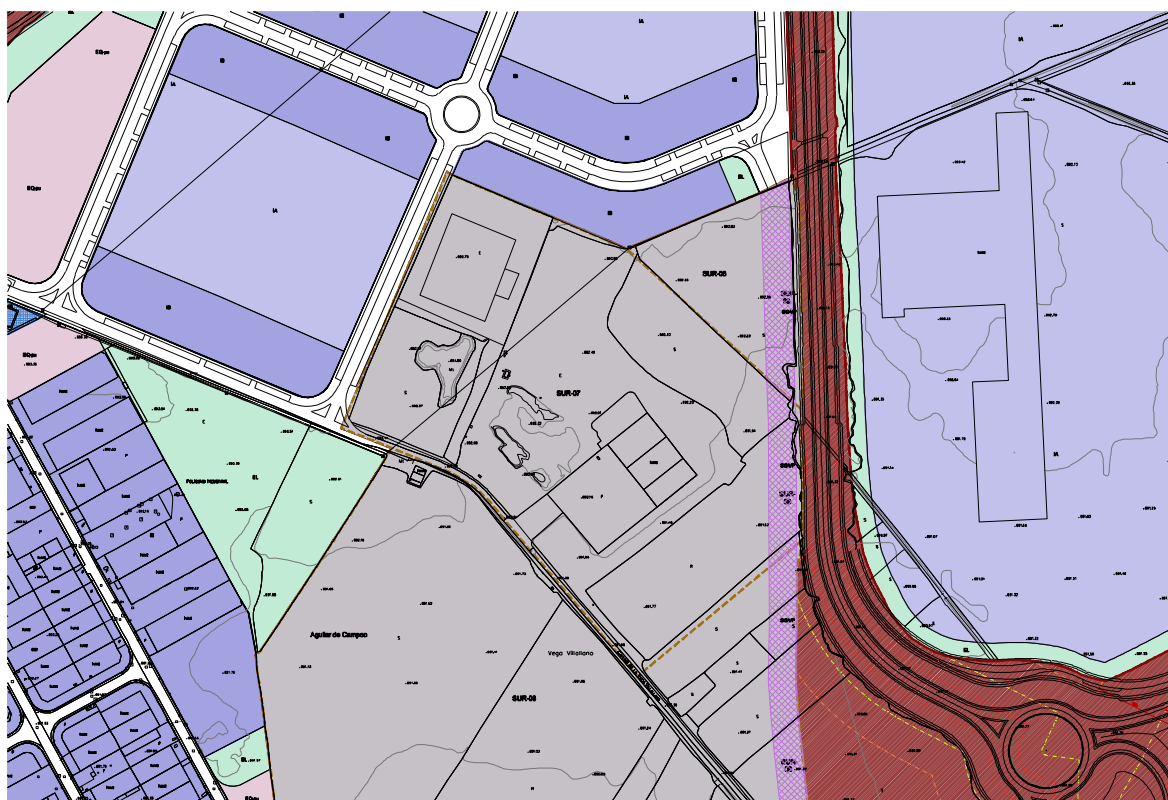
Se garantiza la solvencia de las infraestructuras de servicios urbanos y su conexión a las redes generales.

El sector asumirá el coste de las obras de ejecución correspondientes al conjunto de actuaciones previstas en el Estudio Económico, junto con el resto de sectores definidos por el P.G.O.U. de forma proporcional a la edificabilidad asignada a cada ámbito y ponderando la edificabilidad en sectores con uso global industrial al 50%.

3.7. Sector SUR-07

3.7.1. Delimitación del sector

El sector SUR-07 incluye los terrenos situados al sur del polígono industrial Aguilar II, en la zona sureste del núcleo de Aguilar de Campoo. Limita al norte con el polígono Aguilar II y con el sector SUR-08, al este con la vía de acceso a la Autovía A-67, al sur con el sector SUR-08 y al oeste con el polígono Aguilar II. El sector tiene una superficie aproximada de 66.715,53 m².



3.7.2. Uso Predominante

El uso global previsto para el sector es el INDUSTRIAL y el uso pormenorizado predominante previsto es el de INDUSTRIA. Los usos compatibles y prohibidos se regulan según la normativa del Plan Parcial aprobado definitivamente, siempre que sus determinaciones no contradigan lo dispuesto en la normativa del presente Plan General de Ordenación Urbana.

3.7.3. Plazo para establecer la ordenación detallada

Se fija un plazo para completar la ordenación detallada de 8 años. Dado que se trata de un sector con Plan Parcial aprobado definitivamente cuya ordenación detallada se ha asumido parcialmente por el presente Plan General de Ordenación Urbana, será necesario completar la ordenación detallada del sector, incluyendo las pautas de ordenación establecidas por este P.G.O.U., mediante la modificación del Plan Parcial vigente o bien mediante la redacción de un nuevo Plan Parcial.

3.7.4. Edificabilidad máxima en usos privados

Se establece un índice bruto de edificabilidad máxima en usos privados de 0,40 m² construibles/m² de suelo (índice neto de 0,41485 m² construibles/m² de suelo)

3.7.5. Variedad de uso

Se establece un índice de variedad de uso del 10% de la edificabilidad del sector destinada a usos compatibles con el predominante, con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación.

3.7.6. Sistemas Generales

El Plan General asigna al sector una superficie de Sistemas Generales de Vías Públicas de 2.387,72 m², situados al este del sector.

3.7.7. Determinaciones vinculantes para la ordenación detallada

El objetivo es la ordenación integral de un área de expansión industrial situada al sur del polígono Aguilar II, en la zona sureste del núcleo de Aguilar de Campoo. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante y con el sector SUR-08.

Se ha previsto un Sistema General de Vías Públicas al este del sector, que constituye un vial estructurante que conecta los nuevos sectores industriales con el tejido industrial preexistente. El viario de carácter local reflejado en los planos de ordenación se considera vinculante en cuanto a las conexiones propuestas, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. No obstante, el trazado propuesto para dichos viales tiene carácter orientativo, pudiéndose rectificar su trazado en caso que resultase conveniente, siempre que se respeten los puntos de conexión establecidos. El acceso principal al sector se efectuará al norte y al oeste del mismo, a través del viario del polígono Aguilar II.

Se deberá asegurar la continuidad en términos morfotológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector. En la nueva ordenación se integrarán, en la medida de lo posible, las edificaciones existentes que se considere oportuno conservar.

Los sistemas locales de equipamientos y espacios libres se localizarán en la ubicación prevista en el Plan Parcial aprobado definitivamente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos. En general se respetarán para los Espacios Libres Públicos las condiciones de plantación de especies vegetales establecidas en las Directrices de Ordenación del Territorio.

Se garantiza la solvencia de las infraestructuras de servicios urbanos y su conexión a las redes generales.

El sector asumirá el coste de las obras de ejecución correspondientes al conjunto de actuaciones previstas en el Estudio Económico, junto con el resto de sectores definidos por el P.G.O.U. de forma

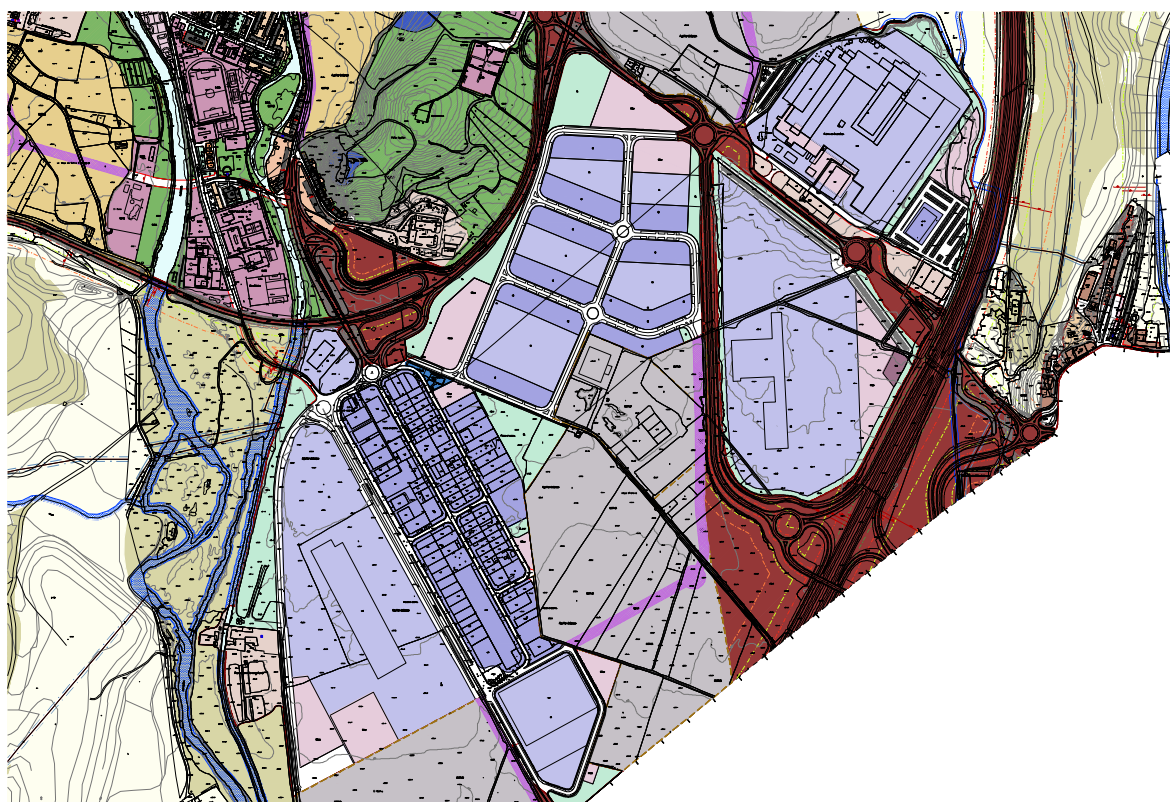
proporcional a la edificabilidad asignada a cada ámbito y ponderando la edificabilidad en sectores con uso global industrial al 50%.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 109 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se ha optado por mantener parcialmente el instrumento de planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente. El presente P.G.O.U. ha establecido para este sector algunas determinaciones de ordenación diferentes a las recogidas en el Plan Parcial aprobado previamente. Se consideran en vigor todas aquellas determinaciones contenidas en el Plan Parcial aprobado que no contradigan las nuevas determinaciones establecidas por el presente P.G.O.U. en el ámbito del sector.

3.8. Sector SUR-08

3.8.1. Delimitación del sector

El sector SUR-08 incluye los terrenos situados al este del polígono industrial Aguilar I, al sureste del núcleo de Aguilar de Campoo. Limita al norte con el sector SUR-07 y con el polígono Aguilar II, al sur con el límite del término municipal, al este con la vía de acceso a la Autovía A-67 y al oeste con el suelo urbano consolidado (polígonos industriales Aguilar I y la Culilla). El sector tiene una superficie aproximada de 238.297,99 m². Se trata de un sector discontinuo, a los efectos de incluir terrenos destinados a Sistemas Generales de Espacios Libres, Sistemas Generales de Vías Públicas y Sistemas Locales.



3.8.2. Uso Predominante

El uso global previsto para el sector es el INDUSTRIAL y el uso pormenorizado predominante previsto es el de INDUSTRIA. Los usos compatibles y prohibidos se regulan según normativa.

3.8.3. Plazo para establecer la ordenación detallada

Se fija un plazo para establecer la ordenación detallada de 8 años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86.2.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3.8.4. Edificabilidad máxima en usos privados

Se establece un índice bruto de edificabilidad máxima en usos privados de 0,40 m² construibles/m² de suelo (índice neto de 0,47316 m² construibles/m² de suelo)

3.8.5. Variedad de uso

Se establece un índice de variedad de uso del 10% de la edificabilidad del sector destinada a usos compatibles con el predominante, con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación.

3.8.6. Sistemas Generales

El Plan General asigna al sector una superficie de Sistemas Generales de Espacios Libres de 15.373,91 m², situados al este del cementerio de Aguilar, junto a la variante de la carretera N-611. Asimismo, se ha adscrito al sector un Sistema General de Vías Públicas con una superficie de 21.471,11 m² que discurre en dirección norte-sur por el límite este del ámbito hasta su conexión con la zona sur del polígono Aguilar I en el extremo suroeste del sector. Asimismo, se incluye en el sector una superficie de Sistemas Generales de Espacios Protegidos correspondiente a los terrenos afectados por el yacimiento de Peña Aguilón.

3.8.7. Determinaciones vinculantes para la ordenación detallada

El objetivo es la ordenación integral de un área de expansión industrial situada al este del polígono Aguilar I, al sureste del núcleo de Aguilar de Campoo. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante con el sector al norte y al oeste del sector.

Se ha previsto un Sistema General de Vías Públicas que atraviesa el sector de norte a sur por su límite este, conectando el viario del polígono Aguilar II con la zona sur del polígono Aguilar II. Se trata de un vial estructurante que articula el tejido industrial, conectando las zonas de ampliación con la trama urbana preexistente. El viario reflejado en los planos de ordenación se considera

vinculante en cuanto a las conexiones propuestas, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. No obstante, el trazado propuesto para dichos viales tiene carácter orientativo, pudiéndose rectificar su trazado en caso que resultase conveniente, siempre que se respeten los puntos de conexión establecidos. El acceso principal al sector se efectuará al norte del mismo, a través del viario del polígono industrial Aguilar II. También se accederá al sector desde el vial perpendicular a la carretera de Villallano, en el polígono industrial Aguilar I.

Se deberá asegurar la continuidad en términos morfotipológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.

Con el fin de garantizar una adecuada variedad de usos en el sector, se establecerán ordenanzas que permitan la implantación de usos distintos del predominante, orientados fundamentalmente a la implantación de actividades terciarias (comerciales, hoteleras, de servicios, etc.).

Los sistemas locales de equipamientos se ubicarán preferentemente a lo largo del Sistema General de Vías Públicas previsto, de modo que se facilite su accesibilidad, y en continuidad con los sistemas locales de equipamientos existentes en el suelo urbano consolidado colindante. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.

Se ha previsto un Sistema General de Espacios Libres situado al este del cementerio de Aguilar, junto a la variante de la carretera N-611. Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se ubicarán preferentemente en continuidad con los sistemas locales de espacios libres existentes en el suelo urbano consolidado colindante. Asimismo, se dispondrá una banda de espacios libres en la zona este del sector, garantizando una transición adecuada hacia el Suelo Rústico colindante. Se procurará un tratamiento de los bordes urbanos con criterios paisajísticos, teniendo en cuenta en la medida de lo posible el respeto por la topografía original y el control del impacto visual.

En el ámbito discontinuo del sector, que se sitúa al norte del sector SUR-07 se destinará a Sistemas Locales de Equipamiento o Espacios Libres Públicos la superficie no ocupada por el Sistema General de Vías Públicas previsto.

En general se respetarán para los Espacios Libres Públicos las condiciones de plantación de especies vegetales establecidas en las Directrices de Ordenación del Territorio.

Se garantiza la solvencia de las infraestructuras de servicios urbanos y su conexión a las redes generales.

El sector asumirá el coste de las obras de ejecución correspondientes al conjunto de actuaciones previstas en el Estudio Económico, junto con el resto de sectores definidos por el P.G.O.U. de forma

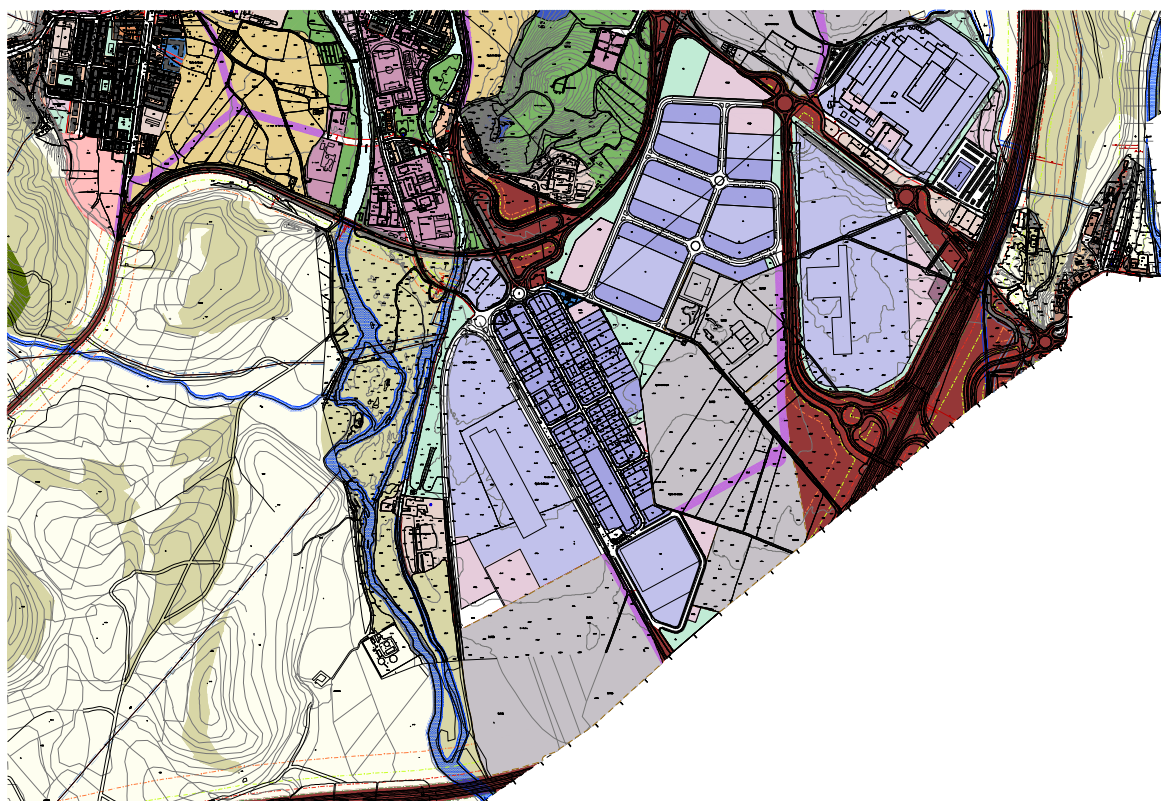
proporcional a la edificabilidad asignada a cada ámbito y ponderando la edificabilidad en sectores con uso global industrial al 50%.

La expropiación y ejecución de las obras correspondientes en el ámbito de la Actuación Aislada AA-12 se realizará de forma simultánea al desarrollo del sector.

3.9. Sector SUR-09

3.9.1. Delimitación del sector

El sector SUR-09 incluye los terrenos situados entre el polígono industrial Molino de Fontaneda y la autovía A-67, al sureste del núcleo de Aguilar de Campoo. Limita al norte con el suelo urbano consolidado del polígono industrial Molino de Fontaneda, al sur con la autovía A-67, al este con la carretera de Villallano y al oeste con el Suelo Rústico. El sector tiene una superficie aproximada de 285035,12 m². Se trata de un sector discontinuo, a los efectos de incluir terrenos destinados a Sistemas Generales de Espacios Libres situados al sur del cementerio de Aguilar.



3.9.2. Uso Predominante

El uso global previsto para el sector es el INDUSTRIAL y el uso pormenorizado predominante previsto es el de INDUSTRIA. Los usos compatibles y prohibidos se regulan según normativa.

3.9.3. Plazo para establecer la ordenación detallada

Se fija un plazo para establecer la ordenación detallada de 8 años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86.2.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3.9.4. Edificabilidad máxima en usos privados

Se establece un índice bruto de edificabilidad máxima en usos privados de 0,40 m² construibles/m² de suelo (índice neto de 0,57730 m² construibles/m² de suelo)

3.9.5. Variedad de uso

Se establece un índice de variedad de uso del 10% de la edificabilidad del sector destinada a usos compatibles con el predominante, con el objetivo de asegurar una adecuada mezcla de usos en la ordenación.

3.9.6. Sistemas Generales

El Plan General asigna al sector una superficie de Sistemas Generales de Espacios Libres de 82.368,24 m², situados al sur del cementerio de Aguilar. Asimismo, se ha adscrito al sector un Sistema General de Vías Públicas con una superficie de 5.171,73 m² al este del sector, en la carretera de Villallano.

3.9.7. Determinaciones vinculantes para la ordenación detallada

El objetivo es la ordenación integral de un área de expansión industrial situada entre la autovía A-67 y el polígono industrial Molino de Fontaneda, al sur del núcleo de Aguilar de Campoo. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama urbana y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado colindante con el sector al norte y al este del sector.

Se ha previsto un Sistema General de Vías Públicas que discurre por el límite este del sector, a lo largo de la carretera de Villallano. El viario reflejado en los planos de ordenación se considera vinculante en cuanto a las conexiones propuestas, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana. No obstante, el trazado propuesto para dichos viales tiene carácter orientativo, pudiéndose rectificar su trazado en caso que resultase conveniente, siempre que se respeten los puntos de conexión establecidos. El acceso principal al sector se efectuará al este del mismo, a través de la carretera de Villallano. Asimismo se accederá al sector desde el noroeste, a través del vial existente situado al oeste del polígono Molino de Fontaneda.

Se deberá asegurar la continuidad en términos morfotipológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.

Con el fin de garantizar una adecuada variedad de usos en el sector, se establecerán ordenanzas que permitan la implantación de usos distintos del predominante, orientados fundamentalmente a la implantación de actividades terciarias (comerciales, hoteleras, de servicios, etc.).

Los sistemas locales de equipamientos se ubicarán preferentemente en colindancia con los equipamientos existentes en el suelo urbano consolidado colindante al sector en la zona norte. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.

Se ha previsto un Sistema General de Espacios Libres situado al sur del cementerio de Aguilar. Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se ubicarán preferentemente en la zona oeste del sector, junto a la ribera del río Pisuerga, garantizando una transición adecuada hacia el Suelo Rústico colindante. Se procurará un tratamiento de los bordes urbanos con criterios paisajísticos, teniendo en cuenta en la medida de lo posible el respeto por la topografía original y el control del impacto visual.

En general se respetarán para los Espacios Libres Públicos las condiciones de plantación de especies vegetales establecidas en las Directrices de Ordenación del Territorio.

Se garantiza la solvencia de las infraestructuras de servicios urbanos y su conexión a las redes generales.

El sector asumirá el coste de las obras de ejecución correspondientes al conjunto de actuaciones previstas en el Estudio Económico, junto con el resto de sectores definidos por el P.G.O.U. de forma proporcional a la edificabilidad asignada a cada ámbito y ponderando la edificabilidad en sectores con uso global industrial al 50%.

Capítulo 4. DOTACIONES URBANÍSTICAS EXISTENTES Y PREVISTAS

4.1. Dotaciones Urbanísticas existentes

4.1.1. Espacios Libres

En el momento de redacción del presente documento, Aguilar de Campoo dispone de una superficie efectiva destinada a Espacios Libres Públicos que superen los 100 m² que asciende a 52.692 m², siendo el cómputo de superficie de estos espacios libres por habitante de 7,29 m² por habitante. Este ratio es ligeramente inferior al estándar académico, establecido por el profesor Hernández Aja en 8,0 m² por habitante. Sin embargo, existen diversos espacios verdes calificados por el planeamiento, especialmente en el núcleo de Aguilar, cuyo ajardinamiento se encuentra sin ejecutar, lo que elevaría dicho ratio por encima de los 8,00 m² por habitante.

ESPACIOS LIBRES			
Denominación	Dirección	Núcleo	Superficie
La Isla	Paseo de la Cascajera 11	Aguilar	8088
Juegos Infantiles	Paseo de la Cascajera 10	Aguilar	450
Parque de San Roque	El Pradón	Aguilar	19379
Zona Verde	Paseo de la Barbacana	Aguilar	902
Zona Verde	Paseo de la Barbacana	Aguilar	380
Espacio Libre	Cooperativa de S. Pedro	Aguilar	865
Espacio Libre	Cooperativa de S. Pedro	Aguilar	550
Espacio Libre	Cooperativa de S. Pedro	Aguilar	953
Espacio Libre	Cooperativa de S. Pedro	Aguilar	385
Zona ajardinada	Cl. la Setura	Aguilar	827
Zona ajardinada	Plaza de la Muralla	Aguilar	428
Zona ajardinada	Cl. Marqués de Aguilar	Aguilar	738
Juegos Infantiles	Cl. Marqués de Aguilar	Aguilar	708
Zona ajardinada	Cl. Marqués de Aguilar	Aguilar	677
Parque Iglesia de San Andrés	Cl. Molino Torrentero	Aguilar	5568
Zona ajardinada	Paseo del Soto	Aguilar	663
Zona ajardinada	Paseo del Soto	Aguilar	379
Bolera	Cl. Mayor	Barrio de San Pedro	151
Zona ajardinada	Cl. Real	Cabria	245
Zona ajardinada	Cl. Real	Cabria	81
Juegos Infantiles	Diseminado	Cabria	1233
Parque Infantil	Barrio de Abajo	Canduela	278
Zona ajardinada	Barrio de Arriba	Canduela	54
Juegos Infantiles	Barrio de Arriba	Canduela	179
Juegos Infantiles	Plaza de Santo Tomas	Cozuelos de Ojeda	240
Juegos Infantiles	Cl. Real	Foldada	122
Zona ajardinada	Plaza del Corro	Mave	601
Parque	Cl. Juan Carlos I	Mave	2302
Zona ajardinada	Cl. Real	Menaza	539
Parque público	Cl. San Juan	Nestar	1454
Juegos Infantiles	Cl. Mayor	Olleros de Pisuerga	266
Juegos Infantiles	Cl. de Abajo	Pozancos	346
Zona verde	Cl. Barrio Valoria	Valoria de Aguilar	1000
Parque	Cl. Barrio Valoria	Valoria de Aguilar	430
Zona verde	Cl. Majada	Renedo de la Inera	870
Zona verde	Cl. Barrio de Grijera	Grijera	361

Figura 13. Espacios Libres

En la Memoria Informativa y en los Planos de Información contenidos en el presente Plan General de Ordenación Urbana se describen de forma pormenorizada cada uno de los Espacios Libres Públicos existentes en el municipio de Aguilar de Campoo.

4.1.2. Equipamientos

En este apartado se resumen los equipamientos existentes en el municipio de Aguilar de Campoo. Pueden distinguirse las superficies de equipamiento que se consideran al servicio de toda la población del término municipal (Sistemas Generales de aquellas que tienen un carácter meramente local (Sistemas Locales).

En la actualidad el municipio de Aguilar de Campoo cuenta con una superficie de equipamientos de 189.686 m², lo que supone un índice de 26,25 m² por habitante. Para el cómputo de equipamientos no han sido tenidas en cuentas las superficies de aquellas parcelas calificadas por el planeamiento vigente como equipamientos que no han sido obtenidas o acondicionadas al efecto.

En consecuencia puede afirmarse que en líneas generales la dotación de equipamientos en el término municipal de Aguilar de Campoo resulta suficiente a nivel general. Se observa una distribución notablemente irregular de los equipamientos públicos con respecto a los asentamientos de población, concentrándose en su mayoría en la localidad de Aguilar, donde, bien es cierto, se aglutina la mayor parte de la población total del municipio. El resto de núcleos rurales disponen en la mayoría de los casos únicamente de iglesia, casa de concejo y teleclub.

Dentro de los equipamientos existentes, se consideran distintos tipos: Equipamientos Educativos (EQ-E), Equipamientos Deportivos (EQ-D), Equipamientos Sanitarios y Asistenciales (EQ-S), Equipamientos Socioculturales (EQ-C), Equipamientos Administrativos (EQ-A), Equipamientos Religiosos y Cementerios (EQ-R), Equipamientos de Seguridad (EQ-SG) y Equipamientos de Transporte (EQ-T). A continuación se analizan los equipamientos existentes según su tipo.

▪ Equipamientos Educativos

El municipio de Aguilar de Campoo cuenta con una superficie destinada a Equipamientos Educativos de 52.726 m², lo que sitúa la dotación unitaria en 7,30 m² por habitante. En el siguiente cuadro se efectúa una relación de los equipamientos educativos existentes en el término municipal:

EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS				
Denominación	Dirección	Núcleo	Superficie	Titularidad
EEl "La Cometa"	Paseo del Soto s/n	Aguilar	2004	Público
CEIP "Castilla y León"	Paseo del Soto 17	Aguilar	10020	Público
CEIP "Castilla y León"	Paseo del Soto 1	Aguilar	3004	Público

EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS				
Colegio San Gregorio	Paseo del Soto 2	Aguilar	8878	Privado
IES Santa María la Real	Paseo del Monasterio s/n	Aguilar	20629	Publico
IES Santa María la Real CEPA Pisuegra	Paseo del Soto 4	Aguilar	8191	Publico

Figura 14. Equipamientos Educativos

En la Memoria Informativa y en los Planos de Información contenidos en el presente P.G.O.U. se describen de forma pormenorizada cada uno de los Equipamientos Educativos existentes en el municipio de Aguilar de Campoo.

▪ Equipamientos Deportivos

El municipio de Aguilar de Campoo cuenta con una superficie destinada a Equipamientos Deportivos de 47381 m², lo que sitúa la dotación unitaria en 6,56 m² por habitante. En el siguiente cuadro se efectúa una relación de los equipamientos deportivos existentes en el término municipal situados en parcela de uso exclusivo.

EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS				
Denominación	Dirección	Núcleo	Superficie	Titularidad
Ciudad Deportiva	Paseo del Soto 5	Aguilar	26429	Público
Piscina Municipal	El Soto	Aguilar	8624	Público
Pista de Patinaje	Paseo de la Barbacana	Aguilar	1140	Público
Campo de fútbol	Paseo del Soto	Aguilar	11188	Público

Figura 15. Equipamientos Deportivos

En la Memoria Informativa y en los Planos de Información contenidos en el presente P.G.O.U. se describen de forma pormenorizada cada uno de los Equipamientos Deportivos existentes en el municipio de Aguilar de Campoo.

▪ Equipamientos Sanitario-Asistencial

En total, el municipio de Aguilar de Campoo cuenta con una superficie destinada a Equipamientos Sanitarios y Asistenciales de 23.944 m², lo que sitúa la dotación unitaria en 4,33 m² por habitante. En el siguiente cuadro se efectúa una relación de los equipamientos sanitarios y asistenciales en parcela de uso exclusivo existentes en el término municipal.

EQUIPAMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES				
Denominación	Dirección	Núcleo	Superficie	Titularidad
Centro de Salud	Paseo del Soto 5	Aguilar	1276	Público
Residencia de Ancianos	Cl. Marqués de Aguilar 10	Aguilar	3251	Privado
Centro Asistencial para Personas con Discapacidad	Cl. Prior 8	Aguilar	1618	Público
Centro Asistencial "San Juan de Dios"	Avda. de Cervera 52	Aguilar	2104	Privado
Centro Asistencial "San Juan de Dios"	Avda. de Villallano 14	Aguilar		Público
Residencia 3ª Actividad	Cl. Barrio Peña Aguilón s/n	Aguilar	23331	Privado
Consultorio local	Ctra. de Aguilar 41	Cozuelos	232	Publico
Consultorio local	Pol. 310, Par. 5047	Lomilla	113	Público
Consultorio local	Cl. Juan Carlos I 12	Mave	178	Público
Consultorio local	Cl. Real 7	Villanueva de Henares	90	Publico

Figura 16. Equipamientos Sanitario-Asistencial

En la Memoria Informativa y en los Planos de Información contenidos en el presente P.G.O.U. se describen de forma pormenorizada cada uno de los Equipamientos Sanitario-Asistenciales existentes en el municipio de Aguilar de Campoo.

▪ Equipamientos Socioculturales

En total, el municipio de Aguilar de Campoo cuenta con una superficie destinada a Equipamientos Socio-Culturales de 6414 m², lo que sitúa la dotación unitaria en 0,89 m² por habitante. En el siguiente cuadro se efectúa una relación de los equipamientos socio-culturales situados en inmuebles de uso exclusivo existentes en el término municipal.

EQUIPAMIENTOS SOCIO-CULTURALES				
Denominación	Dirección	Núcleo	Superficie	Titularidad
Biblioteca Municipal	Cl. Marcadilla 7	Aguilar	294	Pública
Hogar del pensionista	Cl. Marmolejos 15	Aguilar	543	Pública
Cine Amor	Cl. Del Puente 29	Aguilar	507	Pública
Museo ROM	Paseo del Monasterio s/n	Aguilar	1491	Privado
Centro Tecnológico de Patrimonio	Avda. de Ronda 1	Aguilar	887	Privado
Centro Cultural La Compasión	Cl. Modesto Lafuente s/n	Aguilar	250	Público
Palacio de Villalobos	Cl. Del Puente 4	Aguilar	560	Privado
CPOE	Paseo del Soto 3	Aguilar	447	Pública

EQUIPAMIENTOS SOCIO-CULTURALES				
Centro de Interpretación de la Cigüeña Blanca	Cl. Iglesia 1	Barrio de Santa María	110	Pública
Teleclub	Cl. Iglesia 66	Barrio de Santa María	81	Pública
Centro cívico	Cl. Real 35	Cabria	94	Pública
Centro cívico	Diseminado	Canduela	100	Pública
Centro cívico	Cl. Real 19	Cordovilla	77	Pública
Centro cívico	Cl. Real 21	Corvio	64	Pública
Teleclub	Diseminado	Matamorisca	96	Pública
Teleclub	Cl. San Juan 3	Néstar	181	Pública
Teleclub	Cl. Mayor 11	Olleros de Pisuerga	112	Pública
Teleclub	Cl. Placilla 6	Vallespinoso	115	Pública
Teleclub	Cl. Real 21	Villavega	355	Pública
Centro cívico	Cl. Real 23	Villavega	50	Pública

Figura 17. Equipamientos Socioculturales

En la Memoria Informativa y en los Planos de Información contenidos en el presente P.G.O.U. se describen de forma pormenorizada cada uno de los Equipamientos Socioculturales existentes en el municipio.

▪ Equipamientos Administrativos.

El municipio de Aguilar de Campoo cuenta con una superficie destinada a Equipamientos Administrativos de 1253 m², lo que sitúa la dotación unitaria en 0,17 m² por habitante. En el siguiente cuadro se efectúa una relación de los equipamientos administrativos en parcela de uso exclusivo existentes en el término municipal.

EQUIPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS				
Denominación	Dirección	Núcleo	Superficie	Titularidad
Ayuntamiento	Cl. Modesto Lafuente 1	Aguilar	400	Público
Oficina de Empleo	Paseo de las Tenerías 2	Aguilar	100	Público
Casa del Concejo	Cl. Real 22	Lomilla	36	Público
Casa del Concejo	Cl. Real 3	Cordovilla	41	Público
Casa del Concejo	Cl. Real	Foldada	78	Público
Casa del Concejo	Cl. Real	Matalbaniega	114	Público
Casa del Concejo	Cl. San Juan 20	Nestar	125	Público

EQUIPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS				
Casa del Concejo	Cl. Abajo 2	Pozancos	39	Público
Casa del Concejo	Cl. San Antonio 9	Puentetoma	80	Público
Casa del Concejo	Cl. la Iglesia 5	Valdegama	83	Público
Casa del Concejo	Cl. Barrio Valoria 31	Valoria	81	Público
Casa del Concejo	Cl. Norte 4	Villacibio	76	Público

Figura 18. Equipamientos Administrativos

En la Memoria Informativa y en los Planos de Información contenidos en el presente P.G.O.U. se describen de forma pormenorizada cada uno de los Equipamientos Administrativos existentes en el municipio.

▪ Equipamientos Religioso y de Cementerios

El municipio de Aguilar de Campoo cuenta con una superficie destinada a Equipamientos Religiosos y de cementerios de 48465 m², lo que sitúa la dotación unitaria en 6,71 m² por habitante. En el siguiente cuadro se efectúa una relación de los equipamientos religiosos y cementerios en parcela de uso exclusivo existentes en el término municipal,

EQUIPAMIENTOS RELIGIOSOS Y CEMENTERIOS				
Denominación	Dirección	Núcleo	Sup.	Tit.
Cementerio Municipal	Avda. de Burgos	Aguilar	7401	Público
Tanatorio	Avda. de Burgos	Aguilar	1727	Público
Colegiata de San Miguel	Plaza de España 44	Aguilar	1975	Privado
Convento de Santa Clara	Paseo Las Claras 3	Aguilar	21423	Privado
Ermita de Santa Cecilia	Cl. Santa Cecilia 23	Aguilar	1547	Privado
Iglesia de San Andrés	Cl. Mayor 42	Barrio de San Pedro	442	Privado
Cementerio	Diseminado	Barrio de San Pedro	147	Público
Iglesia de Nuestra Sra. de la Asunción	Cl. Iglesia 27	Barrio de Santa María	735	Privado
Cementerio	Diseminado	Barrio de Santa María	343	Público
Ermita de Santa Eulalia	Diseminado	Barrio de Santa María	129	Privado
Iglesia de San Andrés	Cl. Real 47	Cabria	500	Privado
Cementerio	Cl. Real 47	Cabria	165	Privado
Iglesia de San Adrián	Diseminado	Canduela	354	Privado
Cementerio	Diseminado	Canduela	193	Privado
Capilla de San Pedro	Diseminado	Canduela	298	Privado
Ermita de Santa Maria	Diseminado	Canduela	130	Privado
Iglesia de Santa María	Cl. Real 5	Cordovilla	171	Privado

EQUIPAMIENTOS RELIGIOSOS Y CEMENTERIOS				
Cementerio	Diseminado	Cordovilla	103	Público
Iglesia de Santa Juliana	Cl. Real 32	Corvio	133	Privado
Cementerio	Cl. Real 34	Corvio	129	Privado
Iglesia de la Asunción	Ctra. de Aguilar 61	Cozuelos	500	Privado
Cementerio	Ctra. de Aguilar 61	Cozuelos	173	Privado
Ermita de Santo Tomas	Pza. de Santo Tomas 1	Cozuelos	77	Privado
Iglesia de El Salvador	Diseminado	Foldada	318	Privado
Cementerio	Diseminado	Foldada	100	Privado
Iglesia de San Andrés	Cl. San Andrés 3	Gama	205	Privado
Cementerio	Cl. San Andrés 1	Gama	108	Público
Iglesia de San Esteban	Cl. de la Iglesia	Lomilla	206	Privado
Cementerio	Cl. de la Iglesia	Lomilla	277	Público
Iglesia de San Martín	Diseminado	Matalbaniega	224	Privado
Cementerio	Diseminado	Matalbaniega	120	Público
Iglesia de S. J. Bautista	Diseminado	Matamorisca	249	Privado
Cementerio	Diseminado	Matamorisca	192	Público
Iglesia de San Lorenzo	Cl. La Iglesia 3	Mave	272	Privado
Cementerio	Diseminado	Mave	269	Público
Iglesia de San Antonio	Cl. Real 17	Menaza	184	Privado
Cementerio	Cl. Real	Menaza	86	Público
Iglesia de S. Martín de Tours	Cl. San Juan 1	Nestar	269	Privado
Cementerio	Camino del Cementerio	Nestar	315	Público
Iglesia de Santa María	Cl. Mayor 23	Olleros de Pisuerga	120	Privado
Iglesia de los Santos Justo y Pastor	Diseminado	Olleros de Pisuerga	410	Privado
Cementerio	Diseminado	Olleros de Pisuerga	384	Público
Iglesia del Salvador	Cl. de la Iglesia 5	Pozancos	245	Privado
Cementerio	Pol. 411, Par. 5001	Pozancos	156	Público
Iglesia de Santa María	Diseminado	Puentetoma	213	Privado
Cementerio	Diseminado	Puentetoma	69	Público
Iglesia de Santa Eugenia	Cl. Real 4	Quintanas de Hormiguera	229	Privado
Cementerio	Cl. Real 2	Quintanas de Hormiguera	55	Público
Iglesia de Santa María	Cl. Mayor 25	Santa María de Mave	491	Privado
Cementerio	Diseminado	Santa María de Mave	207	Público
Iglesia de Santa María	Diseminado	Valdegama	216	Privado

EQUIPAMIENTOS RELIGIOSOS Y CEMENTERIOS				
Cementerio	Diseminado	Valdegama	76	Público
Iglesia de San Miguel	Diseminado	Valoria	297	Privado
Cementerio	Diseminado	Valoria	199	Público
Ermita de Santa Cecilia	Diseminado	Vallespinoso	164	Privado
Iglesia de San Julian y Santa Basilia	Cl. Mayor 24	Vallespinoso	115	Privado
Cementerio del Obispado	Diseminado	Vallespinoso	134	Privado
Cementerio de la JV	Diseminado	Vallespinoso	180	Público
Iglesia de San Miguel	Diseminado	Villacibio	197	Privado
Cementerio	Diseminado	Villacibio	109	Público
Iglesia de San Martín	Cl. Real 1	Villanueva de Henares	330	Privado
Cementerio	Diseminado	Villanueva de Henares	188	Público
Ermita Virgen del Amparo	Cl. Real 23	Villavega	162	Público
Cementerio	Cl. Real 25	Villavega	177	Público
Iglesia de San Juan Bautista	Cl. Real 33	Villavega	218	Privado
Iglesia de San Roque	Cl. Majada 1	Renedo de la Inera	265	Privado
Cementerio	Cl. Majada 3	Renedo de la Inera	59	Público
Iglesia de San Martín	Diseminado	Quintanilla de la B.	304	Privado
Ermita	Cl Barrio de Grijera, 17	Grijera	110	Privado

Figura 19. Equipamientos Religiosos y de Cementerios

En la Memoria Informativa y en los Planos de Información contenidos en el presente P.G.O.U. se describen de forma pormenorizada cada uno de los Equipamientos Religiosos y de Cementerios existentes en el municipio de Aguilar de Campoo.

▪ Equipamientos de Seguridad

El municipio de Aguilar de Campoo cuenta con una superficie destinada a Equipamientos de Seguridad de 2.321 m². En el siguiente cuadro se efectúa una relación de los equipamientos de seguridad existentes en el término municipal.

EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD				
Denominación	Dirección	Núcleo	Superficie	Titularidad
Casa Cuartel de la Guardia Civil	Paseo de las Tenerías 2	Aguilar	1475	Público
Bomberos	Avda. Virgen del Llano	Aguilar	846	Público

Figura 20. Equipamientos de Seguridad

En la Memoria Informativa y en los Planos de Información contenidos en el P.G.O.U. se describen pormenorizadamente los Equipamientos de Seguridad existentes en Aguilar de Campoo.

▪ Equipamientos de Transporte

El municipio de Aguilar de Campoo cuenta con una superficie destinada a Equipamientos de Transporte de 4.207 m². En el siguiente cuadro se efectúa una relación de los equipamientos de transporte existentes en el término municipal.

EQUIPAMIENTOS DE TRANSPORTE				
Denominación	Dirección	Núcleo	Superficie	Titularidad
Estación de Autobuses	Avda. de Ronda 52	Aguilar	3928	Público
Estación de Ferrocarril	Barrio de la Estación	Camesa	120	Público
Apeadero	Carretera PP-6210	Mave	159	Público

Figura 21. Equipamientos de Transporte

En la Memoria Informativa y en los Planos de Información contenidos en el P.G.O.U. se describen pormenorizadamente los Equipamientos de Transporte existentes en Aguilar de Campoo.

▪ Otros equipamientos

En el casco de Aguilar encontramos el antiguo Colegio La Compasión, en la actualidad sin un uso claramente definido, aunque existen planes para trasladar a este edificio las dependencias de la Policía Local, entre otras. Asimismo, Aguilar de Campoo dispone de un matadero municipal, situado cerca de Camesa de Valdivia, que da servicio a toda la comarca. La localidad de Pozancos posee un edificio municipal con uso actual de almacén.

OTROS EQUIPAMIENTOS				
Denominación	Dirección	Núcleo	Superficie	Titularidad
Antiguo Colegio La Compasión	Cl. Comandante Lorenzo Ramirez 22	Aguilar	1914	Público
Matadero	Diseminado	Camesa	1568	Público
Almacén	Diseminado	Pozancos	22	Público

Figura 22. Otros equipamientos

En la Memoria Informativa y en los Planos de Información contenidos en el presente P.G.O.U. se describen de forma pormenorizada cada uno de los Equipamientos mencionados en este apartado.

4.1.3. Vías Públicas

Las vías públicas del municipio de Aguilar de Campoo se encuentran pavimentadas en su mayoría, alcanzando el 87% del total. De estas un importante porcentaje se encuentran pavimentadas en hormigón (43%).

En líneas generales puede afirmarse que el estado de conservación de la red viaria es bueno, especialmente en el núcleo de población de Aguilar de Campoo. El resto de núcleos presentan un grado considerable de viales sin pavimentar (tierra), así como calles pavimentadas donde el estado de la urbanización es deficiente (como en Gama o Menaza).

En cuanto a los materiales de pavimentación, el municipio cuenta con un conjunto de viales asfaltados, correspondientes en su mayoría a los tramos de las travesías de las carreteras y una parte importante de las calles del núcleo de Aguilar. Además, se encuentran asfaltados algunos viales de acceso desde las carreteras al centro de los núcleos de población (como en Canduela, Quintanas de Hormiguera, Matamorisca, Nestar, Foldada, Santa María de Mave, Vallespinoso, Grijera y Villavega). En los últimos años se han ido asfaltando viales, cuando el grado de deterioro era muy elevado.

En gran parte del Conjunto Histórico de Aguilar se han llevado en a cabo en los últimos años operaciones de peatonalización y semipeatonalización con adoquinados y aplacados con el objeto de mejorar su calidad y estética urbana. También encontramos vías adoquinadas en Barrio de Santa María y Villavega de Aguilar.

Las vías públicas pavimentadas en hormigón comprenden prácticamente la totalidad de los cascos tradicionales del municipio, con alguna ampliación reciente. Sin embargo, todavía quedan numerosas calles de tierra en todos los núcleos de población. Esta carencia afecta a parcelas urbanas y ha de ser resuelta.

En resumen, podemos concluir que, aunque el estado general de las vías públicas pavimentadas es adecuado, resultas necesarias obras de mejora en la red viaria, con el fin de pavimentar los viales que quedan sin urbanizar, completando así la malla urbana.

Por otro lado, en lo referente a la morfología de los viales existentes en el municipio, puede decirse que la trama viaria de los distintos núcleos de población presenta, en general, las características habituales de los asentamientos de montaña, condicionados por las condiciones topográficas. De esta forma, aparecen viales estructurantes longitudinales adaptados a las curvas de nivel del terreno, y una serie de viales secundarios de menor entidad cuyo trazado contiene en muchas ocasiones recodos, quiebros, fondos de saco y cambios de sección, que forman parte de la tipología viaria de los núcleos de montaña.

En la Memoria Informativa contenida en el presente P.G.O.U. se describen de forma pormenorizada las vías públicas existentes en el municipio de Aguilar de Campoo, su superficie y estado general de conservación por núcleos de población.

4.1.4. Servicios Urbanos

En cuanto a los servicios urbanos debe señalarse que en la actualidad, está cubierta la práctica totalidad del municipio, si bien muchos de estos servicios tienen cierta antigüedad y se están sustituyendo de forma progresiva mediante inversiones municipales y de la Excma. Diputación Provincial. A continuación, se describen las características y el estado actual de las distintas redes de servicios urbanos existentes.

▪ Abastecimiento

En cuanto a las **captaciones de la red de abastecimiento**, la principal fuente de abastecimiento del municipio de Aguilar de Campo es la toma situada en el embalse de Aguilar (río Pisuerga). Desde esta toma se abastecen los núcleos de Aguilar de Campoo, Corvio, Quintanilla de Corvio, Matalbaniega, Renedo de la Inera, Puentetoma, Cabria, Canduela, Villanueva de Henares y Quintanas de Hormiguera. Asimismo, existen otras zonas del término municipal abastecidas desde esta toma del embalse, como son la zona del camping de Aguilar, el Barrio de la Estación y la localidad de Camesa de Valdivia, perteneciente al municipio de Pomar de Valdivia.

En el resto de los núcleos de población la situación de las captaciones es diversa. Cozuelos de Ojeda tiene en tramitación en la Confederación Hidrográfica del Duero un expediente concesional de aguas superficiales en el arroyo de Cozuelos. Matamorisca se abastece del suministro mancomunado que facilita la Mancomunidad Valle del Pisuerga, formada recientemente por los ayuntamientos de Cervera de Pisuerga, Dehesa de Montejo, Mudá, Salinas de Pisuerga y Aguilar de Campoo. Nestar, Villacibio, Valdegama, Mave y Cordovilla de Aguilar tienen inscrito en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero un aprovechamiento de aguas subterráneas. El resto de localidades no disponen de las preceptivas concesiones de aguas ni las están tramitando.

Tras el análisis efectuado en la Memoria Informativa del presente Plan General, se puede concluir que para la situación actual todos los caudales otorgados cubren las demandas, si bien el caudal de la concesión del embalse para Aguilar de Campoo y otros núcleos puede ser algo ajustado en épocas de mayor demanda. Para la situación de demanda máxima que se podría dar en el caso de que se ocuparan todas las viviendas y todo el suelo industrial, se comprueba que sería necesario disponer de un mayor caudal en la toma del embalse de Aguilar. Los caudales otorgados en el resto de concesiones si cubrirían el total de las demandas que pueden llegar a producirse. Para los núcleos en los que no hay concesión al no conocer el valor del caudal se indica cual sería el necesario para los distintos supuestos considerados.

En cuanto a la **potabilización de agua**, Aguilar de Campoo cuenta con una Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de tipo convencional, a la que llega el agua procedente del Embalse de Aguilar. Una vez potabilizada, el agua se impulsa hasta el depósito de regulación. La ETAP ha sido ampliada recientemente, incrementando su capacidad hasta 280m³/h. Con esta actuación, se ha aumentado la capacidad de la planta para poder abastecer a cerca de 12.000 habitantes, intentando garantizar así el consumo actual y futuro tanto de Aguilar de Campoo, como de los otros nueve núcleos de población a los que abastece. En los núcleos menores existen instalaciones potabilizadoras de agua automáticas en todos los núcleos de población, ubicadas generalmente en los depósitos.

La **red de distribución de agua potable municipal** cuenta con gran variedad de diámetros y materiales predominando fibrocemento, PVC y polietileno. Para los núcleos menores los diámetros suelen estar entre 50-100mm, mientras que en Aguilar de Campoo además de los diámetros habituales en torno a 100mm, llegan a ser necesarios diámetros de 350-400mm. En Aguilar de Campoo la red de distribución se puede considerar mixta, con parte de la red mallada y parte ramificada, el resto son prácticamente todas ramificadas.

En general se encuentran en buen estado, siendo suficiente para atender las demandas actuales. No obstante, en algunos núcleos resulta necesaria una mejora o refuerzo de las redes existentes, además de la progresiva sustitución de los elementos de fibrocemento y de aquellos elementos de mayor antigüedad.

Los **depósitos reguladores** existentes en el municipio se han descrito con detalle en la Memoria Informativa. En el núcleo de Aguilar de Campoo, la distribución de agua potable se garantiza mediante dos depósitos, uno de cabecera, semienterrado, de 5.000 m³ de capacidad y desde el cual se distribuye por gravedad a toda la población, incluido su Polígono Industrial, y otro de cola, de 2.000 m³, que hace que se mantenga la presión en la red en todo momento.

Para garantizar el abastecimiento de los núcleos menores, existen en la mayoría de ellos pequeños depósitos, con capacidades que oscilan entre los 10 y los 100 m³. Como ya se adelantó, estos depósitos suelen incluir el sistema de potabilización.

En general su estado y dotación son buenos, abasteciendo sin problemas a la población existente, aunque quizá con algunas dificultades en núcleos menores como Mave o Santa María de Mave.

En la Memoria Informativa y en los planos de información del presente Plan General se describe pormenorizadamente el trazado y características de la red de abastecimiento de agua en el municipio.

▪ Saneamiento y Depuración

La **red de saneamiento** cubre todos los núcleos de población del municipio. Las canalizaciones existentes son predominantemente de fibrocemento, aunque también existen tuberías de hormigón

o PVC, especialmente en el núcleo de Aguilar de Campoo. Los diámetros oscilan entre los 200-600mm. El estado de conservación es aceptable, aunque con diversas canalizaciones que deben ser sustituidas por su estado y antigüedad, además de la progresiva sustitución de los elementos de fibrocemento. Asimismo, se constata la existencia de algunas calles que carecen de red de saneamiento de agua, especialmente en los núcleos de población de menor entidad. Este déficit debe ser subsanado, pues afecta a diversas parcelas.

La **instalación de depuración de las aguas** residuales procedentes del núcleo urbano de Aguilar de Campoo y la parte de polígonos industriales conectados, consiste en un tratamiento biológico mediante biodiscos. La depuradora se ubica en el paraje de La Granja de San Cebrián. Una vez tratada, se transporta el agua con emisario, hasta el punto de vertido autorizado a unos metros de la EDAR, en el río Pisuerga

Existe actualmente un vertido separado de gran parte de la red del polígono industrial, al río Pisuerga, del que ya se ha previsto la conexión con el emisario que llega a la EDAR. Y por otro lado, las instalaciones de Gullón van a contar con un sistema de depuración independiente, que está actualmente en construcción junto a la nueva factoría. En el entorno del núcleo de Aguilar de Campoo también se localizan el camping y la Estación de Camesa, con redes separadas y puntos de vertido independientes que en el caso de la Estación de Camesa se localizan en otro término municipal. El resto de núcleos de población cuenta en su mayoría con fosas sépticas para la depuración de sus aguas residuales.

Sobre la adecuación de los sistemas de depuración puede concluirse que para los núcleos menores, si su sistema se adapta a los requerimientos realizados por la Confederación Hidrográfica, serán aptos en cualquier caso ya que apenas afectan las variaciones de población en esos rangos tan pequeños. En el núcleo de Aguilar de Campoo, la depuradora recientemente construida ya se diseñó con parámetros que puedan recoger la situación actual y crecimientos posteriores. Así, aun considerando que llega el 100% del agua utilizada para la situación actual con ocupación máxima, queda por debajo de los valores de capacidad de tratamiento y caudal de vertido. Mencionar además que la parte del agua utilizada en las instalaciones de Gullón tendrá su sistema de depuración independiente, actualmente en construcción.

En la Memoria Informativa y en los planos de información del presente Plan General se describe pormenorizadamente el trazado y características de la red de saneamiento y del sistema de depuración en el municipio.

▪ **Suministro de energía eléctrica y alumbrado.**

La red eléctrica de distribución en el municipio de Aguilar de Campoo está gestionada por E.On Distribución. De la subestación del embalse de Aguilar parten varias líneas de media tensión (45 KV) que dan servicio a los diversos núcleos de población, los polígonos Industriales, y a instalaciones en suelo rústico. En todas las localidades existen transformadores, de los cuales parte

la red de baja tensión que proporciona energía eléctrica a cada usuario a través de las correspondientes acometidas.

En cuanto a la red de alumbrado público, hay que señalar que se encuentra en buen estado, en líneas generales. Las lámparas son mayoritariamente de vapor de mercurio, de 150 y 250 W. Recientemente se han realizado trabajos de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público exterior, tanto en el núcleo de Aguilar como en diversos núcleos menores. En la mayoría de los núcleos menores cabe destacar el escaso grado de integración del alumbrado con el carácter ambiental de los núcleos. En el año 2013, está previsto renovar las redes de alumbrado público de Cabría y Barrio de San Pedro con cargo a los Planes Provinciales de la Diputación de Palencia.

En los planos de información del presente Plan General se recoge el trazado y características de la red de distribución de energía eléctrica y alumbrado público en cada uno de los núcleos de población que integran el municipio.

En los planos de información del presente Plan General se recoge el trazado y características de la red de distribución de energía eléctrica en el municipio.

▪ Telecomunicaciones

El término municipal de Aguilar de Campoo cuenta con cobertura de **telefonía** fija en todos sus núcleos de población. Así mismo cuenta con cobertura de telefonía móvil de distintos operadores de telecomunicaciones. No obstante, existen problemas de cobertura de telefonía móvil en diversas localidades.

Aguilar de Campoo dispone de una central de datos situada en el núcleo de Aguilar, en la calle Mercado, que garantiza el acceso a **Internet (ADSL)** a dicho núcleo y en aquellos situados a una distancia máxima de 5 km.

Hay que hacer mención al nuevo Plan de Banda Ancha Rural para el periodo 2010-2013 diseñado por la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Fomento, con el fin de universalizar la banda ancha a todo el territorio y especialmente al mundo rural para garantizar la igualdad de oportunidades de los ciudadanos con independencia de su lugar de residencia. El Plan tiene una inversión de 28,7 millones de euros, y garantizará el acceso a las nuevas tecnologías en igualdad de condiciones con independencia del lugar de residencia, completando el mapa regional de cobertura. Actualmente, la cobertura en Castilla y León alcanza el 97%. Mediante este Plan se dará cobertura al 3% restante, garantizando por tanto el 100% de cobertura a la población de Castilla y León.

El municipio de Aguilar de Campoo dispone de cobertura de **Televisión** Digital Terrestre (TDT). Asimismo, cuenta con una oficina de **Correos y Telégrafos** situada en la localidad de Aguilar de Campoo, en la calle Modesto Lafuente. Esta oficina cuenta además con apartados postales y entrega de paquetería.

▪ **Recogida de residuos**

El municipio de Aguilar de Campoo cuenta con una **Estación de Tránsito de Residuos**, en funcionamiento desde el año 2008. Anteriormente existía un vertedero que actualmente se encuentra sellado. Los residuos sólidos domiciliarios se transportan por carretera mediante camiones desde la Estación de Tránsito (ET), hasta el **Centro de Tratamiento de Residuos** (CTR) ubicado en Palencia, donde se lleva a cabo la gestión de dichos residuos.

La Estación de Tránsito de Aguilar de Campoo recibe los residuos correspondientes a tres **Mancomunidades de Recogida de Residuos**: El Carmen, Aguilar-Valdivia (que comprende los municipios de Aguilar de Campoo, Berzosilla y Pomar de Valdivia) y Alto Pisuegra.

Los Residuos Sólidos Urbanos tras su tratamiento son depositados en el vertedero existente en Aguilar, con capacidad para 75000 m³.

En el municipio de Aguilar de Campoo se localiza un **Punto Limpio**, ubicado en la Avenida Virgen de Llano (Paraje "El Ferial").

La **recogida selectiva** en el municipio se hace posible mediante contenedores en las calles de los pueblos para el papel/cartón y para el vidrio, y en sitios autorizados para el caso de las pilas.

Por otro lado, en el **Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes** del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino consta una actividad en el municipio de Aguilar. Se trata de las instalaciones del complejo Galletas Gullón II.

Las características específicas del sistema de gestión de residuos implantado en Aguilar de Campoo, así como el modelo de gestión provincial, se han descrito de forma detallada en la Memoria Informativa.

4.2. Previsión de nuevas Dotaciones Urbanísticas

De acuerdo a lo expuesto en los apartados anteriores, y conforme al análisis realizado en la fase de información urbanística, se puede afirmar que el estado actual de las Dotaciones Urbanísticas es suficiente, en rasgos generales, para la población actual. No obstante, existen ciertas carencias dotacionales que han de ser subsanadas, derivadas fundamentalmente de una distribución poco equilibrada de las áreas dotacionales entre las distintas áreas urbanas que constituyen el núcleo de Aguilar, así como entre los distintos núcleos de población que integran el municipio.

Asimismo, el presente P.G.O.U. ha considerado las futuras necesidades de espacios libres, equipamientos, vías públicas y servicios urbanos, como consecuencia de posibles aumentos de población, tanto residente como visitante.

En los Planos de Ordenación del presente Plan General de Ordenación Urbana se reflejan las dotaciones urbanísticas existentes, así como las nuevas superficies dotacionales previstas en cada uno de los núcleos de población que integran el municipio.

A continuación se describen los criterios de previsión de cada tipo de Dotaciones Urbanísticas adoptados por el P.G.O.U., en función de las carencias y demandas detectadas:

- En lo referente a los **espacios libres públicos**, se considera que el municipio se encuentra suficientemente dotado. No obstante, se constatan diferencias entre el núcleo de Aguilar de Campoo y el resto de poblaciones del municipio. Aguilar cuenta con una superficie destinada a espacios libres públicos adecuada para su población, destacando especialmente el corredor verde de la Ribera del Pisuerga. Sin embargo, algunos de los núcleos de menor entidad adolecen en general de falta de espacios libres en sus cascos urbanos. Hay que señalar que el Ayuntamiento ha realizado un esfuerzo en los últimos años por acondicionar algunas superficies de espacios libres, dotándolas de juegos infantiles, mobiliario urbano, etc.

El Plan General de Ordenación Urbana prevé actuaciones puntuales de mejora y ampliación de espacios libres existentes. Asimismo, se ha adoptado el criterio general de incorporar algunas parcelas de titularidad municipal en los cascos urbanos de los núcleos de población, mediante su calificación como Espacios Libres Públicos, con el objetivo de aumentar la dotación de espacios libres, especialmente en núcleos de menor entidad que carecían de ellos.

Además, el Plan General permite la obtención de nuevas áreas para la implantación de Espacios Libres Públicos, vinculadas a las nuevas necesidades, a través de la cesión de suelo al Ayuntamiento en sectores de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable previstos, subsanando la desigual distribución de Espacios Libres Públicos en las distintas áreas urbanas que conforman el núcleo de población de Aguilar, y potenciando los ejes verdes existentes (como el de la Ribera del Pisuerga). En las condiciones de desarrollo de los sectores propuestos se establecen condiciones de ubicación de los nuevos espacios libres previstos, fomentando la continuidad con los espacios libres preexistentes y favoreciendo una adecuada transición entre el medio urbano y el medio rústico.

- En cuanto a la dotación de **equipamientos**, como ya se ha mencionado anteriormente, puede afirmarse que en líneas generales resulta suficiente a nivel general en el municipio. Se observa una distribución notablemente irregular de los equipamientos públicos con respecto a los asentamientos de población, concentrándose en su mayoría en la localidad de Aguilar (localizados fundamentalmente en el área dotacional del Paseo del Soto). El resto de núcleos rurales disponen en la mayoría de los casos únicamente de iglesia, casa de concejo y teleclub.

El Plan General de Ordenación Urbana propone la puesta en valor de algunos edificios de titularidad municipal existentes, distribuidos por los núcleos de población que actualmente

no tienen un uso concreto asignado. Estos edificios quedan calificados como Equipamientos, con el fin de albergar futuros usos dotacionales en función de las necesidades que se planteen. Asimismo, se ha adoptado el criterio general de incorporar algunas parcelas de titularidad municipal sin edificar para el Sistema Local de Equipamientos.

Además el Plan General prevé actuaciones puntuales de mejora y ampliación de los equipamientos existentes. Por último, al igual que en el caso de los Espacios Libres Públicos, el Plan General de Ordenación Urbana permite la obtención de nuevas áreas para la implantación de Equipamientos, vinculadas a las nuevas necesidades, a través de la cesión de suelo al Ayuntamiento en sectores de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable previstos, subsanando la desigual distribución de Equipamientos en las distintas áreas urbanas que constituyen el núcleo de Aguilar de Campoo.

- Por otro lado, las **vías públicas** existentes en el municipio se encuentran en buen estado de conservación en la localidad de Aguilar de Campoo. Salvo excepciones puntuales, la red viaria de este núcleo satisface las necesidades actuales de su población. Sin embargo, en los núcleos de menor población se constata la necesidad de mejora en la urbanización del viario, existiendo un gran número de calles sin pavimentar.

El presente P.G.O.U. prevé actuaciones puntuales de mejora en la red de vías públicas existentes, así como la regularización del trazado de las alineaciones en aquellos casos donde existen problemas funcionales o de accesibilidad, siempre respetando en la medida de lo posible el trazado original de la trama viaria propia de los núcleos tradicionales.

Además, en el núcleo de Aguilar, los nuevos desarrollos previstos cederán la superficie de viario correspondiente y garantizarán la conexión con las infraestructuras viarias existentes y su integración a la malla urbana, incluyendo su refuerzo en caso necesario. Con el fin de completar la trama viaria del núcleo de Aguilar y mejorar la movilidad urbana, se han diseñado nuevos viales estructurantes en las áreas de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable que contribuirán a desviar el tráfico de paso por el núcleo tradicional e interconectarán las áreas urbanas existentes con las zonas de nuevo desarrollo, generando recorridos alternativos y mejorando los accesos desde Aguilar al polígono industrial.

Dentro de las mejoras de la red viaria, se contemplan la ejecución de un puente sobre el río Pisuerga en la zona del Paseo del Soto, el refuerzo del puente de la Calle Molino Torrentero y la ejecución de una pasarela sobre el río Pisuerga para dar acceso a la isla donde se ubica el Parque de San Roque.

En cuanto a la dotación de plazas de aparcamientos, el Plan General fomenta la creación o acondicionamiento de áreas para ubicar aparcamientos de carácter disuasorio que permitan descongestionar el Conjunto Histórico. Se consideran las zonas del antiguo Recinto Ferial, el Paseo de Tenerías, la Avenida de Ronda (donde será necesaria una actuación de reurbanización) o la zona de la fábrica de Siro en la avenida de Ronda (mediante la ejecución de la Actuación Aislada propuesta por el P.G.O.U.).

Por último, hay que mencionar las actuaciones de urbanización de viales en el interior del recinto del Conjunto Histórico de la Villa de Aguilar (peatonalización de calles, viales de coexistencia), recogidas en el Estudio Económico del Plan General de Ordenación Urbana.

- La **red de abastecimiento** del municipio en general resulta adecuada para la situación actual, salvo la renovación o refuerzo de algunos tramos de colectores, la construcción de algún pequeño depósito y la posible necesidad de aumentar el caudal de la concesión de Aguilar de Campoo. Para comprobar si los nuevos desarrollos previstos, que sólo se dan en el núcleo de Aguilar de Campoo, pueden ser asimilados por la red existente, se estima la demanda de caudal que van a generar. Se realiza una estimación conservadora, con todas las viviendas ocupadas sin distinguir primera o segunda vivienda y todo el suelo industrial ocupado.

DEMANDAS FUTURAS EN AGUILAR DE CAMPOO						
NÚCLEOS	Nº Viviendas	Usos		Consumo		
		Resid.	Ind. y Ter	Resid.	Ind. y Ter.	Total
		(hab.)	(m²)	(m³/día)	(m³/día)	(m³/día)
Actual máx. ocupación	3.878	9.307	885.480,05	1.861,44	2.295,16	6.691,93
SUNC-01	41	98	-	19,68	-	
SUNC-02	40	96	-	19,20	-	
SUNC-03	50	120	-	24,00	-	
SUNC-04	67	161	-	32,16	-	
SUR-01	139	334	-	66,72	-	
SUR-02	108	259	-	51,84	-	
SUR-03	298	715	-	143,04	-	
SUR-04	394	946	-	189,12	-	
SUR-05	62	149	-	29,76	-	
SUR-06	-	-	292.820,45	-	758,99	
SUR-07	-	-	64.327,81	-	166,74	
SUR-08	-	-	201.452,97	-	522,17	
SUR-09	-	-	197.495,15	-	511,91	

a

* La población máxima se ha estimado con un promedio de 2,4 habitantes por vivienda..

Figura 24. Demandas futuras en Aguilar de Campoo

Para cubrir esta demanda de abastecimiento, se debería aumentar el caudal de la concesión del embalse. La potabilizadora seguiría siendo adecuada, ya que la población

rondaría los 12.000 habitantes y el caudal a tratar 278 m³/h, que está entre los parámetros de diseño de la misma.

En cuanto a los depósitos, teniendo en cuenta un volumen de reserva de incendios y averías, podrían necesitar una ampliación con un nuevo depósito de cabecera de 2000 m³. La red de distribución, además de la sustitución de elementos en mal estado o material inadecuado, necesitaría refuerzos puntuales, así como la construcción de las nuevas redes en los nuevos sectores.

La red de saneamiento del municipio en general resulta adecuada para la situación actual, salvo la renovación o refuerzo de algunos tramos de colectores y la adecuación o construcción de algún sistema de depuración, especialmente en los núcleos en los que actualmente se realizan vertidos directos (Matalbaniega, Canduela y Barrio de Santa María). Para la situación de desarrollo planteada no se necesitaría la implantación de nuevos sistemas de depuración, siempre y cuando se hubieran seguido las indicaciones planteadas por la Confederación Hidrográfica del Duero para adaptar, sustituir o completar las instalaciones actuales.

Para la EDAR de Aguilar de Campoo sería necesario comprobar, según la situación futura, que la carga contaminante (habitantes equivalentes) estuviese dentro de los valores de diseño de la misma, ya que en principio el valor de caudal de aguas residuales a tratar es adecuado, considerando que llegaría el 80-90% del agua utilizada y que además la parte del agua utilizada en las instalaciones de Gullón tendrá su sistema de depuración independiente.

La red de colectores actual además de la mencionada sustitución de elementos en mal estado o material inadecuado, necesitaría refuerzos puntuales y la construcción de nuevas redes en los nuevos sectores. Es necesario conectar la red de saneamiento del Polígono Industrial al emisario de la EDAR.

4.3. Previsión de nuevos Sistemas Generales

De acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el presente Plan General de Ordenación Urbana ha previsto nuevos Sistemas Generales de Vías Públicas, Equipamientos y Espacios Libres públicos, asignándolos a Sectores de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable. Todos ellos se localizan en el núcleo de población de Aguilar de Campoo.

Por un lado, se han previsto **Sistemas Generales de Vías Públicas (SG-VP)** como refuerzo y ampliación de las principales vías que estructuran la trama urbana del núcleo de Aguilar de Campoo, como la Avenida de Palencia, la Avenida de Burgos, la Avenida de Santander o la Avenida de Barruelo. Asimismo, se proponen Sistemas Generales de Vías Públicas para interconectar y cohesionar las distintas áreas urbanas, como por ejemplo la zona de la Avenida de Palencia con la

zona dotacional del Paseo del Soto, la Avenida de Villallano con la Avenida de Burgos, o los desarrollos industriales ubicados en el polígono. Los Sistemas Generales de Vías Públicas contribuirán a evitar el exceso de tráfico de paso en el casco tradicional de Aguilar de Campoo, mejorando la movilidad urbana en el núcleo de población. A continuación se muestra una tabla identificando los Sistemas Generales de Vías Públicas propuestos y el sector al que se adscriben.

Sector	Superficie de Sistema General de Vías Públicas (SG-VP)
SU-NC-01	611,75
SU-NC-03	2.163,68
SU-NC-04	2.124,21
SUR-02	4.231,87
SUR-03	12.970,55
SUR-04	16.394,86
SUR-06	15.112,36
SUR-07	2.387,72
SUR-08	21.471,11
SUR-09	5.171,73
TOTAL	82.639,84

Figura 25. Sistemas Generales de Vías Públicas

Por otro lado, se previsto **Sistemas Generales de Espacios Libres (SG-EL)** con el objeto de facilitar su accesibilidad y su uso por la población, mejorar la calidad urbana y ambiental y favorecer la transición entre el medio urbano y el medio natural. En concreto, se proponen nuevos Sistemas Generales de Espacios Libres como refuerzo al eje verde constituido por el río Pisuerga y el Cúernago a su paso por el núcleo de Aguilar de Campoo, así como en el entorno del Arroyo de la Canal. Asimismo, se plantean Sistemas Generales de Espacios Libres en el cerro donde se ubica el Cementerio y en la colina próxima a la calle de La Canal y la calle Fuente Quintana. A continuación se muestra una tabla identificando los Sistemas Generales de Espacios Libres propuestos y el sector al que se adscriben.

Sector	Superficie de Sistema General de Espacios Libres (SG-EL)
SU-NC-02	4.052,82
SUR-01	7.551,21
SUR-02	11.522,99
SUR-03	6.580,95
SUR-04	20.607,05
SUR-05	8.655,13
SUR-06	60.013,65
SUR-08	15.373,91
SUR-09	82.368,24
TOTAL	216.725,95

Figura 26. Sistemas Generales de Espacios Libres

Además se han calificado como **Sistemas Generales de Equipamientos (SG-EQ)** unos terrenos situados en colindancia con la parcela de la Estación de Autobuses de Aguilar de Campoo. A continuación se muestra una tabla identificando los Sistemas Generales de Equipamientos propuestos y el sector al que se adscriben.

Sector	Superficie de Sistema General de Equipamientos (SG-EQ)
SUR-01	1.126,31
TOTAL	1.126,31

Figura 27. Sistemas Generales de Equipamientos

Por último, se han calificado como **Sistemas Generales de Espacios Protegidos (SG-EP)** determinados terrenos que, cumpliendo requisitos para ser clasificados como suelo rústico conforme a la legislación sectorial o al artículo 30 del R.U.C.y.L., se ha estimado conveniente su obtención para el uso público. No obstante, dichos terrenos no podrán ser urbanizados, permitiéndose únicamente las actuaciones de gestión urbanística necesarias para la obtención de los terrenos para el uso público y las actuaciones, obras y trabajos que sean necesarios para la recuperación y adecuación de los terrenos, en el marco de la normativa que los proteja.

En concreto, se trata de terrenos incluidos en los sectores de suelo urbanizable SUR-06 y SUR-09 y afectados por los yacimientos de Eras del Portazgo y Peña Aguilón, al este del núcleo de Aguilar de Campoo. A continuación se muestra una tabla identificando los Sistemas Generales de Espacios Protegidos propuestos y el sector al que se adscriben.

Sector	Superficie de Sistema General de Espacios Protegidos (SG-EP)
SUR-06	9.692,91
SUR-09	1.515,73
TOTAL	11.208,64

Figura 28. Sistemas Generales de Espacios Protegidos

Como resumen de lo anteriormente expuesto, en la siguiente tabla se muestran las **superficies totales de los Sistemas Generales previstos** en el presente Plan General de Ordenación Urbana.

Sector	SG-EL	SG-EQ	SG-VP	SG-EP	TOTAL SSGG
SU-NC-01	0,00	0,00	611,75	0,00	611,75
SU-NC-02	4.052,82	0,00	0,00	0,00	4.052,82
SU-NC-03	0,00	0,00	2.163,68	0,00	2.163,68
SU-NC-04	0,00	0,00	2.124,21	0,00	2.124,21
SUR-01	7.551,21	1.126,31	0,00	0,00	8.677,52
SUR-02	11.522,99	0,00	4.231,87	0,00	15.754,86
SUR-03	6.580,95	0,00	12.970,55	0,00	19.551,50
SUR-04	20.607,05	0,00	16.394,86	0,00	37.001,91
SUR-05	8.655,13	0,00	0,00	0,00	8.655,13
SUR-06	60.013,65	0,00	15.112,36	9.692,91	75.126,01 (*)
SUR-07	0,00	0,00	2.387,72	0,00	2.387,72
SUR-08	15.373,91	0,00	21.471,11	0,00	36.845,02
SUR-09	82.368,24	0,00	5.171,73	1.515,73	87.539,97 (*)
TOTAL	216.725,95	1.126,31	82.639,84	11.208,64	300.492,10

Figura 29. Superficies totales de Sistemas Generales previstos

(*) **NOTA:** La superficie total de sistemas generales reflejada para los sectores SUR-06 y SUR-09 no se corresponde con la suma aritmética de las superficies descritas en las columnas anteriores, ya que existen terrenos incluidos a la vez en Sistemas Generales de Espacios Protegidos y Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos.

En lo referente a los Sistemas Generales, se estará a lo dispuesto en el apartado correspondiente de la Normativa Urbanística del presente Plan General de Ordenación Urbana, así como a lo establecido en el art. 83 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En cuanto al estándar de superficie mínima de Sistemas Generales de Equipamientos y Espacios Libres establecido por el R.U.C.y.L., el Plan General garantiza su cumplimiento de forma holgada. Si a la población actual del municipio de Aguilar de Campoo (7.203 habitantes según I.N.E. 2012) se suma la población prevista derivada de los nuevos sectores a desarrollar (1.199 viviendas x 2,4 hab./viv.=2.878 habitantes), obtenemos una previsión de población de 10.081 habitantes. De acuerdo a lo señalado en el artículo 83.2 del R.U.C.y.L., la superficie mínima del sistema general de espacios libres se obtiene aplicando un módulo de 5 metros cuadrados por habitante ($10.081 \times 5 = 50.405 \text{ m}^2$ de superficie mínima de SG-EL). Como puede comprobarse, la previsión de SG-EL que propone el P.G.O.U. es ostensiblemente mayor (216.725,95 m^2). En cuanto al sistema general de equipamientos, el art. 83 del R.U.C.y.L. establece el mismo módulo (5 m^2 /habitante) que para el sistema general de espacios libres, resultando una superficie mínima de SG-EQ de 50.405 m^2 . La superficie de Sistemas Generales de Equipamientos existentes en suelo urbano consolidado calificados como tal por el presente P.G.O.U. asciende a 130.078,28 m^2 , cumpliendo sobradamente el estándar mínimo. Además, el Plan General contempla una previsión de 1.126,31 m^2 de nuevos Sistemas Generales de Equipamientos en suelo urbanizable, en unos terrenos colindantes a la Estación de Autobuses.

Capítulo 5. OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

5.1. Catálogo

5.1.1. Descripción y justificación de los elementos incluidos

El presente Plan General de Ordenación Urbana incluye como determinación de Ordenación General el Catálogo al que hace referencia el artículo 84 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En él se recogen aquellos elementos del término municipal que por sus valores arquitectónicos, urbanísticos, históricos, artísticos, culturales, arqueológicos, ambientales, paisajísticos, etc., son susceptibles de ser considerados como bienes catalogables con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

El catálogo forma parte de este Plan General de Ordenación Urbana como documento diferenciado, incluyendo la normativa aplicable a cada elemento en función de su nivel de protección. Los elementos incluidos en el catálogo pertenecen a los siguientes tipos:

- 1.- **Bienes de Interés Cultural:** Lo constituyen aquellos bienes inmuebles declarados de Interés Cultural, y que de acuerdo a la legislación específica en materia de Patrimonio Cultural deben ser incorporados al Catálogo Urbanístico con el máximo grado de protección.
- 2.- **Edificación Civil:** Estará formado por aquellos elementos que, sin tener declaración expresa como BIC, presentan valores históricos, artísticos, tipológicos, culturales,..., que merecen ser protegidos, conservados y/o recuperados, tales como puentes, presas...
- 3.- **Edificación Industrial:** Estará formado por aquellos elementos que, sin tener declaración expresa como BIC, presentan valores históricos, artísticos, tipológicos, culturales,..., que merecen ser protegidos, conservados y/o recuperados, cuyo uso principal, actual o histórico, está vinculado a alguna actividad industrial, tales como fabricas harineras, molinos, mataderos ...
- 4.- **Edificación Militar:** Estará formado por aquellos elementos que, sin tener declaración expresa como BIC, presentan valores históricos, artísticos, tipológicos, culturales,..., que merecen ser protegidos, conservados y/o recuperados, como son los castillos... En el caso de Aguilar de Campoo tanto el castillo de Aguilar como el castillo de Gama serán declarados Bien de Interés cultural según el Decreto de 22 de abril de 1949.
- 5.- **Edificación Religiosa:** Estará formados por aquellos elementos que, sin tener declaración expresa como BIC, presentan valores históricos, artísticos, tipológicos, culturales,..., que merecen ser protegidos, conservados y/o recuperados, cuyo uso principal, actual o histórico, está vinculado al culto religioso o a alguna actividad vinculada al mismo. Se diferencias dos subgrupos:

- Conventos y monasterios: Inmuebles destinados, fundamentalmente, a servir de residencia permanente a una comunidad religiosa
- Iglesias: Inmueble que tiene, o ha tenido históricamente, un uso principal destinado la celebración del culto. Se incluyen en esta categoría ermitas, capillas,...

6.- **Edificación Singular:** Inmuebles singulares, de uso civil, públicos o privados, cuyo uso histórico principal no está vinculado a la residencia, tales como fuentes, estaciones de ferrocarril...)

7.- **Edificación Residencial:** Estará formados por aquellos elementos que, sin tener declaración expresa como BIC, presentan valores históricos, artísticos, y fundamentalmente tipológicos y culturales,..., que merecen ser protegidos, conservados y/o recuperados, y cuyo uso fundamental presente o pasado, ha sido de carácter residencial, diferenciándose dos subgrupos:

- Arquitectura palaciega y señorial: Edificaciones destinadas históricamente al uso residencial, en los que confluyen rasgos de representatividad e identidad asociados, fundamentalmente, a determinados miembros de la nobleza o miembros históricamente representativos del Municipio de Aguilar de Campoo.
- Arquitectura doméstica: Formada fundamentalmente por casas tradicionales y, en general, cualquier inmueble cuyo uso principal sea el destinado a residencia permanente y/o temporal, sin contar con unas especiales características de identidad o representatividad histórica.

8.- **Edificación de Conjuntos Residenciales:** Estará formado por conjuntos de edificaciones o elementos en los que la identificación, protección, y conservación de sus valores significativos deba ser realizada desde su comprensión como conjunto, pudiendo o no requerir de la realización de actuaciones conjuntas sobre sus elementos integrantes singulares.

Entre las condiciones generales de catalogación se han establecido diferentes grados de protección, para preservar y conservar los elementos y edificios de interés, teniendo en cuenta la importancia de los edificios protegidos por sus valores intrínsecos o en su caso por su valor ambiental. Así el edificio adquiere un determinado grado de protección por su relevancia histórica, arquitectónica o representativa.

Se recoge para cada elemento protegido una **ficha individualizada** en la que se establecen las características generales de cada elemento, las características fundamentales a proteger, los elementos singulares de cada elemento, los impactos negativos a eliminar y las propuestas de intervención para cada uno de ellos.

Hay que señalar la existencia en el término municipal de Aguilar de Campoo de dos Conjuntos Históricos que cuentan con la declaración de B.I.C. y con sendos **Planes Especiales de Protección de Conjunto Histórico**. Se trata de los **Conjuntos Históricos de la Villa de Aguilar y del pueblo de Canduela**. En ambos casos, se remiten las condiciones y criterios de protección, conservación y recuperación, al correspondiente Plan Especial para todos aquellos elementos de valor incluidos en dichos Conjuntos Históricos. Por tanto, no se incluyen en el Catálogo del P.G.O.U. fichas relativas a elementos incluidos en los ámbitos de los Planes Especiales de Protección mencionados.

5.1.2. Grados de protección

En el presente catalogo se regulan por un lado los **grados de protección** y por otro lado se definen unos criterios de intervención que pretenden introducir una serie de matices sobre los tipos de actuaciones que se desarrollen en el ámbito de actuación del catalogo y que se definirán en el capítulo siguiente, pero dichos criterios de intervención no modifican en ningún modo los grados de protección que a continuación se definen sino que, más bien, permiten complementar a estos proponiendo una tipología específica de intervención.

A continuación se describe brevemente la definición y justificación de cada uno de los grados de protección definidos por el P.G.O.U., cuya regulación completa se recoge en el propio documento del Catálogo.

▪ Grado de protección P1

Se incluyen en este nivel de protección los edificios más significativos y de más valor histórico y arquitectónico de la estructura urbana de Aguilar de Campoo. Son edificios de excepcionales valores arquitectónicos, históricos y culturales, con carácter monumental en su configuración exterior e interior. En esta categoría también se incluyen los escudos, emblemas, piedras heráldicas, etc...existentes en los inmuebles, pudiendo estos pertenecer a cualquier otro Grado de Protección.

El nivel de protección abarca a todos los elementos sustanciales que lo caracterizan y a su recuperación.

▪ Grado de protección P2

Son edificios con elevados valores arquitectónicos o históricos en su configuración exterior, con tipología y conformación interior adecuada, pero sin valores que requieran su protección integral interna.

Este nivel de protección se extiende a la conservación estructural y de fachadas, incluyendo los elementos arquitectónicos visibles al exterior, así como de aquellos elementos interiores de valor

arquitectónico o característico de la tipología primitiva, expresamente mencionados en las fichas correspondientes.

- **Grado de protección P3**

Son edificios con valores arquitectónicos o históricos en su configuración exterior, con tipología y conformación interior adecuada, pero sin valores que requieran su protección integral interna.

Se aplica en general a las fachadas y formación de cubiertas de las edificaciones, debiendo entenderse conjuntamente con la regulación de la nueva edificación.

- **Grado de protección P4**

Son edificios con configuración exterior de interés en el ambiente urbano histórico y conformación interior sin valor, con tipología inadecuada o en estado de extremo deterioro estructural.

Se trata de una protección que afecta no tanto al inmueble por su valor específico, sino a su recuerdo histórico como integrante del patrimonio cultural colectivo. Se protege de forma específica su capacidad de componer y formar parte del paisaje urbano

5.1.3. Criterios de intervención

Se ha considerado conveniente, además de establecer unos grados de protección a cada parcela, diferenciar los métodos de actuación a la hora de establecer un criterio de intervención. De esta forma los grados de protección establecerían el valor propio de un edificio y los criterios de intervención, que se definen en los siguientes puntos, clasificarían las directrices de actuación en función de otros parámetros que contemplen la situación actual del edificio, con todas las reformas que se hayan producido, valores de contexto, aspectos económicos, etc.

Se definen a continuación los diferentes criterios de intervención considerados:

- **Intervención Proteccionista**

Se debe aplicar este tipo de intervención en aquellas edificaciones excepcionales o elevados valores arquitectónicos, históricos y culturales, de carácter monumental que presenten buen estado de conservación y principalmente que mantengan sus estructuras tipológicas originales sin grandes modificaciones. Se pretende con este grado de intervención no introducir cambios sustanciales en el edificio y conservarlo respetando su tipología.

- **Intervención Interpretativa**

En edificios con valores arquitectónicos, históricos y culturales cuyas estructuras originales se encuentren en mal estado o que su tipología original se encuentre deteriorada pero mantienen

elementos fundamentales. En estos casos se deberán respetar las estructuras existentes, cuando así se indique. Ya sean originales o de época posterior pero de interés a conservar.

- **Intervención Libre**

En edificios con valores arquitectónicos, históricos o culturales cuyas estructuras compositivas originales han desaparecido o se encuentran muy modificadas, pero presentan elementos puntuales a conservar. Se permitirá intervenir con un mayor grado de libertad, siempre y cuando se respeten los parámetros urbanísticos establecidos, y se conserven aquellos elementos a proteger. Las actuaciones permitidas en este tipo de intervención son actuaciones de protección (mantenimiento, consolidación y acondicionamiento), actuaciones de valorización (restauración y rehabilitación) y dentro de las actuaciones de modificación se permitirá la reestructuración interior del edificio catalogado.

- **Intervención Ambiental**

En edificios situados en entornos de interés, donde el valor propio del edificio cede el protagonismo al contexto donde se ubica. Evidentemente se trata de actuaciones que afectan a la configuración exterior del edificio. Se permitirán actuaciones que armonicen con los edificios colindantes. Aunque este tipo de intervenciones parecen propensas a provocar respuestas propias de interpretaciones literales, nada más lejos de esta línea de actuación. Cualquier actuación tanto de protección, valorización o modificación se supone válida siempre y cuando no produzca reacciones disonantes con el entorno al que pertenece.

- **Intervención Destructiva**

De características similares a la intervención ambiental, pero en este caso se recomiendan actuaciones de impacto negativo para la configuración exterior actual del edificio existente. Este tipo de intervención no supone una acción inmediata pero sí un propósito de eliminar ciertos elementos disonantes existentes.

5.1.4. Protección Arqueológica

De manera suplementaria a los grados de protección definidos en los apartados anteriores, se establece un **grado de Protección Arqueológica (PA)** de aplicación a todos los yacimientos recogidos en el catálogo arqueológico de este término municipal, que se adjunta como anejo del presente documento. En dicho anejo se definen las condiciones de protección establecidas para los bienes arqueológicos y se indican las actividades arqueológicas que deben ejecutarse en ellos, si se ven afectados por alguna actuación urbanística autorizable. La aplicación a estos bienes de un grado de protección u otro se realiza tomando en consideración la información que, a día de hoy, se tiene acerca de los mismos. Si en el futuro, a raíz de nuevos trabajos arqueológicos o de cualquier otra circunstancia, se contase con nuevos datos, el nivel de protección que se les aplica podría variar.

5.2. Determinaciones sobre Bienes de Interés Cultural

El municipio de Aguilar de Campoo cuenta con numerosos elementos declarados **Bienes de Interés Cultural**, en las categorías de Monumento, Conjunto Histórico y Zona Arqueológica. A continuación se muestra una tabla con la relación de Bienes de Interés Cultural existentes en Aguilar de Campoo.

BIENES DE INTERÉS CULTURAL (B.I.C.)				
Elemento	Categoría	Localidad	Fecha declaración	Fecha B.O.E. / B.O.C.y.L*
Monasterio de Santa María la Real	Monumento	Aguilar de Campoo	04/12/1914	-
Puerta de Reinosa	Monumento	Aguilar de Campoo	26/05/1925	-
Colegiata de San Miguel	Monumento	Aguilar de Campoo	03/06/1931	-
Iglesia de Santa Cecilia	Monumento	Aguilar de Campoo	09/10/1963	26/11/1963
La Villa	Conjunto Histórico	Aguilar de Campoo	20/01/1966	02/02/1966
Convento de Santa Clara	Monumento	Aguilar de Campoo	07/04/1993	13/04/1993*
Castillo de Aguilar	Castillo	Aguilar de Campoo	22/04/1949	05/05/1949
Muralla de Aguilar	Fortificación	Aguilar de Campoo	22/04/1949	05/05/1949
Ermita de Santa Eulalia	Monumento	Barrio de Santa María	20/01/1966	02/02/1966
Iglesia de la Asunción	Monumento	Barrio de Santa María	16/08/1992	21/07/1992*
Iglesia de San Andrés	Monumento	Cabria	28/10/1993	03/11/1993*
Ermita de San Pedro	Monumento	Canduela	11/11/1993	16/11/1993*
El Pueblo	Conjunto Histórico	Canduela	06/08/1983 (incoación)	15/09/1983
Iglesia de San Martín	Monumento	Matalbaniega	28/10/1993	03/11/1993*
Iglesia de Santa María	Monumento	Mave (Sta. María de Mave)	03/06/1931	-
Iglesia de los Santos Justo y Pastor	Monumento	Olleros de Pisuerga	16/06/2011	22/06/2011*
Monte Cildá	Zona Arqueológica	Olleros de Pisuerga	09/12/1993	14/12/1993* - 14/01/1994
Iglesia de San Salvador	Monumento	Pozancos	28/01/1993	02/02/1993*
Iglesia de San Martín	Monumento	Quintanilla de la Berzosa	18/02/1993	24/02/1993*
Ermita de Santa Cecilia	Monumento	Vallespinoso de Aguilar	25/05/1951	07/06/1951
Iglesia de San Juan Bautista	Monumento	Villavega de Aguilar	18/02/1993	24/02/1993*

BIENES DE INTERÉS CULTURAL (B.I.C.)				
Casa-Torre	Castillo	Valoria de Aguilar	22/04/1949	05/05/1949
Cañón de la Horadada	Zona Arqueológica	Valoria de Aguilar / Mave	09/06/1994	15/06/1994* - 08/07/1994
Castillo de Gama	Castillo	Gama	22/04/1949	05/05/1949

Figura 30. Bienes de Interés Cultural. Fuente: Servicio Territorial de Cultura de Palencia. Junta de Castilla y León.

Los Bienes de Interés Cultural se encuentran sometidos al régimen de normativa, control y disciplina que establece la normativa sectorial sobre Patrimonio Cultural de Castilla y León (la Ley 12/2002 y el Reglamento para la protección del Patrimonio de Castilla y León, Decreto 37/2007). En consecuencia, el presente Plan General de Ordenación Urbana asigna el nivel de Protección P1 para estos elementos, atendiendo a la legislación vigente, que se añade a las medidas de protección específicas de los B.I.C.

De la misma manera se han incluido como Bienes de Interés Cultural, todos los **escudos**, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término, etc., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 571/1963. Estos elementos serán sometidos a un nivel de protección P1, tal como se desprende de su declaración genérica como Bien de Interés Cultural. A estos efectos, la declaración como B.I.C. implica asimismo la obligatoriedad de mantener el emplazamiento y disposición de estos elementos.

Cualquier obra o actuación sobre los Bienes de Interés Cultural deberá contar con la autorización expresa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

En los planos de ordenación y catalogación del Plan General de Ordenación Urbana se identifican los B.I.C. existentes y se delimita su entorno de protección correspondiente.

En cuanto a los **Conjuntos Históricos de Aguilar de Campoo y Canduela**, el presente P.G.O.U. remite las condiciones de protección en dichos ámbitos a los Planes Especiales de Protección del Conjunto Histórico vigentes en ambos casos. No obstante, en el Conjunto Histórico de la Villa de Aguilar se consideran desde el Plan General de Ordenación Urbana actuaciones de urbanización de viales (peatonalización, coexistencia), actuaciones de rehabilitación, actuaciones de consolidación y puesta en valor de la Muralla y actuaciones de caracterización de itinerarios. Este conjunto de actuaciones se describen en el apartado correspondiente del Estudio Económico del presente Plan General de Ordenación Urbana.

Capítulo 6. OTRAS DETERMINACIONES RELEVANTES

6.1. Planeamiento asumido y en tramitación

El Plan General de Ordenación Urbana asume parcialmente la ordenación detallada en dos sectores de Suelo Urbanizable que cuentan con un Plan Parcial aprobado definitivamente en el momento de redacción del presente documento. Se trata de los **sectores SUR-03 y SUR-07**.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 109 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se ha optado por **mantener parcialmente en vigor** los instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados. El presente P.G.O.U. ha establecido para estos dos sectores algunas determinaciones de ordenación diferentes a las recogidas en los correspondientes Planes Parciales, que se reflejan tanto en los planos de ordenación como en las fichas individualizadas de ambos sectores. Se consideran en vigor todas aquellas determinaciones contenidas en los Planes Parciales aprobados que no contradigan las nuevas determinaciones establecidas por el presente P.G.O.U. en dichos ámbitos.

En cuanto a aquellos terrenos que ya han alcanzado la condición de Suelo Urbano Consolidado por la ejecución de un instrumento de planeamiento de desarrollo, se ha optado con carácter general por el establecimiento de determinaciones de ordenación detallada nuevas, asignando en cada caso la ordenanza más adecuada de entre las previstas por el nuevo Plan General, de modo que las edificaciones ya ejecutadas queden conformes con el planeamiento. Se trata fundamentalmente de terrenos incluidos por el Plan General anteriormente vigente en Unidades de Ejecución o en sectores de suelo urbanizable desarrollados a día de hoy.

Por otro lado, el Plan General de Ordenación Urbana establece una clasificación del suelo en los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Especial de Protección del Medio Natural del Embalse de Aguilar de Campoo vigente aprobado en 1.998, de acuerdo a las categorías de suelo rústico definidas en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Por tanto, no se asume la ordenación planteada por el citado Plan Especial, quedando regulados los usos permitidos, autorizables y prohibidos por el régimen establecido para cada una de las categorías de suelo rústico propuestas por el presente Plan General de Ordenación Urbana.

Por último, como ya se ha mencionado, el Plan General de Ordenación Urbana establece la calificación urbanística para los terrenos de suelo urbano consolidado incluidos en los ámbitos de los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos de la Villa de Aguilar y del Pueblo de Canduela, remitiendo las condiciones de protección a los correspondientes P.E.P.C.H. vigentes.

6.2. Modificaciones de alineaciones

En la documentación gráfica contenida en el Plan General de Ordenación Urbana se reflejan las alineaciones que constituyen el límite entre los terrenos de uso y dominio público destinados a vías públicas, y las parcelas destinadas a otros usos.

Como criterio general, se ha optado por el **mantenimiento de las alineaciones existentes**, entendiendo que constituyen uno de los elementos característicos de la estructura urbana de los núcleos tradicionales. No obstante, se ha considerado conveniente introducir **modificaciones** en determinados casos, motivados por los siguientes factores:

- Subsanan problemas de accesibilidad
- Permitir el acceso de vehículos de extinción de incendios.
- Regularizar viales extremadamente irregulares y estrechos.
- Adaptación a la realidad de la estructura parcelaria, subsanando errores de alineaciones del planeamiento anteriormente vigente.
- Regularizar los principales viales estructurantes de la trama viaria de cada núcleo de población, eliminando en la medida de lo posible los estrechamientos puntuales existentes.

6.3. Usos del suelo declarados fuera de ordenación

El presente P.G.O.U. declara expresamente como Fuera de Ordenación y sujetas al régimen previsto en el artículo 64.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León las construcciones recogidas en la siguiente tabla, y señaladas en los correspondientes planos de ordenación.

Tipo de vía	Nombre de Vía	Nº	Referencia Catastral	Núcleo de Población
Avenida	Palencia	3	6684122UN9368S0001LJ	Aguilar de Campoo
Avenida	Ronda	17	6689216UN9368N0001ZO	Aguilar de Campoo
Calle	Modesto Lafuente	49	6789101UN9368N0001HO	Aguilar de Campoo
Travesía	Modesto Lafuente	1	6789518UN9368N0001BO	Aguilar de Campoo
Travesía	Modesto Lafuente	3	6789519UN9368N0001YO	Aguilar de Campoo
Travesía	Modesto Lafuente	5	6789520UN9368N0001AO	Aguilar de Campoo
Travesía	Modesto Lafuente	7	6789521UN9368N0001BO	Aguilar de Campoo
Travesía	Modesto Lafuente	9	6789504UN9368N0001DO	Aguilar de Campoo
Avenida	Ronda	32	6789507UN9368N0001JO	Aguilar de Campoo
Calle	Modesto Lafuente	28	6789511UN9368N0001EO	Aguilar de Campoo
Avenida	Ronda	34	6789508UN9368N0001EO	Aguilar de Campoo
Calle	Puente	14	6788704UN9368N0001HO	Aguilar de Campoo
Avenida	Ronda	36	6990101UN9369S0001DA	Aguilar de Campoo
Plaza	Muralla	14	6990103UN9369S0001IA	Aguilar de Campoo
Calle	Mártires	4	6991514UN9369S0001OA	Aguilar de Campoo

Tipo de vía	Nombre de Vía	Nº	Referencia Catastral	Núcleo de Población
Calle	Santa Eufemia	5	6991504UN9369S0001GA	Aguilar de Campoo
Avenida	Barruelo	26	000800800UN93H0001ZA	Aguilar de Campoo
Avenida	Ronda	76	7287601UN9378N	Aguilar de Campoo
Calle	Canal	4	7190802UN9379S	Aguilar de Campoo
Calle	Marcos Gutiérrez	3	7290802UN9379S0001RG	Aguilar de Campoo
Avenida	Ronda	107	7290811UN9379	Aguilar de Campoo
Calle	Fernando II	12	7290818UN9379S0001YG	Aguilar de Campoo
Calle	Fernando II	14	7290819UN9379S0001GG	Aguilar de Campoo
Calle	Fernando II	16	7290820UN9379S0001BG	Aguilar de Campoo
Avenida	Ronda	103	7290831UN9379S	Aguilar de Campoo
Calle	Fernando II	1-3	7290830UN9379S	Aguilar de Campoo
Calle	Fernando II	5	7290829UN9379S0001OG	Aguilar de Campoo
Calle	Fernando II	7	7290828UN9379S0001MG	Aguilar de Campoo
Calle	Fernando II	11	7290805UN9379S	Aguilar de Campoo
Avenida	Ronda	88	7487305UN9378N0001KD	Aguilar de Campoo
Avenida	Santander	2	7488701UN9378N	Aguilar de Campoo
Calle	Fuente Quintana	14	7588307UN9378N0001PD	Aguilar de Campoo
Calle	Fuente Quintana	16	7588308UN9378N0001LD	Aguilar de Campoo
Carretera	Aguilar Cozuelos	2	6048804UN8364N0001TZ	Cozuelos de Ojeda
Calle	Real	18	5420502UN9452S0001RI	Corvio
Calle	Real	s/n	-	Corvio
Calle	Real	4	5521302UN9452S0001HI	Corvio
Calle	Real	1	7355911UN9475N0001ID	Villavega de Aguilar

Figura 31. Construcciones declaradas fuera de ordenación

Además de los elementos relacionados, se declaran expresamente en situación de fuera de ordenación:

1. Los usos, construcciones, edificaciones e instalaciones erigidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Plan General de Ordenación Urbana, y emplazados en terrenos que, en virtud del nuevo planeamiento urbanístico, deban ser objeto de cesión ó expropiación, así como construcciones o instalaciones para los que se haya dispuesto expresamente su demolición.
2. Los usos, construcciones, edificaciones e instalaciones erigidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Plan General de Ordenación Urbana, emplazados en terrenos que dicho Plan destine para la ejecución de nuevas dotaciones urbanísticas públicas o para la ampliación de las ya existentes.
3. Los usos, construcciones, edificaciones e instalaciones que sean declarados como tal por los instrumentos que establezcan la ordenación detallada de los sectores de suelo urbanizable y suelo urbano no consolidado previstos en el presente Plan General de Ordenación Urbana.

Por otro lado, el presente P.G.O.U. considera usos Disconformes con el Planeamiento:

1. Los usos emplazados en terrenos, construcciones o instalaciones que se encuentren expresamente prohibidos por el Plan General de Ordenación Urbana o por la legislación sectorial aplicable.
2. Las construcciones e instalaciones realizadas mediante actos constitutivos de infracción urbanística grave o muy grave, que hubieren prescrito.
3. Las construcciones e instalaciones y los usos del suelo que siendo anteriores a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana, resulten disconformes con las determinaciones de la misma pero que no se hayan declarado expresamente fuera de ordenación.

6.4. Determinaciones sobre zonas de riesgo

El presente Plan General de Ordenación Urbana ha incluido en la categoría de Suelo Rústico con Protección Especial aquellos terrenos amenazados por riesgos incompatibles con su urbanización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se ha clasificado como Suelo Rústico con Protección Especial los terrenos ubicados en la ladera del cerro donde se asienta el Castillo de Aguilar, con pendientes pronunciadas susceptibles a riesgos de deslizamientos, desprendimientos o hundimientos. Los terrenos clasificados en esta subcategoría estarán sometidos al régimen de suelo establecido en la legislación vigente para el Suelo Rústico, con las particularidades establecidas en el artículo 65 del RUCyL. Asimismo, se estará a lo dispuesto sobre prevención de riesgos geológicos en las Directrices de Ordenación Territorial que afectan en el municipio.

Por otro lado, las zonas potencialmente inundables en los entornos de los núcleos de población se han calificado como Sistemas Generales de Espacios Libres o bien Sistemas Locales de Espacios Libres, prohibiéndose la edificación. En suelo rústico, las riberas y los cauces de los ríos y arroyos se han clasificado como Suelo Rústico con Protección Natural.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el preceptivo informe de la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Interior y Justicia sobre el presente Plan General de Ordenación Urbana, conforme a lo señalado en la Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Título IV. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA EN SUELO URBANO

Capítulo 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO

1.1. Descripción. Régimen de Suelo Urbano

Como ya se ha expuesto en el Título III de la presente Memoria Vinculante, el presente Plan General de Ordenación Urbana clasifica como Suelo Urbano aquellos terrenos integrados de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios de los distintos núcleos de población que conforman el término municipal de Aguilar de Campoo y que, por tanto, cuentan con acceso público integrado en la malla urbana (en forma de vía abierta al uso público y transitable por vehículos automóviles), y servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica. El acceso y los servicios urbanos cuentan con condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones existentes y previstas por el planeamiento, estando disponibles a una distancia máxima de cincuenta metros de la parcela.

Dentro del Suelo Urbano se consideran dos categorías, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León: Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado. El Plan General de Ordenación Urbana establece las determinaciones de ordenación detallada para el Suelo Urbano Consolidado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 92 del R.U.C.y.L. En cuanto a los sectores de Suelo Urbano No Consolidado, la ordenación detallada se remite en todos los casos al correspondiente Estudio de Detalle.

El régimen del Suelo Urbano será el determinado en el Capítulo III del Título I del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y el establecido en las Normativa Urbanística contenida en el presente Plan General de Ordenación Urbana.

1.2. Justificación de la delimitación de Suelo Urbano

De acuerdo a lo expuesto en el apartado anterior, la clasificación del suelo urbano constituye un acto reglado. A lo largo del proceso de redacción del presente Plan General de Ordenación Urbana se ha realizado una **reconsideración de los límites del Suelo Urbano establecidos por el planeamiento urbanístico anteriormente vigente**, atendiendo a la **situación real y actual de los terrenos**, especialmente en las zonas de borde de los cascos tradicionales. Este análisis ha dado como resultado un **reajuste del límite del Suelo Urbano** en cada uno de los núcleos de población que integran el municipio.

Por tanto, la delimitación de Suelo Urbano se ciñe a los núcleos de población existentes, sin perjuicio de los ajustes que se han considerado oportunos. No obstante, no se han clasificado como

suelo urbano los asentamientos de Navas de Sobremonte, Quintanilla de la Berzosa y Quintanilla de Corvio, puesto que no cumplen los requisitos exigidos en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para dicha clase de suelo. Estos enclaves carecen de los servicios exigibles reglamentariamente, y en la actualidad no cuentan con ningún habitante censado según los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística. En este sentido, se considera más adecuada para estos asentamientos la clasificación como Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional, al tratarse de núcleos sin población permanente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33.e) del RUCyL.

Capítulo 2. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

Conforme a lo señalado en el artículo 94 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el presente Plan General de Ordenación Urbana establece la calificación urbanística para todo el Suelo Urbano Consolidado. En este capítulo se describen los criterios y justificaciones adoptados para la asignación de usos, edificabilidad, tipología edificatoria, etc., así como para la regulación de ordenanzas y el establecimiento de condiciones de urbanización y edificación.

2.1. Asignación y regulación de usos

La asignación de usos propuesta por el presente P.G.O.U. establece para cada ámbito objeto de calificación una relación de usos admisibles. Todo uso no designado expresamente como admisible tendrá la consideración de uso prohibido. El Plan General de Ordenación Urbana define una serie de Usos Globales y Pormenorizados que constituyen la base de la regulación de los usos urbanísticos. A continuación se muestra un cuadro donde se enumeran los usos considerados.

Usos Globales	Usos Pormenorizados
Residencial	Vivienda Unifamiliar Vivienda Colectiva Residencia Colectiva
Industrial	Taller Industria
Terciario	Comercial Hostelero Oficinas
Dotacional	Aparcamiento Sanitario – Asistencial Sociocultural – Educativo Deportivo Religioso Centros de Reunión Espacios Libres Públicos Servicios Urbanos

Figura 32. Usos globales y pormenorizados

Con criterio general, a la hora de establecer la ordenación detallada en el Suelo Urbano Consolidado se ha realizado una asignación de usos que mantiene la estructura de usos existente en los distintos núcleos de población del municipio, con predominancia de los **usos residenciales** en los núcleos tradicionales de población.

Por otra parte, se asignan predominantemente **usos industriales** a los terrenos ubicados entre la variante N-611 y la autovía A-67, en la zona sureste del núcleo de Aguilar de Campoo donde se asienta el polígono industrial, de acuerdo con las condiciones de desarrollo territorial y económico establecidas por las Directrices de Ordenación Territorial de aplicación en el término municipal. El Plan General de Ordenación Urbana tiene entre sus objetivos específicos el traslado de los usos industriales existentes en el núcleo tradicional hacia el polígono industrial, de modo que los usos industriales queden ubicados en todo caso al este de la variante N-611, sirviendo ésta como límite entre la zona industrial y la zona predominantemente residencial de Aguilar. Por tanto, se han asignado usos residenciales a algunos terrenos situados en el núcleo tradicional que aún albergaban usos industriales no compatibles con los usos residenciales, fomentando así su futuro traslado a localizaciones más convenientes fuera del casco tradicional.

Además se han asignado a determinados terrenos **usos terciarios** en suelo urbano consolidado para favorecer la implantación de actividades económicas y empresariales, y el mantenimiento de las existentes. Se pretende fomentar y ampliar los usos de tipo terciario (hoteleros, comerciales, de servicios, etc.) que supongan nuevas actividades empresariales en respuesta a la demanda generada por el turismo, dados los importantes atractivos turísticos con que cuenta el municipio (Montaña Palentina, Pantano de Aguilar, Las Tuerces, el Románico Palentino, los Conjuntos Históricos de Aguilar y Canduela, etc.). Como ejemplo concreto, podemos mencionar la asignación de usos terciarios a la parcela de la antigua fábrica de harinas de Fontaneda, situada al sur del núcleo de Aguilar, junto a la ribera del Pisuerga, posibilitando la recuperación del enclave y su puesta en valor. La implantación de actividades de tipo terciario con capacidad de impulsar el desarrollo socioeconómico y demográfico de la zona tiene un carácter específico de interés público, de acuerdo a lo establecido en las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central

Además se ha previsto la calificación de nuevas áreas dotacionales en el suelo urbano consolidado, incorporando parcelas de titularidad pública que actualmente se encuentran sin uso, con el fin de posibilitar **usos dotacionales** destinados a dar servicio a la población, tanto residente como visitante.

En general se persigue un modelo que fomente la **mezcla de usos** en el **suelo urbano consolidado**, entendida como una característica esencial de los tejidos urbanos, especialmente en los asentamientos de población existentes en la comarca de la Montaña Palentina.

En la Normativa Urbanística contenida en el presente P.G.O.U. se incluyen todas las determinaciones sobre la regulación de los usos, su régimen de compatibilidad, y sus condiciones de implantación.

2.2. Condiciones de Edificación. Zonas de ordenanza. Edificabilidad

Además de las condiciones generales para la edificación, el Plan General de Ordenación Urbana define condiciones específicas de edificación para ámbitos concretos de calificación, mediante el establecimiento de distintas Zonas de Ordenanza. A continuación se muestra un cuadro con las Zonas de Ordenanza contempladas por el P.G.O.U. de Aguilar de Campoo.

Sigla	Ordenanza
CH	CASCO HISTÓRICO
NR	NÚCLEO RURAL
ER	EXTENSIÓN RURAL
CJ	CIUDAD JARDIN
EP	EDIFICACIÓN PERIMETRAL
BE	BLOQUE EXENTO
AE	ACTIVIDADES ECONÓMICAS
IA	INDUSTRIA TIPO A
IB	INDUSTRIA TIPO B
EL	ESPACIO LIBRE PÚBLICO
SU	SERVICIOS URBANOS
EQ	EQUIPAMIENTO

Figura 33. Relación de zonas de ordenanza

La asignación de las ordenanzas previstas se ha realizado en consecuencia con el resultado del análisis del tejido urbano preexistente efectuado en la fase de información urbanística. En este sentido, se describen a continuación las características de los ámbitos calificados con cada una de las ordenanzas definidas:

- **Ordenanza CH- Casco Histórico:** Se aplica al área de centralidad urbana situada dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo, principalmente en torno a la Plaza de España. Responde a las áreas del casco urbano que han mantenido en rasgos generales las características de la trama urbana tradicional.

Se aplica mayoritariamente al centro histórico de la villa de Aguilar de Campoo, donde la edificación característica se distribuye según ha venido haciéndose de modo tradicional, es decir, definiendo una fachada predominantemente alineada a la vía pública, y ocupando de forma difusa el interior de la parcela, con presencia de patios de parcela, sin que aparezcan de forma manifiesta patios diáfanos de manzana libres de edificación.

Puesto que su ámbito de aplicación se circunscribe al ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la villa de Aguilar de Campoo, resulta conveniente reseñar de forma expresa que su aplicación es subsidiaria con respecto al citado Plan Especial, y sólo en aquellos extremos que en el mismo no se encuentren señalados en contrario.

- **Ordenanza NR- Núcleo Rural:** Corresponde generalmente a los cascos urbanos tradicionales de los núcleos menores en el municipio de Aguilar de Campoo.

La edificación característica de esta área se distribuye según ha venido haciéndose de modo tradicional, es decir, definiendo una fachada predominantemente alineada a la vía pública, y ocupando de forma difusa el interior de la parcela, con presencia de patios de parcela, sin que aparezcan de forma manifiesta patios diáfanos de manzana libres de edificación.

- **Ordenanza ER- Extensión Rural:** Se dispone mayoritariamente en torno a los núcleos rurales consolidados incluidos en el municipio de Aguilar de Campoo, colmatando superficies intersticiales o a modo de corona de crecimiento.
- **Ordenanza CJ- Ciudad Jardín:** Se aplica mayoritariamente a las zonas de crecimiento unitario de residencia unifamiliar del último tercio del siglo XX en el núcleo de Aguilar de Campoo, colmatando superficies intersticiales.
- **Ordenanza EP- Edificación Perimetral:** Se aplica mayoritariamente en las zonas intersticiales del casco histórico de la villa de Aguilar de Campoo. Se trata en general de zonas de crecimiento residencial plurifamiliar en tipología de edificación alineada a vial, con un fondo edificable determinado.
- **Ordenanza BE- Bloque Exento:** Se aplica mayoritariamente a las zonas de crecimiento unitario de residencia plurifamiliar de la última mitad del siglo XX en el núcleo de Aguilar de Campoo, constituyendo una zona mixta en cuanto a las tipologías edificatorias, compuesta tanto de edificaciones alineadas a vial como, aisladas o agrupadas.
- **Ordenanza AE- Actividades Económicas:** Corresponde a las superficies destinadas a la implantación de equipamientos privados y de actividades económicas de carácter fundamentalmente terciario.
- **Ordenanza IA- Industria Tipo A:** Corresponde a las superficies mayoritariamente destinadas a la implantación de actividades productivas de tipo industrial o de almacenamiento, en tipologías de grandes y medias dimensiones.
- **Ordenanza IA- Industria Tipo B:** Corresponde a las superficies mayoritariamente destinadas a la implantación de actividades productivas de tipo industrial o de almacenamiento, en tipologías de medias y pequeñas dimensiones.

- **Ordenanza EL- Espacio Libre Público:** Corresponde a la superficie de Suelo Urbano Consolidado calificado por el presente Plan General de Ordenación Urbana como Dotación Urbanística de Espacios Libres Públicos.
- **Ordenanza SU- Servicios Urbanos:** Corresponde a la superficie de Suelo Urbano Consolidado calificado por el presente Plan General de Ordenación Urbana como Dotación Urbanística de Servicios Urbanos.
- **Ordenanza EQ- Equipamiento:** Corresponde a la superficie de Suelo Urbano Consolidado calificado por el presente Plan General de Ordenación Urbana como Dotación Urbanística de Equipamiento, sea su carácter público o privado.

En la Normativa Urbanística se recogen las condiciones de edificación establecidas para cada una de las zonas de ordenanza descritas anteriormente, mediante la regulación de parámetros como la tipología asociada, las condiciones de parcelación, las condiciones de posición de la edificación, la superficie ocupable de parcela, la altura máxima de la edificación, la edificabilidad máxima, las condiciones de uso y las condiciones estéticas.

Hay que destacar el criterio general de respeto hacia las características tradicionales de las edificaciones preexistentes en los núcleos originales de cada localidad, restringiendo especialmente en estas zonas los parámetros de la edificación (alturas, edificabilidad, tipologías, etc.). De esta forma, se pretende dar cumplimiento a los criterios de integración de las edificaciones en los cascos tradicionales y en el entorno paisajístico establecidos por las Directrices de Ordenación Territorial de aplicación en el municipio.

2.3. Tipología edificatoria

El presente Plan General de Ordenación Urbana regula los diversos modos de disponer la edificación en relación con la morfología de la parcela, mediante la definición y asignación de las siguientes tipologías edificatorias:

- **Edificación Alineada a Vial:** Construcciones que ocupan todo el frente de alineación oficial correspondiente a su parcela, sobre la alineación, de forma que sus límites se encuentran en los lindes parcelarios laterales.
- **Edificación Aislada:** Construcciones que se encuentran separadas de otras edificaciones o lindes parcelarias distintas de la alineación oficial en todas las caras de la misma.
- **Edificación Agrupada:** Construcción que posee una o más de sus caras unidas al linde parcelario lateral ó posterior, formando construcciones pareadas, agrupadas o en hilera, siempre retranqueadas con respecto a la alineación oficial.

El Plan General de Ordenación Urbana asigna a cada Ordenanza la tipología que resulta más adecuada a la geometría de la parcela y sobre todo al entorno en el que se ubica, teniendo en

cuenta el respeto a las **tipologías arquitectónicas tradicionales** existentes en los cascos tradicionales de los núcleos de población.

En la Normativa Urbanística del presente P.G.O.U. se establece la regulación de las tipologías edificatorias y su asignación a las distintas Ordenanzas de aplicación en el Suelo Urbano Consolidado, definiendo tanto su morfología como los parámetros dimensionales que acotan sus medidas.

2.4. Condiciones de Urbanización

El Plan General de Ordenación Urbana establece las condiciones generales de urbanización que han de cumplir los proyectos y las obras de urbanización. En este sentido, se regulan las condiciones para la urbanización de los espacios exteriores de uso y dominio público, entendiendo como tales las vías públicas, los sistemas de espacios libres públicos y los espacios libres no edificados de acceso público en parcelas de equipamiento público.

Para el establecimiento de las condiciones de urbanización se han considerado los criterios establecidos al respecto por las Directrices de Ordenación Territorial vigentes, con el objetivo de proporcionar en los núcleos de población un nivel de calidad de urbanización óptimo y respetuoso con el entorno natural circundante y con las características arquitectónicas de los cascos tradicionales.

Para la red viaria se fijan unas condiciones de mantenimiento y diseño. Se establecen determinaciones para las zonas de aparcamiento. En cuanto a los espacios libres, se establece una regulación para su urbanización coherente con los criterios sobre plantación de especies vegetales señalados en las Directrices de Ordenación Territorial.

Las condiciones de urbanización se recogen en la Normativa Urbanística contenida en el P.G.O.U.

Capítulo 3. ACTUACIONES AISLADAS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

El presente Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo define **21 ámbitos** cuya gestión se realizará mediante **Actuaciones Aisladas** conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes del RUCyL.

Se trata de los ámbitos señalados en los planos de ordenación con las siglas **AA**. Son terrenos clasificados como Suelo Urbano Consolidado pero que no cuentan con la condición de solar. La delimitación de estos ámbitos se ha estimado conveniente para una mejor gestión y cumplimiento de los deberes urbanísticos, con el fin de que los terrenos alcancen la condición de solar.

En la Normativa urbanística contenida en el presente Plan General de Ordenación Urbana, se incluyen las **fichas** correspondientes a cada uno de los ámbitos a desarrollar mediante Actuaciones Aisladas previstos por el P.G.O.U. En cada ficha se describe la superficie del ámbito, el tipo de gestión previsto y los objetivos fijados por el P.G.O.U. para ese ámbito.

A continuación se muestra una tabla con la relación de los ámbitos de Actuación Aislada considerados y sus datos característicos:

ACTUACIONES AISLADAS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO					
DENOMINACIÓN	NÚCLEO	TIPO	INICIATIVA	SUPERFICIE TOTAL (m²s)	SUPERFICIE AFECTADA (m²s)
AA-01	AGUILAR DE CAMPOO	URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	PRIVADA	7.249,10	7.249,10
AA-02	AGUILAR DE CAMPOO	URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	PRIVADA	2.332,44	2.332,44
AA-03	AGUILAR DE CAMPOO	URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	PRIVADA	420,42	279,67
AA-04	AGUILAR DE CAMPOO	URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	PRIVADA	13.402,62	13.402,62
AA-05	AGUILAR DE CAMPOO	NORMALIZACIÓN	PRIVADA	201,45	201,45
AA-06	AGUILAR DE CAMPOO	URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	PRIVADA	4.512,43	4.283,01
AA-07	AGUILAR DE CAMPOO	URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	PRIVADA	9.444,18	9.444,18
AA-08	AGUILAR DE CAMPOO	URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	PRIVADA	5.682,14	5.315,14
AA-09	AGUILAR DE CAMPOO	URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	PRIVADA	9.579,85	9.579,85
AA-10	AGUILAR DE CAMPOO	URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	PRIVADA	10.117,32	10.117,32
AA-11	AGUILAR DE CAMPOO	URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	PRIVADA	6.533,25	5.888,55
AA-12	AGUILAR DE CAMPOO	EXPROPIACIÓN	PRIVADA	1.919,63	412,51
AA-13	MENAZA	URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	PRIVADA	1.161,01	1.161,01
AA-14	Bº DE SANTA MARÍA	URBANIZACIÓN	PRIVADA	11.594,03	1.275,88
AA-15	Bº DE SANTA MARÍA	URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	PRIVADA	3.013,60	2.299,81
AA-16	CABRIA	URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	PRIVADA	62.678,38	2.302,59
AA-17	FOLDADA	URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	PRIVADA	1.414,86	1.414,86
AA-18	LOMILLA	URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	PRIVADA	8.299,40	7.265,94
AA-19	LOMILLA	URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	PRIVADA	8.171,98	8.171,98
AA-20	MAVE	URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	PRIVADA	2.620,11	2.249,03
AA-21	MAVE	URBANIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN	PRIVADA	5.460,49	5.460,49
TOTALES				175.808,69	100.107,43

Figura 34. Actuaciones Aisladas en Suelo Urbano Consolidado

Título V. RESUMEN EJECUTIVO

Capítulo 1. ÁMBITOS DONDE LA NUEVA ORDENACIÓN ALTERA LA VIGENTE

A continuación se procede a realizar un estudio pormenorizado de los ámbitos donde la nueva ordenación plasmada en el presente P.G.O.U. altere la vigente, según lo establecido por el artículo 112 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Las variaciones pueden agruparse en dos grupos diferenciados. Por un lado, se recogen aquellos cambios en la clasificación del suelo, y por otro las modificaciones en la calificación urbanística del suelo urbano consolidado.

1.1. Cambios en la clasificación del suelo

En este apartado se describen las modificaciones incorporadas por el presente P.G.O.U. en lo relativo a la clasificación del suelo.

El presente P.G.O.U. contempla las tres clases de suelo definidas en la legislación urbanística vigente: **Suelo Urbano** (con dos categorías: Consolidado y No Consolidado), **Suelo Urbanizable** y **Suelo Rústico** (con una serie de categorías y subcategorías en función de las características específicas de cada terreno).

La previsión de nuevo **Suelo Urbanizable** se ha realizado en función de las demandas existentes y previstas, teniendo en cuenta además los criterios y objetivos de desarrollo de las Directrices de Ordenación Territorial de aplicación en el municipio. En la presente Memoria Vinculante se ha justificado convenientemente la previsión de Suelo Urbanizable considerada en el Plan General de Ordenación Urbana.

En cuanto al **Suelo Urbano**, se han reconsiderado en el presente P.G.O.U. los límites del suelo urbano en cada núcleo de población. Se ha realizado reajustes de la delimitación respecto a lo establecido en el instrumento de planeamiento general anteriormente vigente, analizando determinadas situaciones de borde. En consecuencia se han subsanado incorrecciones e imprecisiones, incorporando además al Suelo Urbano situaciones de facto existentes y aquellos terrenos que deben tener la clasificación de urbanos por cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 23 del R.U.C.y.L.

La clasificación del **Suelo Rústico** y su división en categorías y subcategorías se ha sometido a un pormenorizado proceso de reconsideración, con el fin de adecuar las determinaciones del P.G.O.U. a las diferentes afecciones sectoriales y ambientales existentes en el municipio, así como a los criterios establecidos por las Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la

Provincia de Palencia, las Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León, y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre- Montaña Palentina. Por tanto, el presente P.G.O.U. implican una reconsideración global del Suelo Rústico.

Al final de este Capítulo se incluyen unos **planos** donde se recogen todos los ámbitos donde la nueva ordenación implica **cambios de clasificación** del suelo respecto a la ordenación del Plan General vigente.

1.1.1. Modificaciones en la delimitación del Suelo Urbano Consolidado

En líneas generales se ha clasificado como Suelo Urbano Consolidado aquellos terrenos que ya contaban con dicha clasificación en el Plan General vigente, a los que se ha añadido la superficie de los sectores que se han desarrollado de manera efectiva a lo largo del periodo de vigencia de dicho instrumento de planeamiento.

Además, se han incluido en la categoría de Suelo Urbano Consolidado algunas áreas concretas que no se encontraban clasificadas por el instrumento de planeamiento anteriormente vigente, pero que cuentan a día de hoy con las condiciones necesarias para ser consideradas como tal según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En algunos de estos casos se trata de recoger situaciones de hecho ya consolidadas, ajustando así la clasificación del suelo a la realidad existente. Asimismo, se ha tratado de incluir en Suelo Urbano Consolidado algunas parcelas de titularidad municipal situadas en zonas colindantes con el casco urbano con el fin de dotar a los núcleos de población de suelo disponible para ubicar preferentemente dotaciones.

En este sentido, se ha ajustado el límite del Suelo Urbano en el **núcleo de Aguilar de Campoo**, actualizando su delimitación e incorporando ámbitos ya desarrollados durante el periodo de vigencia del anterior Plan General. Se trata de algunos sectores residenciales y sobre todo de nuevas áreas industriales desarrolladas en la zona del polígono en los últimos años. Por otro lado, se han clasificado como Suelo Urbano Consolidado algunos terrenos incluidos en Unidades de Ejecución por el Plan General vigente que no se han desarrollado a día de hoy, debido fundamentalmente a desacuerdos entre propietarios y problemas de gestión urbanística, generándose un problema de bloqueo de suelo en áreas intersticiales de la trama urbana. Tras el análisis de la situación urbanística de estas áreas vacantes, se constata que las parcelas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ostentando la condición de solar o bien pudiendo alcanzarla mediante actuaciones de gestión urbanística aislada. Dada la compleja estructura parcelaria de estos ámbitos, se considera adecuado remitir la posible delimitación de ámbitos de actuación aislada a los Proyectos de Normalización y Urbanización que se estimen convenientes. De esta forma se pretende desbloquear las bolsas de suelo vacante, favoreciendo la flexibilidad de la gestión urbanística en estos ámbitos. Asimismo, se han realizado pequeños ajustes incluyendo parcelas que no se encontraban clasificadas como Suelo Urbano Consolidado pero que a día de hoy cuentan con los requisitos exigibles reglamentariamente para

esa clase de suelo. En el resto del núcleo de Aguilar, el límite del Suelo Urbano Consolidado mantiene sin grandes variaciones el delimitado por el planeamiento vigente, con algún pequeño reajuste y adaptación a la realidad física de los terrenos. En el apartado del Resumen Ejecutivo incluido en la presente Memoria Vinculante se adjunta un plano donde se recogen los cambios de clasificación.

En el **resto de núcleos de población** del municipio también se han realizado reajustes del límite del Suelo Urbano Consolidado, con los mismos criterios descritos anteriormente. Se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el R.U.C.y.L. para el suelo urbano consolidado en los terrenos que conforman el perímetro de los núcleos de población, incluyendo aquellas parcelas que cuentan con los requerimientos necesarios, y excluyendo aquellas que a día de hoy no cumplen dichas condiciones. Asimismo, se ha actualizado el límite del suelo urbano en los núcleos menores, incorporando los terrenos que se han clasificado como Suelo Urbano Consolidado en virtud de la aprobación de modificaciones del planeamiento vigente durante el periodo de vigencia del mismo.

El presente P.G.O.U. establece sobre el Suelo Urbano Consolidado la ordenación detallada de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 y siguientes del RUCyL. En general, viene a confirmarse la ordenación existente en la actualidad, cumpliendo las nuevas exigencias establecidas por la legislación para esta clase y categoría de suelo. Otro de los objetivos es el de proteger la estructura urbana y el parque inmobiliario existente. En este sentido, se mantiene en rasgos generales la práctica totalidad de las alineaciones de la edificación, sus alturas y volúmenes máximos, respetando la edificación tradicional.

En el Título IV de la presente Memoria Vinculante se describen y justifican las determinaciones de ordenación detallada fijadas por el Plan General de Ordenación Urbana para el Suelo Urbano Consolidado, recogándose en el articulado correspondiente de la Normativa Urbanística.

Por último, hay que señalar que no se ha clasificado como suelo urbano los asentamientos de Navas de Sobremonte, Quintanilla de la Berzosa y Quintanilla de Corvio, puesto que no cumplen los requisitos exigidos en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para dicha clase de suelo. Estos enclaves carecen de los servicios exigibles reglamentariamente, y en la actualidad no cuentan con ningún habitante censado según los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística. En este sentido, se considera más adecuada para estos asentamientos la clasificación como Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional, al tratarse de núcleos sin población permanente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33.e) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

1.1.2. Suelo Urbano No Consolidado

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo incluye dentro de la categoría de Suelo Urbano No Consolidado los terrenos donde son precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de terrenos reservados para ubicar dotaciones urbanísticas públicas, que deben

ser objeto de equidistribución o reparcelación, cuando dichas actuaciones no pueden materializarse mediante gestión urbanística aislada. Asimismo se clasifican como Suelo Urbano No Consolidado los demás terrenos que se pueden clasificar como Suelo Urbano, pero no cumplen las condiciones para ser incluidos en Suelo Urbano Consolidado.

El Plan General vigentes no clasificaba Suelo Urbano en la categoría de “No Consolidado” propiamente dicho. No obstante, hay que señalar que en dicho instrumento de planeamiento general se delimitaban varias Unidades de Ejecución. Durante la redacción del presente Plan General se ha analizado el grado de ejecución de dichos ámbitos. Aquellas Unidades de Ejecución que se han desarrollado en los últimos años se han incluido en Suelo Urbano Consolidado. En otros casos se ha reconsiderado su delimitación y se han incluido en ámbitos de Actuación Aislada en Suelo Urbano Consolidado, comprobando que cumplen los requisitos establecidos para el suelo urbano consolidado en el R.U.C.y.L. Asimismo, los terrenos incluidos en Unidades de Ejecución que no se han desarrollado y que no cumplen con las condiciones exigibles para el suelo urbano consolidado se han incluido en sectores de Suelo Urbano No Consolidado (como el sector SU-NC-04).

Asimismo, se han clasificado como Suelo Urbano No Consolidado terrenos que el planeamiento anteriormente vigente incluía en sectores de suelo urbanizable, que a día de hoy cuentan con los requisitos exigidos para el suelo urbano, aunque necesitan actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de terrenos reservados para ubicar dotaciones urbanísticas públicas, que deben ser objeto de equidistribución o reparcelación (como los sectores SU-NC-02 o el SU-NC-03).

Los terrenos incluidos en el SU-NC-01 quedaban clasificados por el P.G.O.U. vigente como suelo urbano y suelo rústico. Se trata de un área de borde junto a la Avenida de Barruelo, que en la actualidad cumple lo establecido en el R.U.C.y.L. para el Suelo Urbano No Consolidado.

Los terrenos clasificados como **Suelo Urbano No Consolidado** se han agrupado en **cuatro sectores**, que se localizan en el núcleo de población de Aguilar de Campoo (sectores SU-NC 01, SU-NC 02, SU-NC 03 y SU-NC-04). El presente P.G.O.U. remite el establecimiento de la ordenación detallada de los sectores delimitados al correspondiente **Estudio de Detalle**.

1.1.3. Suelo Urbanizable

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el suelo urbanizable es el conjunto de terrenos aptos para ser incorporados al proceso de urbanización o en curso de incorporación al mismo. El presente P.G.O.U. clasifica como Suelo Urbanizable aquellos terrenos cuya transformación en suelo urbano se ha considerado justificada a la vista de las demandas de suelo para usos residenciales, dotacionales o productivos detectadas. Tal como se ha descrito en el capítulo correspondiente, para la previsión de nuevo suelo Urbanizable se han tenido en cuenta no sólo las necesidades propias de los núcleos de población existentes, sino también las demandas derivadas de los criterios y objetivos de desarrollo de las Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la Provincia de Palencia y de las Directrices de la

Montaña Cantábrica Central en Castilla y León. La presente Memoria Vinculante contiene la justificación de la previsión de Suelo Urbanizable considerada en el P.G.O.U., en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 27.2.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se ha delimitado un total de **nueve sectores** de Suelo Urbanizable. Cinco de los sectores tienen asignado el uso global residencial (SUR-01, SUR-02, SUR-03, SUR-04 y SUR-05) y están situados en el entorno próximo de la localidad de Aguilar de Campoo, al oeste de la variante de la carretera N-611. Los restantes cuatro sectores tienen asignado el uso global industrial (SUR-06, SUR-07, SUR-08 y SUR-09) y se encuentran ubicados junto a la zona industrial existente en Aguilar, al este de la variante de la carretera N-611. Los sectores SUR-03, SUR-06, SUR-08 y SUR-09 son discontinuos, a los efectos de incluir terrenos destinados a sistemas generales u otras dotaciones urbanísticas públicas.

El sector SUR-01 incluye terrenos ya clasificados como suelo urbanizable en el Plan vigente, además de otros suelos clasificados anteriormente como rústicos. Los sectores SUR-02, SUR-07 y SUR-08 están constituidos por terrenos ya clasificados como suelo urbanizable mediante modificaciones de planeamiento aprobadas. Los sectores SUR-03 y SUR-05 se corresponden con sectores de suelo urbanizable delimitados por el instrumento de planeamiento anteriormente vigente. Los sectores SUR-04, SUR-06 y SUR-09 se han delimitado sobre terrenos clasificados como suelo rústico en el planeamiento anterior.

El presente Plan General de Ordenación Urbana remite la ordenación detallada de los sectores de Suelo Urbanizable **SUR-01, SUR-02, SUR-04, SUR-05, SUR-06, SUR-08 y SUR-09** al correspondiente Plan Parcial.

En cuanto a los sectores **SUR-03 y SUR-07**, que cuentan a día de hoy con sendos Planes Parciales aprobados definitivamente, se ha optado por mantener parcialmente en vigor los instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados, de acuerdo con lo estipulado en el art. 109 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El presente P.G.O.U. ha establecido para estos dos sectores algunas determinaciones de ordenación diferentes a las recogidas en los correspondientes Planes Parciales, que se reflejan tanto en los planos de ordenación como en las fichas individualizadas de ambos sectores. Se consideran en vigor todas aquellas determinaciones contenidas en los Planes Parciales aprobados que no contradigan las nuevas determinaciones establecidas por el presente P.G.O.U. en dichos ámbitos.

Por tanto, puede afirmarse que parte del suelo urbanizable contenido en el Planeamiento vigente se ha clasificado como suelo urbanizable por el presente Plan General. No obstante, aquellos ámbitos de suelo urbanizable que se han desarrollado en los últimos años (especialmente en la zona industrial de Aguilar) se han incluido en el suelo urbano consolidado. Asimismo, algunos sectores de suelo urbanizable del Plan vigente situados en el entorno de las Avenidas de Burgos y Santander se han clasificado como Suelo Urbano No Consolidado, puesto que a día de hoy cumplen con los requerimientos exigibles para esa clase de suelo. Asimismo, existen suelos urbanizables

contemplados en el planeamiento anteriormente vigente que quedan clasificados como suelo rústico, como la zona situada junto a la variante de la N-611 (entre las Avenidas de Burgos y Santander), o el sector de Monte Royal en las inmediaciones del Pantano de Aguilar. Asimismo, se clasifica como suelo rústico los terrenos incluidos en el conjunto de sectores de suelo urbanizable no programado para polígonos ganaderos delimitados por el planeamiento vigente en zonas periféricas a varios de los núcleos rurales.

1.1.4. Suelo Rústico

El Plan General vigente establecía dentro del Suelo No Urbanizable cuatro niveles distintos de protección: P1 (Espacios Naturales), P2 (Montes Públicos, Masas Boscosas, Roquedos), P3 (Regadíos) y P4 (Secanos). La clasificación del suelo rústico otorgada por el instrumento de planeamiento vigente no está adaptada a las categorías de suelo rústico definidas en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en los artículos 31 y siguientes.

Durante la redacción del presente P.G.O.U., la clasificación del **Suelo Rústico** y su división en categorías y subcategorías se ha sometido a un pormenorizado proceso de reconsideración, con el fin de adecuar las determinaciones del Plan General a las diferentes afecciones sectoriales y ambientales existentes en el municipio, así como a los criterios establecidos por las Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la Provincia de Palencia, las Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León, y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre- Montaña Palentina.

El presente Plan General de Ordenación Urbana establece una serie de **categorías y subcategorías de Suelo Rústico**, conforme a las definidas en el artículo 16 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, así como en los artículos 31 a 38 del Reglamento que la desarrolla. De esta forma, todo el suelo del término municipal clasificado como Suelo Rústico se adscribe a alguna de las categorías y subcategorías contempladas, en función de las características específicas de los terrenos y de los criterios de clasificación especificados en el artículo 30 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, de acuerdo con las conclusiones de la Memoria Informativa del presente P.G.O.U. La descripción de cada una de las categorías de suelo rústico propuestas se detalla pormenorizadamente en el apartado correspondiente de la presente Memoria Vinculante.

Como se ha explicado anteriormente, para la clasificación del Suelo Rústico se han tenido en cuenta las determinaciones al respecto que contienen los distintos **instrumentos de ordenación del territorio** que inciden sobre el término municipal de Aguilar de Campoo. En este sentido, dado que el entorno del municipio atesora una gran diversidad de elementos naturales y culturales de importante valor (sujetos en su mayoría a normativas sectoriales), se ha optado por un desglose

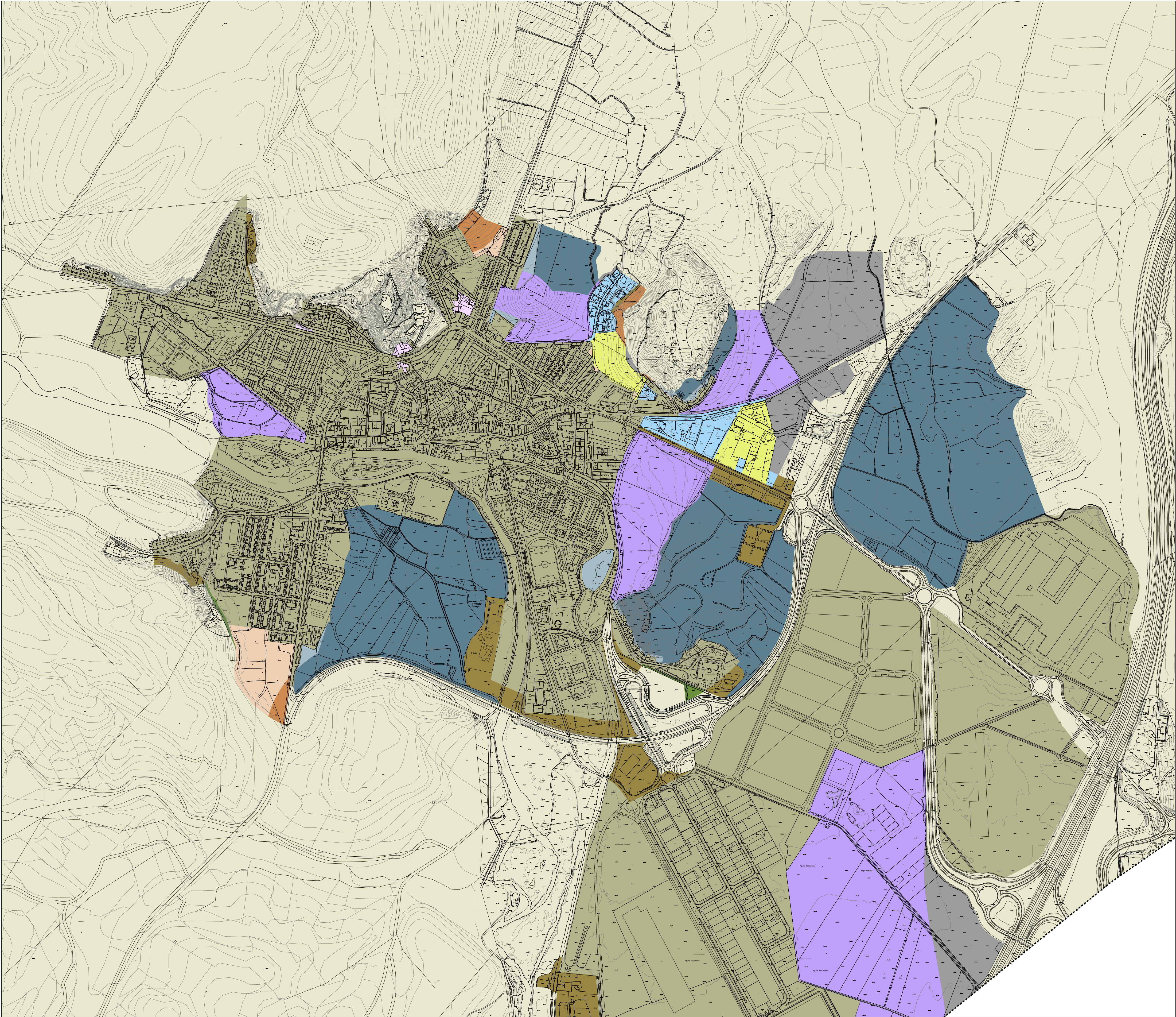
pormenorizado de alguna de las categorías de Suelo Rústico establecidas, dando lugar a subcategorías específicas que regulan de forma más concreta y precisa los terrenos con determinados valores singulares, de acuerdo a la legislación sectorial aplicable.

A continuación se adjunta un cuadro donde se reflejan las categorías y subcategorías de Suelo Rústico establecidas por el presente P.G.O.U.:

CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO	
Categorías de Suelo Rústico	Subcategorías
Suelo Rústico con Protección Natural (SRPN)	Espacios Naturales (SRPN-EN)
	Montes de Utilidad Pública (SRPN-MP)
	Cauces y Riberas (SRPN-CR)
	Vías Pecuarias (SRPN-VP)
	Valores Ambientales (SRPN-VA)
Suelo Rústico con Protección Cultural (SRPC)	
Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (SRPA)	
Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional (SRAT)	
Suelo Rústico Común (SRC)	
Suelo Rústico con Protección Especial (SRPE)	
Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SRPI)	
Suelo Rústico de Entorno Urbano (SREU)	

Figura 35. Categorías y subcategorías de suelo rústico

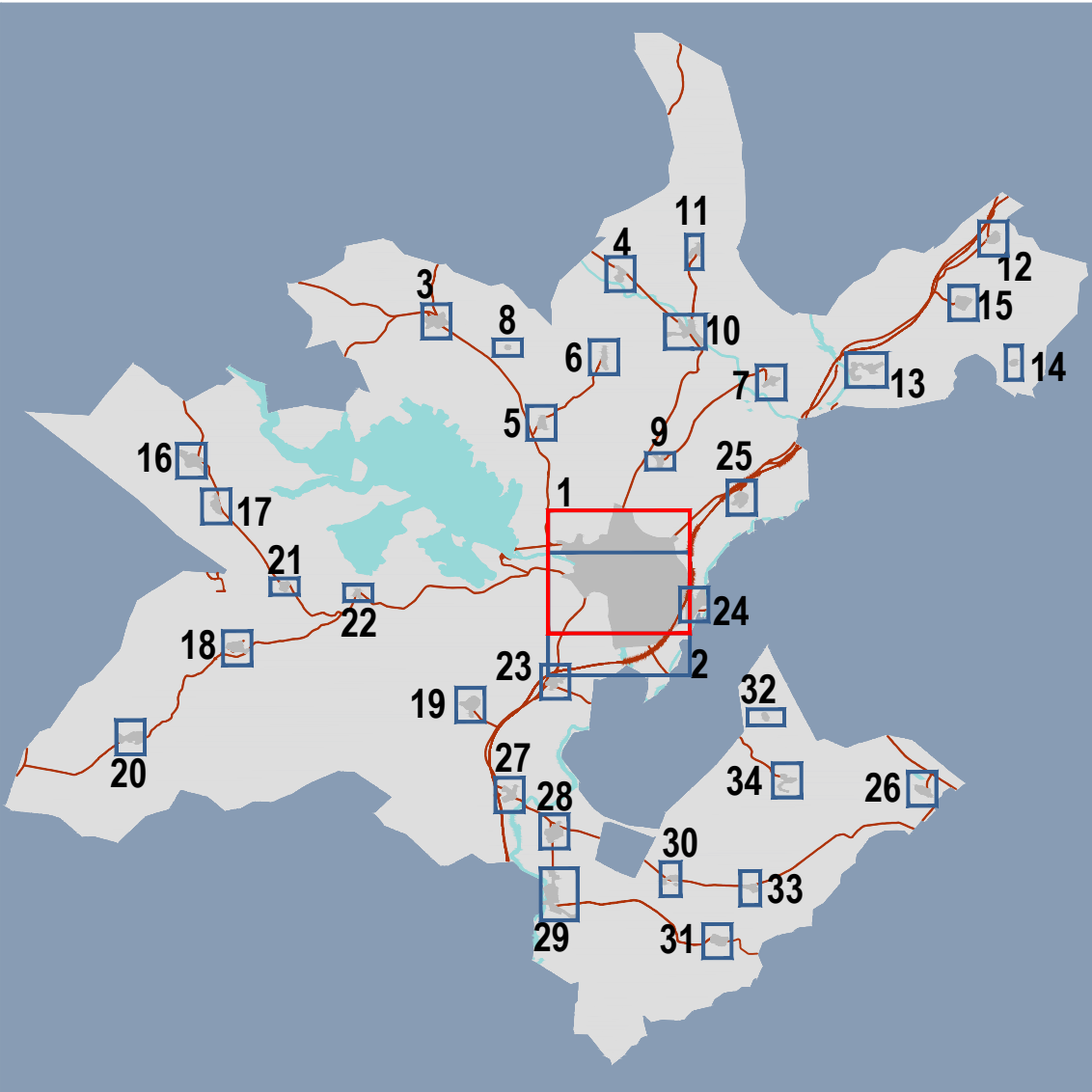
En consecuencia, puede afirmarse que el presente P.G.O.U. implica una **reconsideración global** del Suelo Rústico, dadas las diferencias existentes entre las distintas categorías de Suelo Rústico que recogía el planeamiento vigente y las planteadas en este documento.



RESUMEN EJECUTIVO

CAMBIOS DE CLASIFICACIÓN

	Suelo Urbano Consolidado a Suelo Urbano Consolidado
	Suelo Rústico a Suelo Urbano Consolidado
	Suelo Rústico a Suelo Urbano No Consolidado
	Suelo Urbano a Suelo Urbano No Consolidado
	Suelo Urbano Consolidado a Suelo Rústico
	Suelo Rústico a Suelo Urbanizable
	Suelo Urbano Consolidado a Suelo Urbanizable
	Suelo Rustico a Suelo Rústico
	Suelo Urbanizable a Suelo Urbanizable
	Suelo Urbanizable a Suelo Rústico
	Suelo Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado
	Suelo Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado
	Suelo Urbano No Consolidado a Suelo Urbano Consolidado



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Aguilar de Campoo (Palencia)

APROBACIÓN INICIAL

Documentación Normativa: Memoria Vinculante _DN-MV

MV-01.01

MARZO 2013

e: 1/5.000

Resumen Ejecutivo

Cambios de Clasificación

Promotor:

Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

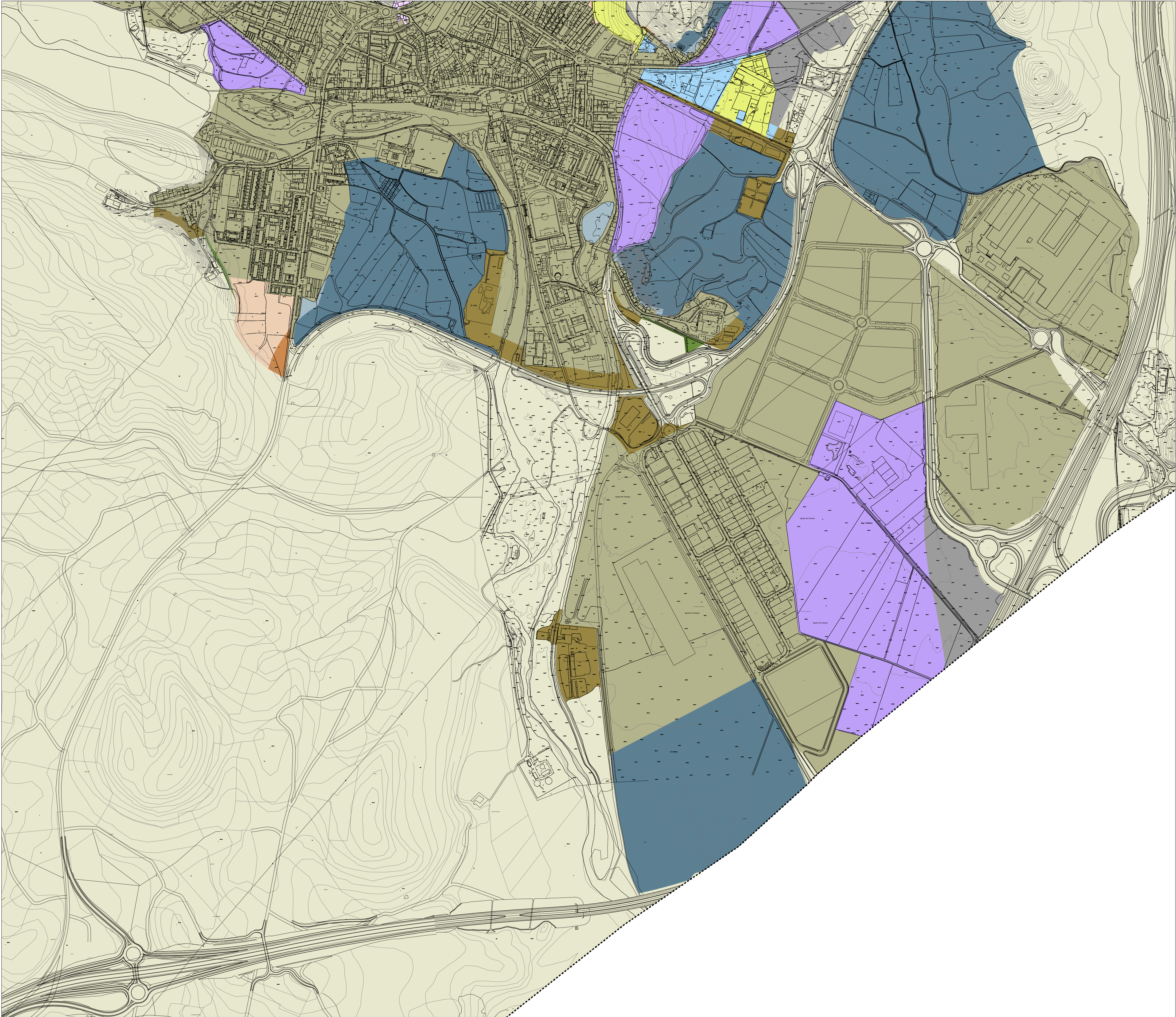
Dirección Técnica:

Rubén Fernández Rodríguez, arquitecto

Equipo Redactor:

Félix Álvarez, arquitecto

omicron amepio



RESUMEN EJECUTIVO

CAMBIOS DE CLASIFICACIÓN

Suelo Urbano Consolidado a Suelo Urbano Consolidado

Suelo Rústico a Suelo Urbano Consolidado

Suelo Rústico a Suelo Urbano No Consolidado

Suelo Urbano a Suelo Urbano No Consolidado

Suelo Urbano Consolidado a Suelo Rústico

Suelo Rústico a Suelo Urbanizable

Suelo Urbano Consolidado a Suelo Urbanizable

Suelo Rustico a Suelo Rústico

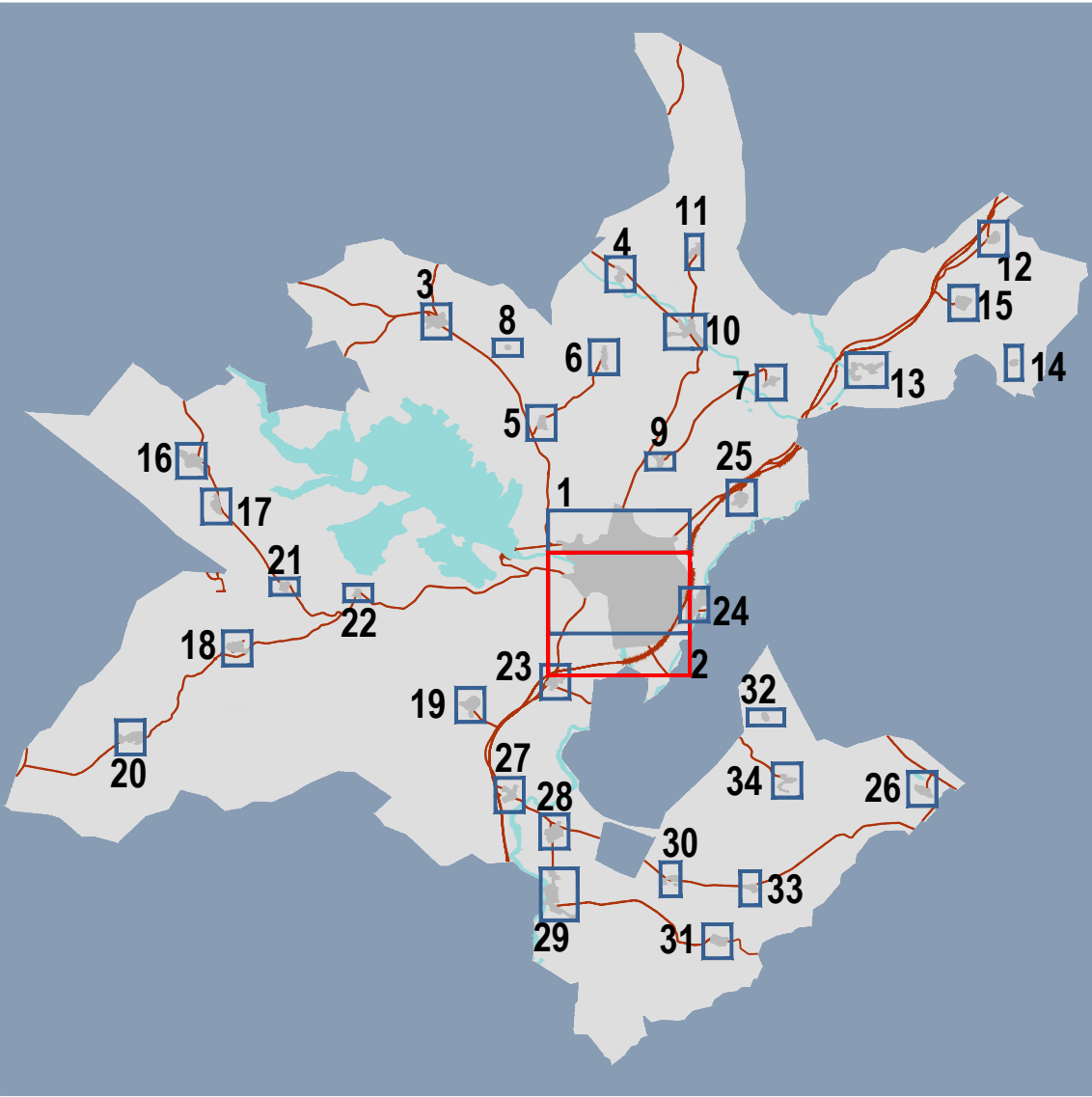
Suelo Urbanizable a Suelo Urbanizable

Suelo Urbanizable a Suelo Rústico

Suelo Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado

Suelo Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado

Suelo Urbano No Consolidado a Suelo Urbano Consolidado



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Aguilar de Campoo (Palencia)

APROBACIÓN INICIAL

Documentación Normativa: Memoria Vinculante _DN-MV

MV-01.02

MARZO 2013

e: 1/5.000

Resumen Ejecutivo

Cambios de Clasificación

Promotor:

Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

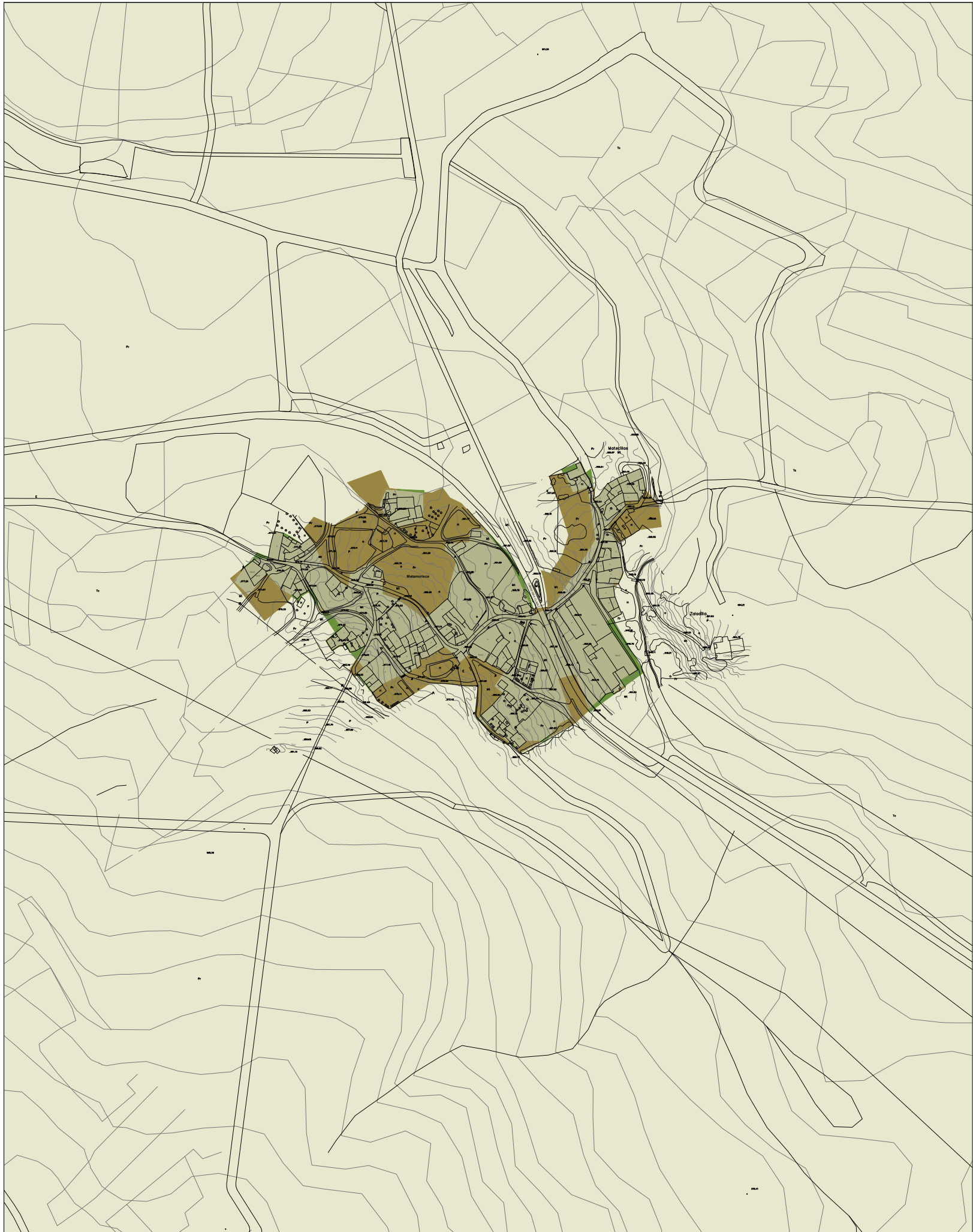
Dirección Técnica:

Rubén Fernández Rodríguez, arquitecto

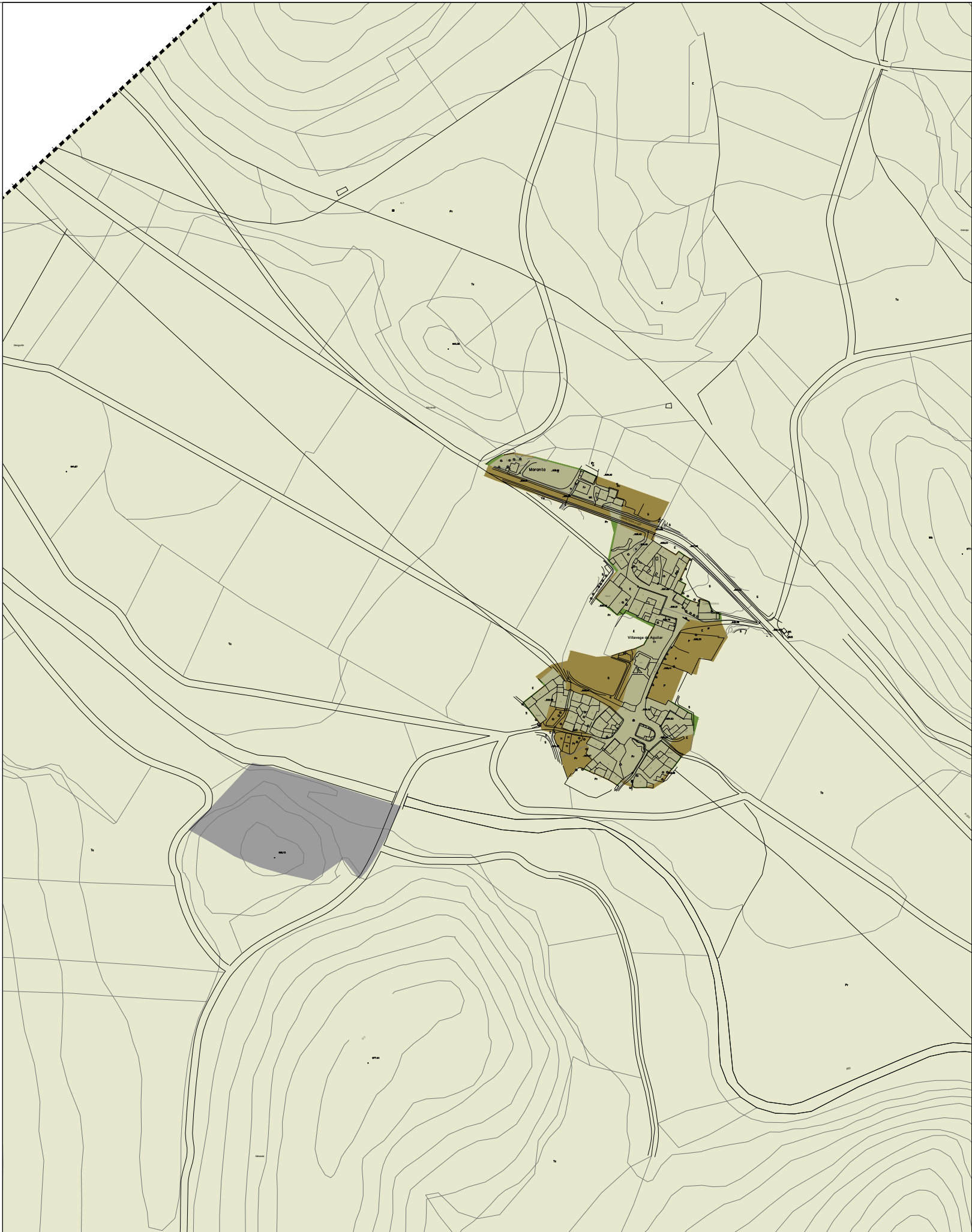
Equipo Redactor:

Félix Álvarez, arquitecto

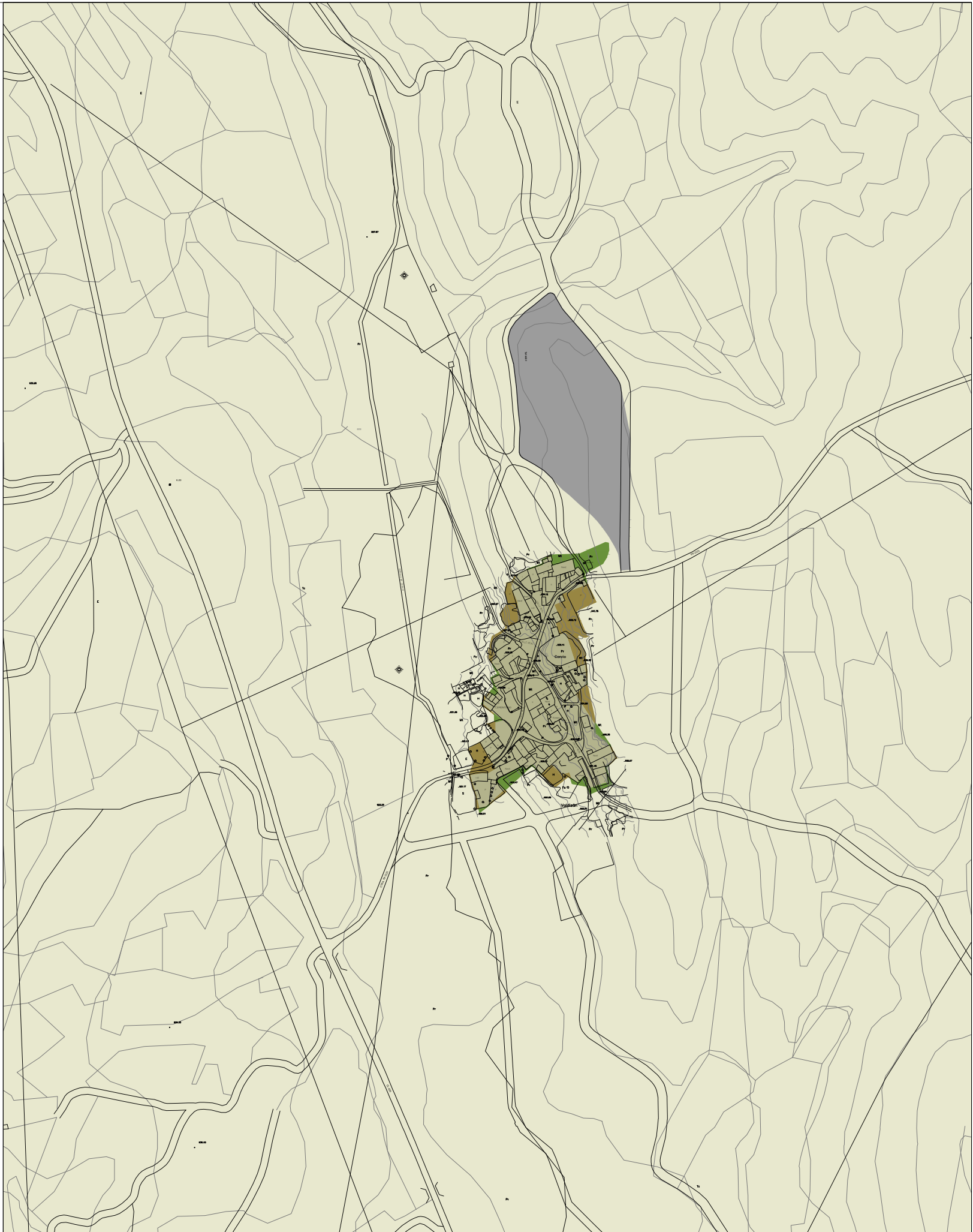
omicron amepio



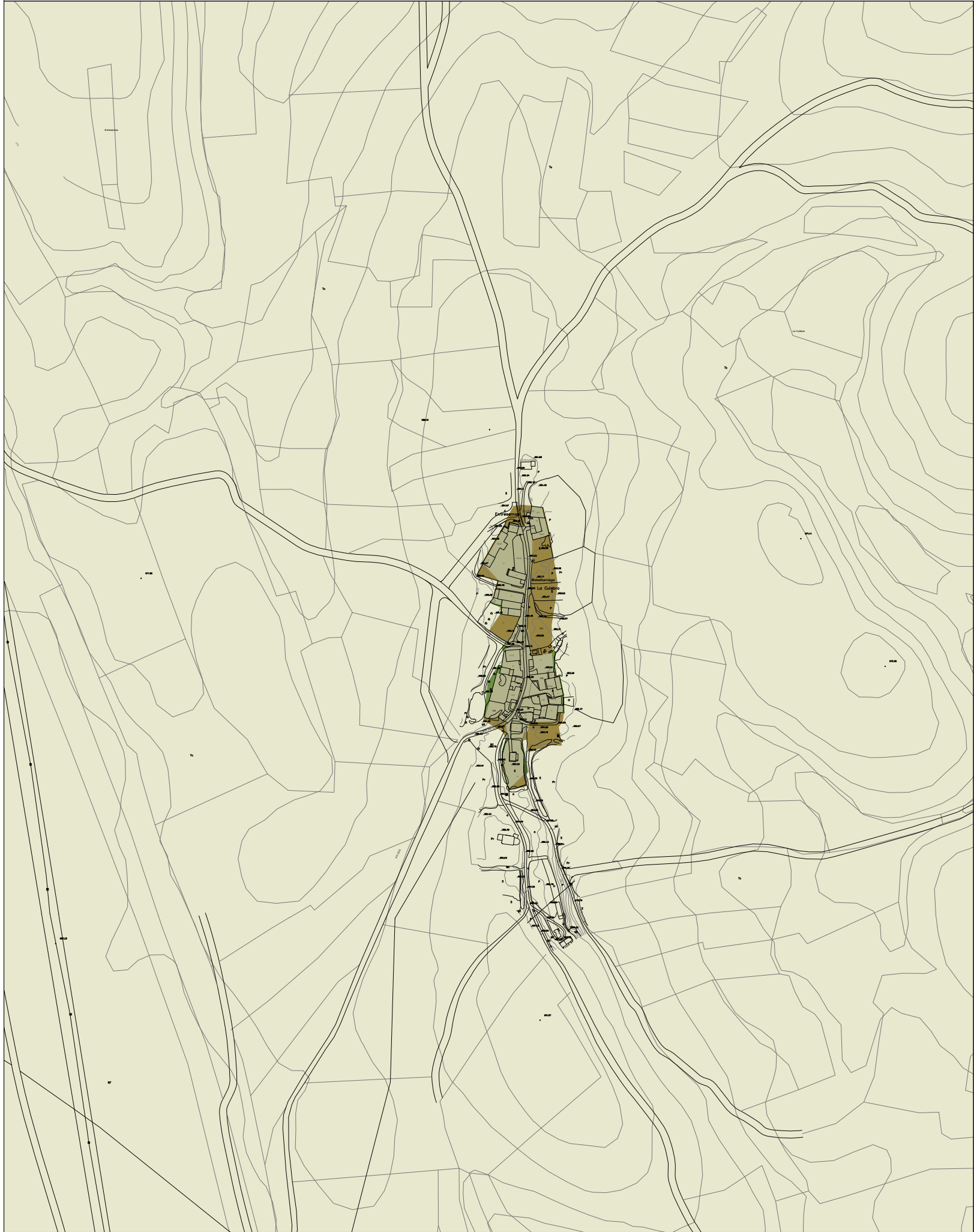
03. MATAMORISCA



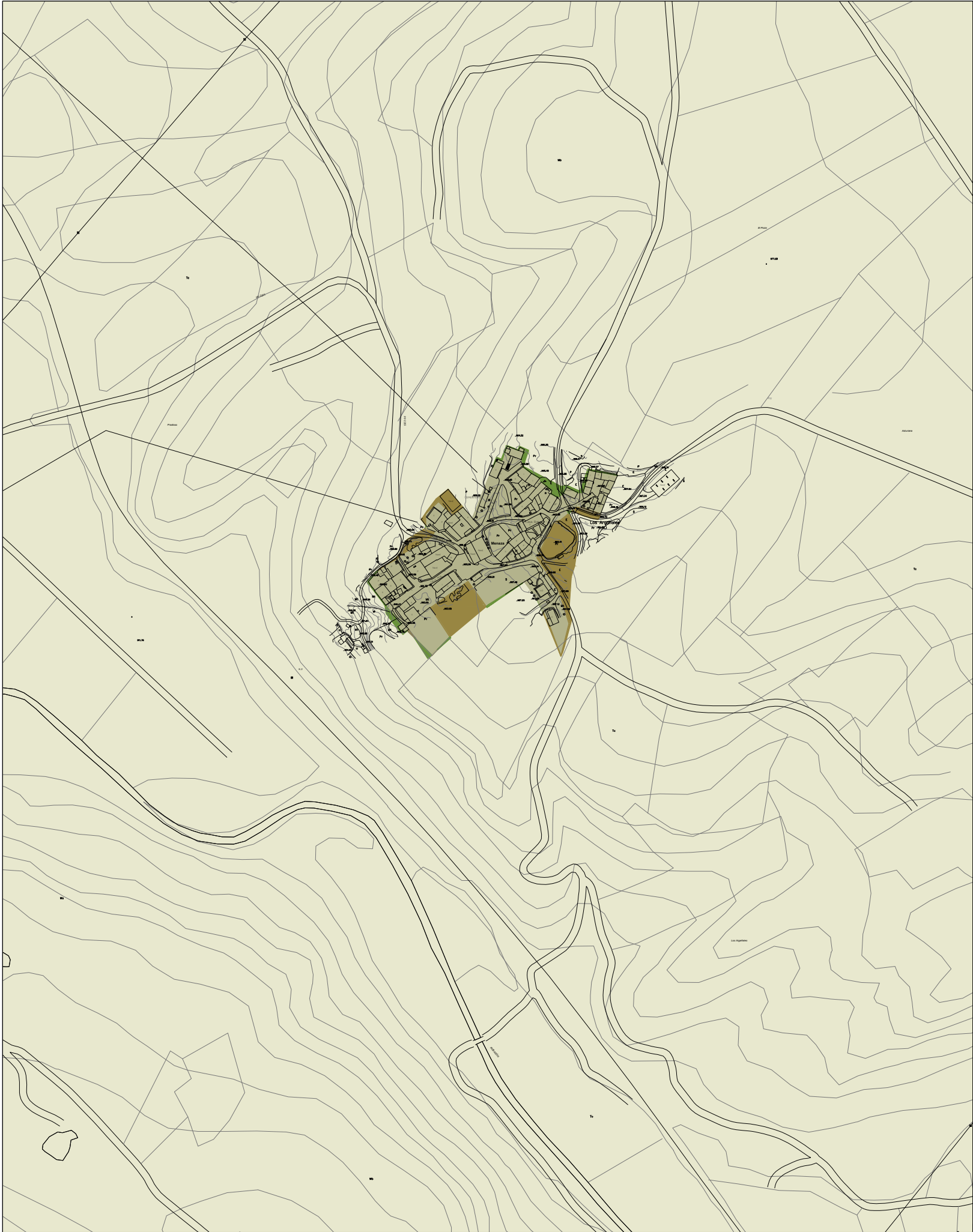
04. VILLAVEGA DE AGUILAR



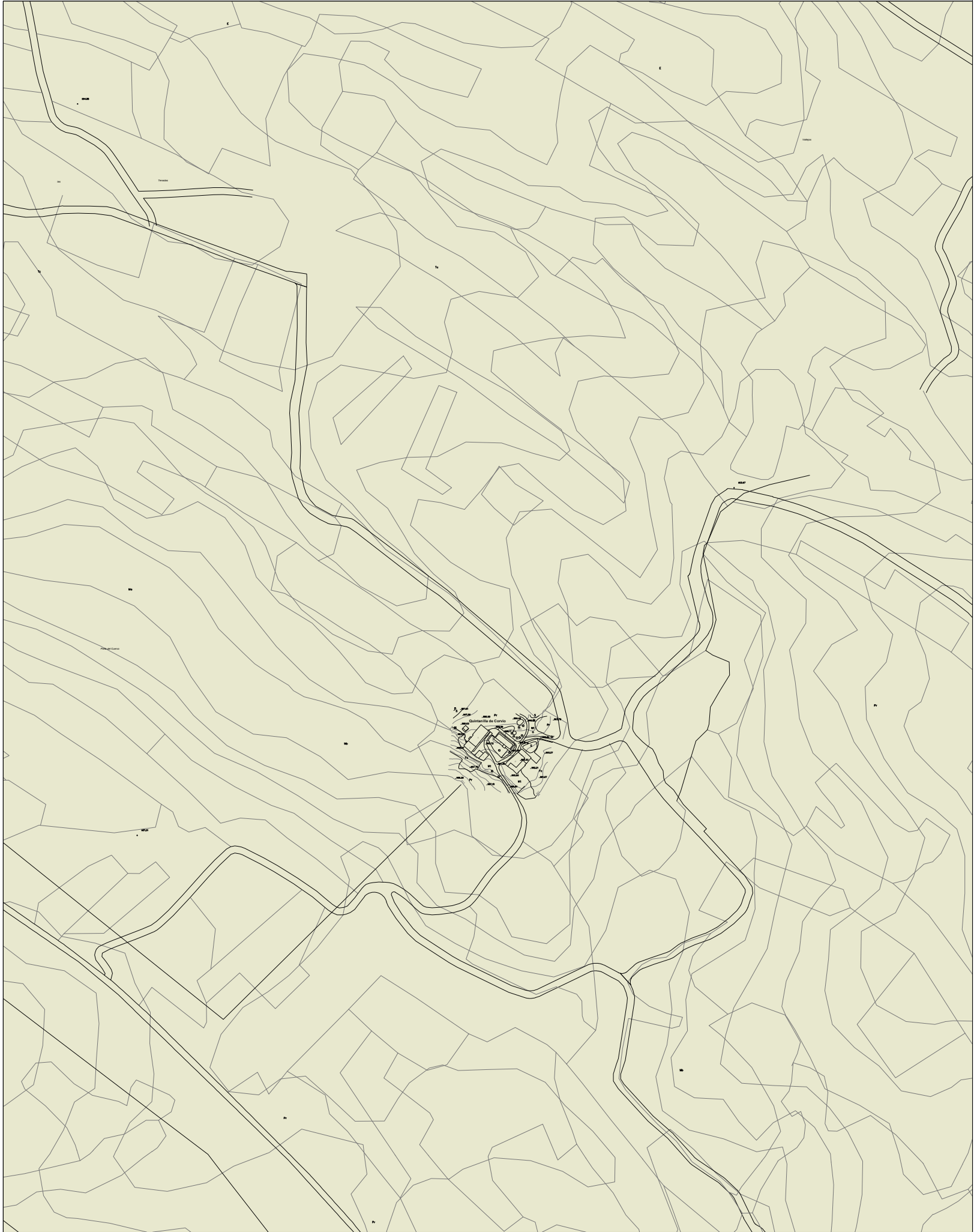
05. CORVIO



06. MATALBANIEGA



07. MENAZA



08. QUINTANILLA DE CORVIO

RESUMEN EJECUTIVO

CAMBIOS DE CLASIFICACIÓN

Suelo Urbano Consolidado a Suelo Urbano Consolidado

Suelo Rústico a Suelo Urbano Consolidado

Suelo Rústico a Suelo Urbano No Consolidado

Suelo Urbano a Suelo Urbano No Consolidado

Suelo Urbano Consolidado a Suelo Rústico

Suelo Rústico a Suelo Urbanizable

Suelo Urbano Consolidado a Suelo Urbanizable

Suelo Rustico a Suelo Rústico

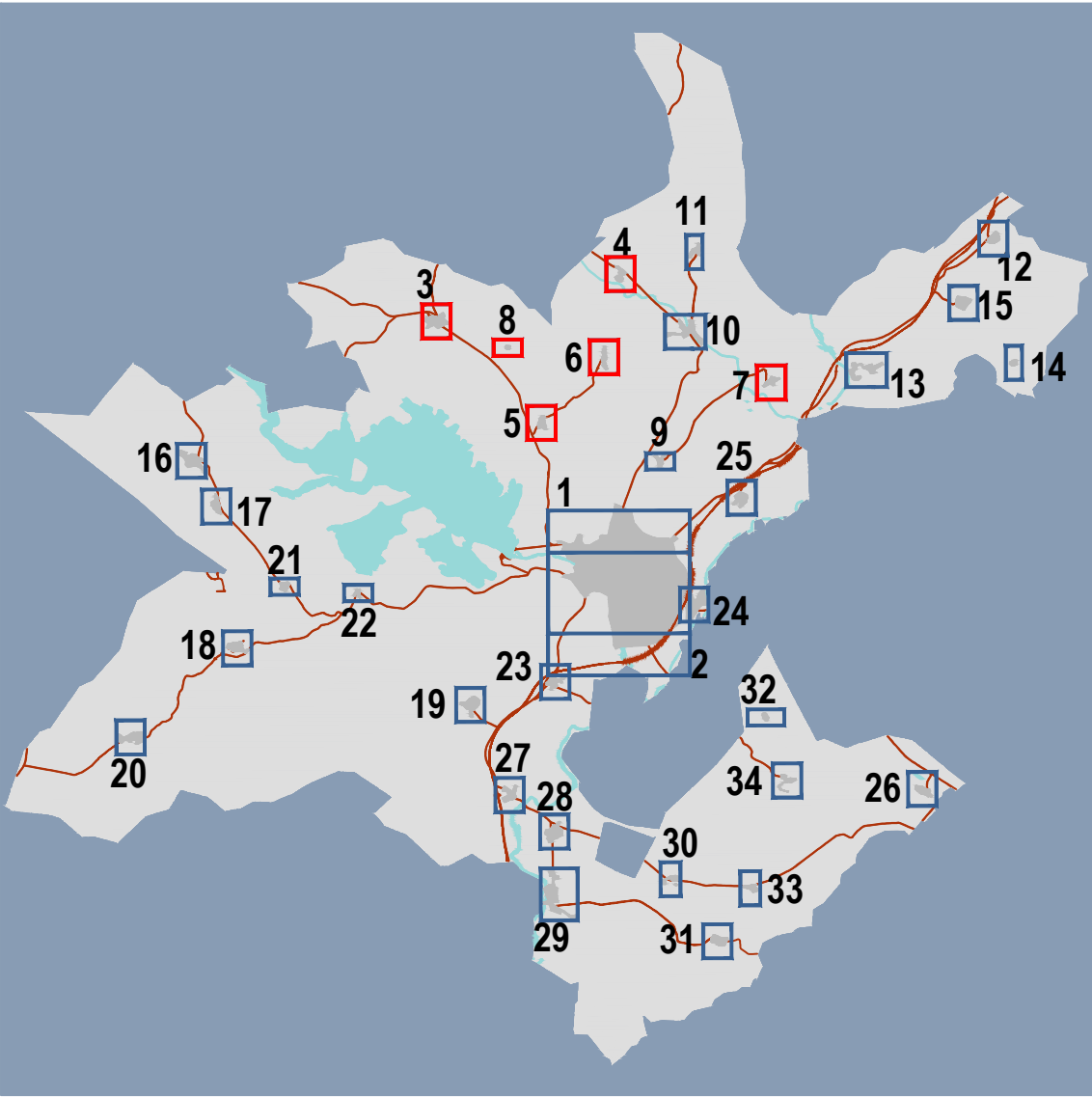
Suelo Urbanizable a Suelo Urbanizable

Suelo Urbanizable a Suelo Rústico

Suelo Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado

Suelo Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado

Suelo Urbano No Consolidado a Suelo Urbano Consolidado



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Aguilar de Campoo (Palencia)

APROBACIÓN INICIAL

Documentación Normativa: Memoria Vinculante _DN-MV

MV-01.03

MARZO 2013

e: 1/5.000

Resumen Ejecutivo

Cambios de Clasificación

Promotor:

Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

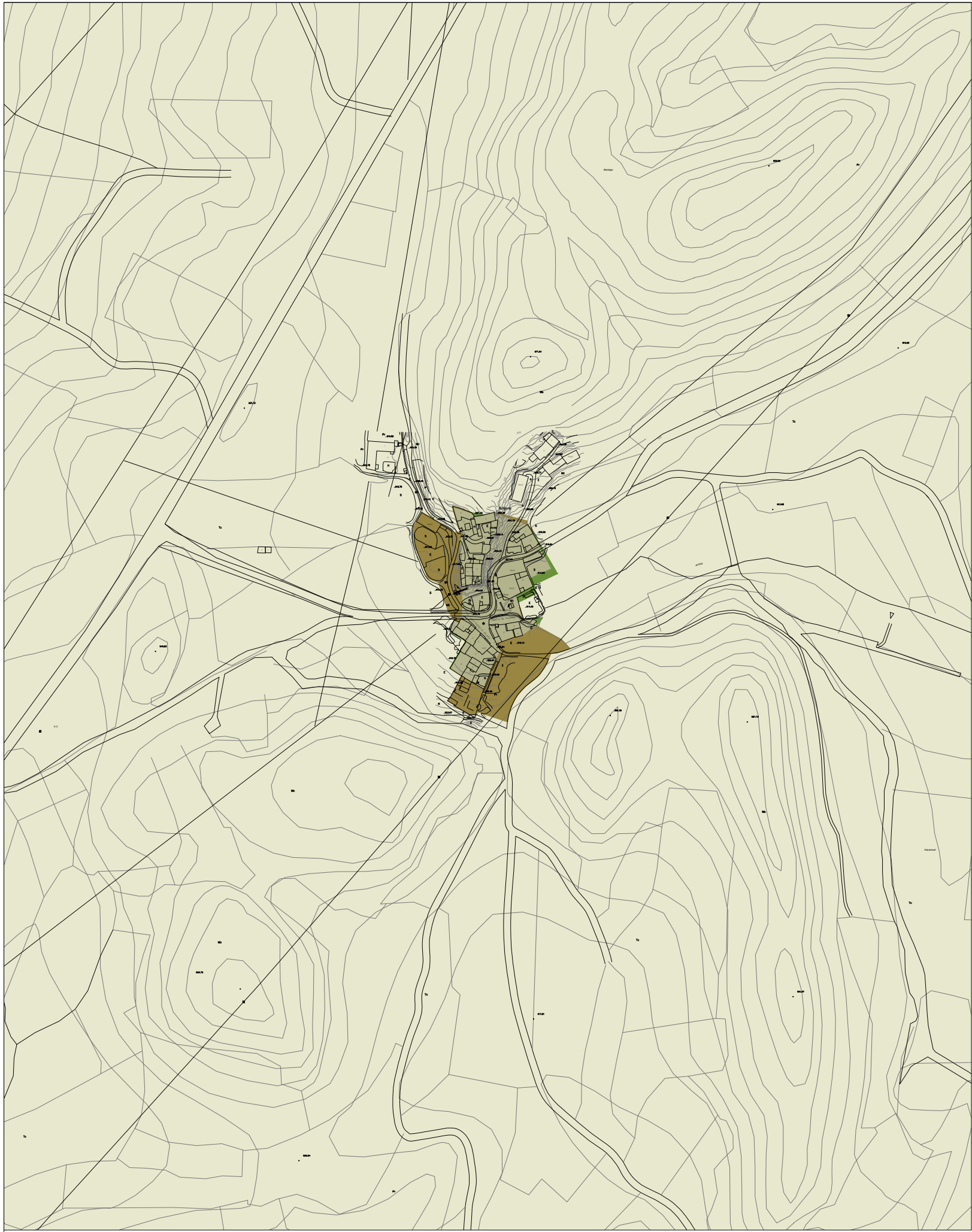
Dirección Técnica:

Rubén Fernández Rodríguez, arquitecto

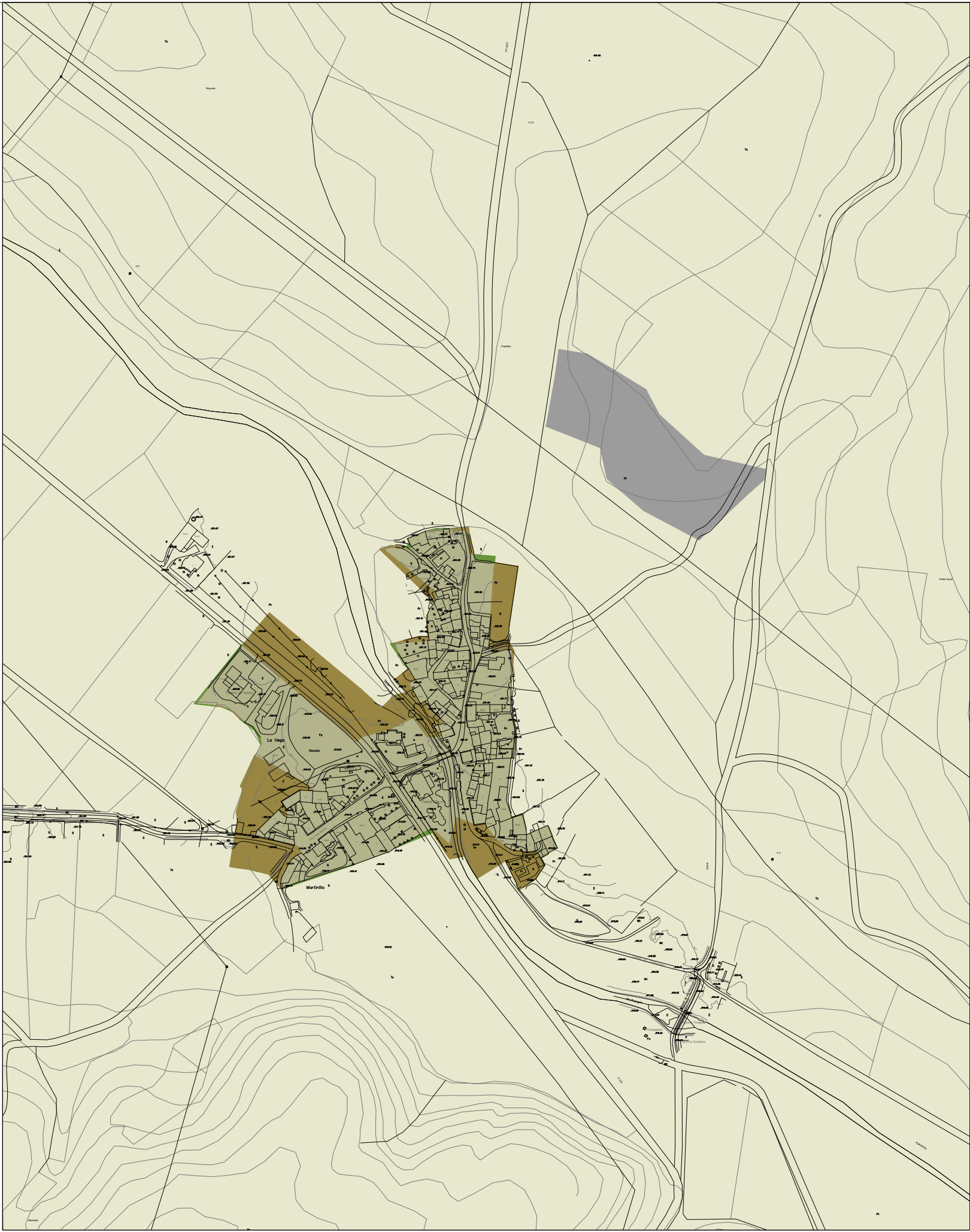
Félix Álvarez Álvarez, arquitecto

Equipo Redactor:

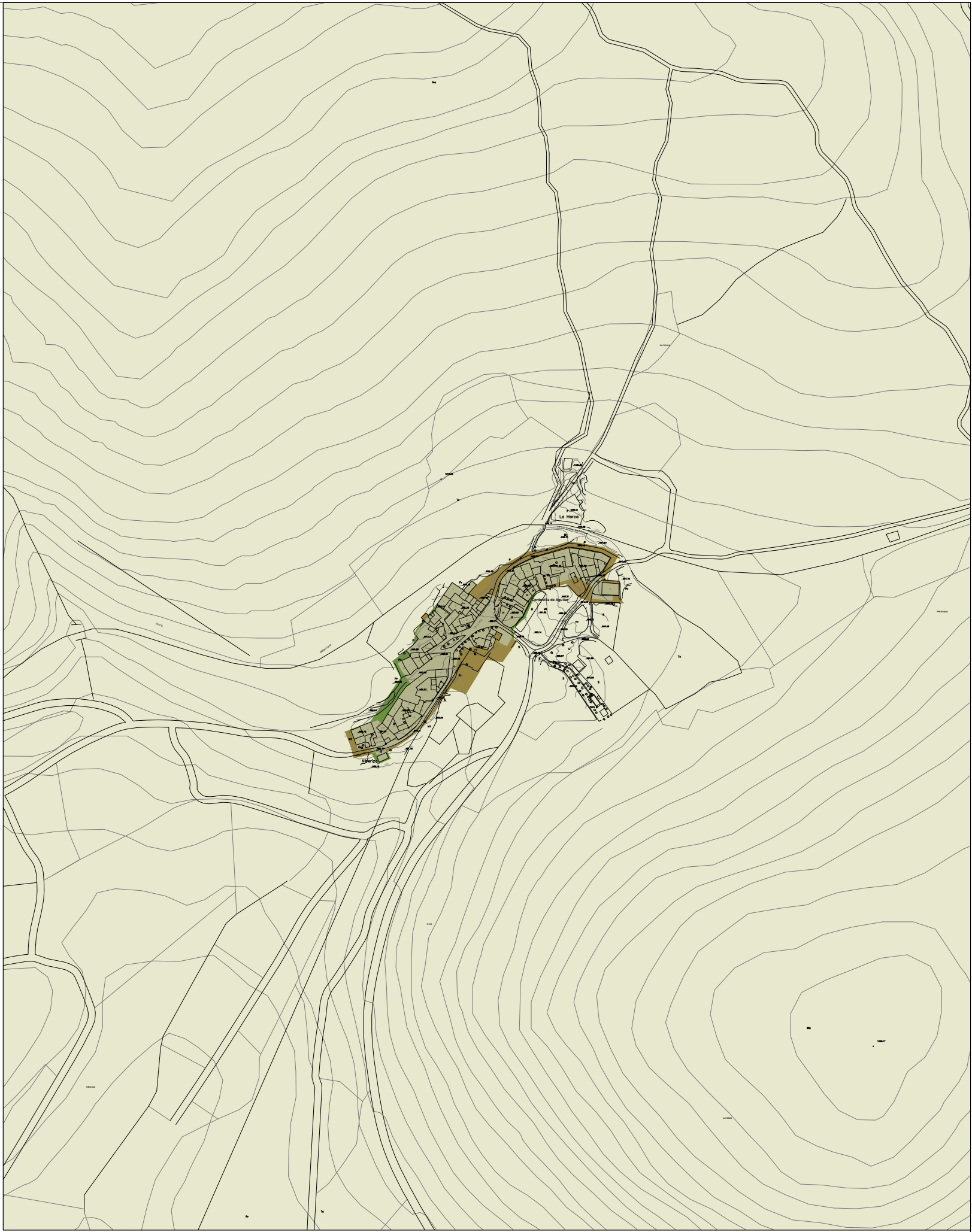
omicron



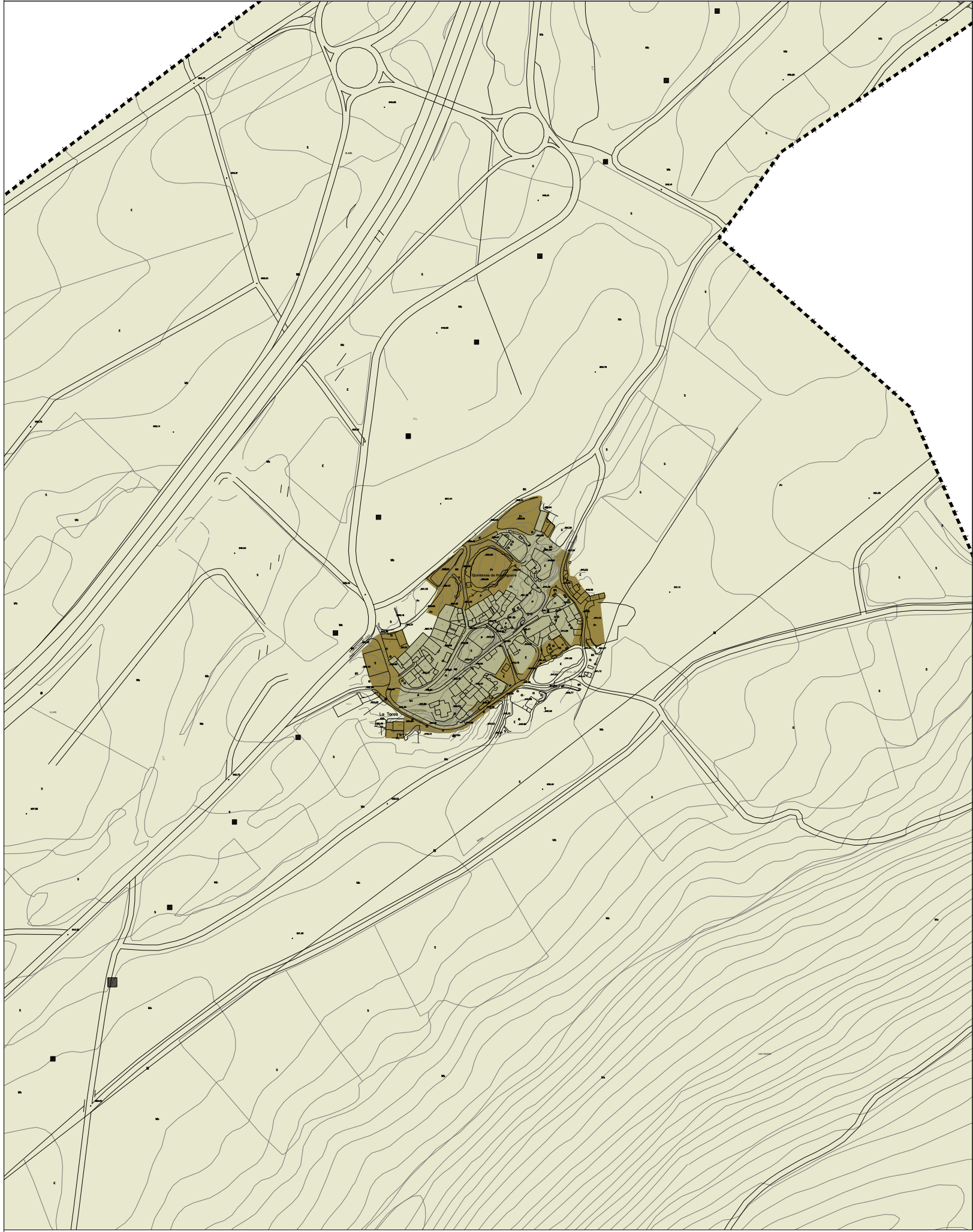
09. GRIJERA



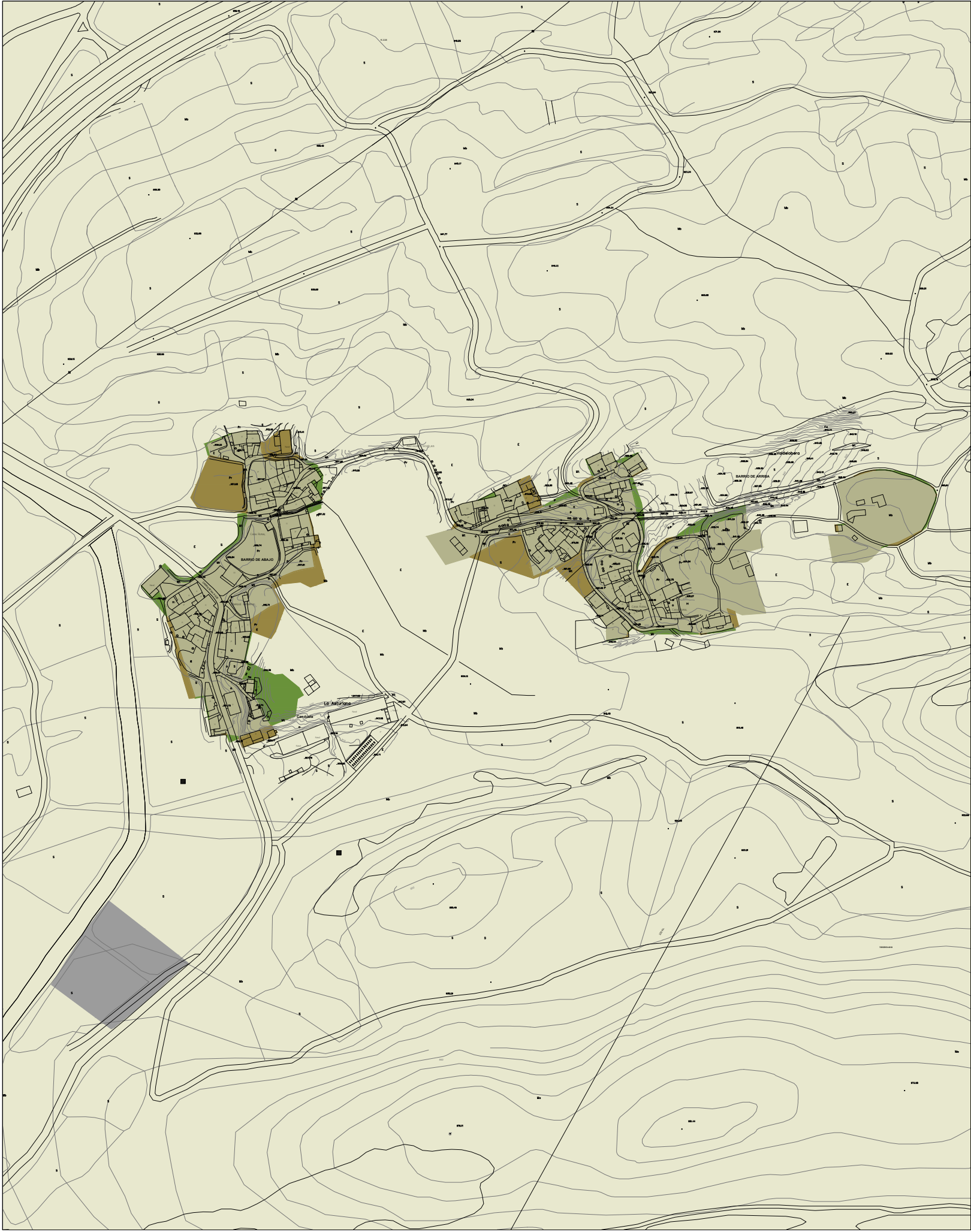
10. NESTAR



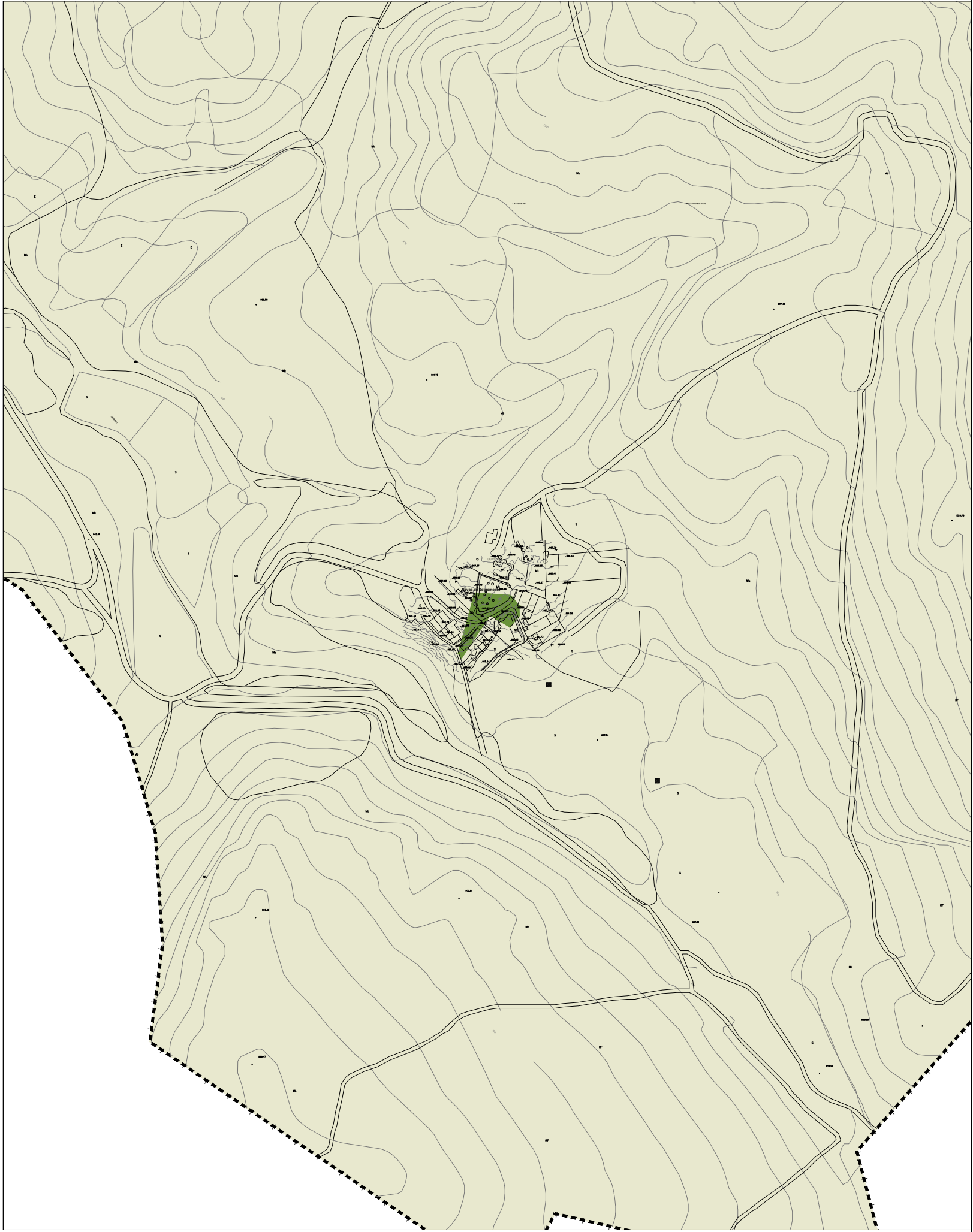
11. CORDOVILLA DE AGUILAR



12. QUINTANAS DE HORMIGUERA



13. CANDUELA



14. NAVAS DE SOBREMONTÉ

RESUMEN EJECUTIVO

CAMBIOS DE CLASIFICACIÓN

Suelo Urbano Consolidado a Suelo Urbano Consolidado

Suelo Rústico a Suelo Urbano Consolidado

Suelo Rústico a Suelo Urbano No Consolidado

Suelo Urbano a Suelo Urbano No Consolidado

Suelo Urbano Consolidado a Suelo Rústico

Suelo Rústico a Suelo Urbanizable

Suelo Urbano Consolidado a Suelo Urbanizable

Suelo Rustico a Suelo Rústico

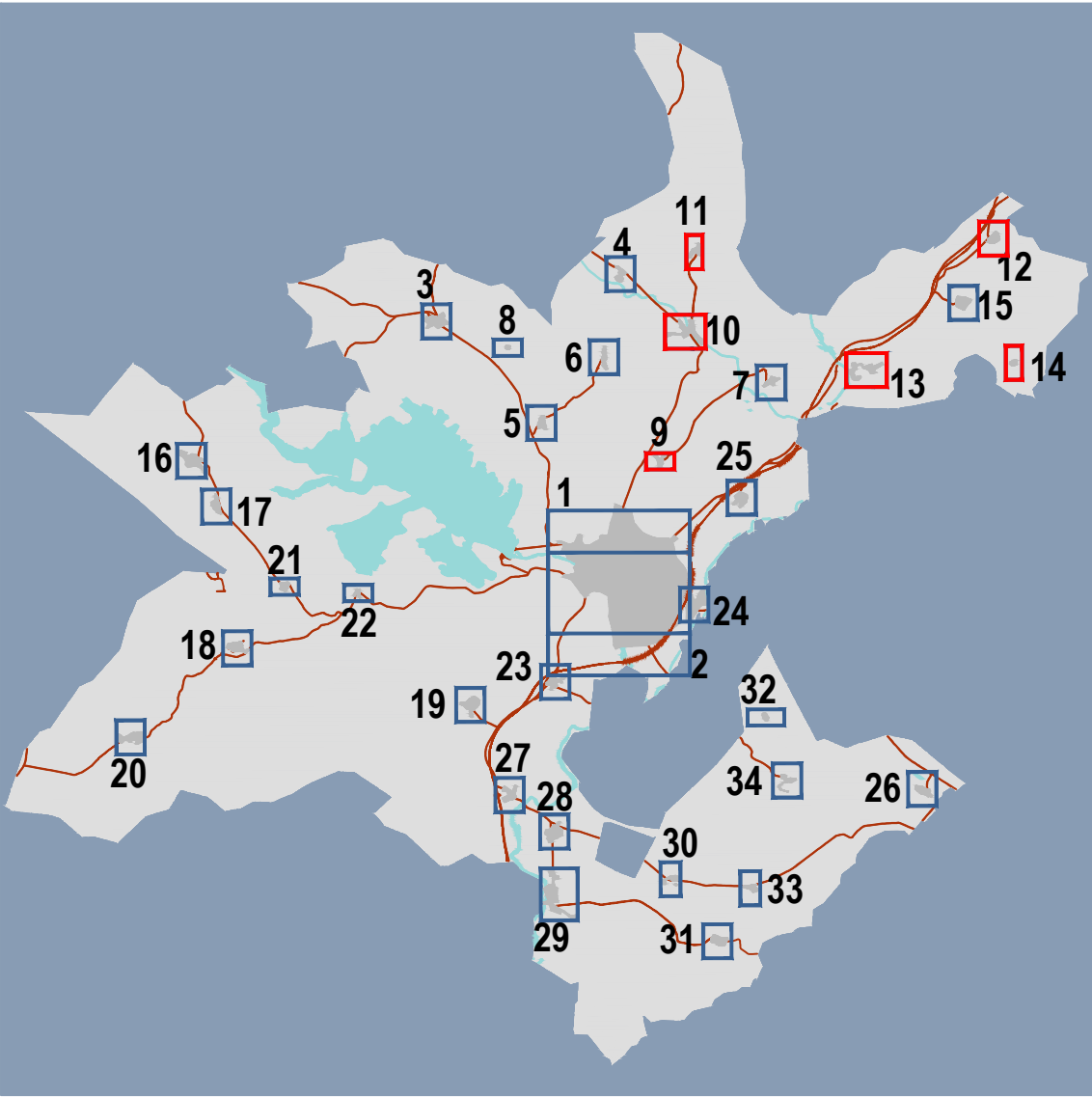
Suelo Urbanizable a Suelo Urbanizable

Suelo Urbanizable a Suelo Rústico

Suelo Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado

Suelo Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado

Suelo Urbano No Consolidado a Suelo Urbano Consolidado



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Aguilar de Campoo (Palencia)

APROBACIÓN INICIAL

Documentación Normativa: Memoria Vinculante _DN-MV

MV-01.04

MARZO 2013 e: 1/5.000

Resumen Ejecutivo

Cambios de Clasificación

Promotor:

Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

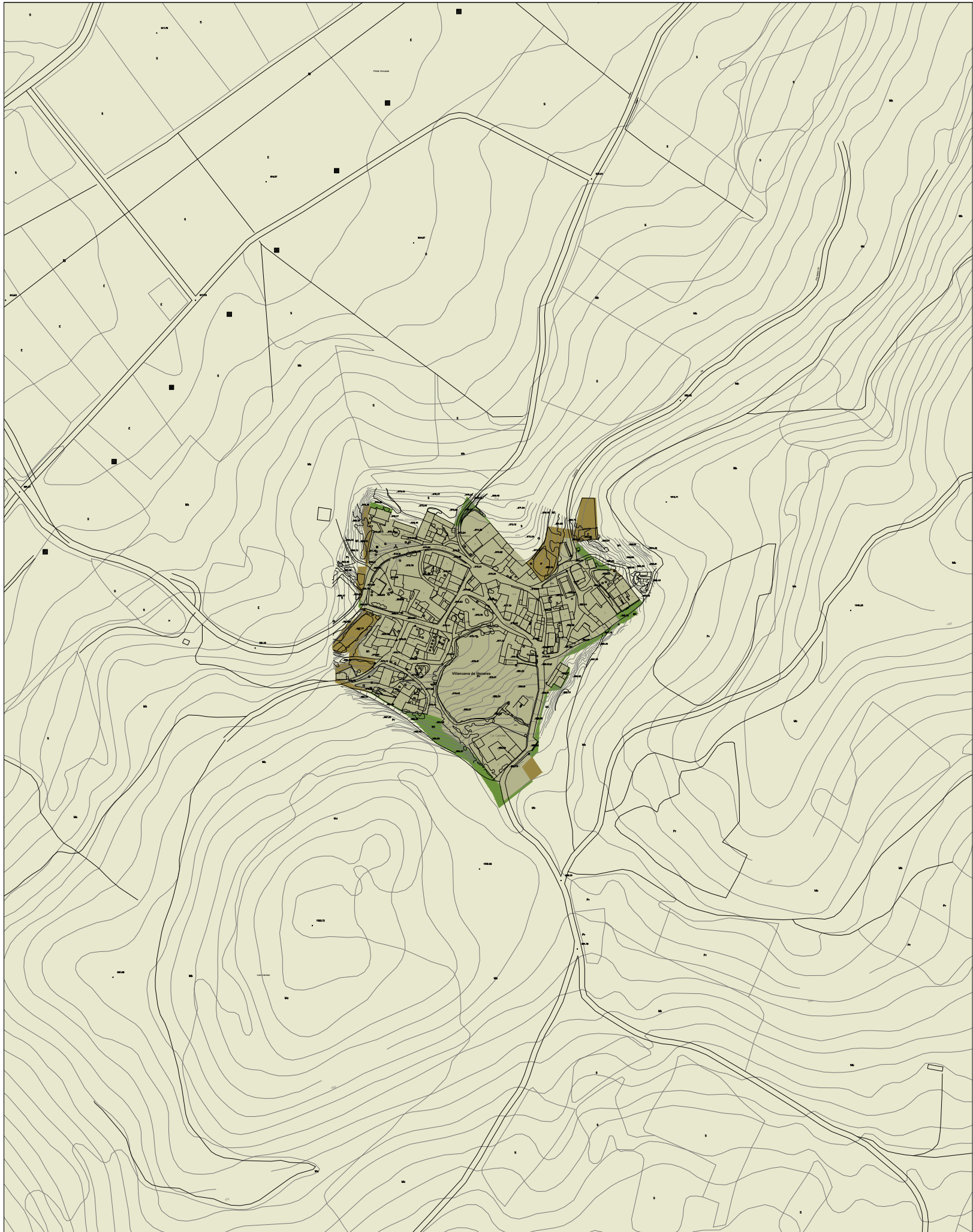
Dirección Técnica:

Rubén Fernández Rodríguez, arquitecto

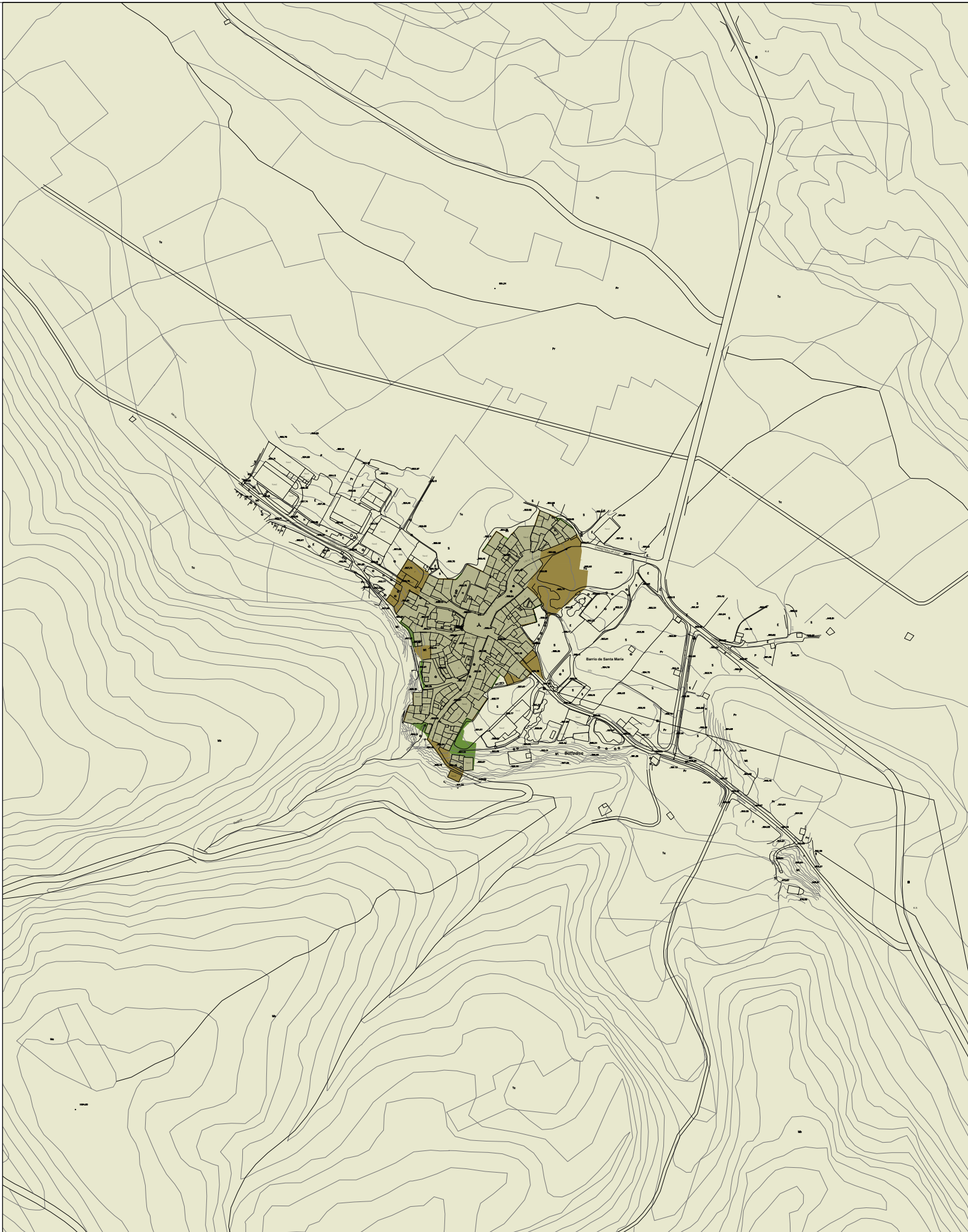
Equipo Redactor:

Félix Álvarez Álvarez, arquitecto

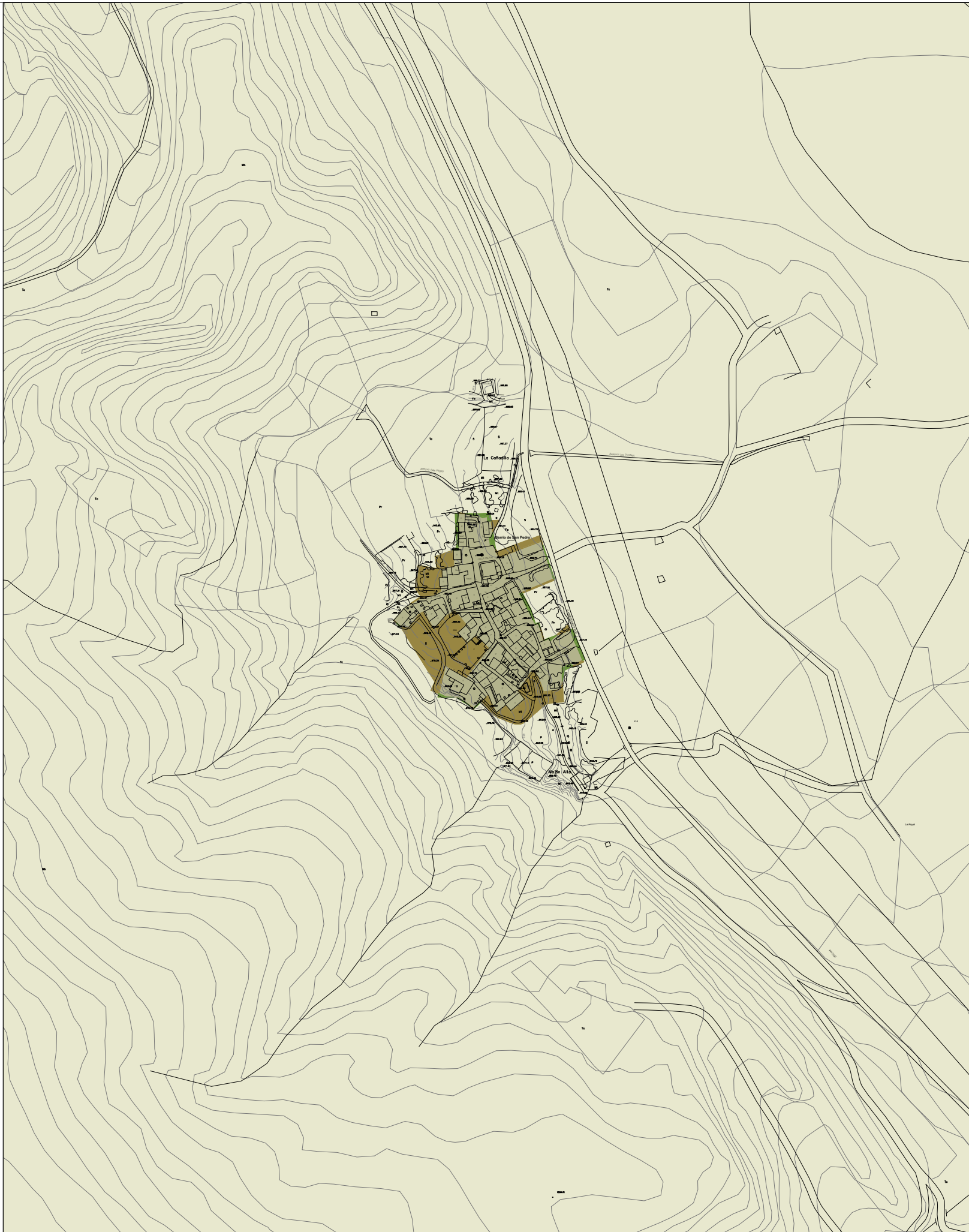
omicon



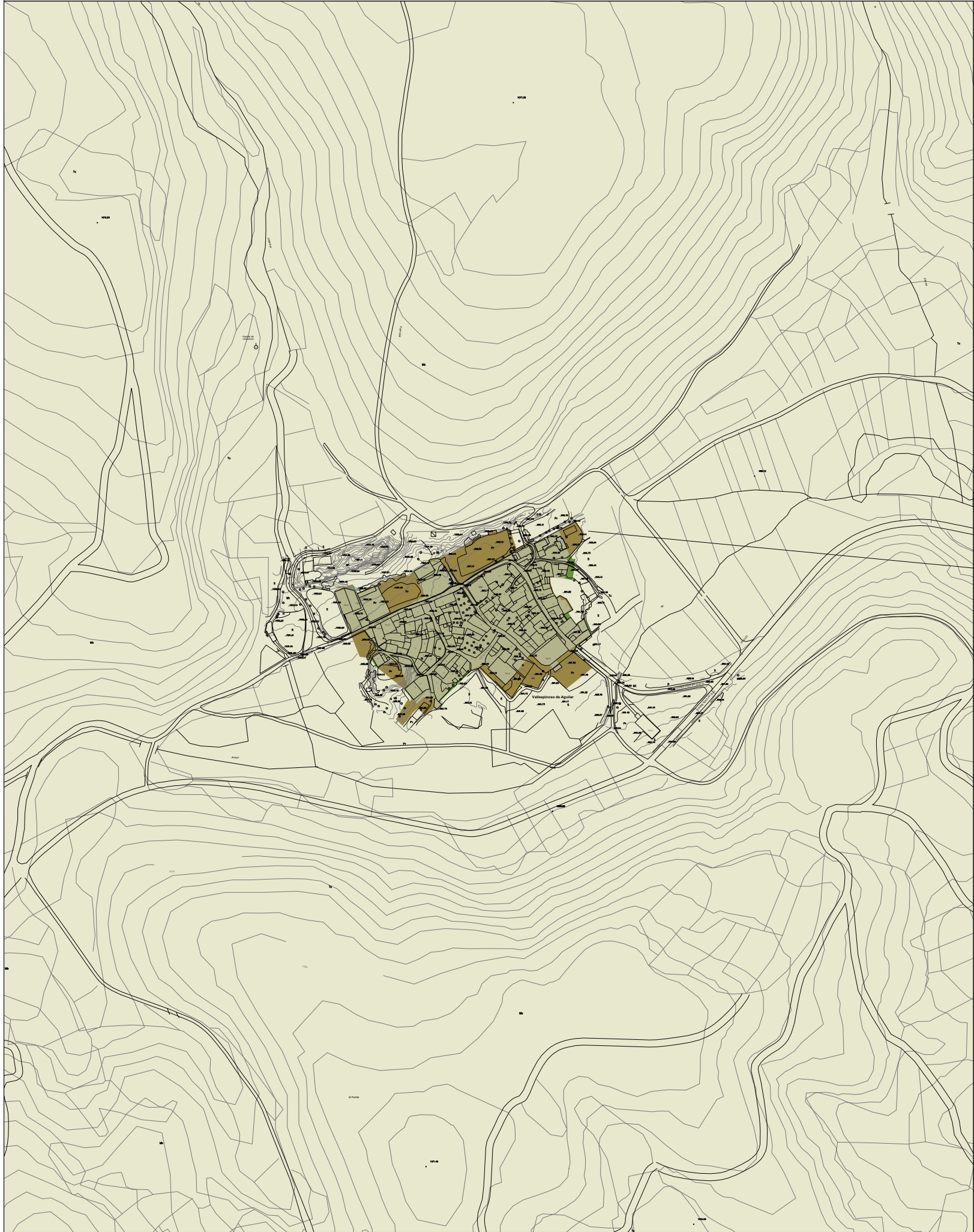
15. VILLANUEVA DE HENARES



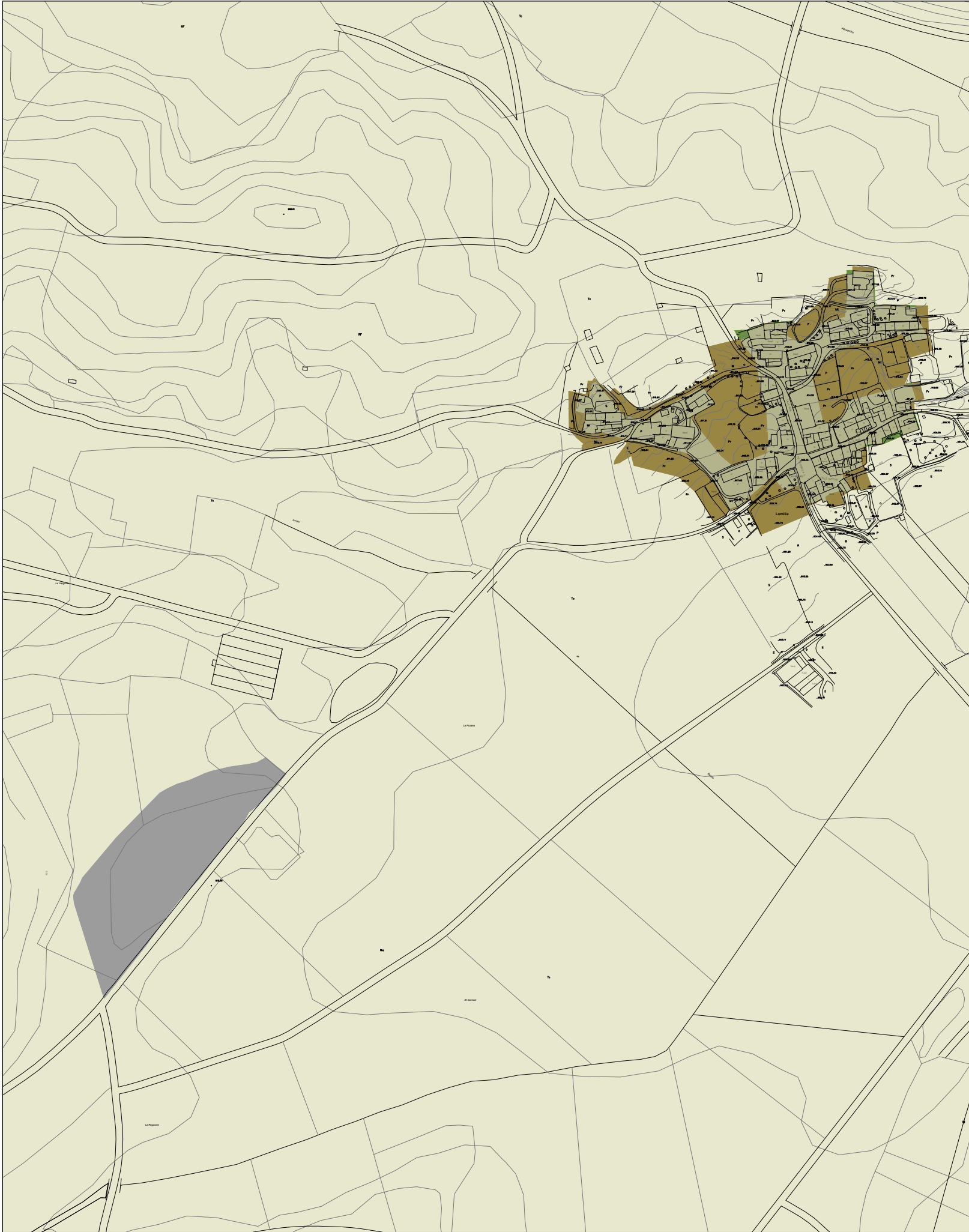
16. BARRIO DE SANTA MARÍA



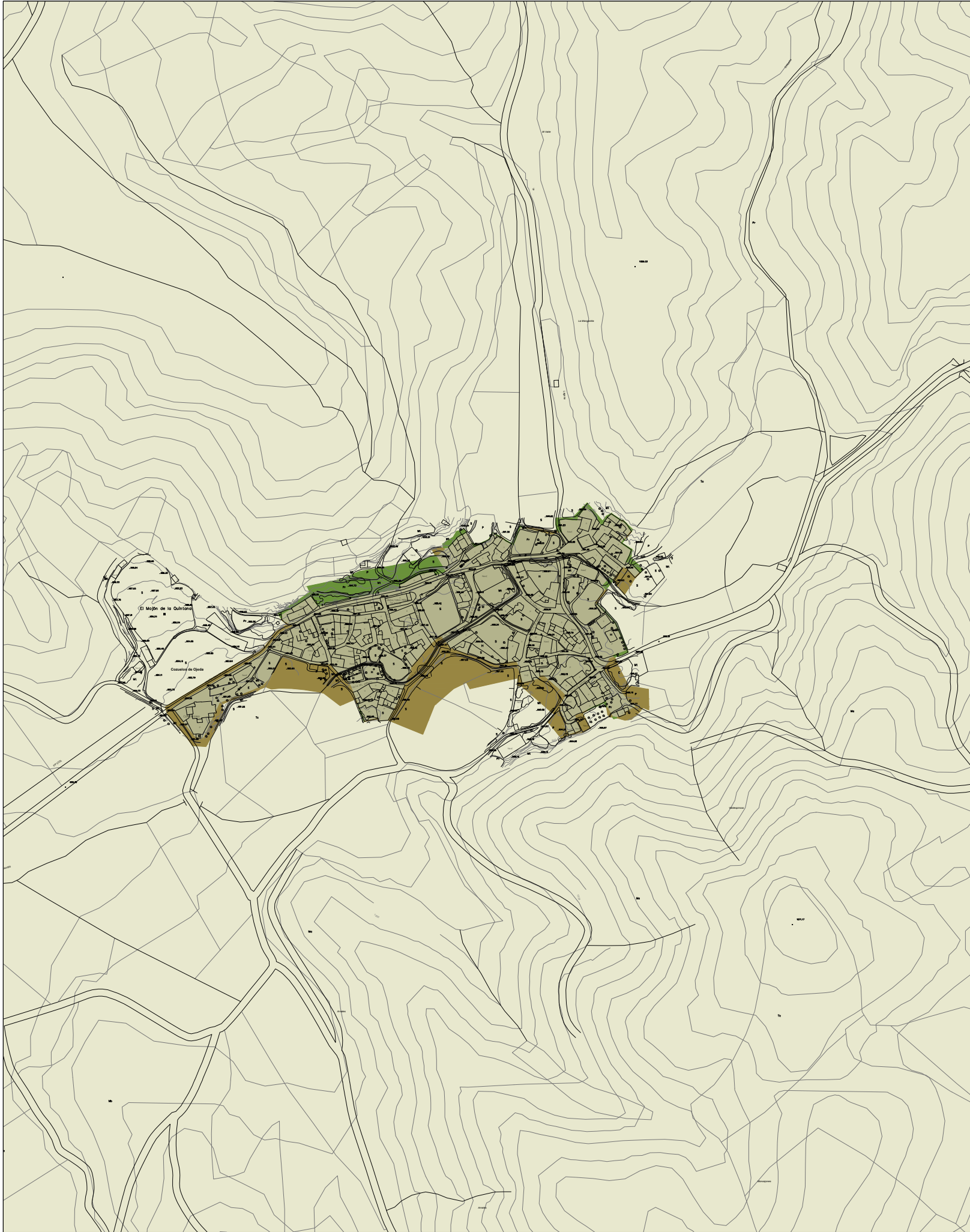
17. BARRIO DE SAN PEDRO



18. VALLESPINOSO DE AGUILAR



19. LOMILLA



20. COZUELOS DE OJEDA

RESUMEN EJECUTIVO

CAMBIOS DE CLASIFICACIÓN

Suelo Urbano Consolidado a Suelo Urbano Consolidado

Suelo Rústico a Suelo Urbano Consolidado

Suelo Rústico a Suelo Urbano No Consolidado

Suelo Urbano a Suelo Urbano No Consolidado

Suelo Urbano Consolidado a Suelo Rústico

Suelo Rústico a Suelo Urbanizable

Suelo Urbano Consolidado a Suelo Urbanizable

Suelo Rustico a Suelo Rústico

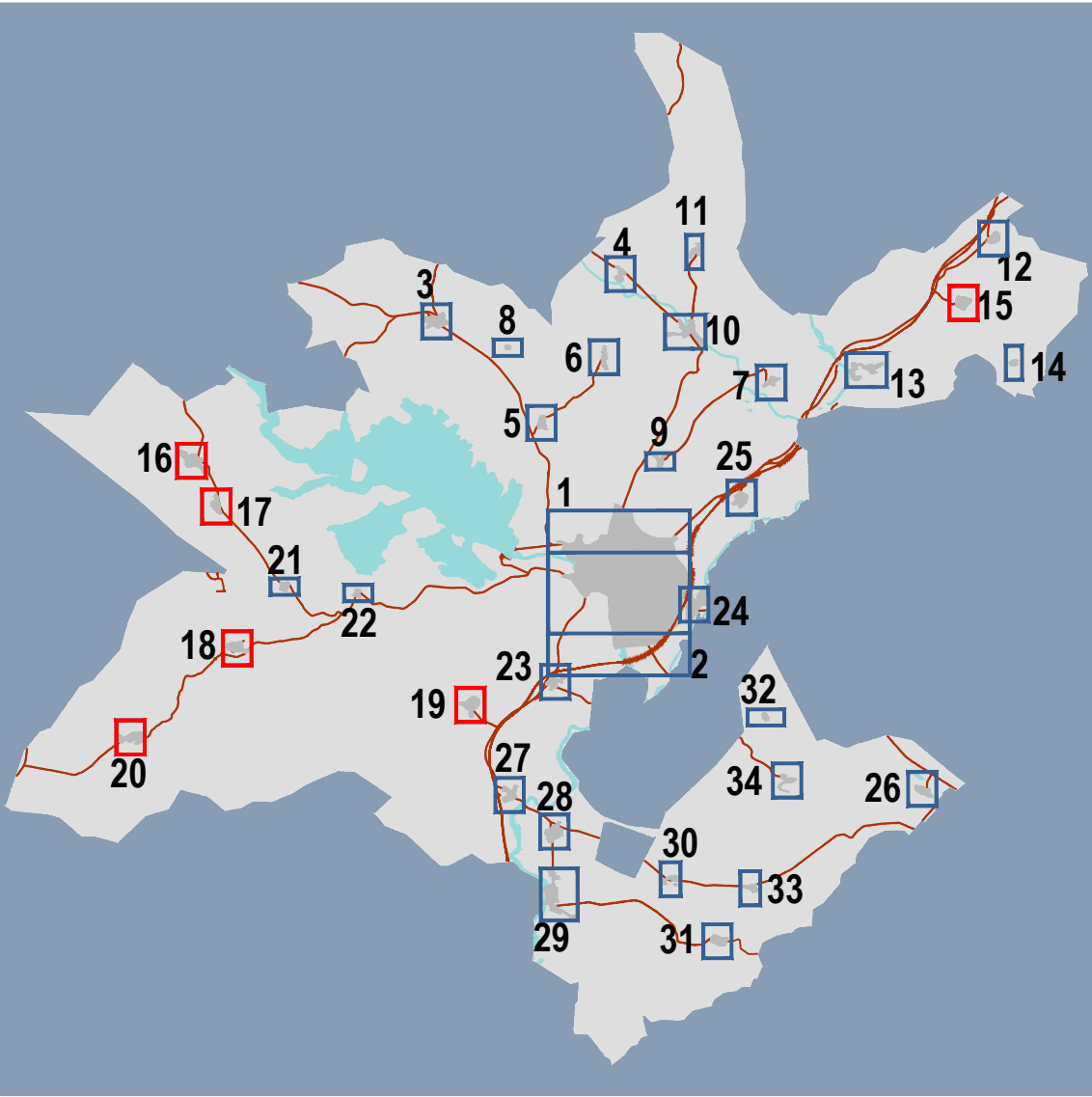
Suelo Urbanizable a Suelo Urbanizable

Suelo Urbanizable a Suelo Rústico

Suelo Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado

Suelo Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado

Suelo Urbano No Consolidado a Suelo Urbano Consolidado



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Aguilar de Campoo (Palencia)

APROBACIÓN INICIAL

Documentación Normativa: Memoria Vinculante _DN-MV

MV-01.05

MARZO 2013

e: 1/5.000

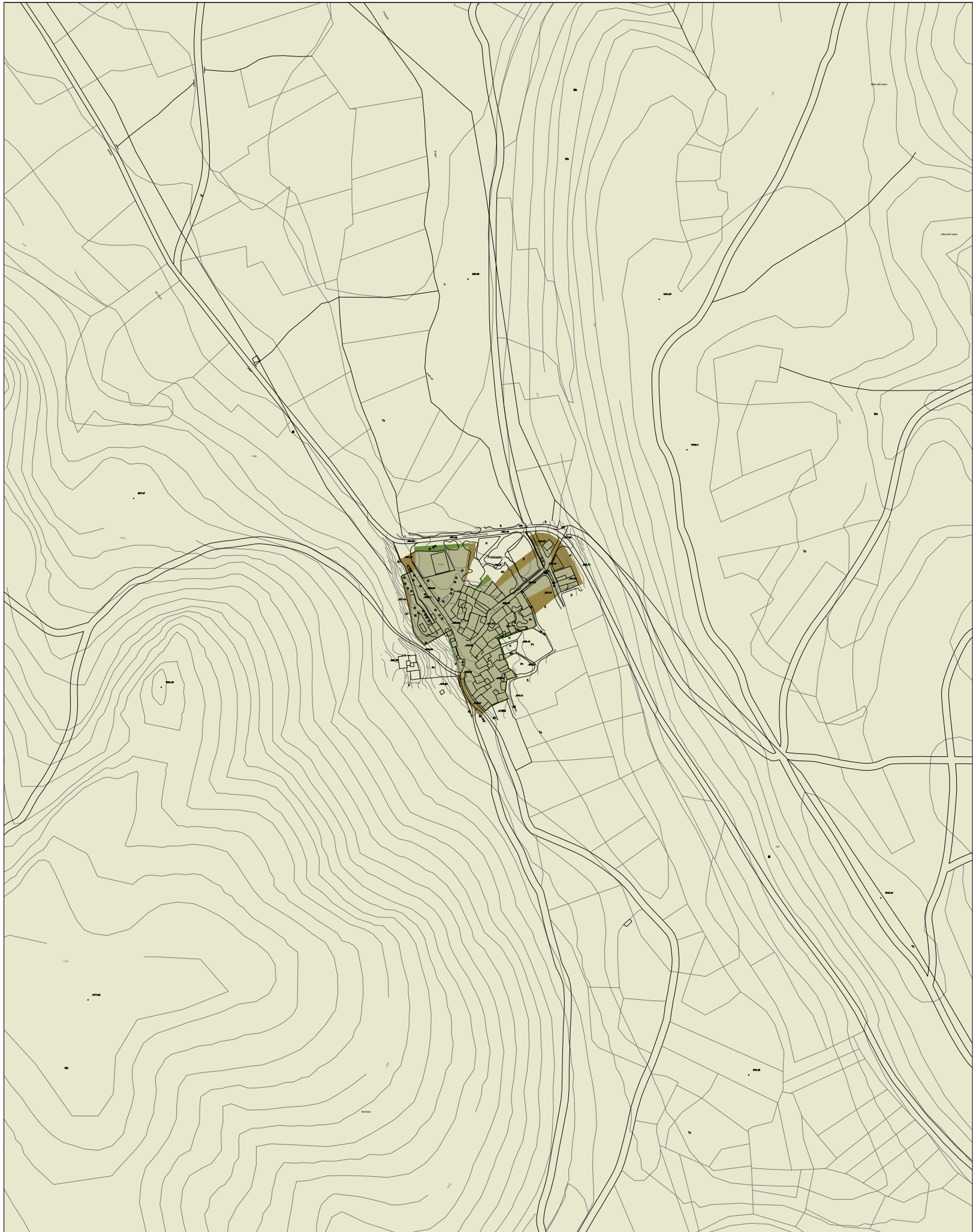
Resumen Ejecutivo

Cambios de Clasificación

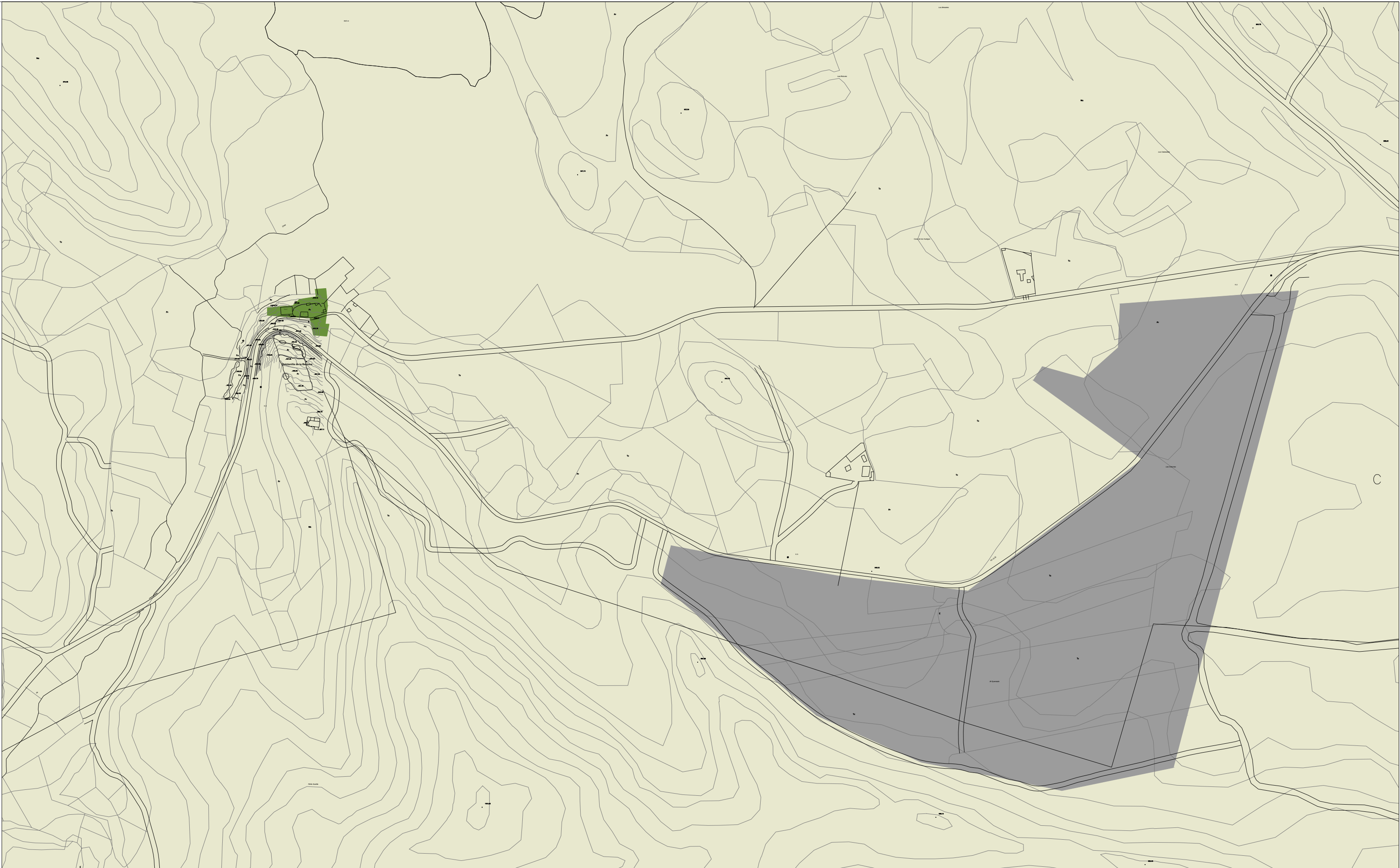
Promotor:

Dirección Técnica:

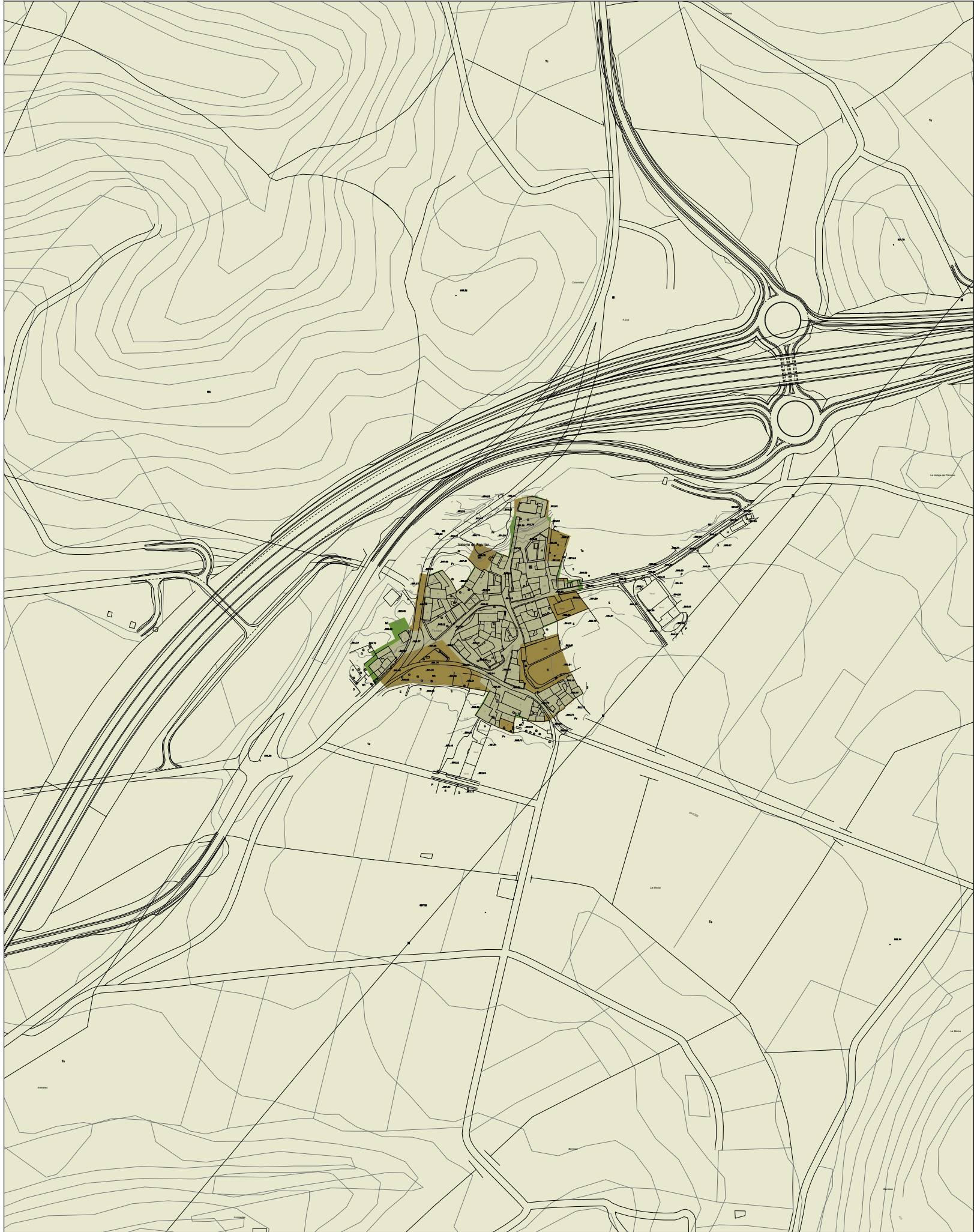
Equipo Redactor:



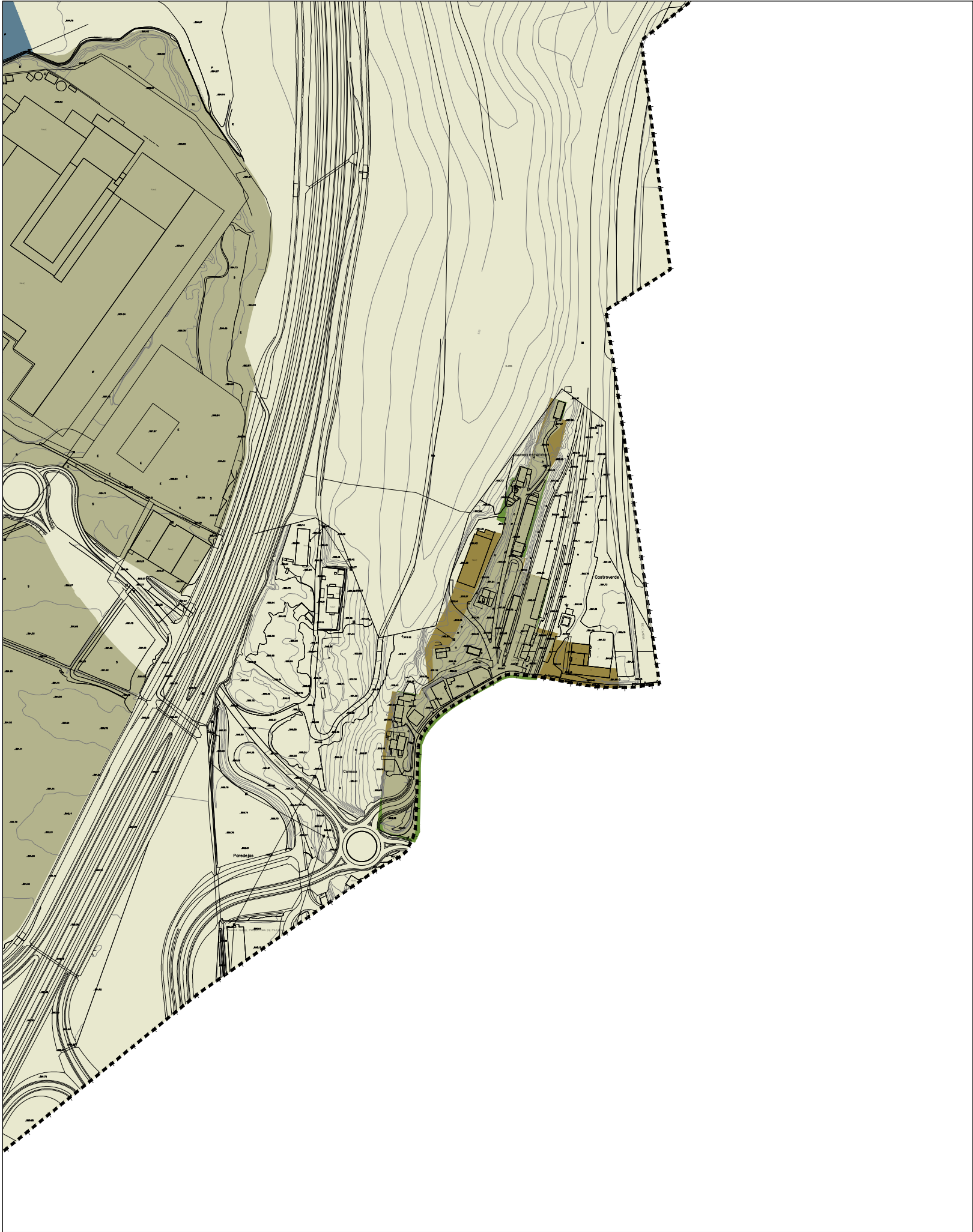
21. FOLDADA



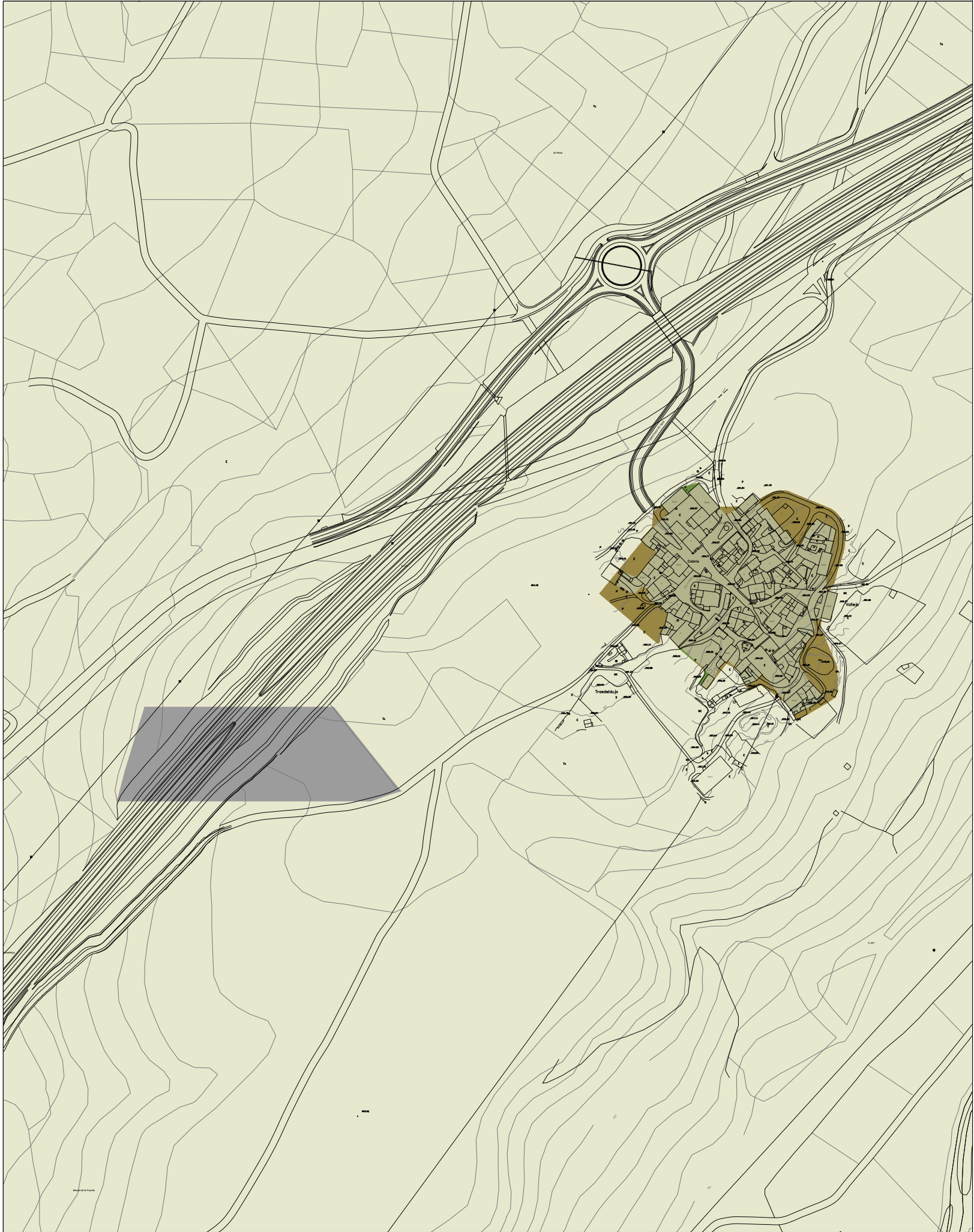
22. QUINTANILLA DE LA BERZOSA



23. VALORIA DE AGUILAR



24. BARRIO DE LA ESTACIÓN

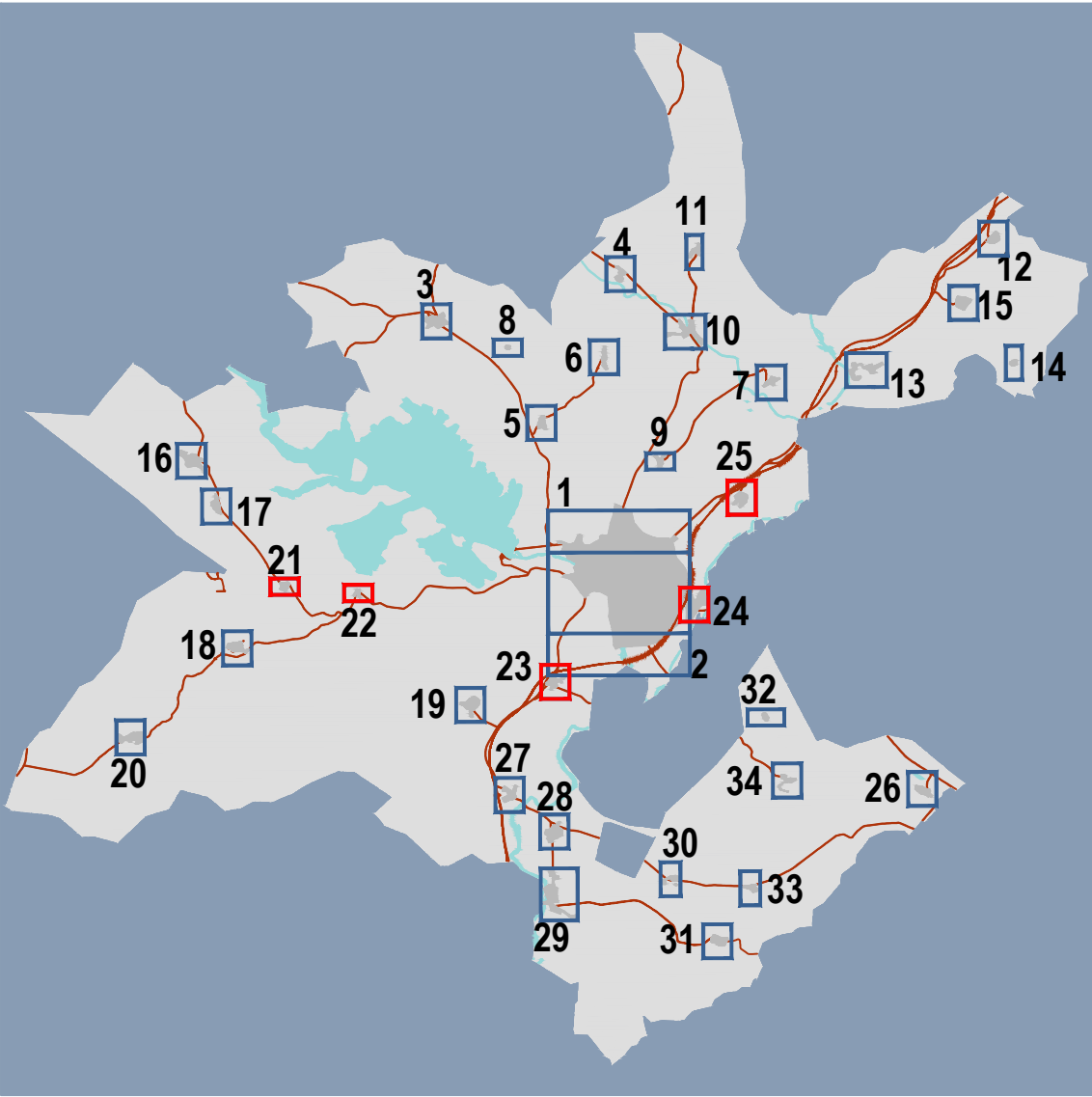


25. CABRIA

RESUMEN EJECUTIVO

CAMBIOS DE CLASIFICACIÓN

	Suelo Urbano Consolidado a Suelo Urbano Consolidado
	Suelo Rústico a Suelo Urbano Consolidado
	Suelo Rústico a Suelo Urbano No Consolidado
	Suelo Urbano a Suelo Urbano No Consolidado
	Suelo Urbano Consolidado a Suelo Rústico
	Suelo Rústico a Suelo Urbanizable
	Suelo Urbano Consolidado a Suelo Urbanizable
	Suelo Rústico a Suelo Rústico
	Suelo Urbanizable a Suelo Urbanizable
	Suelo Urbanizable a Suelo Rústico
	Suelo Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado
	Suelo Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado
	Suelo Urbano No Consolidado a Suelo Urbano Consolidado



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
Aguilar de Campoo (Palencia)

APROBACIÓN INICIAL

Documentación Normativa: **Memoria Vinculante _DN-MV**

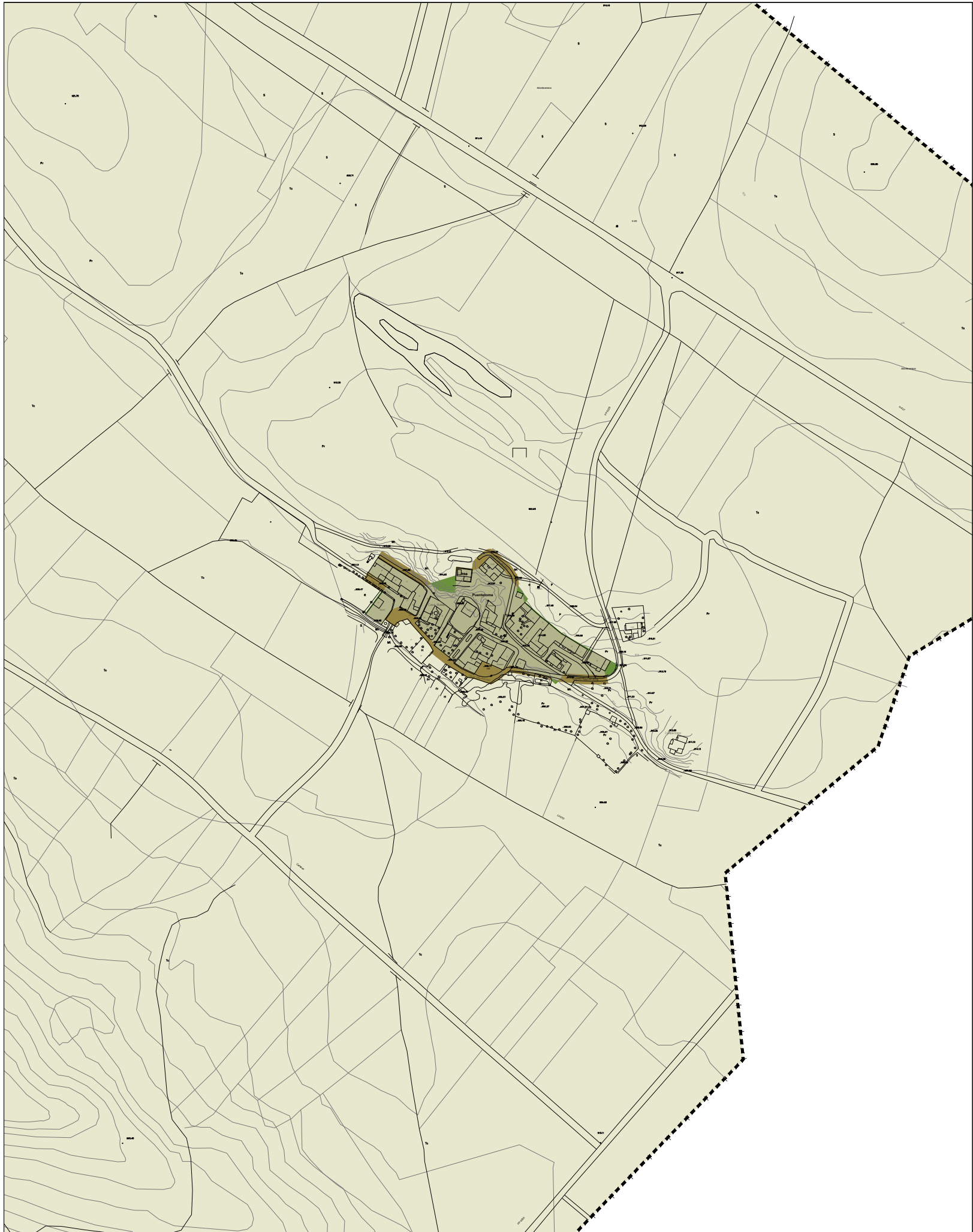
MV-01.06

MARZO 2013 e: 1/5.000

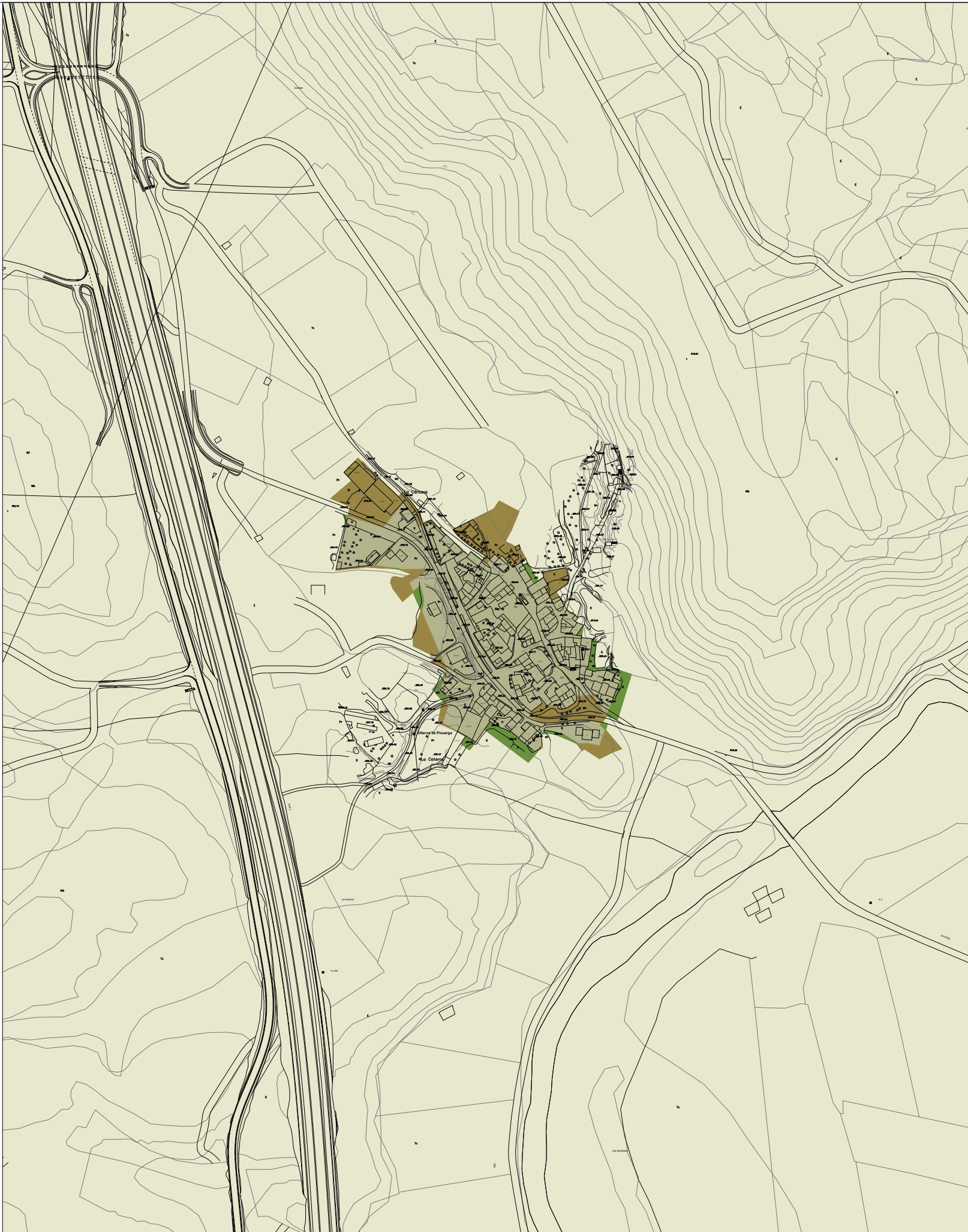
Resumen Ejecutivo
Cambios de Clasificación

Promotor: Dirección Técnica: Equipo Redactor:

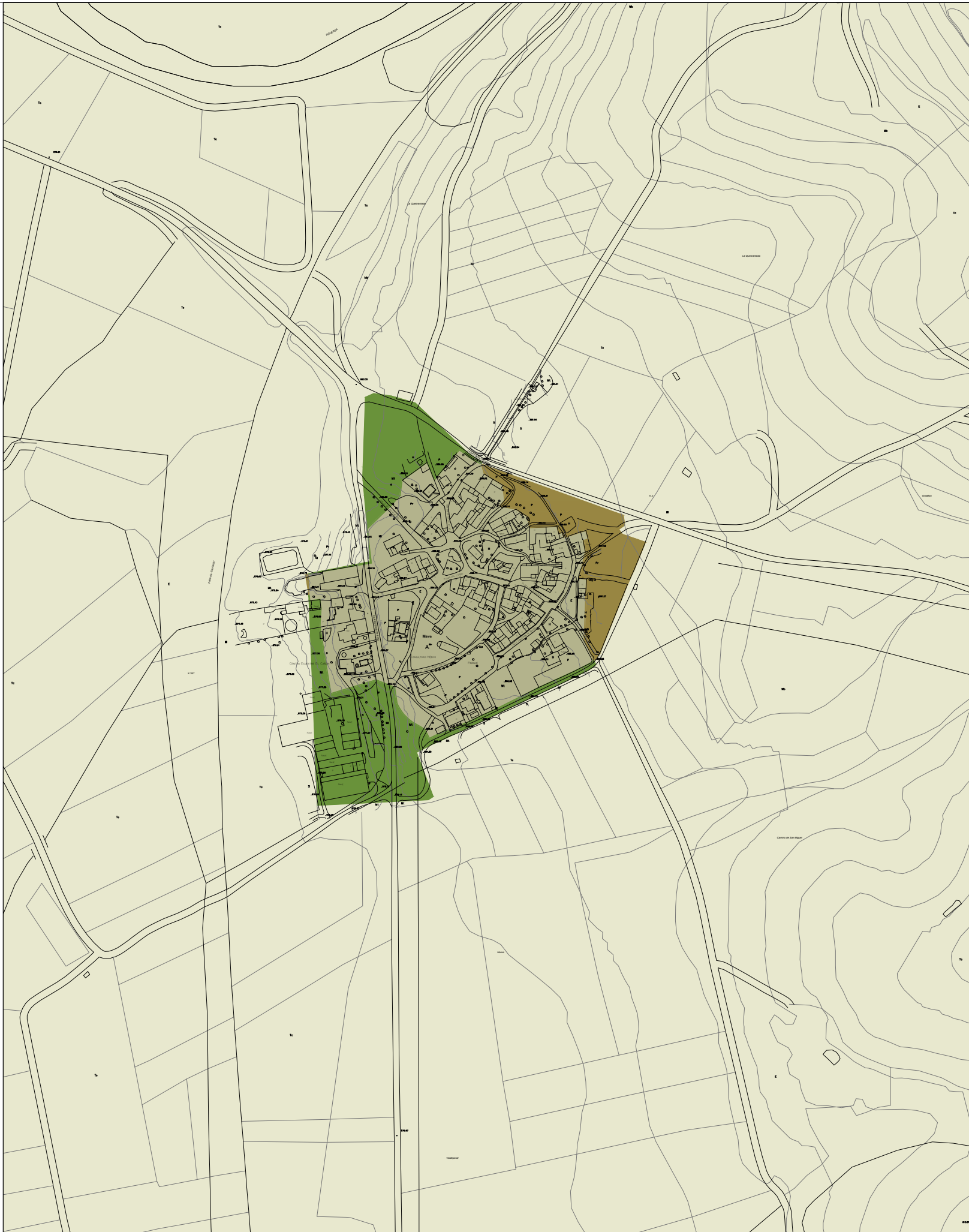
Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo Rubén Fernández Rodríguez, arquitecto Félix Álvarez, arquitecto



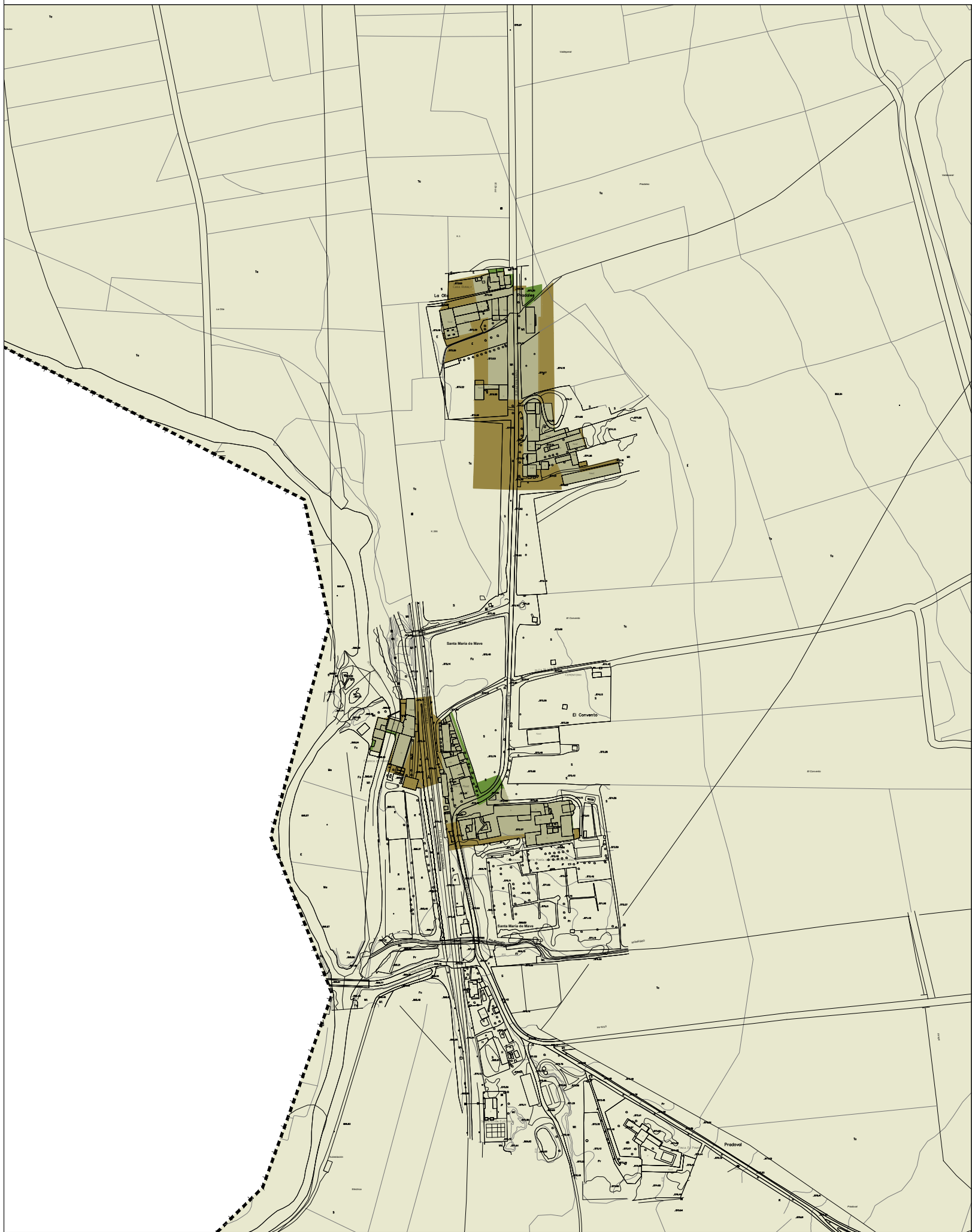
26. PUENTETOMA



27. OLLEROS DE PISUERGA



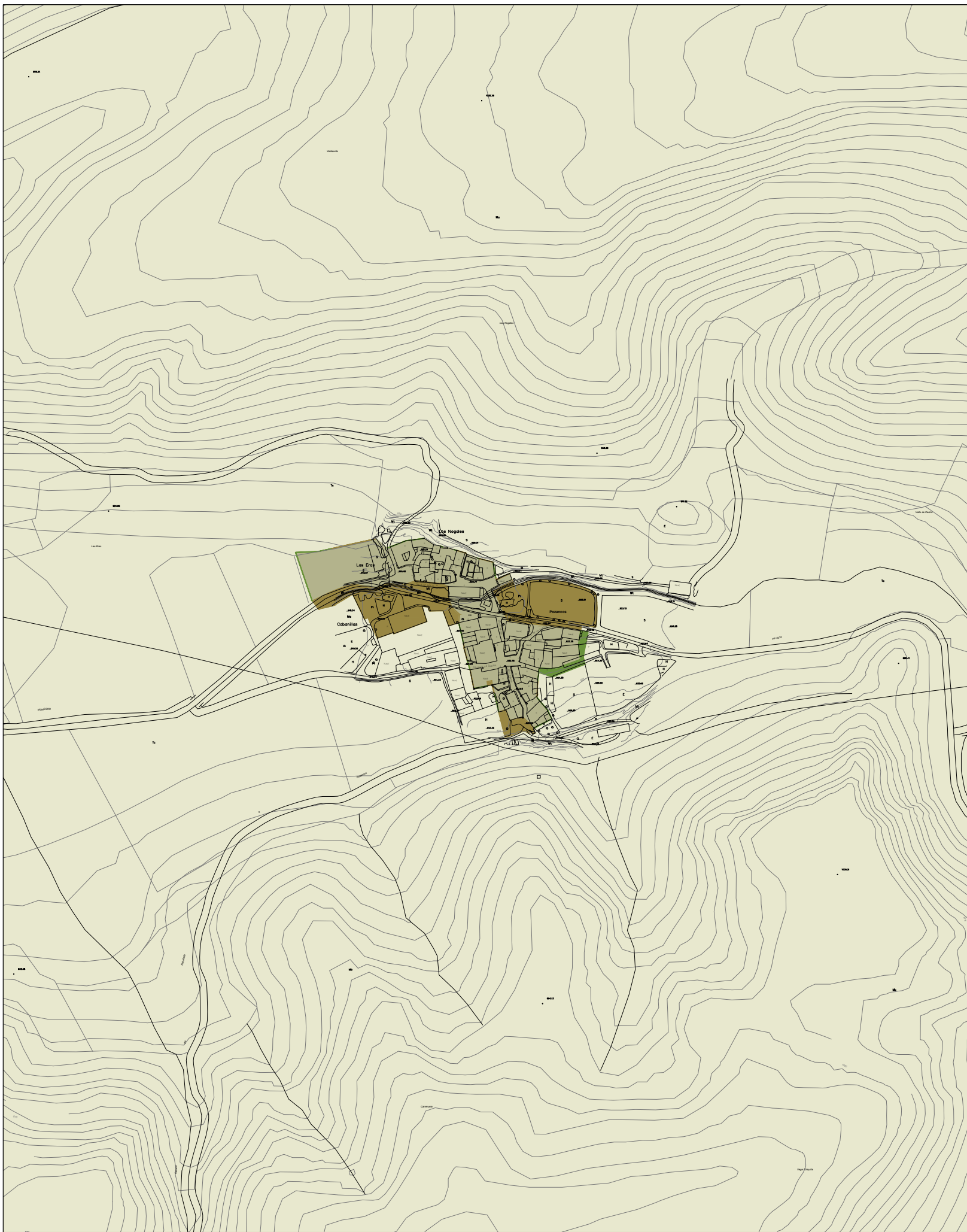
28. MAVE



29. SANTA MARÍA DE MAVE



30. VILLACIBIO



31. POZANCOS

RESUMEN EJECUTIVO

CAMBIOS DE CLASIFICACIÓN

Suelo Urbano Consolidado a Suelo Urbano Consolidado

Suelo Rústico a Suelo Urbano Consolidado

Suelo Rústico a Suelo Urbano No Consolidado

Suelo Urbano a Suelo Urbano No Consolidado

Suelo Urbano Consolidado a Suelo Rústico

Suelo Rústico a Suelo Urbanizable

Suelo Urbano Consolidado a Suelo Urbanizable

Suelo Rustico a Suelo Rústico

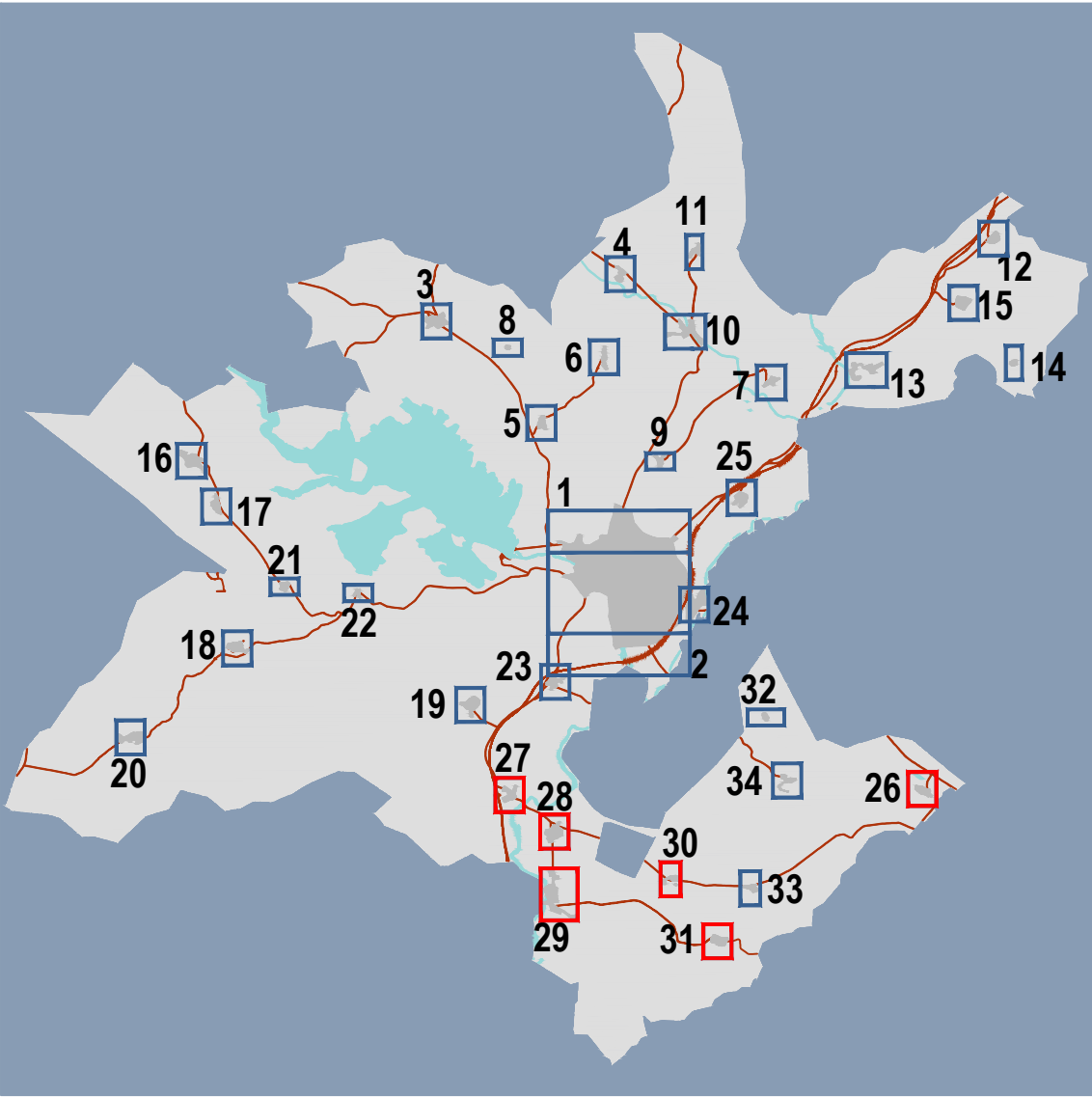
Suelo Urbanizable a Suelo Urbanizable

Suelo Urbanizable a Suelo Rústico

Suelo Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado

Suelo Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado

Suelo Urbano No Consolidado a Suelo Urbano Consolidado



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Aguilar de Campoo (Palencia)

APROBACIÓN INICIAL

Documentación Normativa: Memoria Vinculante _DN-MV

MV-01.07

MARZO 2013

e: 1/5.000

Resumen Ejecutivo

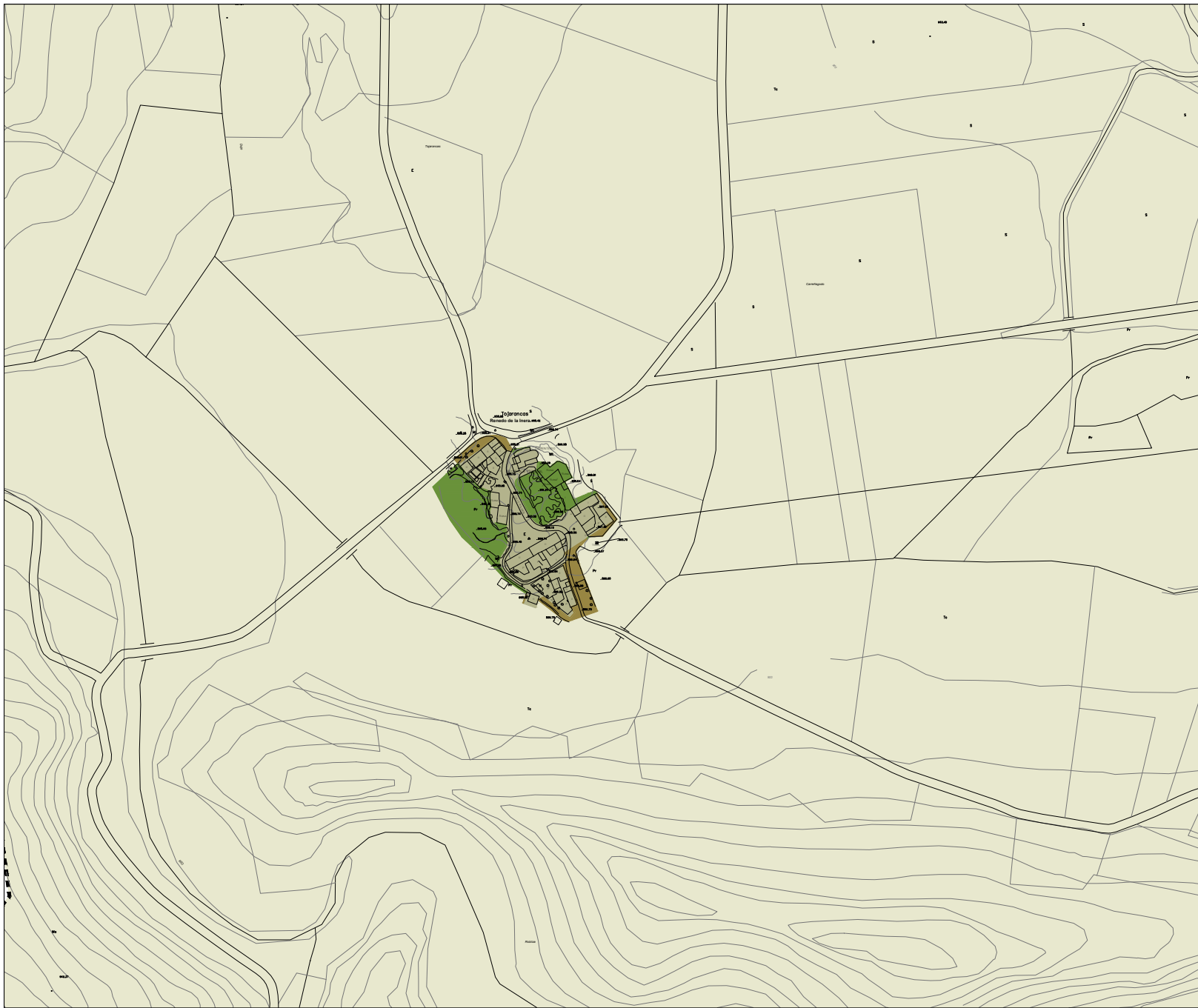
Cambios de Clasificación

Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

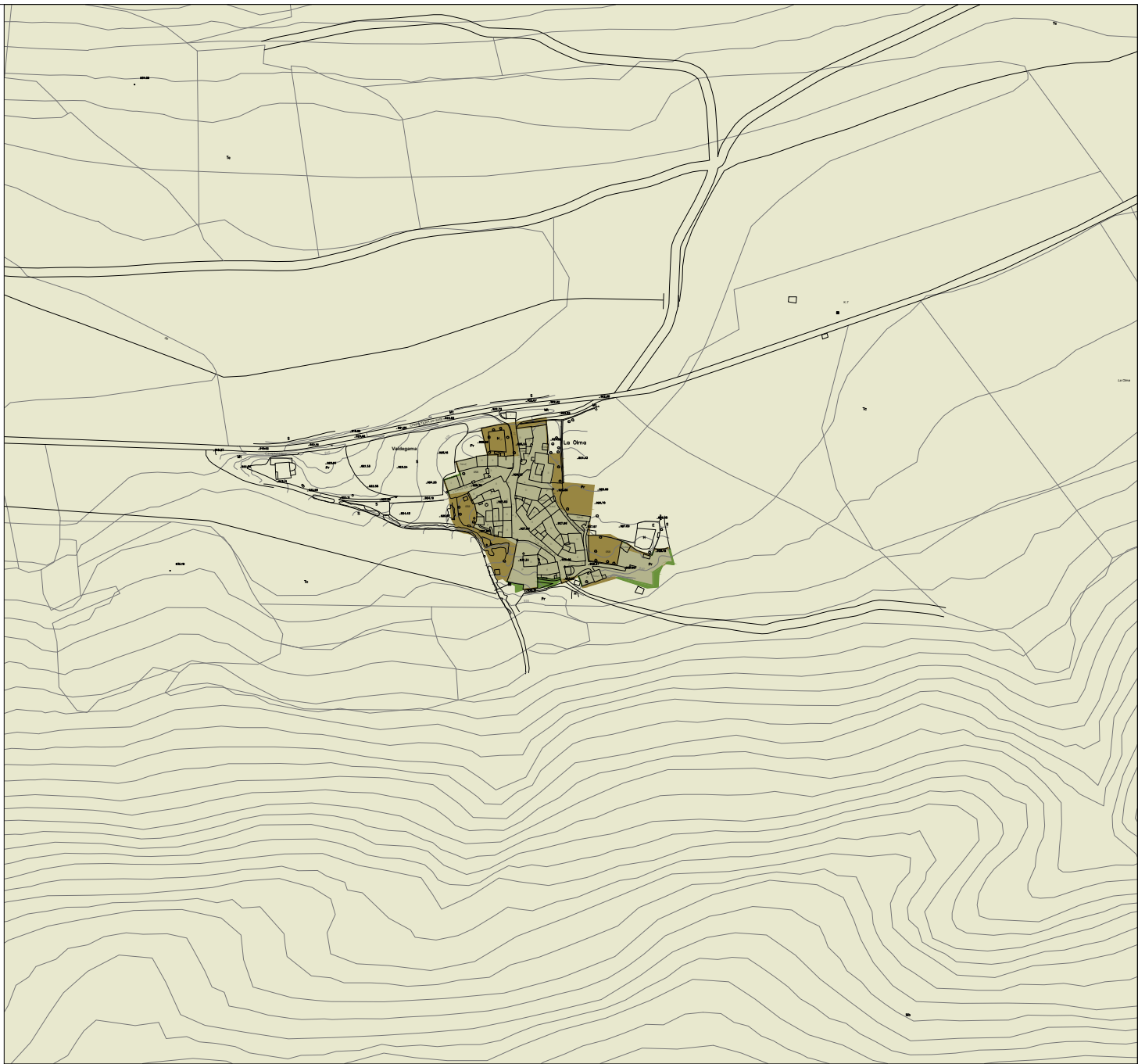
Dirección Técnica: Rubén Fernández Rodríguez, arquitecto

Equipo Redactor: Félix Álvarez Álvarez, arquitecto

omicon amepio



32. RENEDO DE LA INERA



33. VALDEGAMA

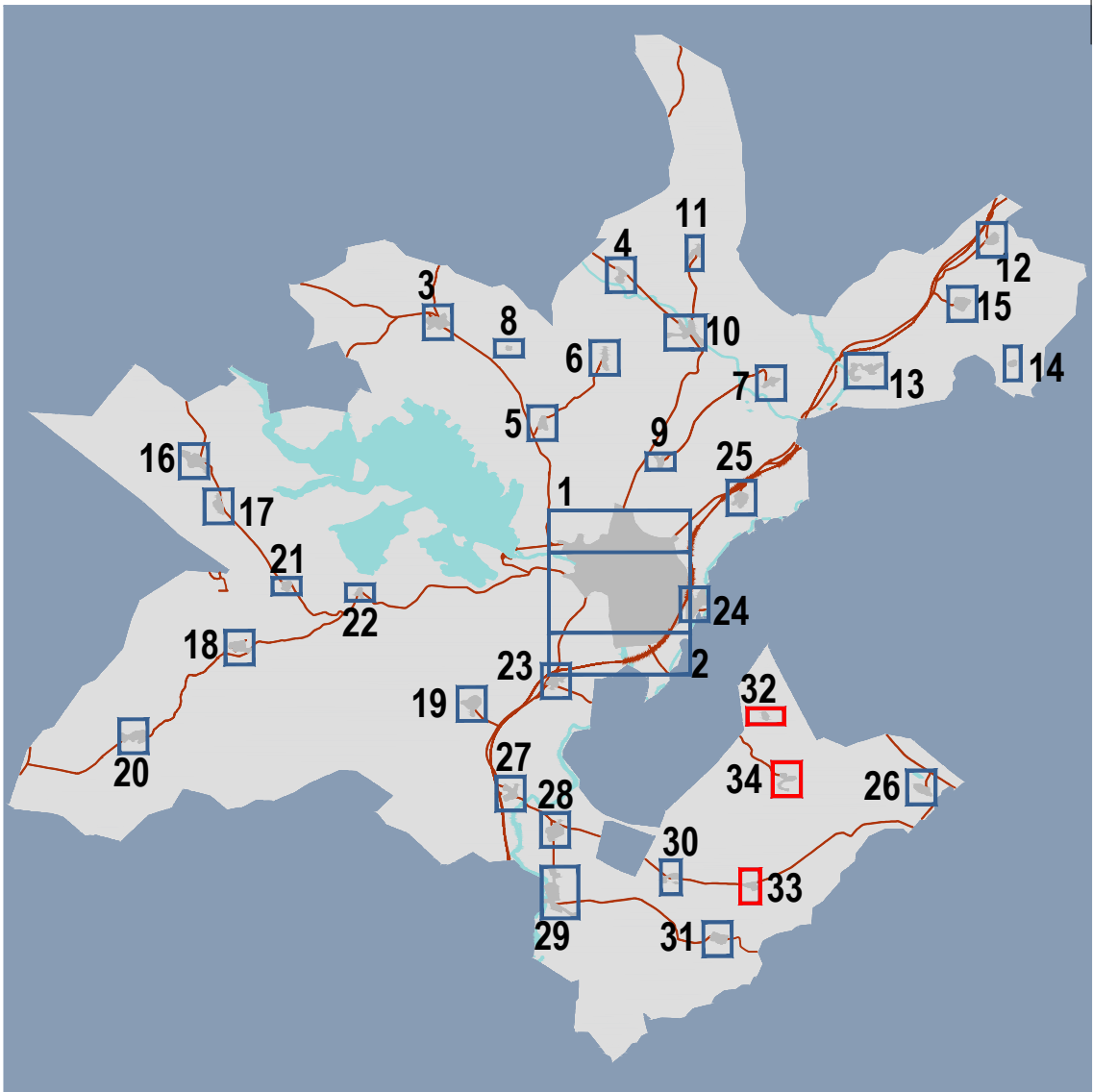


34. GAMA

RESUMEN EJECUTIVO

CAMBIOS DE CLASIFICACIÓN

- Suelo Urbano Consolidado a Suelo Urbano Consolidado
- Suelo Rústico a Suelo Urbano Consolidado
- Suelo Rústico a Suelo Urbano No Consolidado
- Suelo Urbano a Suelo Urbano No Consolidado
- Suelo Urbano Consolidado a Suelo Rústico
- Suelo Rústico a Suelo Urbanizable
- Suelo Urbano Consolidado a Suelo Urbanizable
- Suelo Rustico a Suelo Rústico
- Suelo Urbanizable a Suelo Urbanizable
- Suelo Urbanizable a Suelo Rústico
- Suelo Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado
- Suelo Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado
- Suelo Urbano No Consolidado a Suelo Urbano Consolidado



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
Aguilar de Campoo (Palencia)

APROBACIÓN INICIAL

Documentación Normativa: **Memoria Vinculante _DN-MV**

MV-01.08

MARZO 2013 e: 1/5.000

Resumen Ejecutivo
Cambios de Clasificación

Promotor: Dirección Técnica: Equipo Redactor:

Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo Rubén Fernández Rodríguez, arquitecto Félix Álvarez Álvarez, arquitecto

1.2. Alteraciones en la calificación urbanística en Suelo Urbano Consolidado

El Plan General vigentes incluía las determinaciones de ordenación detallada para todo el Suelo Urbano Consolidado de los núcleos de población existentes en el municipio. Se establecía la calificación urbanística de los terrenos clasificados como Suelo Urbano Consolidado, mediante el establecimiento de una serie de ordenanzas, que regulaban las condiciones de uso y parámetros de edificación para cada ámbito de calificación concreto.

Para la redacción del presente P.G.O.U. se ha planteado una **reconsideración global de las zonas de ordenanza** fijadas por el instrumento de planeamiento anteriormente vigente. En líneas generales, la estructura urbana de los núcleos de población se ha mantenido, estableciéndose ordenanzas específicas para los cascos tradicionales de cada localidad, donde se fomenta la conservación de las tipologías arquitectónicas existentes (ordenanza CH para el núcleo de Aguilar y NR para el resto de núcleos menores), así como ordenanzas de tipo “ensanche” que se aplican de forma general a las áreas periurbanas colindantes con los cascos tradicionales (ordenanzas EP, BE y CJ para el núcleo de Aguilar y ER para el resto de núcleos menores). Asimismo, se regulan otro tipo de ordenanzas para ámbitos con usos no residenciales, como las áreas de uso industrial (ordenanzas IA e IB), y las áreas destinadas a la implantación de actividades terciarias (AE). Por último, se han regulado ordenanzas para los espacios dotacionales (ordenanzas EL, EQ y SU).

A continuación se muestra un cuadro con las Zonas de Ordenanza establecidas por el presente Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo.

Sigla	Ordenanza
CH	CASCO HISTÓRICO
NR	NÚCLEO RURAL
ER	EXTENSIÓN RURAL
CJ	CIUDAD JARDIN
EP	EDIFICACIÓN PERIMETRAL
BE	BLOQUE EXENTO
AE	ACTIVIDADES ECONÓMICAS
IA	INDUSTRIA TIPO A
IB	INDUSTRIA TIPO B
EL	ESPACIO LIBRE PÚBLICO
SU	SERVICIOS URBANOS
EQ	EQUIPAMIENTO

Figura 36. Relación de ordenanzas en suelo urbano consolidado

En conclusión, podemos afirmar que se ha mantenido básicamente la estructura urbana en cuanto a la zonificación de las distintas áreas de ordenanza respecto a lo establecido en el planeamiento vigente. No obstante, la reconsideración del número, denominación y definición de las ordenanzas

contempladas implica una alteración conceptual global de la calificación urbanística, introduciendo variaciones en determinados parámetros de uso y edificación en la regulación de las ordenanzas.

La asignación de las ordenanzas previstas se ha realizado en consecuencia con el resultado del análisis del tejido urbano preexistente efectuado en la fase de información urbanística. En este sentido, se describen brevemente a continuación las características de los ámbitos calificados con cada una de las ordenanzas definidas:

- **Ordenanza CH- Casco Histórico:** Se aplica al área de centralidad urbana situada dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo, principalmente en torno a la Plaza de España. Responde a las áreas del casco urbano que han mantenido en rasgos generales las características de la trama urbana tradicional.

Se aplica mayoritariamente al centro histórico de la villa de Aguilar de Campoo, donde la edificación característica se distribuye según ha venido haciéndose de modo tradicional, es decir, definiendo una fachada predominantemente alineada a la vía pública, y ocupando de forma difusa el interior de la parcela, con presencia de patios de parcela, sin que aparezcan de forma manifiesta patios diáfanos de manzana libres de edificación.

Puesto que su ámbito de aplicación se circunscribe al ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la villa de Aguilar de Campoo, resulta conveniente reseñar de forma expresa que su aplicación es subsidiaria con respecto al citado Plan Especial, y sólo en aquellos extremos que en el mismo no se encuentren señalados en contrario.

- **Ordenanza NR- Núcleo Rural:** Corresponde generalmente a los cascos urbanos tradicionales de los núcleos menores en el municipio de Aguilar de Campoo.

La edificación característica de esta área se distribuye según ha venido haciéndose de modo tradicional, es decir, definiendo una fachada predominantemente alineada a la vía pública, y ocupando de forma difusa el interior de la parcela, con presencia de patios de parcela, sin que aparezcan de forma manifiesta patios diáfanos de manzana libres de edificación.

- **Ordenanza ER- Extensión Rural:** Se dispone mayoritariamente en torno a los núcleos rurales consolidados incluidos en el municipio de Aguilar de Campoo, colmatando superficies intersticiales o a modo de corona de crecimiento.
- **Ordenanza CJ- Ciudad Jardín:** Se aplica mayoritariamente a las zonas de crecimiento unitario de residencia unifamiliar del último tercio del siglo XX en el núcleo de Aguilar de Campoo, colmatando superficies intersticiales.
- **Ordenanza EP- Edificación Perimetral:** Se aplica mayoritariamente en las zonas intersticiales del casco histórico de la villa de Aguilar de Campoo. Se trata en general de zonas de crecimiento residencial plurifamiliar en tipología de edificación alineada a vial, con un fondo edificable determinado.

- **Ordenanza BE- Bloque Exento:** Se aplica mayoritariamente a las zonas de crecimiento unitario de residencia plurifamiliar de la última mitad del siglo XX en el núcleo de Aguilar de Campoo, constituyendo una zona mixta en cuanto a las tipologías edificatorias, compuesta tanto de edificaciones alineadas a vial como, aisladas o agrupadas.
- **Ordenanza AE- Actividades Económicas:** Corresponde a las superficies destinadas a la implantación de equipamientos privados y de actividades económicas de carácter fundamentalmente terciario.
- **Ordenanza IA- Industria Tipo A:** Corresponde a las superficies mayoritariamente destinadas a la implantación de actividades productivas de tipo industrial o de almacenamiento, en tipologías de grandes y medias dimensiones.
- **Ordenanza IA- Industria Tipo B:** Corresponde a las superficies mayoritariamente destinadas a la implantación de actividades productivas de tipo industrial o de almacenamiento, en tipologías de medias y pequeñas dimensiones.
- **Ordenanza EL- Espacio Libre Público:** Corresponde a la superficie de Suelo Urbano Consolidado calificado por el presente Plan General de Ordenación Urbana como Dotación Urbanística de Espacios Libres Públicos.
- **Ordenanza SU- Servicios Urbanos:** Corresponde a la superficie de Suelo Urbano Consolidado calificado por el presente Plan General de Ordenación Urbana como Dotación Urbanística de Servicios Urbanos.
- **Ordenanza EQ- Equipamiento:** Corresponde a la superficie de Suelo Urbano Consolidado calificado por el presente Plan General de Ordenación Urbana como Dotación Urbanística de Equipamiento, sea su carácter público o privado.

En cuanto al establecimiento de alineaciones, se ha optado como criterio general por el **mantenimiento de las alineaciones existentes**, entendiendo que constituyen uno de los elementos característicos de la estructura urbana de los núcleos tradicionales. No obstante, se ha considerado conveniente introducir **modificaciones** en determinados casos, motivados por los siguientes factores:

- Subsanan problemas de accesibilidad.
- Permitir el acceso de vehículos de extinción de incendios.
- Regularizar viales extremadamente irregulares y estrechos.
- Adaptación a la realidad de la estructura parcelaria, subsanando errores de alineaciones del planeamiento anteriormente vigente.
- Regularizar los principales viales estructurantes de la trama viaria de cada núcleo de población, eliminando en la medida de lo posible los estrechamientos puntuales existentes.

Las modificaciones introducidas respecto a las alineaciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana se reflejan en los correspondientes Planos de Ordenación contenidos en el presente P.G.O.U.

Capítulo 2. ÁMBITOS DONDE SE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

La suspensión del otorgamiento de licencias derivada del acuerdo de aprobación inicial del presente Plan General de Ordenación Urbana afectará a **la totalidad del término municipal de Aguilar de Campoo**, conforme a lo establecido en el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Dada la reconsideración global de la regulación de las ordenanzas y de la clasificación del suelo efectuada para el nuevo P.G.O.U., se considera que el régimen urbanístico vigente se altera para todo el término municipal.

No obstante, la suspensión del otorgamiento de licencias no afecta a las solicitudes que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.

Asimismo, la suspensión del otorgamiento de licencias tampoco afectará a las solicitudes que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

La suspensión comenzará al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo que la produce, y se mantendrá hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo durante dos años. Una vez levantada la suspensión, no podrá acordarse una nueva por el mismo motivo hasta pasados cuatro años desde la fecha del levantamiento.

Título VI. FICHA SÍNTESIS DE LOS DATOS DE PLANEAMIENTO

FICHA SÍNTESIS DE LOS DATOS DE PLANEAMIENTO				
DATOS GENERALES				
Nombre del planeamiento	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA			
Tipo de planeamiento	PLANEAMIENTO GENERAL			
Instrumento de planeamiento anteriormente vigente	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (1.998)			
Nombre del municipio	AGUILAR DE CAMPOO			
Provincia	PALENCIA			
Código INE	34004			
Población (Nº habitantes)	7.203 habitantes (I.N.E. 2.012)			
Superficie término municipal	236,54 Km²			
Cartografía de referencia	1/1.000 y 1/10.000 (Centro de Información Territorial de la J.C.y.L.)			
REDACTORES				
Equipo redactor	OMICRÓN-AMEPRO, S.A.			
CLASIFICACIÓN DEL SUELO				
SUPERFICIE ADSCRITA A CADA CLASE DE SUELO (m²)				
Clase de Suelo	Superficie	Porcentaje respecto a la superficie total municipal (%)		
Suelo Urbano	3.677.259,08	1,56 %		
Suelo Urbanizable	1.394.811,38	0,59 %		
Suelo Rústico	230.155.692,54	97,85 %		
TOTAL	235.227.763,00	100,00 %		
SUPERFICIE DE SUELO URBANO Y SUELO URBANIZABLE ADSCRITA A CADA NÚCLEO DE POBLACIÓN (m²)				
Núcleo de Población	Suelo Urbano			Suelo Urbanizable
	Consolidado	No consolidado	Total	
Aguilar de Campoo	2.467.242,84	90.067,91	2.557.310,75	1.394.811,38
Barrio de San Pedro	27.558,77	0,00	27.558,77	0,00
Barrio de Santa María	29.405,24	0,00	29.405,24	0,00
Cabria	44.021,63	0,00	44.021,63	0,00
Camesa de Valdivia (Bº de la Estación)	30.947,27	0,00	30.947,27	0,00
Canduela	80.193,06	0,00	80.193,06	0,00
Cordovilla de Aguilar	21.500,19	0,00	21.500,19	0,00
Corvio	26.479,18	0,00	26.479,18	0,00
Cozuelos de Ojeda	67.128,01	0,00	67.128,01	0,00
Foldada	18.495,51	0,00	18.495,51	0,00
Gama	25.053,40	0,00	25.053,40	0,00

Grijera	22.591,78	0,00	22.591,78	0,00
Lomilla	58.742,31	0,00	58.742,31	0,00
Matalbaniega	18.240,80	0,00	18.240,80	0,00
Matamorisca	77.115,84	0,00	77.115,84	0,00
Mave	72.820,50	0,00	72.820,50	0,00
Menaza	30.155,88	0,00	30.155,88	0,00
Nestar	85.870,64	0,00	85.870,64	0,00
Olleros de Pisuerga	47.480,38	0,00	47.480,38	0,00
Pozancos	31.922,12	0,00	31.922,12	0,00
Puentetoma	20.716,08	0,00	20.716,08	0,00
Quintanas de Hormiguera	36.788,79	0,00	36.788,79	0,00
Renedo de la Inera	9.817,26	0,00	9.817,26	0,00
Santa María de Mave	39.494,44	0,00	39.494,44	0,00
Valdegama	14.208,61	0,00	14.208,61	0,00
Vallespinoso de Aguilar	35.610,75	0,00	35.610,75	0,00
Valoria de Aguilar	31.654,57	0,00	31.654,57	0,00
Villacibio	15.563,69	0,00	15.563,69	0,00
Villanueva de Henares	60.653,87	0,00	60.653,87	0,00
Villavega de Aguilar	39.717,76	0,00	39.717,76	0,00
TOTAL	3.587.191,17	90.067,91	3.677.259,08	1.394.811,38

SUPERFICIE ADSCRITA A CADA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO (m²)

Categorías de Suelo Rústico	Subcategorías	Superficie
Suelo Rústico con Protección Natural (SRPN)	Espacios Naturales (SRPN-EN)	16.431.903,37
	Montes de Utilidad Pública (SRPN-MP)	79.466.506,18
	Cauces y Riberas (SRPN-CR)	13.933.565,66
	Vías Pecuarias (SRPN-VP)	255.230,52
	Valores Ambientales (SRPN-VA)	45.039.917,55
Suelo Rústico con Protección Cultural (SRPC)		4.250.650,98
Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (SRPA)		5.472.986,90
Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional (SRAT)		130.422,15
Suelo Rústico Común (SRC)		100.462.440,10
Suelo Rústico con Protección Especial (SRPE)		10.063,46
Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SRPI)		4.118.650,17
Suelo Rústico de Entorno Urbano (SREU)		486.037,07
TOTAL (*)		230.155.692,54

(*) NOTA: La superficie total reflejada en el cuadro anterior no se corresponde con la suma de las superficies adscritas a las distintas categorías de Suelo Rústico, debido a que existen terrenos incluidos en varias categorías a la vez. La superficie total expresada se refiere a la superficie del término municipal que no es Suelo Urbano ni Suelo Urbanizable.

ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO									
SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO									
Sector	Superficie	Uso Global	Uso Pormenorizado Predominante	Densidad Máxima de Edificación (m ² c / m ² s)			Densidad Máxima de Población (viv./Ha)		
				Índice Bruto	Índice Neto	Edificabilidad	Índice Bruto	Índice Neto	Nº Máx. Viv.
SUNC-01	11.652,27	RESIDENCIAL	VIV.COLECTIVA	0,45	0,47493	5.243,52	35	27	41
SUNC-02	20.079,45	RESIDENCIAL	VIV.UNIFAMILIAR	0,30	0,37586	6.023,84	20	25	40
SUNC-03	24.820,10	RESIDENCIAL	VIV.UNIFAMILIAR	0,30	0,32865	7.446,03	20	22	50
SUNC-04	33.516,09	RESIDENCIAL	VIV.UNIFAMILIAR	0,30	0,32030	10.054,83	20	21	67
TOTALES	90.067,91					28.768,22			198
SECTORES DE SUELO URBANIZABLE									
Sector	Superficie	Uso Global	Uso Pormenorizado Predominante	Densidad Máxima de Edificación (m ² c / m ² s)			Densidad Máxima de Población (viv./Ha)		
				Índice Bruto	Índice Neto	Edificabilidad	Índice Bruto	Índice Neto	Nº Máx. Viv.
SUR-01	69.345,00	RESIDENCIAL	VIV. UNIFAMILIAR	0,27	0,30862	18.723,15	20	23	139
SUR-02	54.078,98	RESIDENCIAL	VIV.UNIFAMILIAR	0,27	0,38100	14.601,32	20	28	108
SUR-03	85.137,99	RESIDENCIAL	VIV.COLECTIVA	0,45	0,58415	38.312,10	35	45	298
SUR-04	197.057,59	RESIDENCIAL	VIV.UNIFAMILIAR	0,27	0,33242	53.205,55	20	25	394
SUR-05	31.196,72	RESIDENCIAL	VIV.UNIFAMILIAR	0,27	0,37367	8.423,11	20	28	62
SUR-06	367.946,46	INDUSTRIAL	INDUSTRIA	0,40	0,50262	147.178,58	0	0	0
SUR-07	66.715,53	INDUSTRIAL	INDUSTRIA	0,40	0,41485	26.686,21	0	0	0
SUR-08	238.297,99	INDUSTRIAL	INDUSTRIA	0,40	0,47316	95.319,20	0	0	0
SUR-09	285.035,12	INDUSTRIAL	INDUSTRIA	0,40	0,57730	114.014,05	0	0	0
TOTALES	1.394.811,38					516.463,27			1.001
SISTEMAS GENERALES PREVISTOS									
Sector	SG-EL	SG-EQ	SG-VP	SG-EP	TOTAL Sistemas Generales				
SU-NC-01	0,00	0,00	611,75	0,00	611,75				
SU-NC-02	4.052,82	0,00	0,00	0,00	4.052,82				
SU-NC-03	0,00	0,00	2.163,68	0,00	2.163,68				
SU-NC-04	0,00	0,00	2.124,21	0,00	2.124,21				
SUR-01	7.551,21	1.126,31	0,00	0,00	8.677,52				
SUR-02	11.522,99	0,00	4.231,87	0,00	15.754,86				
SUR-03	6.580,95	0,00	12.970,55	0,00	19.551,50				
SUR-04	20.607,05	0,00	16.394,86	0,00	37.001,91				
SUR-05	8.655,13	0,00	0,00	0,00	8.655,13				
SUR-06	60.013,65	0,00	15.112,36	9.692,91	75.126,01(*)				
SUR-07	0,00	0,00	2.387,72	0,00	2.387,72				
SUR-08	15.373,91	0,00	21.471,11	0,00	36.845,02				
SUR-09	82.368,24	0,00	5.171,73	1.515,73	87.539,97(*)				
Total	216.725,95	1.126,31	82.639,84	11.208,64	300.492,10				

(*) NOTA: La superficie total de sistemas generales reflejada para los sectores SUR-06 y SUR-09 no se corresponde con la suma aritmética de las superficies descritas en las columnas anteriores, ya que existen terrenos incluidos a la vez en Sistemas Generales de Espacios Protegidos y Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos.

ÁMBITOS DE GESTIÓN					
ÁMBITOS DE ACTUACIÓN AISLADA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO					
Denominación	Núcleo	Tipo	Iniciativa	Superficie Total	Superficie Afectada
AA-01	Aguilar de Campoo	Urbanización y Normalización	Privada	7.249,10	7.249,10
AA-02	Aguilar de Campoo	Urbanización y Normalización	Privada	2.332,44	2.332,44
AA-03	Aguilar de Campoo	Urbanización y Normalización	Privada	420,42	279,67
AA-04	Aguilar de Campoo	Urbanización y Normalización	Privada	13.402,62	13.402,62
AA-05	Aguilar de Campoo	Normalización	Privada	201,45	201,45
AA-06	Aguilar de Campoo	Urbanización y Normalización	Privada	4.512,43	4.283,01
AA-07	Aguilar de Campoo	Urbanización y Normalización	Privada	9.444,18	9.444,18
AA-08	Aguilar de Campoo	Urbanización y Normalización	Privada	5.682,14	5.315,14
AA-09	Aguilar de Campoo	Urbanización y Normalización	Privada	9.579,85	9.579,85
AA-10	Aguilar de Campoo	Urbanización y Normalización	Privada	10.117,32	10.117,32
AA-11	Aguilar de Campoo	Urbanización y Normalización	Privada	6.533,25	5.888,55
AA-12	Aguilar de Campoo	Expropiación	Privada	1.919,63	412,51
AA-13	Menaza	Urbanización y Normalización	Privada	1.161,01	1.161,01
AA-14	B° de Santa María	Urbanización	Privada	11.594,03	1.275,88
AA-15	B° de Santa María	Urbanización y Normalización	Privada	3.013,60	2.299,81
AA-16	Cabria	Urbanización y Normalización	Privada	62.678,38	2.302,59
AA-17	Foldada	Urbanización y Normalización	Privada	1.414,86	1.414,86
AA-18	Lomilla	Urbanización y Normalización	Privada	8.299,40	7.265,94
AA-19	Lomilla	Urbanización y Normalización	Privada	8.171,98	8.171,98
AA-20	Mave	Urbanización y Normalización	Privada	2.620,11	2.249,03
AA-21	Mave	Urbanización y Normalización	Privada	5.460,49	5.460,49
TOTALES				175.808,69	100.107,43